DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 2 de Diciembre de 1968

TOMO 253 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Núm. 17964

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 1.730|968. — Se concede licencia al señor Ministro de Industria y Comercio y se designa Ministro Interino al Subsecretario de Estado de la Cartera.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 26 de noviembre de 1968.

Visto la solicitud de licencia presentada por el señor Ministro de Industria y Comercio, doctor don Jorge Peirano Facio;

Atento a lo establecido en el artículo 184 de la Constitución de la República;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Concédese licencia, a partir del día 28 de noviembre, al señor Ministro de Industria y Comercio, doctor don Jorge Peirano Facio.

2.o Desígnase interinamente Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Industria y Comercio, mientras dure la ausencia del titular, al señor Subsecretario de la Cartera, doctor don Ramón Díaz.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 716|968. — Se determina la jurisdicción de los Consulados de Distrito en Italia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de noviembre de 1968.

Visto la nota N.o 857|68-J de fecha 11 de setiembre de 1968, de la Sección Consular de la Embajada de la República en Italia, con la que remite para su aprobación la propuesta de una nueva delimitación de las jurisdicciones de los Consulados de Distrito de la República en Italia;

Resultando que la delimitación elevada se ajusta a las directivas contenidas en la ley de 21 de mayo de 1906: N.o 3.028, artículo 14 y el decreto reglamenta-

rio de las Leyes de Organización y Arancel Consular de 17 de enero de 1917, artículo 2;

Atento a que conforme al artículo 14 de la Ley de Organización Consular de 21 de mayo de 1906, el Poder Ejecutivo debe homologar los límites de cada Distrito Consular;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La jurisdicción del Consulado de Distrito de Génova comprenderá las Regiones de la Liguria (Provincias de Imperia, Savona, Génova y la Spezia), de la Toscana (Provincias de Massa Carraca, Lucca, Pistoia, Florencia, Livorno, Pisa, Arezzo, Siena y Grosseto), del Piamonte (Provincias de Torino, Vercelli, Novara, Cúneo, Asti y Alessandría) y del Val D'Aosta (Provincias de Val D'Aosta).

Art. 2.o La jurisdicción del Consulado de Distrito en Millán comprenderá las Regiones de la Lombardía (Provincias de Varese, Sondrio, Milano, Bérgamo, Brescia, Pavia, Cremona, Mantua), Alto Adige Trentino (Provincias de Bolzano, Bolsen y Trento) y Emilia Romagna (Provincias de Piacenza, Parma, Reggio Emilia, Modena, Bologna, Ferrara, Ravenna y Forli).

Art. 3.o La jurisdicción del Consulado de Distrito en Nápolis comprenderá las Regiones de la Compania (Provincias de Caserta, Benevento, Nápoli, Avellino y Salerno), Calabria (Provincias de Cosenza, Catanzaro y Reggio di Calabria), Puglia (Provincias de Foggia, Bari, Taranto, Brindisi y Lecce), Basilicata (Provincias de Potenza y Matera) y de La Sicilia (Provincias de Trápani, Palermo, Messina, Agrigento, Caltanisetta, Enna, Catania, Ragussa y Siracusa).

Art. 4.o La jurisdicción del Consulado de Distrito en Roma comprenderá las Regiones del Lazio (Provincias de Viterbo, Rieti, Roma, Latina y Frosinone), Abruzzi (Provincias de Aquila, Teramo, Pescara y Chieti), Molise (Provincias de Molise), Umbría (Provincias de Perugia y Terni), Marche (Provincias de Pesaro y Urbino, Ancona, Macerata y Ascoli Piceno) y Cerdeña (Provincias de Sassari Nuovo y Cagliari).

Art. 5.o La jurisdicción del Consulado de Distrito en Como comprenderá la Provincia de Como (Región de la Lombardía).

Art. 6.o La jurisdicción del Consulado de Distrito en Venecia comprenderá las Regiones del Veneto (Provincias de Verona, Vicenza, Belluno, Treviso, Venezia, Padua y Rovigo) y Friuli Venezia Giulia (Provincias de Udine, Gorizia y Trieste).

Art. 7.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES.

3

Resolución 1.733|968. — Se aprueba el Acta Final de la Reunión celebrada entre las Delegaciones de la República Oriental y el Brasil para la realización de un contrato de compra-venta para la exportación de trigo uruguayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de noviembre de 1968.

Visto el Acta Final de la Reunión celebrada entre las Delegaciones de la República Oriental del Uruguay y de la República Federativa de Brasil por la cual se conviene la realización de un contrato de compra-venta para la exportación de trigo uruguayo a Brasil, de conformidad con las modalidades acordadas;

Resultando que es necesario aprobar dicho instrumento internacional y designar un representante del Poder Ejecutivo para que lo suscriba en su nombre;

Considerando que es conveniente proceder a la aprobación del Acta Final y designación del representante del Poder Ejecutivo a la mayor brevedad posible a fin de poder cumplir con las obligaciones de iniciar la exportación de trigo a Brasil a principios de enero;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Apruébase el Acta Final de la Reunión realizada entre las Delegaciones de la República Oriental del Uruguay y la República Federativa de Brasil citada en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo. Desígnase al Presidente de la Delegación de la República Oriental del Uruguay en la referida Reunión, Embajador Juan Domingo del Campo, representante del Poder Ejecutivo para la suscripción de la venta de hasta 150.000 (ciento cincuenta mil) tonelada de trigo a Brasil y se le autoriza a firmar el contrato respectivo.

Tercero. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES. — CARLOS FRICK DAVIE.

MINISTERIO DE HACIENDA

4

Decreto 715|968. — Se modifica el decreto 120|968 estableciéndose que la información sobre contrataciones de personal, compensaciones, etc., por parte de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se elevará por intermedio del Ministerio correspondiente, enviándose una copia completa de los antecedentes elevados a la Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 26 de noviembre de 1968.

Visto estos antecedentes por los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita se derogue la intervención que se da a la misma en el decreto 120|968 de 15 de febrero de 1968, que establece nor-

mas tendientes a intensificar el contralor de las erogaciones motivadas por contrataciones de personal, otorgamiento de compensaciones, etc., por parte de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, con excepción de los comprendidos en el Capítulo II, Sección XI de la Constitución.

Considerando: I) Que son admisibles las razones invocadas por dicha Oficina, consistentes, en lo fundamental, en dificultades de orden práctico para emitir un juicio cualitativo, ante los diversos casos que se le plantean.

II) Que por otra parte es conveniente asimilar en lo posible el régimen del referido decreto, con el determinado por el decreto 56|968 de 23 de enero de 1968 relativo a contrataciones y compensaciones con cargo a disponibilidades establecidas en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones:

Atento a lo expresado:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 2.o y 3.o del decreto 120|968 de 15 de febrero de 1968, que quedan redactados de la manera siguiente:

"Artículo 2.o La información se elevará por intermedio del Ministerio a través del cual se relaciona el respectivo servicio con el Poder Ejecutivo y simultáneamente se enviará una copia completa de los antecedentes elevados a la Contaduría General de la Nación, la cual pondrá en conocimiento del Ministerio de Hacienda las objeciones o puntos de vista que crea oportuno someter a consideración superior".

"Artículo 3.o El Ministerio del ramo, o de Hacienda, podrán requerir del jerarca del servicio, que se aplace la adopción de la decisión proyectada si hubiere motivos de oposición a someter a consideración del Poder Ejecutivo, y de observación para el caso de dictarse el acto o los actos proyectados".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE. — WALTER PINTOS RISSO. — CARLOS FRICK DAVIE. — JORGE PEIRANO FACIO. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JULIO CESAR ESPINOLA. — JOSE SERRATO.

5

Resolución 1.731|968. — Se declara regularizada la situación presupuestal de un funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas cuyo cargo se transforma en el de Subdirector de Departamento Químico.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1968

Visto estos antecedentes por los que los Subdirectores de Departamento Químico (Código AaA, Categoría II, Grado 4) de la Dirección Nacional de Aduanas, señora Erima Acuña de Andrechi y señores Francisco C. A. Della Croce y Carlos Ferrere, interponen recursos de revocación, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de enero de 1967 que regularizó al Jefe Químico (Código AaA, Categoría III, Grado 2) Químico Industrial señor José Panizza Blanco en el cargo de Director de Departamento Químico (Código AaA, Categoría II, Grado 5).

Resultando: I) Que el señor Panizza Blanco a fojas 4 vuelta solicitó su regularización al Grado 4 que es el que corresponde al de Subdirector de Departamento Químico;

II) Que el Poder Ejecutivo al dictar su resolución de fecha 18 de enero de 1967 incurrió en el error de promoverlo al cargo de Director de Departamento (Código AaA, Categoría 2, Grado 5);

III) Que teniendo en cuenta lo que determina la ley N.o 13.032 del 7 de diciembre de 1961 en su artículo 213, que el Grado 5 corresponde a 2 Directores de Departamento con desempeño de funciones en la División Análisis exclusivamente;

Considerando: que de lo expuesto, surge la anomalía consistente en que un funcionario que desempeña tareas de Verificador Químico (Código AaA, Categoría II, Grado 4) en la División de Verificaciones (Departamento de Importación) se le otorgue un grado (Código AaA, Categoría I, Grado 5) que corresponde a tareas que se cumplen en distinta repartición de la Dirección Nacional de Aduanas (División Análisis).

Atento a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Revócase la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de enero de 1967 por la cual se regularizaba la situación funcional del funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas, químico José Panizza Blanco.

2.o Declárase regularizada la situación presupuestal del señor José María Panizza Blanco, cuyo cargo se transforma en el de Subdirector de Departamento Químico (Código AaA, Grado 4).

3.o Comuníquese y pase al Sector Contencioso, de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Hacienda para que lo presente ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a fin de hacerle saber que la acción instaurada por los reclamantes ha perdido objeto y contenido jurídico. Hecho, pase a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

6

Resolución 1.732|968. — Se dispone el cese en el cargo del Director Nacional de Aduanas y se le agradecen los importantes servicios prestados a la Administración Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de noviembre de 1968.

Visto: la solicitud del señor Director Nacional de Aduanas doctor Pablo Pesce Barceló, de ser relevado de las funciones a su cargo;

Considerando: que ante el expreso pedido del señor Director Nacional de Aduanas corresponde hacer lugar a lo solicitado;

Atento: a lo dispuesto por el *artículo 145* de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, que estatuye con la calidad de funcionario de particular con

fianza al titular del cargo de Director Nacional de Aduanas.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cese en su cargo de Director Nacional de Aduanas, a partir del 1.o de diciembre de 1968, el doctor don Pedro Pesce Barceló.

2.o Agradézcansele los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de sus funciones.

3.o Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto 717|968. — Se aprueba la reglamentación del artículo 60 de la ley N.o 13 640 sobre compensación por primas de traslado para el personal militar.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 26 de noviembre de 1968.

Visto: la necesidad de reglamentar la compensación de las primas de traslado, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley Presupuestal número 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967.

Resultando que el mencionado artículo establece que las actuales primas de traslado para el personal militar, se reducirán al 40 o|o (cuarenta por ciento) y 20 o|o (veinte por ciento) según establezca la Reglamentación.

Considerando que por lo establecido en el artículo de referencia, resulta conveniente dictaminar con total claridad las situaciones que se verían beneficiadas con esta compensación.

Atento al dictamen del señor Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Reglamentación, relativa a la compensación de primas de traslado para el personal militar prevista en el artículo 60 de la Ley Presupuestal N.o 13.640 de fecha 26 de diciembre de 1967, que quedará redactada de acuerdo al siguiente texto:

Reglamentación del artículo 60 de la Ley Presupuestal N.o 13 640, compensación por primas de traslado para el personal militar, (artículo 879 del Reglamento General del Servicio N.o 21 del Ejército y de la Fuerza Aérea).

A) Tendrán derecho a cobrar la compensación por prima de traslado y recibir los pasajes y fletes correspondientes, todo Oficial y Personal de Tropa:

1) Que cambie de destino de una Guarnición a otra por decisión del superior.
2) Que fuera destacado por una Unidad que mantenga un Destacamento en una Guarnición diferente a la suya siempre que la permanencia sea mayor a los tres meses.
3) Que fuera designado para realizar Cursos en Escuelas e Institutos o pasara en Comisión, por un período mayor de tres meses, siempre que por dicha designación cambiara de Guarnición.

B) No corresponderá percibir la presente compensación por prima de traslado:

1) Al que solicite y obtenga un cambio de destino antes de transcurrido un año de su cambio de destino anterior, que le haya significado cobrar esta compensación.
2) Al Oficial que pase a la situación de Disponibilidad a su solicitud, ni al Oficial y Personal de Tropa cuyo motivo de traslado sea por encontrarse a disposición de la Justicia Militar o Civil.

C) Esta prima será:

1) Para Oficiales y Personal de Tropa casado ó de cualquier estado civil con familiares a su cargo hasta el 2do. grado de consanguinidad o afinidad, cuando lo hagan acompañados por sus familiares y domiciliando su hogar en la nueva guarnición: 40 o|o del sueldo y compensación.
2) Para Oficiales y Personal de Tropa no comprendidos en el C) 1) anterior: 20 o|o del sueldo y compensación.

D) Los señores Oficiales y Personal de Tropa que deban gestionar la prima de traslado, lo harán ante su nuevo Comando dentro de los 30 días posteriores a la generación del correspondiente derecho.

E) Al solo efecto de esta Reglamentación, se considerará para la Fuerza Aérea como pertenecientes a una única Guarnición, las Unidades, Institutos, y Reparticiones con sede en los Departamentos de Montevideo y Canelones.

Art. 2.o Modifícase el artículo 879 del Reglamento General del Servicio N.o 21 del Ejército y concordante de la Fuerza Aérea, el que quedará redactado según la transcripción que antecede, de la referida Reglamentación.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE.

(Continuación de la 64.o Sesión Ordinaria Extraordinaria celebrada los días 24 y 25 de octubre de 1967.)

mos que dar 45 días después de que sea exigible la segunda mitad.

SEÑOR CIGLIUTI. — 15 de junio de 1968, en lugar de 15 de diciembre del 67.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, para hacer una salvedad, en cuanto a la justicia que representa el sistema, no para oponerme al beneficio que supone la disposición a que nos referimos, sino para señalar el modo de resolverlo por parte del Estado.

Si la pericia judicial señala, para determinada habitación, cierto alquiler, y corresponde a un inquilino cuyos ingresos no pueden sufragar la cantidad indicada, se pone a cargo del arrendador, la diferencia, estableciendo una especie de subsidio obligatorio para una persona que no tiene, desde el punto de vista legal, ningún vínculo que la obligue a pagar; simplemente, porque los ingresos del inquilino son insuficientes.

Me parece que, desde el punto de vista de la filosofía, de la ley, es inobjetable: proteger en general, aunque existe, también, el caso de insolvencia culpable de aquel cuya conducta lo lleva a una situación de deficiencia en cuanto a los ingresos, que podría ser perfectamente sujeta a prueba.

No hago hincapié en esa diferencia posible, para modificar o negar mi voto a esa parte del proyecto. Entiendo que estos problemas deben ser resueltos de una manera genérica, por lo que han de escaparse algunos de esos casos de insolvencia culpable imputable al inquilino.

Me estoy refiriendo a todo aquello que importe para el obligado a la protección del inquilino. En estos casos, se hace recaer sobre quien no tiene ningún deber legal ni moral de proteger a esa persona. Sin embargo, esta ley descarga en él esa obligación; mejor dicho, los servicios que se presten en el orden social, que recaen, económicamente en este caso, sobre determinados individuos, y que deberían correr a cargo de la sociedad, pero no de un individuo que elija el Estado, exclusivamente por ser el dueño de la propiedad. o el arrendador. ¿Qué razón hay para que tenga asiento jurídico, o simplemente lógico, —cualquiera de los dos conceptos es bastante— la obligación de velar por el inquilino, al punto de tener que sufragar una diferencia que, desde el punto de vista legal, por apreciación judicial, le corresponde percibir al arrendador? No sé si he sido suficientemente claro. Considero que, en todas estas obligaciones creadas por el Estado, y no fundadas en una ligazón ni jurídica ni moral, repito, respecto de determinadas personas, sin ningún vínculo de parentesco, sin ningún deber patrimonial, no hay absolutamente ninguna razón para que el que sufra el desmedro que significa esa diferencia, sea un persona arbitrariamente elegida por el legislador.

Probablemente, la explicación no sea suficientemente clara; pero tengo la ilusión de que la clarividencia de los señores legisladores les permitirá comprender cabalmente esta observación, no obstante su forma imperfecta, el sentido que anima mi reserva o mi crítica.

No creo que sea momento de proponer fórmulas por las que el Estado se haga cargo de esa diferencia; pero no es absolutamente improcedente que, si existe y representa una solución injusta haya quien la señale para que, si alguna vez es posible, desaparezca, no en cuanto a la protección del inquilino, sino en cuanto a quien debe cargar con la obligación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o, con la modificación propuesta.

...nifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — A los efectos de la estimación de la renta, se considera como núcleo familiar del arrendatario el integrado por él y su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad y por el artículo 84 se extiende este derecho aún a los colaterales de 4.o grado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PENADES. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — El artículo 84 se refiere al momento en que el arrendatario desaparece por fallecimiento o por alejamiento, y fija quienes son los que tienen derecho a retener el contrato, en defecto del arrendatario principal. Aquí es, en cambio, a los efectos, exclusivamente, de fijar que quienes se engloban, digamos, en el núcleo familiar son los ascendientes, descendientes y colaterales, especialmente, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

Son dos cosas diferentes.

SEÑOR PENADES. — Veo, por el repartido que tengo en la mano, que mi objeción desaparece, porque habla solamente de hermanos legítimos y naturales y parientes afines hasta el segundo grado. En cambio había visto uno que extendía el derecho hasta el cuarto grado. Se ha corregido el artículo 84 y, por lo tanto, no tengo objeciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He votado negativamente este artículo porque creía, —con otros señores senadores que al comienzo mantenían posición y ahora han cambiado en tren de acuerdos— que el núcleo familiar debiera entenderse por los cónyuges, —el propietario y su cónyuge,— porque contra lo que aquí se ha dicho, no se deberían afectar los intereses de los jóvenes que viven en determinadas familias, que tienen que ir ahorrando, pensando en construir su propia familia y que al involucrarse sus entradas en el conjunto de lo que se ha de computar, se les hacen a ellos, también, exacciones.

Eso es injusto, por otra parte, porque eleva mucho los costos. Todos conocemos casos en ciertos lugares en que dos o tres familias se han juntado para vivir en casas muy estrechas, a fin de poder pagar el alquiler. Al tomarse en cuenta todas las entradas, aunque sean líquidas, de esas personas, el 20 o|o resulta una cifra muy alta, que seguramente va a ser considerada cuando se fije el alquiler por lo que va a haber una tendencia a la suba del mismo.

Por esas razones he votado en contra este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración el artículo 6.o.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Deseo aclarar que voté en contra, también, los artículos 4.o y 5.o, por las razones que acaba de exponer el señor senador Rodríguez.

Entiendo que el 20 o|o debe quedar reducido a los ingresos del inquilino y su cónyuge, como ya lo manifesté en la discusión general.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero aclarar, por la vía del fundamento de voto, referido al artículo 5.o, que estaba en la misma posición que los señores senadores, pero que he votado la redacción presentada por la Comisión, movido por el acuerdo que realizamos los miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se debe hacer una modificación de detalle. En el inciso 2.o se dice: "En este artículo será aplicable...", y debe decir: "en este caso", en vez de "en este artículo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de al palabra, se va a votar el artículo 7.o, con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy brevemente, con respecto al artículo 70., quiero aclarar mi posición.

Era, y sigo siendo, partidario de que los desalojos o lanzamientos, dados cuando existe la causal de única propiedad, para ocuparla quien la solicita, para vivienda propia, deberían continuar.

Manifesté en la sesión anterior del Senado, que el legislador había creado una legítima expectativa en un gran núcleo de ciudadanos y que, sin embargo, ahora, es el propio Parlamento quien se encarga de desvirtuar la expectativa que había creado.

En el afán de buscar soluciones de entendimiento y acuerdo, me he avenido a que estos desalojos, en los casos de tratarse de única propiedad, se posterguen en su ejecución hasta el 31 de marzo de 1968.

Pero anuncio, desde ya, que llegada esa fecha no habré de votar ninguna otra prórroga.

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — También coincido con lo expresado por el señor senador Paz Aguirre.

Declaro que soy partidario de apoyar el derecho al desalojo de aquellos que solicitan la vivienda para propia habitación, como estaba en ley anterior, es decir, desde ahora.

Si no lo hice, fue por la sencilla razón de que la Cámara de Diputados había fijado la fecha del 31 de marzo próximo, y como hemos auscultado el ambiente de ese Cuerpo, y visto que hay cierto nerviosismo o resentimiento con respecto al Senado, por no haber aprobado ee proyecto por ellos propuesto, transó, con los compañeros de la Comisión, en lo que tiene que ver con la fecha del 31 de marzo.

Hubiera sido mucho mejor, a mi juicio, haber mantenido la disposición anterior.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Brevemente, señor Presidente, para dejar constancia de que comparto, integralmente, los conceptos vertidos por el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el Capítulo 2.o: Fijación de nuevos precios y plazos.

En discusión el artículo 8.o.

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 9.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero llamar la atención, señor Presidente, sobre el régimen de repetición indefinida, según lo entiendo, de este procedimiento por el que, cada dos años, sea posible la fijación del precio del arrendamiento.

Tal como lo he interpretado, a través de la lectura de los artículos 9.o, 10.o, 11.o, y siguientes, resultaría que, cada dos años, ya fuera por convención de los interesados o por la vía jurisdiccional, el arrendamiento se revitalizaría para continuar por dos años más. Pero no hay término. Entonces, se instituye un contrato un poco extravagante, que es el contrato eterno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sí, señor senador; tiene razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Porque si un contrato tiene una aplicación indefinida en el tiempo, puede regir, si me permiten la hipérbole, —dialécticamente tengo derecho a ello— hasta el Juicio Final.

Como además existe la trasmisión por sucesión de los derechos de unos y otros, resultaría que estamos instituyendo —repito— un contrato eterno.

¿Es ésa la intención del legislador? Como para saberlo tengo que leer, y la lectura me conduce a esa interpretación, formulo la pregunta.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — No soy miembro informante, pero voy a decir al señor senador que no se inquiete.

El artículo 27.o trae tantas y tantas excepciones al contrato eterno, que no debe inquietarse.

Va a haber tantos desalojos y lanzamientos por distintas causales, en las cuales se van a adecuar las necesidades del propietario que no quiere arrendar por vida una propiedad que, en esa caso, le va a rendir muy bien y no va a querer salir de él. Igualmente, por muchos caminos, el contrato eterno, no podrá hacerlo; podrá darlo a sus ascendientes o descendientes, pueden desalojar aquellos que compren por leyes especiales, o por un montón de excepciones que van a regir. Por lo tanto, supongo que van a haber miles y miles de juicio de desalojos para dentro de un año.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR GIL. — La intención del proyecto es legislar con un cierto sentido de permanencia; pero, naturalmente que el legislador —ser humano mortal y falible— no puede abrigar la osadía de legislar "sub especie eternitaten" sobre nada; en este caso sobre alquileres.

Pretendemos dar una cierta permanencia que es algo bastante más modesto que la eternidad. Diría que el alcance de esta ley no puede ser otro, en el tiempo, que el determinado por la perduración de los factores económicos que la motivan.

Haciendo un gran esfuerzo de imaginación no me cuesta suponer, hipotéticamente, que en cierto momento de la vida del país —cuya indicación precisa me abstengo de indicar por razones de prudencia— las circunstancias inflacionarias desestimulantes de la construcción, o el nivel general de vida, tengan un cambio de importancia tal como para hacer absolutas estas disposiciones.

Puede imaginarse, en términos de hipótesis, una situación nacional que derogue, de facto, esta ley, aún sin acto expreso del legislador.

Creo que, en definitiva, la eternidad, como digo, está desplazada, no está considerada en este proyecto.

No sé si he contestado la pregunta formulada por el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Evidentemente, creo que la intención de los proyectistas de la norma es precisamente, en principio, establecer el contrato eterno, porque ni siquiera cesa con el fallecimiento del arrendatario puesto que existen normas específicas que permiten, siempre que convivan con él integrantes del núcleo familiar, que la situación se perpetúe.

Para salir de esto, no basta que la situación económica mejore. Es necesaria una norma expresa que derogue esto. Y, naturalmente, está en contradicción con un sistema legislativo dentro del cual ni aún los desmembramientos del dominio pueden extenderse por más de treinta años porque el legislador lo entiende inconveniente para el régimen jurídico.

Hubiera preferido —así lo manifesté en la Comisión— que se fijara un límite de tres, de cinco o de diez renovaciones; pero esto de legislar estableciendo una norma que fija el contrato eterno, no me parece adecuado.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR GIL. — Me parece que estamos hilando demasiado finito en esta materia. O sea, que nos extendemos hacia el infinito y, por lo menos, la intención del legislador que habla no fue proyectarse hacia los confines de la historia.

Repito que esta es una legislación que intenta ajustar una fisonomía especial de la economía del país; circunstancias, coyunturas, que tal vez, en un momento dado, sean superadas. Incluso, dichas condiciones pueden empeorarse, pero, de cualquier manera, reflejan un momento de la vida del país. De modo tal que aún cuando no haya un término a texto expreso en el artículo 10, o en cual

quier otra parte de la ley, tácitamente puede haberlo. Porque, supongamos que haya un régimen de amplia oferta de viviendas o una estabilidad monetaria; entonces automáticamente, la aparición de esos factores haría totalmente inoperante esta ley, ya que desaparecerán todos los incentivos, todas las apetencias de instalarse en protecciones legales en la medida que una economía de mercados le da a cada cosa su precio.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Recordarán los señores senadores integrantes de la Comisión que, originalmente, se habló de plazo para esta disposición. Incluso, se había pensado en uno de cuatro años, que creo que lo sugirió el señor senador Gil. Hablamos, originalmente, de fijar un plazo para este procedimiento que, evidentemente, es el del tornillo sin fin. Lo consideramos así porque se trata de los alquileres congelados, comprendidos en la Ley de 1964, a los cuales queremos darle un tratamiento de permanencia y de estabilidad para los inquilinos y para los propietarios la revisión periódica del monto del alquiler, con una limitación del 20 o|o sobre las entradas líquidas del arrendatario y su familia.

Es indudable que ese criterio tiene permanencia o eternidad, pero es natural que si las condiciones económicas que en la actualidad obligan a la inserción de esta disposición cambiaran, no sé si por ellas mismas o por una nueva acción del legislador, la situación variaría.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería observar —desde luego que es de dudosa viabilidad dentro de un texto positivo— el hecho de que, para neutralizar ese texto, pueda valer la esperanza, el optimismo, el cambio de los tiempos, que es sólo literatura, retórica, sin ningún valor positivo desde el punto de vista del imperio de la ley que no permite, repito, neutralizar lo que, de modo tan inequívoco, dicen estos artículos.

No creo que nadie pueda legislar, —no es un reproche— sobre la base de decirle a aquel que pueda sufrir un riesgo que, en este caso, puede ser efectivo, que tenga confianza en el porvenir, que ya vendrá una ley que modifique ésta. Este es un diálogo imposible en el orden legislativo. Lo que establece una ley no puede ser modificado por una esperanza de que vendrán tiempos mejores en que no harán falta estas disposiciones.

Este concepto no puede tener procedencia en el campo legal.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR GIL. — La hipótesis según la cual vendrán tiempos mejores, es optimista, pero bien pueden venir tiempos peores y, realmente, no habrá que exprimir mucho el cerebro para suponer que un día bien pudiera tener que reunirse el Parlamento, incluso en esta misma legislatura, para rebajar los alquileres, para congelarlos. Es muy riesgoso, de todos modos, formular anticipaciones en cualquier sentido.

Lo que yo manifiesto es que una ley como ésta, sólo refleja un momento de la historia del país, su fisonomía, cierta circunstancia histórica. Nuevas leyes que vendrán, en el futuro, tendrán un sentimiento esperanzado o una nueva preocupación.

Quiero decir, entonces, que la transitoriedad está en la esencia de la tarea legislativa, en la función de legislar, que es adecuar los textos a situaciones dadas.

(Dialogados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — El derecho positivo se modifica con otro derecho positivo, no con filosofía. De lo contrario, podríamos llegar a una situación como la que se atribuye a Carlos Marx, quien, ante el problema de cuál sería la organización del Estado cuando terminara la dictadura del proletariado, dado que ningún texto establecía cómo concebía él la organización política de la sociedad en ese momento, Marx entendía que los hombres, desaparecidas las clases, serían tan buenos, tan perfectos, que no harían falta leyes y el Estado sobraría. Entonces, se remitía al progreso moral de los hombres para suprimir el aparato estatal.

SEÑOR GIL. — Ha pasado apenas medio siglo, lo que significa un minuto en la Historia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que la respuesta que daba entonces, era la misma que se me da ahora. Dentro de cierto tiempo equis, habrán cambiado o podrán cambiar las cosas de manera tal que ya no hará falta aplicar estos artículos; y entonces, esta ley morirá por consunción, porque ya no tendrá sentido, desde que el mundo se le hará irrespirable.

SEÑOR GIL. — Como miles de leyes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es legislación; es un capítulo de novela.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — Si el señor senador revisara la colección legislativa —y no dudo que lo hace con frecuencia— podría comprobar que miles de leyes votadas por el Parlamento han muerto de consunción, y eso no es filosofía de la Historia; es política práctica.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El concepto práctico frente a textos tan inequívocos como éstos, tiene una eficacia jurídica muy discutible, por no decir ninguna, por razones de cortesía.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo pienso que el contrato eterno, tal como se le definía, es una realidad mientras persistan las circunstancias actuales, y ello puede ocurrir por dos vías: una, la que se proyecta en la ley, de renovación periódica y permanente, quién sabe por cuánto tiempo; y la otra es que si le ponemos un plazo, también por las circunstancias actuales, en vez de renovarse, automáticamente, se haya legislado antes de renovarse. Entonces, la eternidad o permanencia del contrato se hará por otra vía, pero será siempre eterno. En la disyuntiva, yo prefiero que se opere automáticamente, y deseo que en estas leyes de alquileres cuanto menos intervenga el legislador, tanto mejor. Sobre todo, cuando todavía estamos muy lejanos de ciertos actos que a todos nos preocupan de confrontaciones populares, pero que cuando el día se aproxima, generalmente, tenemos una tendencia irresistible a tomar determinado tipo de medidas que contemplen a un determinado grupo de opinión. Yo prefiero legislar, ahora, lejos de ese acto, y de forma que el Parlamento no tenga que intervenir por lo menos por un tiempo prudencial, y que esa eternidad del contrato, en vez de ser por nuestra vía, se opere por la vía automática de las partes, yendo entre sí a buscar las relaciones que deben regularlas.

Creo que de una u otra manera, la eternidad del contrato es imposible de evitar. Agradezco al señor senador la interrupción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que podría haber es un estado de cosas que vaya resolviendo las cosas prácticamente; pero, entretanto, el texto seguirá vigente. Podrá resultar que prácticamente —repito no tenga ocasión de aplicarse; pero me parece no prudente que se deje al azar de los tiempos un texto con un vigor que cruzará, no diré los siglos porque no quiero ser tampoco excesivo en los conceptos, pero que podría, por lo menos teóricamente, en la abstracción de la interpretación, decirlo así, tal como está estructurado. El texto se puede aplicar en cualquier tiempo porque no está subordinado a ninguna condición ni a determinados índices, desde el punto de vista social o económico - social. Está librado puramente a lo que dicen sus palabras.

Agrego a esta una consideración que puede ser un complemento natural del punto de vista de la consecuencia, pero ya en otro orden. Se ha hablado aquí del derecho de propiedad. Cada uno tiene, respecto de ese derecho, el punto de vista filosófico o, si se quiere, filosófico social, un concepto determinado ajustado o no a lo que dice la Constitución. Pero ésta tiene su concepto y lo inserta en su texto. Mientras el texto esté como está, tenemos que adecuar la legislación a lo que ese texto dice.

El régimen que se establece por esta ley consiste en desposeer al propietario, de buena parte de los derechos emergentes del propio dominio. Vencido el contrato, el propietario no puede contar, porque se lo impide la ley, con la posibilidad de cambiar de inquilinos; aunque pueda tener motivos muy serios para repudiar al existente, legalmente no puede hacerlo. Puede tratarse de un inquilino indeseable por tantos motivos que ofrece la realidad humana, y que causan perjuicios, de esos que no son propiamente perseguibles del punto de vista legal o judicial, pero indudablemente ciertos. Puede haber vecindades inconvenientes y otros factores que no hace falta indicar a la imaginación de los señores colegas. Al propietario se le quita el derecho, al vencer el contrato de elegir un nuevo inquilino que no supondría, naturalmente, desposeer de su habitación a quién la necesita; lo que habría es un cambio. Se le quita la libertad de fijar nuevo precio al arrendamiento, y se produce

por esta inmovilidad en que se coloca su propiedad incuestionablemente, una desvalorización de la misma. ¿Quién compra una propiedad a precio normal o corriente, si cada dos años admite la renovación del contrato sin intervención, por lo menos útil, en cuanto a la libertad, del punto de vista del dominio, de cambiar el inquilino? La circunstancia de que pueda ocurrir, dentro de este texto, lo que él dice, hace que esa propiedad se coloque en una posición que, jurídicamente, yo encuentro muy cercana del embargo: no se puede vender por el precio legítimo que se obtendría si ese dueño tuviera el dominio completo de la propiedad. No va a obtener ese precio porque entrega una mercadería averiada. Puede tener un inquilino, pero no sólo un inquilino, sino un inquilino indeseable, lo que significa una desvalorización mayor y, por ende, la posibilidad menor de una venta normal.

Se le va desmenuzando o corroyendo; así la propiedad, en forma tal que lo que le queda al titular del dominio es mucho menos de lo que podría tener con un inquilino respecto del cual no existiera la traba que supone, en este caso, la vigencia de estas disposiciones.

Quiere decir que hay un aspecto patrimonial inmediato que ya ocurre con la simple vigencia de esta ley, sin esperar las épocas catastróficas o beatíficas, desde el punto de vista del mal o del bien que el porvenir le depare, en que la propia situación emergente de la aplicación de esta ley conduce a la desvalorización de la propiedad arrendada, porque está en una situación de cuasi embargo.

No está en el tráfico normal, no se desliza en el mundo de los negocios con la natural vigencia con que podría hacerlo si no imperara sobre ella un régimen tan esclavizante como el que surge de este texto.

No hago sino la defensa de la propiedad desde el punto de vista que establece nuestra Constitución. Esta no es una posición filosófica; es, simplemente, un Comentario apropiado ante el texto constitucional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador,

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que tiene tanta razón el señor senador Echegoyen, que lo que el legislador está olvidando en este momento, es que se puede confiar en la muerte de las leyes por consunción, cuando se legisla pero lo que se entiende normal y que entonces se supone que, cuando eso que hoy consideramos la normalidad se altera, habrá una modificación, adapta-

Lo que ocurre es que todos sabemos, y lo decimos, que estamos dictando una legislación de emergencia para contemplar una anormalidad, y establecemos legislativamente la perennidad de la legislación de emergencia.

Esto parece baladí o no tener demasiada trascendencia, y, sin embargo, la tiene y mucha desde el punto de vista de la orientación, de lo que esto trasluce de cuál es el criterio que el Estado aplica para resolver este tipo de problemas.

Si coincidimos en que la solución final será la de que el país cuente con el número de casas necesario, que haya planes no sólo para que habiliten a adquirir viviendas, sino que alienten también la inversión, no podemos descuidar el que, por primera vez en la historia legislativa del país, estas disposiciones tienen carácter permanente. Hasta hoy el legislador se había limitado a decir: "Hasta tal fecha rige esta ley" y después la prorrogaba. Ahora anunciamos la indisponibilidad definitiva de cualquier inversión que se haga en materia de inmuebles. No creo que esto sea bueno, lógico ni coherente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Echegoyen

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Reconozco que es válido el argumento que formula el señor senador Echegoyen, que es cierto que una propiedad en la cual está inserto un inquilino que se puede ir acogiendo a este régimen, tiene una desvalorización indudable, porque no queda dentro de la libertad de comercio, de tráfico, que señalaba el señor senador, lo que le hace perder su valor.

De todas maneras, el señor senador Echegoyen reconocerá que este régimen esclavizante que definía, lo es menos que el anterior, por cuánto éste suponía que el inquilino se mantenía de hecho permanentemente en la finca bajo un régimen de congelación. En cambio el régimen que se proyecta prevé que la permanencia del inquilino se haga permitiendo la modificación periódica, cada dos años, del monto del alquiler.

Quiere decir que, por una situación de hecho, si bien no de derecho, continuaba en el tiempo el problema, por la circunstancia a que se refería el señor senador Ferreira Aldunate, de que se establecía que la ley regía hasta tal fecha, llegaba a la misma y se postergaba, siguiendo ese inquilino eternamente con el alquiler congelado. En cambio ahora se le permite de hecho que continúe, pero se faculta al propietario para que, cada dos años, pueda ajustar el monto del alquiler, llevándolo, si bien no a niveles realistas, por lo menos más aproximados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo el propósito de estorbar el curso de este proyecto, pero no me consideraría con la tranquilidad de conciencia suficiente —y perdonen la cita— hasta por ser Letrado y, por tanto, tener cierto deber de su justo, por un compromiso de orden moral o de conducta que contraemos en el momento de investir nuestra profesión; no me consideraría tranquilo en mi conciencia, digo, si sintiendo, con error o con acierto, la verdad de estos conceptos, no los tradujera en las palabras con que lo he hecho, para comunicar lo que, como preocupación, molesta en este momento mi espíritu, vale decir, que el legislador se afilia a un régimen dentro del cual puede haber obligaciones eternas.

Termino porque quiero ser fiel a las palabras que acabo de expresar, y me limitaré a no votar estos artículos.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Por supuesto, no soy jurista y todo lo que ha dicho el señor senador Echegoyen me impresiona profundamente, mucho más por el respeto natural que le tengo, en todo sentido.

Pero creo que el concepto de eternidad que ha manejado con tanta habilidad, está un poco supeditado a la sensibilidad parlamentaria. Una ley modifica otra ley y si el Parlamento, en su oportunidad, considera que este ensayo no es conveniente, puede modificar esta, que dejará entonces de ser eterna.

Pienso que siempre habrá en el Parlamento legisladores como el señor senador Echegoyen, que estarán vigilando y cuidando los intereses de la sociedad. Desde ese punto de vista, estoy tranquilo porque sé que, si los mecanismos no funcionan, a su debido momento habrá quienes propicien otros que vengan a sustituirlos y a proteger esos intereses que hoy se consideran mal defendidos, es decir, el elemento legal perfeccionado sustituyendo al imperfecto que hoy vamos a sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 9.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa)

—En discusión el artículo 10.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 11.o

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la página seis, en el primer párrafo, en lugar de "los nuevos precios" debe decir "dichos precios".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.o con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 12.o

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa:).

—En discusión el artículo 13.o

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el párrafo cuarto de este artículo, después de "...perentorio de diez días...", debe ir una "coma".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 13.o con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 14.o

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la penúltima línea debe suprimirse la palabra "gastos", porque está demás.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Entre las únicas podas que hizo la Comisión del Senado al proyecto que vino de la Cámara de Representantes se halla la norma que creo figuraba en el artículo 6.o, referente a la revisión de los contratos que se realizaron luego del 64, donde la curva de alquileres que nos mostró la Contaduría General de la Nación, sube en pleno.

Ese fue un acuerdo de los legisladores. Pero en este artículo 14, cuando se dice que el perito deberá tener en cuenta determinadas condiciones, se había hecho la sugerencia de que podría tener en cuenta la circunstancia de si el inquilino tuvo que abonar un alquiler excesivo por haber contratado luego del primero de octubre de 1964; si el perito considera que entre el 65 y el 67 este inquilino fue esquilmado con esos alquileres, podía bajar un poco el aumento para compensar ese exceso. De esa manera incorporamos algo que venía de la Cámara de Diputados y que puede facilitar el paso del proyecto por la otra rama del Parlamento.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que la intervención correspondería al doctor Gil, porque es un argumento que él hizo y que tiene fuerza. Pero como no está en Sala, debo hablar yo.

Los alquileres contratados en el 64, fueron inicialmente altos, pero en el curso de estos años han venido a ser alquileres bastante reducidos, porque el margen de aumento del 10 o|o frente a la inflación registrada, es insignificante.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Y para el año que viene serán todos baratos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De manera que el argumento del señor senador es para meditar, pero una vez que se examina pierde valor, como lo ha perdido el precio del arrendamiento que entonces se fijará.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hay alquileres realizados hace pocos meses, que son, efectivamente, altos y si se va a tomar en cuenta todo el período de 1964, hay muchos —en una gráfica que se nos exhibió— que no fueron altos, pero que después suben en flecha y hay alquileres de este año que son altísimos. Entonces, estos últimos alquileres tendrían que tomarse en cuenta por ese perito. No se pierde nada.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Como el perito va a fijar un precio de acuerdo con la realidad, si ese precio es elevado, lo establecerá sin aumento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Digo esto por si algún perito lee esta versión.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

Para contemplar la observación del señor senador Rodríguez podría agregarse que el perito tendrá en cuenta el precio a la fecha del contrato, entre los elementos a considerar. Alquileres razonables en 1967, pueden haber sido una barbaridad en 1965. De manera que el perito podría tener, con criterio justiciero, un elemento compensatorio hábil para restituir, aunque fuera en parte, lo que el individuo pagó de más en una primera etapa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a ponernos de acuerdo.

A lo sumo, esto podría ser una facultad del Juez, pero nunca uno de los criterios que pueda tener en cuenta el perito, porque este no entra en consideraciones sino de carácter objetivo. Fija el valor del alquiler razonable. Lo otro es de la órbita judicial.

Por otra parte, creo que vamos a introducir un elemento de complicación, porque una cosa es no subir un alquiler en función de que ya era elevado; el perito fija el alquiler razonable, el Juez lo aprueba y, por lo tanto, si el monto anterior era igual o superior, el alquiler no sube. Otra cosa es utilizar un poco el derecho legal de vendetta. "Como antes cobrabas caro, ahora me vengo pagándote de menos". No creo que esto pueda funcionar adecuadamente.

SEÑOR GIL. — Admito sin ninguna reserva, que esa clase de atribuciones pertenece más a la esfera del Juez que a la del perito; pero no creo que haya un sentido de venganza judicial al castigar al arrendador. Es un criterio de justicia. El perito puede estipular con la misma autoridad con que juzga el precio de 1967, si fue o no adecuado, el de 1964 o 65. Quiere decir que no es obligatorio un pronunciamiento, sino que es un elemento de juicio.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la Comisión se estudió esta posibilidad, pero no creo recordar mal si digo que convinimos en que solamente estableciendo el juicio de revisión, se podría llegar a contemplar esta situación. Desechado el juicio de revisión para esta clase de contrato, convinimos, entonces, que el recurso que tienen los inquilinos que debieron pagar alquileres excesivos en el 64 —admitimos que son excesivos los más recientes, del año 66, porque aquí hubo un par de años en que la curva se transformó en horizontal— era obtener, por la vía del procedimiento que se establece, la fijación del alquiler razonable. De manera que creo que ni como facultad del Juez ni como elemento a tener en cuenta el perito, se puede disponer de la sugerencia hecha por el señor senador. La consideramos y la rechazamos en Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 14.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Solicito la reconsideración del artículo 13.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 13.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 13.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el apartado 3.o se establece que el Juez designará un perito que deberá expedirse en determinado término. Pero no establece los honorarios a fijarse. La Comisión considera que estos honorarios deben fijarse por el Juez, tomando en cuenta el monto del alquiler. De manera que, a continuación del apartado 3.o habría que agregar: A efectos de determinar los honorarios de los peritos, sólo se tendrá en cuenta el monto del alquiler vigente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Discrepo en cuanto a la fijación de los honorarios por el Juez. Sigue rigiendo la norma del 25 por ciento del importe de un mes de alquiler, pero para no inducir al perito a tasar alto para elevar sus honorarios, se toma como base el alquiler anterior, es decir, el alquiler vigente.

SEÑOR CIGLIUTI. — Acepto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Tengo la preocupación de saber quién designa estos peritos. ¿Es la Facultad de Arquitectura?

SEÑOR CIGLIUTI. — Más adelante vamos a referirnos a este asunto. Lo designa la Suprema Corte de Justicia mediante un procedimiento que ella misma reglamentará, de manera que no haya que designarlo en forma expresa para cada caso concreto y para evitar que se conozca al perito que va a actuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 18 con el agregado propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 15.o.

Si no se hacen observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 18. — Afirmativa.)

—Se entra a considerar el Capítulo III: Acción de revisión.

SEÑOR PENADES. — ¿Me eprmite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Tengo la impresión de que no se van a hacer muchas modificaciones a las disposiciones de este proyecto.

Por este motivo, haría moción, si no fuera excesivamente revolucionaria, en el sentido, de que se votara por capítulos a los efectos de lograr la más rápida aprobación del proyecto.

Hasta ahora han sido muy pocas las modificaciones propuestas. Las modificaciones que hayan acordado proponer los señores miembros de la Comisión, las podrán ir indicando en cada capítulo.

(Apoyados)

SEÑOR CIGLIUTI. — Acepto la propuesta del señor senador Penadés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa.)

—Continúa en consideración el capítulo III, relacionado con la acción de revisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el artículo 16, después de la palabra "habitación", en la segunda cláusula, va una coma.

En el inciso d) del artículo 18, en la segunda línea de la página 8 después de "...los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario y los..." hay que agregar la palabra "gastos".

En el inciso e) debe decirse "si expende" en lugar del plural "si expenden".

En el artículo 20, en la tercera línea, después de la palabra "ceder", va coma.

En inciso d) del mismo artículo, después de "inclusive", también va coma.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El inciso e) del artículo 18 dice "el giro del negocio, tomando en consideración si expenden productos suntuarios o de consumo prescindible".

Hay negocios que ni expenden productos suntuarios ni de consumo prescindible. Es el caso de un hotel, por ejemplo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El perito tiene en cuenta el giro del negocio y si expende productos suntuarios o de consumo prescindible, lo tendrá en cuenta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Entonces agrega un concepto más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si es así, estoy de acuerdo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para dejar constancia de mi voto negativo por las razones de eternidad dadas anteriormente, a los artículos 16 y 17.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — En el inciso f) del artículo 21, se dice: "casas de despachos de bebidas servidos por camareras" Creo que habría que suprimir "servidos por camareras" porque no veo qué interés puede tener el Parlamento para proteger a las otras casas expendedoras de bebidas como los bares, por ejemplo, que proliferan tanto en esta ciudad sin que llenen una necesidad reclamada por nadie.

Me parece que si suprimimos estas tres palabras el artículo quedaría mejor.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sería grave que los despachos de bebidas quedaran fuera del régimen. Se trata de un conjunto de enormes capitales de gran volumen. Simplemente este inciso contempla el caso de despacho de bebidas muy particulares. Si le quitamos la frase "servidos por camareras" incluímos en el régimen de excepción...

SEÑOR PINTOS. — A todos los bares.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero yo no creo que sea el propósito del legislador entrar a regular una materia donde se maneja un volumen tan importante de dinero. Si a los bares los colocamos en esta excepción, haremos una revolución que no sería admisible.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador es contrario a la inclusión en los beneficios de la ley de todas las casas no destinadas a habitación, lo que comparto. Lo que ocurre es que si decidimos que los comercios siguen el régimen que aquí se establece no hay razón para excluir a los bares.

SEÑOR PINTOS. — El inciso i) dice: "fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general" Si se excluye a las fábricas de bebidas alcohólicas no se porqué se va a favorecer a los bares que las expenden.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No voy a aceptar la modificación propuesta por el señor senador Pintos, y voy a decir porque.

En términos generales considero que lo fundamental de la ley es lo que tiene que ver con la casa habitación, pero estoy de acuerdo con el resto en cuanto no represente un amparo que estime excesivo para arrendatarios de fincas destinadas a otros fines, sino una regulación adecuada que los llevará a pagar los precios que tengan que pagar, sin topes ni escalonamientos.

En lo que se refiere a los incisos ya mencionados del artículo 21 quiero expresar que, en rigor, las casas de despacho de bebidas servidas por camareras incluyen un determinado grupo de estos comercios que cumplen finalidades que son especiales, distintas, a las que cumple el ramo de comercio de café y bar en general.

La diferenciación entre las fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general con el café y bar tiene relación con otro hecho. Participo del criterio de que existen demasiados comercios de esta última naturaleza; pero eso es otra cosa. Desde el punto de vista de la determinación de los arrendamientos señalo que estos cafés y bar no sólo expenden bebidas alcohólicas. Los que no tenemos por costumbre consumir bebidas alcohólicas vamos a estos comercios a otra cosa: a tomar café y a co-

mer sandwiches, etc. Esto ocurre especialmente ahora, en este período de aguda inflación en que vivimos, en el cual muchos sectores de la población han sustituído los restaurantes a los que eran afectos, por esta clase de comercios.

Podemos sostener —comparto este criterio— que el número es excesivo; pero no vamos a resolver eso por la vía de la Ley de Alquileres. No; estos comercios sirven a la población en aspectos muchos más amplios y atendibles que el de la venta de bebidas alcohólicas. Creo que suprimir "atendidos por Camareras" representaría una extensión del precepto, de una profundidad y de unas proyecciones que no han sido examinadas por la Comisión y que yo, por mi parte, no me avendría a recogerlas ante una modificación propuesta en Sala.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo voy a votar el Capítulo III, pero no el artículo 211. No lo quiero votar porque este artículo figura simplemente porque ya estaba vigente. Esto no quita que sea un verdadero ejemplo de disparate legislativo. El legislador amparó en su oportunidad a las fincas arrendadas para el comercio, para fines que no eran de habitación, y excluyó de todo beneficio aquellas cosas que le parecieron moralmente más censurables. Y entonces estableció: no se pueden amparar los prostíbulos. Y al lado puso los Bancos. Yo creo que hay un poco de exceso en esto.

No tiene sentido legislar así. Es más. Fíjense, los señores senadores que, en realidad, la única disposición que podría haber tenido sentido de todo este artículo, es la de los Bancos, en la medida en que así el legislador trataba de desalentar la proliferación de agencias y sucursales, que estaban dañando el sistema bancario nacional. Ni esto es válido hoy, porque el Banco Central tiene ahora potestades para controlar la apertura de este tipo de agencias y sucursales. De modo que ni siquiera, por esta vía indirecta esa disposición es justificada.

Repito que no tiene sentido englobar aquí los Bancos, los prostíbulos, los reñideros de gallos y las fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general. ¿Por qué las fábricas de bebidas alcohólicas? ¿Porque estamos contra el alcoholismo?

SEÑOR PASSADORE. — ¿Y ANCAP?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esto, simplemente, no lo entiendo y como además, me parece que es absurdo, no lo voto.

SEÑOR BLIXEN. — Hay algunas cosas que se pueden suprimir.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como se pasó ahora, por proposición del señor senador Penadés, a votar por capítulos y no estaba entrenado en esa modalidad, se me pasó una pregunta que quería formular con respecto al artículo 16, que está justo al terminar el anterior capítulo.

Pediría, entonces, que por un minuto pospusiéramos la discusión del Capítulo III, a los efectos de formular una pregunta al señor miembro informante sobre el artículo 16 y ver si es posible, todavía, incorporar una modificación.

El problema es que este artículo culmina todo el régimen de alquiler razonable que se establece, fundamentalmente, por los artículos 9.o 10.o y 11.o. Pero las disposiciones que tienen relación con el alquiler razonable, dicen que cuando la sentencia sea dada, tiene efecto retroactivo ... Si la sentencia tiene efecto retroactivo, habría que tomar alguna medida, porque pueden ser sumas muy grandes y, tal vez, habría que permitir que se pagara en cuotas, como se ha hecho en otras oportunidades, por otras leyes.

SEÑOR CIGLIUTI. — El sistema establecido por los artículos 9.o y siguientes exige que en el último semestre del período vigente del alquiler, si no hay acuerdo de partes, se presente el inquilino o el propietario a pedir la fijación del nuevo alquiler.

El procedimiento está regulado de tal manera, que el nuevo alquiler fijado por el Juez y autorizado por sentencia definitiva, entra a regir inmediatamente des ués de cumplido el período de dos años. Entonces, en el año siguiente paga la mitad, y la otra mitad en el otro año.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Dónde se establece eso?

SEÑOR CIGLIUTI. — En los artículos 9.o, 10.o y 11.o. En esos artículos está el procedimiento.

Dice el artículo 11, por ejemplo: "Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento del os plazos fijados en los artículos 8.o, 9.o, 10.o y 46.o, los contratantes podrán convenir los nuevos precios del arrendamiento.

De no existir acuerdo, los nuevos precios se fijarán de conformidad a lo que disponen los artículos siguientes, etc.".

Es decir, entonces, que cuando faltan seis meses para el vencimiento del plazo de dos años, se inicia la acción del alquiler razonable. En esos seis meses se sustancia la acción y, en definitiva, el nuevo alquiler se empieza a pagar en los dos años siguientes; la mitad en el primer año y la segunda mitad en el segundo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De todas maneras, son grandes sumas.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se paga en dos veces. Por ejemplo, el alquiler está fijado en mil pesos y se va a tres mil. En el primer año paga dos mil y tres mil en el segundo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Doce meses por tres mil de aumento, son treinta y seis mil. La proposición que yo pensaba hacer era para que, en el caso que tenga efecto retroactivo, como parece ser la interpretación, se pudiera dar un plazo de hasta doce meses para pagar la diferencia.

SEÑOR CIGLIUTI. — Doce meses son. Al comenzar el primer año, paga la mitad y, en el siguiente, paga la otra mitad. Si no va a pagar un alquiler que inmediatamente va a ser modificado.

Además, en el artículo 20, del otro capítulo que estamos tratando, en la última línea del segundo apartado del inciso e) antes de "domicilio", falta el artículo "el". Diría, "...el domicilio de la persona jurídica...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo III.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — He votado adhiriendo a la salvedad expuesta por el señor senador Echegoyen, respecto de los artículos 16 y 17.

SEÑOR BLIXEN. — Quiero dejar constancia de que también soy partidario de la suspensión del artículo 21.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el Capítulo IV. "Del Subarrendamiento".

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Me parece que en el artículo 28 se extiende excesivamente el alcance de los derechos de los parientes, para descartar la presunción del subarrendamiento. Se refiere hasta el cuarto grado.

Le rogaría al señor miembro informante que me explicara si no le parece excesivo esto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el artículo 28 es al revés.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es la misma norma que contiene la Ley del 64.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo único que dice es que, por el solo hecho de que en la casa haya, por más de tres meses, ocupantes que no sean parientes hasta el cuarto grado, hace presumir que ha existido subarrendamiento.

Aunque sea un poco alejado el grado de parentesco, si ese parentesco existe es más difícil admitir la presunción porque es más viable suponer que pueda haber un alojamiento temporario, un préstamo de la vivienda, etc. Pero es a ese efecto, solamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo IV.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 18. — Afirmativa).

—En discusión el Capítulo V, "De las Excepciones".

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el artículo 27, la expresión "de arrendamiento", debe ir después de "judiciales", porque los plazos son los legales y judiciales y no los arrendamientos.

SEÑOR PENADES. — ¿Cómo quedaría, señor senador?

SEÑOR CIGLIUTI. — Diría así: "Durante la vigencia de los plazos legales o judiciales de arrendamientos...".

Más adelante en el inciso 3.o de este mismo artículo, hay que poner en lugar de "el plazo en ella previsto", "el plazo en él previsto".

Dentro de este mismo capítulo, en el artículo 29, hay que colocar en plural el verbo ser: "...serán de aplicación...".

En el artículo 31, se trata de los desalojos promovidos al amparo de lo dispuesto por los apartados 7.o, 8.o, y 9.o que son los que se refieren a reconstrucción. Se había omitido al copiar las disposiciones establecidas en la Ley del 64, con respecto a la obligación que tienen los propietarios de construír las obras y de presentar las memorias descriptivas, dentro de un plazo determinado.

De modo que habría que agregar, al término del artículo 31, lo siguiente: "El actor al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 7.o, 8.o y 9.o del artículo 27, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción. Dentro de los 180 días de intimado el desalojo deberá agregar la constancia de que se ha otorgado el permiso de construcción. Si así no lo hiciese, se clausurarán de oficio los procedimientos. Las obras deberán comenzar dentro de los 120 días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado, y durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada".

Hay otra corrección a hacer, señor Presidente, en el rtículo 27 al final del inciso 5.o, en el apartado 6, debe establecerse la imposición de la inscripción de la fecha de desocupación efectiva del inmueble. En tal sentido agregaría: " A petición de parte el Juez ordenará, también, la inscripción de la fecha de desocupación efectiva del inmueble, hubiere mediado lanzamiento o no.

Hago llegar los agregados a la Mesa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es para señalar algunas correcciones que hay que hacer.

En la página 13, —estamos siempre en el artículo 27— después de finalizado el apartado b), donde dice: "No están comprendidos en las excepciones de este inciso los ondóminos de origen contractual, o por accionistas...", lebe decir: "No están comprendidos en las excepciones le este inciso los condóminos de origen contractual; los accionistas...". Luego, en el renglón siguiente, donde lice: "...lo que invocaren en sistema..." debe decir: '...los que invocaren el sistema...". Es, evidentemente, m error dactilográfico.

caren el sistema...". Es, evidentemente, un error dactilográfico.

En el inciso siguiente, después de "En los casos de los incisos a) y b) precedentes...", debe ir coma.

Además, donde dice "...la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de 120 días de su ocupación...", debe decir "...la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de 120 días de su desocupación...". Es un error de copia, también.

Esto es todo.

SEÑOR BLIXEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: sin ninguna esperanza en cuanto al resultado que pueda tener, me siento en la obligación de plantear un caso que me parece que podría estar incluído en las excepciones que se marcan al final de este artículo.

Aquí dice que "No regirá la prohibición de volver a arrendar, cuando el propietario, funcionario público, sea destinado por resolución administrativa a desempeñar funciones fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble".

Creo que habría que agregar otra excepción a esta.

En los casos de fallecimiento —por ejemplo de uno de los integrantes de un matrimonio de ancianos— suele ocurrir que quien queda sea absorbido por otros núcleos generalmente familiares. El dejar la casa puede significar un recurso y se me ocurre que la muerte es una causal tan auténtica que no puede ser simulada. Esta es una situación que tendría que ser contemplada.

SEÑOR GIL. — Esa es una invitación al uxoricidio, señor senador.

(Hilaridad).

SEÑOR BLIXEN. — Lo es, si el señor senador quiere; pero me parece que ante situaciones como ésta, pueden producirse muchas injusticias, ya que el caso no está contemplado de ninguna manera. Quiere decir que esta gente tendría que quedarse viviendo en una casa que, generalmente, tiene más espacio del que necesita. No creo que éste pueda ser el espíritu del proyecto de ley; no puede obligarse a la permanencia de situaciones que no son imputables, en absoluto, a nadie. Sin embargo, de la aplicación del texto rígido de este artículo, surgiría que es imposible que estas personas pudieran ir a vivir con sus familiares, por ejemplo.

Creo que en los casos de muerte, debe ser tenida en cuenta la situación que planteo.

SEÑOR LEPRO. — Eso se rige por las leyes de la eternidad de que hablaba el señor senador Echegoyen.

SEÑOR BLIXEN. — Evidentemente es así.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 31, el inciso 2.o, dice que "Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará sin más trámite la clausura de todos los restantes desalojos pendientes". Parecería pertinente que se contemplara la situación del inquilino desalojado que ha renovado contrato.

(Apoyados).

—Entonces, a continuación de "desalojos pendientes", se incluiría una disposición que diría: "similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato por la finca objeto de juicio".

Propongo esto aparte, porque no he tenido oportunidad de conversar con los restantes integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me permito señalar —improvisando, porque recién se me ocurre esta hipótesis— que esto tendría que regir no solamente cuando se da el caso precisado por el señor senador Cigliuti, es decir, cuando uno de los inquilinos renovara contrato. Yo pregunto: ¿y cuándo no es el mismo inquilino, sino otro? ¿cuándo es un tercero?

SEÑOR CIGLIUTI. — Ahí no sería renovación de contrato.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En esta hipótesis se aplican sanciones, pero ¿no suspendemos los desalojos aún no operados? Sería preferible decir "si se arrendara nuevamente", aunque fuere a un tercero.

SEÑOR CIGLIUTI. — Podría decirse: "si se renovare contrato o se produjere nuevo arrendamiento".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el Capítulo VI —de las Garantías—.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la página 20 falta "la Contaduría General de la Nación lo comunicará". Lo otro que tiene que ver con signos de puntuación, después se incorporará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo VI.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el capítulo 7.o —De la Asesoría Técnica de Arrendamientos.—

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Pediría, señor Presidente, que este Capítulo, fuera considerado y votado artículo por artículo, porque hay algunas disposiciones que van a merecer ciertas consideraciones y propuestas de reforma.

Me parece que esta Asesoría Técnica no tiene que ser integrada solamente, por arquitectos. En el país se ejerce toda una serie de profesiones muy importantes, cuyos titulares conocen tanto de esto como los arquitectos. Es el caso de los ingenieros civiles, tan estrechamente vinculados a todo lo que concierne a la actividad de la construcción. Es lo que ocurre, también, con los agrimensores que son utilizados, tan frecuentemente, por Catastro, para la fijación de precios de las propiedades. No se porque se ha omitido aquí la colaboración de estos profesionales. Se recurre a integrar la Asesoría con 100 arquitectos olvidándose de los ingenieros civiles y agrimensores que de tanta utilidad pueden ser y que tan mancomunados actúan con los otros profesionales.

Hacer una división en este caso, sería una evidente injusticia. Yo no sé si ya han previsto la reforma de este artículo, para que en el peritaje puedan intervenir tanto los ingenieros como los arquitectos y yo diría también constructores, que fueran egresados de la Universidad del Trabajo, en la parte de la construcción, dándosele un gran mérito a la artesanía, porque hay constructores que dominan el tema, igual que los arquitectos, aunque en este no hago cuestión.

No debe prescindirse, de ninguna manera, en que esta Asesoría esté integrada, también, por ingenieros y por agrimensores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este Capítulo VII se considera, artículo por artículo, tal como ha sido propuesto por el señor senador Passadore.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 43.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Las observaciones del señor senador Passadore traducen un reclamo que parte de otras profesiones, que no son solo la de arquitecto, como por ejemplo, la de agrimensores y otras actividades.

En realidad, no ha habido ni remotamente un propósito de exclusión de ninguna; simplemente se ha comprobado que hasta ahora en el país, en materia de fijación de precio de viviendsa, han intervenido Jueces Letrados, Jueces de Paz, tasadores idóneos, rematadores, amigos o amigas de los Jueces. La Comisión pensó qxue era justo, por un sentido de tecnicismo y de economía, recurrir a la clase de la sociedad que, en razón del título profesional que el Estado le otorga, estaría en condiciones mejores para dar valor a una vivienda o a un local, a los efectos de su arrendamiento. De ahí que se pensó en los arquitectos.

No dudo ni por un momento que los ingenieros y los agrimensores, que tienen una asignatura especial en el plan de estudios a partir del año 50, en lo que se refiere a la tasación de inmuebles, están habilitados, también; pero la verdad es que la Comisión no pensó en esa contingencia en el momento de la elaboración, y cuando surgió el reclamo ya estaba demasiado avanzado el estudio de los textos, como para modificar por completo la estructura de la ley, que surgió de un acuerdo con la Sociedad de Arquitectos y con el Presidente de la Corte.

Quiere decir que este sistema, ya complicado, lo sería aún más, con la intervención de otros gremios ajenos a la Arquitectura.

Por otra parte, conviene recalcar que, hasta ahora, ninguna profesión universitaria había reclamado una intervención en materia de tasación de inmuebles, a los efectos de los arrendamientos. Pacíficamente, todas las profesiones, presuntamente afectadas, vieron sucederse leyes, sin reclamar una participación. Por lo tanto, conviene señalar que cuando el legislador se acuerda de una profesión, por considerarla la más apta, la más indicada, es recién en ese momento en que aparece la competencia. No queremos, de ninguna manera, marcar una tendencia o inclinación favorable a los arquitectos, en contra de los ingenieros u otras profesiones. Simplemente hemos procurado echar mano al instrumento más adecuado, dentro de lo que la sociedad puede ofrecer.

Finalmente, es justo recordar que si hay alguna profesión universitaria severamente castigada por el estancamiento de la construcción, es precisamente, la de arquitecto. Las condiciones prevalentes, por culpa de las leyes, de la economía, de la inflación, han creado una situación de paralización total en el gremio de los arquitectos. Así es que, por esta vía, parecería justo que la sociedad les pusiera algún trabajo en manos que, si bien no es el de hacer viviendas nuevas, por lo menos sea el de tasar el valor locativo de las existentes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero hacer notar, además, que con anterioridad al momento en el cual en la Comisión surgió la iniciativa que ha conducido a la proposición de este Capítulo, incluyendo en él a los arquitectos, había llegado a la Comisión una nota de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, solicitando una audiencia a la Comisión, a efectos de proporcionarle elementos, a ésta, conducentes a la legislación que se estaba estudiando.

La Sociedad de Arquitectos del Uruguay, antes de que la Comisión imaginara que se iba a plantear este tema, ya se había dirigido a la misma, a efectos de ser escuchada en un planteamiento que tenía que ver con una contribución que deseaba realizar, a la legislación que se estudiaría en la materia.

Entiendo, salvo que padezca alguna omisión, que fue la única organización de este tipo que ofreció su colaboración y conocimientos a la Comisión.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Señor Presidente: este Capítulo concreta la más grave de las observaciones contra este proyecto de ley, que yo habría formulado, y es la intervención estatal en la fijación de los alquileres de los inmuebles a arrendarse. Por eso yo no lo voy a votar. De haber votado, hubiera adherido, con mucho gusto, a la propuesta del señor senador Passadore, ya que entiendo que, en realidad, no existen razones de fondo para excluir a estos profesionales ingenieros y agrimensores de la Asesoría Técnica de los arrendamientos; especialmente teniendo en cuenta que los últimos tienen una materia, —como lo hacía notar el señor senador Gil,— que se refiere expresamente al tema de las tasaciones.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — No quiero intervenir en el trabajo que seguí de cerca, de la Comisión Especial que estudió el problema. Además, las razones que ha dado el señor senador Gil son de mucha fuerza; pero debo aclarar que recibí a un núcleo de ingenieros civiles, dirigentes de dicha Asociación, que me visitaron con el propósito de señalarme que en las construcciones de la era actual tienen los ingenieros —así me lo dijeron— intervención capitalísima, tanto o más que sus colegas los arquitectos.

Con posterioridad, recibimos un telegrama diciendo que la Asociación de Ingenieros reclamaba por la injustificada exclusión de los ingenieros civiles en la proyectada Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Quiero señalar el hecho de que se han presentado, no individualmente, sino en representación de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, reclamando su derecho a intervenir y sosteniendo un aspecto técnico que no puedo avalar. Dicen, categóricamente, que en la construcción de edificios urbanos de la era actual, intervienen con la misma gravitación, tanto, los ingenieros como los arquitectos, y en algunos casos con mayor gravitación aún, en base a detalles técnicos que no podría mencionar, en este momento.

No sé que grado de importancia puede tener esta referencia que aporto, pero era mi deber hacerlo.

De todas maneras, he dicho que iba a acompañar el trabajo fecundo e inteligente de la Comisión y así voy a hacerlo.

Los argumentos que ha dado el señor senador Gil me hacen mucha fuerza, fundamentalmente aquél que tiene relación con la crisis actual en materia de trabajo, necesario para que los arquitectos que no tienen cargos públicos puedan obtener honorarios. En cambio, tengo la impresión de que los ingenieros están en otra situación, porque he visto en los últimos tiempos algunas renuncias,

algunos alejamientos y esto viene ocurriendo no ahora, sino desde hace muchos años. Los ingenieros civiles, generalmente, renuncian no sólo para dedicarse a trabajar en las industrias de nuestro país, sino para abandonar el mismo, dejando cargos públicos.

En cambio, los ingenieros, están en una posición, parecería, desde el punto de vista ocupacional, mejor que sus colegas los arquitectos.

Señalo este hecho, señor Presidente, pero a pesar de los argumentos formulados, no tengo inconveniente en seguir acompañando a la Comisión en la posición adoptada.

SEÑOR PASSADORE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Señor Presidente: quiero insistir en el planteamiento, porque he seguido muy de cerca, en estos últimos tiempos, la actividad de los ingenieros, no solamente en la construcción de viviendas, sino también en las reformas de las mismas. Hoy en día, no se realiza una reforma de viviendas, o una construcción sin consultar con un ingeniero. Quién más que un ingeniero puede decidir si una casa habitación se encuentra en condiciones para fijarle determinado tipo de alquiler.

En lo que se refiere a los "honorarios", debo manifestar que me gustaría que fueran "honorarios", que no se pagara a nadie. Sería lo mejor. Mientras no existiera la Asesoría Técnica, compartiría la tesis del señor senador Penadés. Creo que cuando un Juez elige un técnico de una lista que la Suprema Corte, la Facultad de Ingeniería o de Arquitectura, o quien corresponda, suministrarán, sobre todo en estos hechos que constituyen acontecimientos patrióticos en la búsqueda de solucionar problemas de orden tan graves como es el del desalojo, se podrían buscar personas que trabajan honorariamente

Pero como esto ya ha sido resuelto por la Comisión, no tengo inconveniente en aprobarlo.

Voy a repetir que la Comisión, trabajó ahincadamente y merece un homenaje. Tuve oportunidad de concurrir a muy pocas reuniones, pero puedo asegurar que la Comisión realizó una labor incansable. Esto ya se ha destacado aquí, por lo que no hay por qué volver a repetirlo.

En este tema insistiría, no solamente por el telegrama recibido o por la nota que se nos entregara oportunamente sino también por la profunda convicción que sobre el particular tengo.

En los últimos tiempos, he estado en contacto con muchos ingenieros que han actuado en diversas actividades lo la construcción, y ellos son los que han decidido que el arquitecto continúe las obras de reforma o de construcción.

No veo por qué hay que omitir la labor de los ingenieros. El argumento de que los arquitectos no tienen en estos momentos trabajo no influye mucho, y no podemos decir quien tiene más o menos trabajo en este país. Hay pocos ingenieros hoy en día, la carrera es muy difícil. No sé si alguno de los señores senadores conoce el proceso de la carrera de ingenieros. pero se que se reciben con mucha dificultad.

SEÑOR CAPUTI. — Hay que ver lo que cuesta un título de ingeniero.

SEÑOR PASSADORE. — Hay muchas exigencias y creo que es muy atinado que así sea.

Insistiría en solicitar a la Comisión, y creo que eso no afectaría para nada la eficacia del artículo, que se incluyera en el mismo a ingenieros y agrimensores. No pondría el número; pondría arquitectos, ingenieros y agrimensores. Estarían todos contemplados, y entonces se podría elegir, la proporción de acuerdo a las necesidades.

Pero podría que no se prescindiera o se dejara de lado a profesionales de carrera, a profesiones tan importantes y tan ligadas a la construcción, como son las mencionadas, o incluyendo también a los agrimensores, por que en este momento son los que actúan en tasaciones y tienen una práctica extraordinaria en cuanto a valores y podrían ser de gran beneficio para que en el aspecto del peritaje esta ley fuera efectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores miembros informantes, ¿aceptan la modificación del artículo 43, que propone el señor senador Passadore?

SEÑOR CIGLIUTI. — No, señor Presidente. La Comisión mantiene la redacción, tal como ha sido repartido.

Los fundamentos de ello, han sido dados por el señor senador Gil, uno de los miembros informantes, con cuyas apreciaciones coincidimos.

La Comisión mantiene el texto adjudicando tareas de pericia técnica exclusivamente a los arquitectos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde, entonces, que se vote el artículo 43, tal como vino redactado de la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 12 en 19. — Afirmativa.)

SEÑOR VIERA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Declaro que no he votado el artículo 43, por no haberse admitido la modificación presentada por el señor senador Passadore.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — También voté por la negativa, señor Presidente, el artículo 43, porque comparto lo propuesto por el señor senador Passadore.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 44.

SEÑOR CAPUTI. — ¿No se podría seguir con el mismo procedimiento, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Después de aprobar estos artículos, el resto se podrá votar por capítulos.

Si no se observa, se va a votar el artículo 44.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 15 en 19. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 45.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Consulto a los señores miembros informantes. En el inciso b) del artículo 45, se dice que la Asesoría Técnica de Arrendamientos, podrá determinar el precio del arriendo inicial del inmueble con destino a casa-habitación. Es decir, que es el precio inicial, solamente.

¿Hay alguna razón especial para que sea solamente el "precio inicial"? ¿Por qué? Porque los arrendamientos a veces se hacen con precios escalonados.

No sé si han discutido el tema expresamente o si lo han pasado por delante.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la Comisión se discutió la conveniencia o la necesidad de extender en las renovaciones de contrato, la exigencia de la intervención previa de la Asesoría Técnica, sobre todo cuando se trata de la fijación del precio inicial de la vivienda.

Sé que no se va a tomar una resolución. En lo que me es personal, apoyo la modificación de la norma, para extender la disposición, también, a las renovaciones de contratos.

En la ley anterior, por el artículo 11, regía una disposición que fijaba un límite del 10 o|o en los nuevos contratos. Se denunció que se burló reiteradamente con la siguiente maniobra, se firmaba un primer contrato de tres, seis meses o un año, y los sucesivos operaban como renovaciones anuales, superando en cuatro o cinco veces el límite fijado del 10 o|o. Podría darse el caso similar, ahora, si se firmara primero un contrato corto para ser sometido luego a la Asesoría Técnica de Arrendamientos y después, la renovación siguiente, quedaría fuera de contralor y la revisión operaría recién a los dos años.

Creo que podría incorporarse una disposición que estableciera, en el inciso b) del artículo 45 —coordinada después por el artículo 47— lo siguiente: "b) Determinar el precio inicial del arriendo de inmuebles con destino a casa-habitación, "así como el precio correspondiente a las renovaciones de contratos" que se acuerden a partir de la entrada en vigencia de la presente ley". Lo mismo se agregaría al artículo 47, en su primera parte.

Estas manifestaciones, señor Presidente, las formulo a título personal. En la Comisión no tomamos resolución. Si no lo hicimos, fue porque no nos pusimos de acuerdo en propiciar esta reforma. Ya que la plantea, ahora, el señor senador Rodríguez, a título personal expreso mi coincidencia con esa sugestión y mi propósito de votarla, si se pone a consideración del Cuerpo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El problema que se trata de resolver, con la fórmula propuesta, no es el mismo que planteó el señor senador Rodríguez. Son dos casos distintos.

El señor senador Rodríguez, expresó, si no entendí mal, que al decir: "el precio inicial del arriendo" y no manifestar, por ejemplo, "el precio en los nuevos contratos de arriendo", se estaba eliminando la posibilidad de contralor sobre arriendos pactados con precios sucesivos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Escalonados.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Exactamente; esto se obviaría, —y sólo esto— no diciendo, "el precio inicial del arriendo", sino "el precio en los nuevos contratos de arriendo".

SEÑOR GIL. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Y las renovaciones?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Existe otro problema diferente al que se refirió el señor senador Cigliuti, que no había sido planteado por el señor senador Rodríguez. El otro problema es saber si la intervención de la Asesoría Técnica de Arriendo...

SEÑOR CIGLIUTI. — Opera.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...d[illegible]rar también, cuando hay una mera renovación de[illegible] de arrendamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Artículo 47.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso, en principio, parece no tener importancia puesto que concertado el contrato inicial, entran luego en juego las otras disposiciones que establecen la fijación bianual del alquiler razonable.

Quedaría una sola hipótesis que sería la que mencionó el señor senador Cigliuti ¿qué ocurre cuando el contrato es de plazo tan breve que la renovación del mismo opera antes de los dos años en que se fija, recién, el alquiler razonable? Aquí podría haber un procedimiento para elevar el alquiler por encima del máximo fijado por la Asesoría Técnica.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El dato que yo tengo es que, justamente, el artículo 11 creo que de la última ley del año 64, se utilizaba como coacción para obtener renovación de contrato por esta circunstancia: el desalojo por causales de excepción. Se utilizaba ese procedimiento y, entonces, se obligaba al inquilino a aceptar cualquier precio por encima del contrato, porque se sentía un poco huérfano. Sé que si las dos partes se ponen de acuerdo y el inquilino se deja chantajear, esto no juega; pero un inquilino que sepa que también la renovación debe ser presentada a esta oficina de la Asesoría Técnica, y que ningún nuevo contrato, ni su renovación podrá ser válido sin la intervención de esta Asesoría tiene una garantía para hacerse firme, para no dejarse chantajear.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A mi juicio, la solución está en este procedimiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — En el artículo 47.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Basta decir, en el artículo 45: "determinar el precio en los nuevos contratos de arriendo sobre inmuebles", porque entonces están contempladas todas las posibilidades de intervención de la Asesoría Técnica, porque salvo cuando intervienen los nuevos contratos, en todos los demás casos actúan como peritos, es decir como auxiliares de la justicia.

La otra posibilidad es la de suprimir la palabra "inicial" y decir: "determinar los precios de los nuevos contratos de arrendamiento sobre inmuebles con destino a casa habitación".

El problema planteado por el señor senador Cigliuti creo que podría resolverse en el artículo 47, donde bastaría establecer que las renovaciones de contrato que se produzcan dentro de los dos años siguientes a la fijación del precio inicial por la Asesoría Técnica, no podrán fijar precios mayores de aquel para el arrendamiento. El señor senador Cigliuti, que es experto, podría redactarlo, aunque creo que la idea podría ser ésta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Hay un caso especial que deseo plantear a la meditación del Senado. Alguna referencia hice a esto en la Comisión.

Hay contratos de arrendamientos en los cuales el inquilino estipula en su favor la facultad de interrumpir, por su sola voluntad, los plazos contractuales vigentes, caso que se llama, comunmente, "cláusula diplomática". Es decir que, no obstante tener el contrato un plazo de dos años, el inquilino, con preaviso de dos meses, —aunque hayan transcurrido seis meses del contrato— podrá dejar la finca, sin tener que cumplir el resto del plazo contractual.

Me pregunto si no será justo, cuando el inquilino tiene tanto a su favor, el dejarlo al margen de la intervención de la Asesoría Técnica de Arrendamientos. Es el caso de los diplomáticos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Esa es una cláusula que hoy, ya no tiene mucho sentido. Lo tenía en épocas en que siendo estables los alquileres, como todos los precios, el inquilino trataba de incorporar una cláusula que le evitara la obligación en que se encuentra de pagar, aunque no ocupe la finca, todos los alquileres hasta el final del contrato. Hoy, quien invoque esa cláusula, le hace un tremendo favor al propietario.

SEÑOR LEPRO. — Incluso, este le paga para que se vaya.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De modo que no creo que sea una hipótesis que, en los hechos, haya necesidad de contemplar.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quienes invocan esa cláusula, son, únicamente, los diplomáticos porque están sujetos a los posibles o eventuales traslados que decreta su gobierno. Ningún ciudadano oriental que, por lo general no pecan de tontos, va a poner la cláusula diplomática porque no va a dejar la finca justamente, pudiendo acogerse al beneficio de su permanencia con alquileres más o menos estables.

Los diplomáticos extranjeros ponen esta cláusula previendo la posibilidad de que, durante el transcurso del contrato sean trasladados a otro destino y no tengan, por ello, que pagar todo el resto de los alquileres como si estuvieran ocupando la finca.

Se me ocurría que es justo, en este caso, que este tipo de alquiler, tan especial se pusiera al márgen de la Asesoría Técnica de Arrendamiento y que el arrendador que está en esa situación pudiera contratar, nuevamente, su finca.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Por las razones que ha expuesto el señor senador Ferreira y por la excepcionalidad del caso, le sugiero al señor senador que no insista en su proposición.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No insisto, en que me parece justo. Nada más.

SEÑOR GIL. — Pido excusas a los señores senadores pero me parece que es indispensable corregir algo en el primer inciso del artículo 45.

La intención de la Comisión fue darle intervención necesaria a los arquitectos, tanto en la legislación de alquileres como en la controversia judicial.

Tal como está redactado el artículo podría dar la impresión de que el Juez queda en libertad para designar un arquitecto de la Asesoría u otro técnico cualquiera para que lo ilustre a los efectos de solucionar la controversia.

Propondría que se dijera: "intervenir como auxiliar de la justicia en todas las controversias relacionadas con inmuebles urbanos en que se requiera asesoramiento judicial". Podría, ponerse, entre paréntesis, artículo 13, que es el de la fijación del alquiler razonable.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 45, con la modificación propuesta por el señor senador Gil.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Y con todas las anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y con las anteriores propuestas por el señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 12 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 46.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la página 28, en el segundo párrafo, propondría suprimir la palabra "departamento".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 46, con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 47.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente? Es para agregar, al final un inciso que diga que "las renovaciones de contratos que se realicen dentro de los dos años siguientes a la fijación del alquiler inicial, no podrán establecer precios superiores a los fijados por la Asesoría Técnica"; etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 47 con las modificaciones propuestas por el señor senador Cigliuti.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 18. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 48.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 49.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 50.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si el señor senador Cigliuti coincide conmigo, pero aquí está planteado el mismo tema que en el artículo 45, sobre precio inicial. Habría que acordar las dos fórmulas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En el inciso 2.o se puede suprimir "inicial", mientras no se fije el precio del arriendo.

SEÑOR CIGLIUTI. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 50 con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 51.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente? Después de "Consejo Honorario", debe decir "la resolución a que se refiere el artículo 47", porque cualquiera de las partes podrá impugnar ante el Consejo Honorario la resolución a que se refiere el artículo 47.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 51, con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 52.

SEÑOR CIGLIUTI. — Debe ir una coma después de "artículo 47":

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 52 con el agregado propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 53.

SEÑOR CIGLIUTI. — Debe ir una coma después de "mitades" y otra después de "Montevideo".

Hay que recordar, con respecto a este artículo, que falta un punto y coma después de la palabra "alquileres" en el sexto renglón de la página 25.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, el artículo 53, con los agregados propuestos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 13 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 54.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 55.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí tenemos otra vez el problema del precio inicial, en el inciso 1.o. Habría que compaginarlo por Secretaría.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Yo creo que aquí ya no es tan grave, porque puede entenderse que se trata del precio del primer contrato, y no de las renovaciones sucesivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 55.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el artículo 56.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo dice "sus retribuciones"; debe decir "las retribuciones". Podría entenderse que se trata del 10 o/o del producido de las multas, pero se trata del producido íntegro de las mismas. Habría que sustituir la contracción "del" por el artículo "el", y agregar "íntegro" después de "producido". Quedaría: "el producido íntegro de las multas a que se refieren los artículos 47 y 53".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 56, con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

—En discusión el capítulo 8.o.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay algunas correcciones que ya he entregado al señor Secretario, para que haga llegar a Secretaría.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 61, inciso 2.o, habría que ver si sería aplicable a los juicios de rescisión de contratos que se inician a partir de la vigencia de la presente ley. Tengo idea de que hay muchas rescisiones de contratos cuyos lanzamientos no están suspendidos; deben ser unos cuantos cientos, que tendrían una expectativa en que no se aplicara el inciso 2.o

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ese es el propósito: que los comprenda.

Hay dos cosas a distinguir: una, la mayor o menor justicia de otorgar plazos para los lanzamientos; y otra, es oponer excepciones en un juicio de desalojo que se inicia después de haber obtenido sentencia que declara la rescisión del contrato, porque esto es "chicana". Solamente por mala fe, terminado el juicio de rescisión con sentencia condenatoria y aprovechando la circunstancia de que la ley no lo exceptúa, se obliga a seguir después un nuevo juicio de desalojo. Si esto se quiere solucionar con espíritu de justicia, otorguémosle directamente un plazo; pero lo que no podemos hacer es amparar la chicana. Si parece justo que esa gente pueda permanecer, digámoslo; pero no habilitemos a que se siga desarrollando una maniobra judicial.

Además, como hay una disposición que establece la facultad del juez para postergar los lanzamientos en los casos justificados, creo que la solución puede estar ahí.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Creo que de los 95 artículos de la ley, tal vez este es uno de los que yo defendería con más convicción porque corta el sistema actual, al absurdo sistema que obliga a seguir dos juicios, o sea 4 instancias, para desalojar al inquilino incumplidor. La realidad de las leyes actuales es que hay que seguir un juicio por rescisión en dos instancias, y un juicio por desalojo en dos instancias, lo que se parece mucho a una denegación de justicia. Del punto de vista de la economía procesal, este es uno de los artículos más importantes de la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo proponía, simplemente, que todo esto rigiera, pero una vez sancionada la ley. Una cosa es que la gente se ponga a hacer esa chicana de que habían los señores juristas, sabiendo que hay una legislación benévola, y otra cosa es que la gente haga eso sabiendo que existe esta legislación severa.

Además, la gente que hace esto, lo realiza aconsejado por personas que son de la profesión. No voy a entrar a realizar un juicio a este respecto, pero se ha creado una expectativa. Estoy de acuerdo en que se proceda con este criterio respecto de los lanzamientos posteriores, pero que se ampare a los que han sido realizados antes de la sanción de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad, el capítulo 8.o ya ha sido votado, de modo que habría que votar la reconsideración del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Mociono para que se reconsidere el capítulo 8.o

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 1[illegible] — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ. — Consulto a los miembros informantes respecto a si hay ambiente para aceptar lo que he planteado.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — La situación planteada por el señor senador Enrique Rodríguez fue considerada por la Comisión. Se dieron las razones aducidas en Sala por los señores senadores Ferreira Aldunate y Gil. La Comisión no aceptó modificar el texto. Se aumentó el plazo de que dispone el Juez para poder aplazar el lanzamiento, en circunstancias excepcionales, a noventa días.

Esa es la situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará el capítulo 8.o

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el capítulo 9.o

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el artículo 67 se puede dar el caso de que se vaya a la enajenación del inmueble después de iniciada la gestión y dictada la sentencia correspondiente. El inciso 2.o atiende esa circunstancia.

Debería agregarse un Inciso 3.o en que se haga solidariamente responsable al adquirente con el propietario, de las infracciones en que se incurra.

Con respecto a este punto propongo que, antes de la expresión: "La acción prescribirá...", se incluya un Inciso 3.o que diga: "En caso de enajenación del inmueble el adquirente será solidariamente responsable con el propietario de las infracciones a la presente ley".

En la página treinta, en el tercer apartado, dice: "La misma sanción le será aplicada si el pago...". Debe decir: "La misma sanción será aplicada al arrendador si el pago...".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el capítulo 9.o, con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa).

—En discusión el capítulo 10, disposiciones generales.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En el artículo 86 se dice: "Agrégase al artículo 1813 del Código Civil el siguiente Inciso". En el Inciso que se agrega hay que suprimir, en la línea sexta, las palabras "... o su pacífica convivencia...".

En el artículo 89, Inciso A) debe decirse: "La situación de los ocupantes...", y no "A los ocupantes".

En el artículo 90, el plazo de sesenta días establecido, hemos convenido en proponer que sea de noventa días, para dar mayor amplitud al Juez para aplazar el lanzamiento en casos especiales.

(Apoyados).

Después, habría que corregir algunas comas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Propongo que se faculte a la Mesa para revisar los ajustes gramaticales propuestos al texto en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el capítulo 10.o, con las modificaciones propuestas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — He votado en contra este capítulo por estar incluído en él el artículo 86.o Este artículo que aparentemente, tiene un sentido de pacificación y que, en cierta medida, tiene algo de moraleja, se ha prestado —me consta— en muchos casos para crear una nueva causal de desalojo. Se han presentado testigos falsos y se han utilizado falsos coinquilinos para hacer esa clase de declaraciones. En este sentido, el artículo 86.o es de una gran latitud, diría en sí escandalosa. Unicamente podría ser, en cierto modo razonable, si se aplicara a personas procesadas por delitos relativos al edificio y no a testimonios sobre su vida pasada, que se pueden fraguar, y que se han fraguado, para crear toda clase de situaciones de causales de desalojo.

Me parece que ha sido un poco ligera la apreciación que se ha hecho en Comisión sobre este artículo. Se planteó el problema, pero creo que no se ahondó suficientemente en el asunto y no se dieron datos de cómo se han fraguado, a través de falsos testimonios, desalojos, inclusive utilizando a personas interesadas en ser después coinquilinos. Se podría ser más explícito en ese lugar y no por testimonio, porque en la forma en que está redactado, se presta a irregularidades como las que están sucediendo actualmente.

Es la constancia que quería dejar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 17 en 19. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado:)

(Carpeta 464 de 1967. — Repartido 566 de 1967).

"CAPITULO I

Artículo 1.o — Suspéndense, hasta el 30 de setiembre de 1968, todos los lanzamientos contra los arrendatarios y subarrendatarios, buenos pagadores, de fincas con destino a habitación, salvo lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o.

La disposición del inciso anterior no impedirá la prosecución de los juicios de desalojo en trámite, ni la promoción de los nuevos juicios que corresponda se aparejará la suspensión de los plazos señalados o a señalarse para el desalojo.

Art. 2.o — El precio de los arrendamientos actuales, correspondientes a fincas con destino a habitación, cuyos arrendatarios o subarrendatarios se hubieren amparado a la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964, siguientes y modificativas, se multiplicará por tres. Este aumento será exigible por mitades sucesivamente, a partir de las siguientes fechas: 1.o de febrero de 1968 y 1.o de mayo de 1968.

Entiéndese por arrendamientos actuales los resultantes de la aplicación de los coeficientes establecidos en la columna b) del artículo 6.o, o de lo dispuesto en el inciso 2.o y siguientes del artículo 4.o de la citada ley.

El aumento se operará automáticamente, en los plazos previstos en el inciso primero; se reputará indivisible con el alquiler y su falta de pago tendrá iguales efectos que la del alquiler mismo.

En ningún caso la aplicación de las normas de esta ley podrá significar disminución de la renta vigente a la fecha de publicación de la misma.

Art. 3.o — El precio de los arrendamientos actuales, correspondientes a fincas con cualquier destino que no sea habitación, cuyos arrendatarios o subarrendatarios, se hubieren amparado a la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964, siguientes y modificativas, se multiplicó por cuatro. Este aumento será exigible, por mitades, sucesivamente a partir de las siguientes fechas: 1.o de noviembre de 1967 y 1.o de marzo de 1968.

Esta disposición alcanza también a los contratos celebrados con anterioridad al 1.o de octubre de 1964 y en los cuales se haya operado posteriormente modificación del alquiler.

Si éste fuere inferior al que habría resultado por la aplicación de lo dispuesto en los incisos precedentes, el precio del arriendo será modificado hasta ese monto.

Entiéndese por arrendamientos actuales los resultantes de la aplicación de los coeficientes establecidos en el artículo 14 de la citada ley.

Art. 4.o — Si en virtud del nuevo precio fijado conforme a las normas referidas en los artículos 2.o, 9.o, 10 y 11 se superara el 20 o|o (veinte por ciento) de los ingresos mensuales líquidos del núcleo familiar ocupante del inmueble, el nuevo alquiler será rebajado hasta el porcentaje referido. Se entenderá por ingresos mensuales líquidos, los nominales menos los documentos legales correspondientes.

El plazo para deducir la presente acción de rebaja de alquileres, vencerá el 15 de junio de 1968 o a los 30 días hábiles contados a partir de la fijación del nuevo precio, en su caso.

Conjuntamente con la demanda, los arrendatarios o subarrendatarios, deberán adjuntar declaración jurada de los ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo familiar ocupante del inmueble.

El Juez al sustanciar la demanda decretará la suspensión del pago de aumento que sobrepase el porcentaje fijado en el inciso primero. El demandado dispondrá de un término de quince días para contestar la demanda, siguiéndose en lo demás, el procedimiento establecido en los artículos 591 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se comprobaren declaraciones juradas falsas, el arrendatario o subarrendatario quedará excluído de los beneficios de la ley, y el Juez al apreciar este hecho en la sentencia, declarará rescindido el respectivo contrato, y condenará al arrendatario o subarrendatario al pago de las sumas que correspondan y de los tributos y costos elevando aplicar a dicha conducta, la pena establecida en el artículo los antecedentes a la Justicia de Instrucción, a efectos de 347 del Código Penal.

Art. 5.o — A los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá por núcleo familiar del arrendatario o subarrendatario el integrado por él y su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad que habiten en la finca. Se considerará como ingreso mensual la sexta ava parte del total de los ingresos o rentas líquidas definidos en el artículo anterior percibidos durante el semestre anterior a la fecha de la demanda de rebaja o de revisión.

Art. 6.o — A partir del 1.o de noviembre de 1967, podrán hacerse efectivos los lanzamientos contra arrendatarios o subarrendatarios de fincas con destino a habitación, en los siguientes casos:

1.o — Inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiere sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una transgresión del contrato de arrendamiento (Artículo 27, numeral 4.o de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

2.o — Inmuebles ruinosos, de acuerdo con el artículo 27, numeral 10 de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964).

3.o — Inmuebles cuyo desalojo se solicita para reconstrucción parcial o total en la forma y con el alcance del artículo 27, numeral 7.o y concordantes de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

4.o — Inmuebles que se alquilen por temporada, en las condiciones establecidas en el artículo 28 de la ley citada.

5.o — En el previsto por los artículos 75 y 83 de la Ley, número 13.292, de 1.o de octubre de 1964.

6.o — En los casos contemplados por el apartado 11 del artículo 27.

Art. 7.o — Cuando los propietarios hayan solicitado el inmueble que constituya su única propiedad en la localidad para su vivienda propia, la suspensión establecida en el artículo 1.o de la presente ley sólo alcanzará hasta el 31 de marzo de 1968.

En este caso será aplicable lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5.o, párrafo b), incisos segundo y tercero, de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964 y modificativas y concordantes, de la misma.

No regirá esta suspensión, en los casos en que habiéndose solicitado el desalojo por la causal antes indicada, acredite el actor mediante información sumaria en el juicio, que será lanzado de la vivienda que ocupa antes del 31 de marzo de 1968, por no estar amparado por la presente ley.

El actor deberá ocupar la finca en el plazo, forma y condiciones establecidas en el inciso 2, del apartado b), del numeral 5.o, del artículo 27 de la Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964; en caso de incumplimiento incurrirá, a favor del inquilino, en la multa establecida en el artículo 55 de la citada ley, sus modificativas y concordantes.

CAPITULO II

Fijación de nuevos precios y

Artículo 8.o — Los arrendatarios y subarrendatarios amparados por la Ley N.o 13.292, del 1.o de octubre de 1964 y concordantes, podrán convenir con sus respectivos arrendadores o subarrendadores, antes del 30 de setiembre de 1968, los nuevos precios del arriendo. El plazo será de dos años e independientemente de la fecha en que se hubiera realizado el acuerdo; aquél y el precio empezarán a regir desde el 1.o de octubre de 1968.

Dicho acuerdo podrá denunciarse ante el Juzgado de Paz de la jurisdicción donde esté ubicado el inmueble; en ese caso en tres ejemplares en papel simple, que el Juzgado anotará, quedando uno en poder de cada una de las partes. El Juzgado llevará un Libro Indice que estará de manifiesto en la oficina.

Art. 9.o — De no mediar el referido acuerdo antes de la fecha expresada en el artículo anterior, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá a determinar los nuevos precios y plazos, conforme al régimen que se establece en los artículos 13 y 14.

El plazo, que será de dos años, y el precio, comenzarán a regir a partir del 1.o de octubre de 1968.

La presente acción deberá promoverse, bajo pena de caducidad, entre el 1.o de junio y el 30 de setiembre de 1968.

Si no mediara acuerdo de partes ni se dedujera la acción, continuará rigiendo el precio anterior, durante un nuevo plazo de dos años.

Art. 10. — Los arrendatarios y subarrendatarios que hubieran contratado con posterioridad al 1.o de octubre de 1964, con plazo contractual vigente o vencido y quienes lo hubieran hecho con anterioridad al 1.o de octubre de 1964 y hayan omitido modificar el alquiler de acuerdo a lo previsto en los artículos 2, 4, 13 y 21 de la Ley N.o 13.292 y concordantes, podrán hacer uso de las facultades que acuerdan los artículos anteriores.

Las facultades a que se refiere el artículo anterior podrán ejercerse dentro de los cientos veinte días anteriores al vencimiento del plazo del contrato y los que tengan plazo vencido, hasta el 1.o de marzo de 1968.

El plazo de dos años y el precio, comenzarán a regir a partir de la fecha del convenio o del vencimiento de los plazos señalados en el artículo anterior, en su caso.

Art. 11. — Dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de los plazos fijados en los artículos 8.o, 9.o, 10 y 46, los contratantes podrán convenir los nuevos precios del arrendamiento.

De no existir acuerdo, dichos precios se fijarán de conformidad a los que disponen los artículos siguientes, a cuyos efectos, dentro del plazo establecido en el inciso anterior, cualquiera de las partes podrán presentarse ante el Juzgado competente.

Las gestiones se harán en papel simple. En todos los casos el plazo será de 2 años.

Art. 12. — La acción prevista por el artículo 11 podrá ejercerse cada dos años.

Art. 13. — El procedimiento para la fijación de alquiler a que se refieren los artículos 9.o, 10 y 11 se ajustará a las siguientes normas:

Presentada la solicitud, se convocará a las partes a una audiencia de conciliación dentro del término de 10 días.

Si no se lograra acuerdo, en la misma audiencia, el Juez designará un perito y podrá decretar la inspección ocular del inmueble. El perito deberá expedirse dentro de veinte días de la aceptación de su cargo. Vencido el término, si no lo hubiera hecho, deberá designarse otro y éste tendrá un plazo de quince días para pronunciarse. El honorario del perito será equivalente al 25 o|o del alquiler vigente.

Presentado el informe pericial, los autos se pondrán de manifiesto por el término común y perentorio de diez días, que se computará a partir de la notificación personal a las partes, pudiendo éstas formular por escrito sus observaciones.

Vencido dicho plazo, se pondrán los autos al despacho y el Juez dictará sentencia dentro del término de 30 días. La sentencia será apelable en relación.

Art. 14. — El perito deberá tener especialmente en cuenta para expedirse, la ubicación del inmueble, la importancia de las vías de tránsito que lo circundan, el número de sus habitaciones y demás comodidades usuales, la antigüedad de la finca y además:

a) las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes centros de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público);
b) el interés del capital que represente el valor real del inmueble, libre de gastos e impuestos. Entiéndese por gastos e impuestos los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario y los gastos de calefacción y portería, pero no los de conservación y reparaciones.

Art. 15. — El precio del arriendo fijado judicialmente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9.o 10 y 11 se pagará, en la parte que exceda el alquiler vigente, en dos etapas; el 50 o|o en el primer año y la totalidad en el segundo.

Queda exceptuada de esta disposición la situación prevista en el inciso 1.o del artículo 4.o.

CAPITULO III

Acción de revisión

Artículo 16. — Los arrendadores o subarrendadores de fincas con destino que no sea casa habitación con excepción de los previstos en el artículo 21 de la presente ley, durante la vigencia del plazo contractual podrán solicitar la revisión del precio del arriendo una vez transcurridos tres años de la fecha de celebración del contrato respectivo.

Dicha facultad podrá ejercerse una vez por trienio.

El ejercicio de la presente acción es sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.o.

Art. 17. — El Juzgado tendrá en cuenta los elementos de juicio referidos en el artículo siguiente y el dictamen pericial que las partes puedan solicitar, y fijará el precio del arriendo, el que tendrá efecto retroactivo a la fecha de la demanda.

Art. — 18. — A los efectos de determinar el alquiler en los procedimientos de revisión de los precios de arrendamiento de inmuebles con destino o que no sea casa habitación se considerarán, además de la ubicación del inmueble, su número de habitaciones y demás comodidades, las circunstancias siguientes:

a) Los precios de los arrendamientos de locales de características similares y de la misma zona;
b) El índice general de precios basado en las estadísticas confeccionadas por el Ministerio de Hacienda;
c) Las posibilidades económicas del lugar (centro urbano, vecindad a importantes fuentes de trabajo, de esparcimiento o especial afluencia de público);
d) El interés del capital que generaría el valor real del inmueble libre de gastos e impuestos.
   Entiéndese por gastos e impuestos, los impuestos nacionales y municipales a cargo del propietario, y los gastos de calefacción y portería, luz y agua; pero no los de conservación y reparaciones;
e) El giro del negocio, tomando en consideración si expende productos suntuarios o de consumo prescindible.

Art. 19. — La acción de revisión no suspende el pago del alquiler.

La diferencia que determine el alquiler fijado judicialmente, deberá ser reembolsada por el arrendador o pagada por el arrendatario, en su caso, en el plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha en que la sentencia quede ejecutoriada.

Vencido dicho plazo el testimonio de la sentencia constituirá título ejecutivo.

Art. 20. — Tratándose de contratos de arrendamiento cuyo destino sea la explotación de un establecimiento comercial o industrial, el arrendatario tendrá la facultad de ceder, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la cesión se realice simultáneamente con la enajenación del establecimiento, debiéndose mantener el mismo giro del negocio en el local.
b) Que exista un contrato con plazo contractual o legal vigente y que acredite una antigüedad de dos o más años en calidad de arrendatario respecto a la finca en que está instalado el establecimiento.
   No regirá este plazo en los casos en que por causas graves y justificadas, el arrendatario se vea imposibilitado de continuar personalmente la explotación del establecimiento.
c) Que durante ese lapso el cedente haya actuado personalmente al frente del establecimiento.
d) Que se mantengan las garantías que se hubieran constituido o se constituyan en el caso de no existir, pudiéndose en todos los casos sustituir las fianzas personales por el depósito de títulos hipotecarios, en las condiciones establecidas en los artículos 34 a 38, inclusive, de la presente ley.
e) Que el cesionario no merezca objeciones morales que puedan exponer al arrendador a la pérdida del prestigio del local. Cuando se tratare de personas jurídicas, las objeciones podrán referirse a la empresa como tal o a los directores o socios con uso de la firma social.
   Para que la cesión surta efectos respecto del arrendador, es indispensable que le sea notificada notarial o judicialmente con no menos de treinta días de anticipación a su otorgamiento y que el arrendador no formalice oposición a la misma, dentro del término de quince días hábiles, a contar desde el inmediato siguiente a la notificación. Pasados estos quince días sin deducir oposición, se entenderá que consiente la cesión.

La notificación deberá ser acompañada de una copia firmada del compromiso de enajenación, si existiere y tratándose de personas jurídicas, de la copia de los Estatutos o del contrato de sociedad, también firmados y de un certificado notarial en que consten los nombres completos y domicilios de los directores o socios con uso de la firma social y el domicilio de la persona jurídica.

La oposición, que sólo podrá fundarse en el incumplimiento de las condiciones exigidas en este artículo, si se formalizare, se sustanciará por el procedimiento de los incidentes y se estará a lo que el Juez resuelva, sin admitirse contra esa decisión sino el recurso de reposición.

Este incidente deberá plantearse y sustanciarse ante el Juzgado competente para entender en el juicio de desalojo del local.

Cada vez que se opere la cesión autorizada en este artículo el arrendador tendrá derecho a usar en el momento que considere oportuno los procedimientos establecidos en el artículo 13.

Art. 21. — No estarán comprendidos en los beneficios de esta ley, los arrendatarios o subarrendatarios de edificios o lugares destinados a:

a) Bancos e Instituciones de Crédito, sea cual sea su denominación u objeto, sus sucursales o agencias.
b) Casas de Cambio que deban abonar por concepto de impuesto a la renta de Industria y Comercio, correspondiente al año 1966 una suma superior a $ 45.000.00 (cuarenta y cinco mil pesos).
c) Casas de Préstamos Prendarios, aunque éstos revistan forma de compra con pacto de retroventa.
d) Casas de bailes públicos, cabartes, dancings, boites, whiskerías y similares.
e) Casas de huéspedes y prostíbulos.
f) Casas de despachos de bebidas servidos por camareras.
g) Casas de compra y venta de objetos usados.
h) Agencias de préstamos hipotecarios.
i) Fábricas de licores y bebidas alcohólicas en general.
j) Reñideros de gallos.
k) Establecimientos privados que se dediquen habitualmente a préstamos civiles o comerciales sobre vehículos, máquinas o mercaderías ya sea con garantía prendaria, con pacto de retroventa o con embargo preventivo sobre los bienes que afianzan el préstamo.

CAPITULO IV

Del subarrendamiento

Artículo 22. — En los contratos celebrados a partir del 28 de marzo de 1953, la facultad de subarrendar, total o parcialmente, debe constar por escrito.

Art. 23. — Se presumirá que hay subarrendamiento cuando se tratare de ocupantes por más de 3 (tres) meses que no sean parientes hasta el cuarto grado, del arrendatario o de su cónyuge, con excepción del servicio doméstico.

Esta presunción admite prueba en contrario.

Art. 24. — Como medida preparatoria podrá solicitarse la inspección ocular de la finca sin previa notificación del arrendatario, únicamente cuando esa medida tenga por objeto justificar los hechos que hacen presumir el subarriendo. Podrá hacerse constar en el acta respectiva, la información que suministren al respecto las personas que se encuentren en la finca.

Art. 25. — Cuando el inquilino con plazo legal percibа por subarrendamiento un precio mayor que el abonado al arrendador, podrá éste optar por aumentar el precio hasta la cantidad percibida por el inquilino o rescindir el contrato, aunque el subarrendamiento estuviese expresa o tácitamente permitido.

Si se rescindiere el contrato, el arrendador subrogará al arrendatario en sus derechos y obligaciones, con respecto a los subarrendatarios.

Art. 26. — Los subarrendatarios no podrán invocar, frente al arrendador, más derechos que los del arrendatario o inquilino principal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO V

De las Excepciones

Artículo 27. — Durante la vigencia de los plazos legales o judiciales, de arrendamientos no podrá deducirse acción de desalojo, excepto las que se promuevan con referencia a:

1.o) Los inmuebles expropiados.
2.o) Las fincas adquiridas para vivienda de acuerdo a todas las leyes especiales para la adquisición o construcción de viviendas y las adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales, según el régimen especial dictado por cada uno de estos Institutos.
3.o) Las fincas alquiladas de acuerdo con las Leyes Nos. 9.624, de 15 de diciembre de 1936, y su Decreto reglamentario de 7 de noviembre de 1941; 10.765, de 26 de agosto de 1946, y el artículo 20 de la Ley N.o 11.490, de 18 de setiembre de 1950, cuando de acuerdo con el artículo 15 de la citada en primer término, modificado por el artículo 40 de esta Ley, no se hubiera realizado la sustitución de garantía dentro del plazo en él previsto.
4.o) Los inmuebles arrendados o subarrendados cuyo contrato hubiera sido rescindido por incumplimiento del arrendatario o del subarrendatario mediante sentencia ejecutoriada. La acción contra el subarrendatario corresponderá al arrendatario, pero el arrendador podrá subrogarlo, o actuar directamente contra éste o contra ambos, si la falta de cumplimiento del subarrendatario implica también una trasgresión del contrato de arrendamiento.
5.o) a) Cuando el propietario posea una o varias fincas que estén arrendadas para habitación en la misma localidad, y no ocupe ninguna de ellas, podrá reclamar una para su propia vivienda. Aun cuando habite su propia casa, podrá reclamar una para que la habiten sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.
b) Tratándose de fincas en condominio, uno de los condóminos podrá reclamarla, con la ratificación de los demás copropietarios, para su propia vivienda, o para la de sus descendientes en primer grado que hayan contraído matrimonio, o para sus ascendentes. Cuando los condóminos posean varias fincas arrendadas para habitación, el que no ocupe ninguna de ellas podrá reclamar con la ratificación de los demás, una para su propia vivienda. Aún cuando habite su propia casa, podrá reclamar, con la ratificación de los demás condóminos una para sus ascendientes y una para cada uno de sus hijos que hayan contraído matrimonio.

No están comprendidos en las excepciones de este inciso los condóminos de origen contractual, los accionistas de sociedades anónimas o en comandita; los que invocaren el sistema de promesa de transformación de edificios al régimen de propiedad horizontal, siempre que tales situaciones hubieran sido constituídas con posterioridad al 1.o de octubre de 1964.

En los casos de los incisos a) y b) precedentes, la finca deberá ser ocupada efectivamente dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días de su desocupación por quienes tengan derecho a ello de acuerdo a la demanda de desalojo, y no podrá dársele otro destino, que el de finca habitación, ni podrá ser nuevamente arrendada o subarrendada total o parcialmente, antes de transcurrir un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que quedó desocupada. En este caso es de aplicación lo prescripto en el artículo 24. No regirá la prohibición de volver a arrendar, cuando el propietario, funcionario público, sea destinado por resolución administrativa a desempeñar funciones fuera de la localidad donde está ubicado el inmueble.

Los lanzamientos que se produzcan como consecuencia de desalojos promovidos al amparo de la causal prevista por este apartado, así como los comprendidos en los apartados 7, 8 y 9, deberán inscribirse de oficio, en una sección especial que al efecto llevará el Registro General de Inhibiciones.

A los efectos de las excepciones contempladas en este numeral, en las casas de departamentos o pisos cuyos locales se arrienden separadamente, cada uno de ellos se considerará como una casa habitación, quedando librado a la apreciación del Juez la forma y grados de la aplicación de este precepto.

A petición de parte, el Juez ordenará la inscripción de la fecha de desocupación efectiva del inmueble, hubiere mediado lanzamiento o no.

6.o) Los inmuebles de propiedad del Estado, Entes Autónomos, incluso los de los Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Gobiernos Departamentales; así como los inmuebles de propiedad de personas públicas no estatales, instituciones cooperativas, sociales, culturales, educacionales, asistenciales, de beneficencia, deportivas, gremiales o políticas que gocen de personería jurídica y sean reclamados para ocuparlos a los efectos del cumplimiento de sus fines, pudiendo el Juez apreciar el grado de necesidad de la institución reclamante. La ocupación deberá hacerse efectiva dentro de los 180 (ciento ochenta) días a partir de la fecha de entrega del inmueble.

7.o) Las fincas para habitación, cuyo desalojo se solicite para la reconstrucción parcial o total. En ambos casos, las reconstrucciones deberán duplicar, por lo menos, la capacidad locativa del inmueble, si no lo impiden las ordenanzas municipales.

Entiéndese por duplicación de la capacidad locativa la del número de locales o ambientes destinados a habitación, siempre que no se disminuya la superficie edificada total y se incluya la ampliación proporcional de los servicios sanitarios.

8.o) Los inmuebles arrendados o subarrendados para cualquier destino que no sea habitación, cuyo desalojo se solicite para reconstrucción total o parcial. El costo de las obras proyectadas que importen reconstrucción, según resulte de los documentos estimativos que se presenten o de la pericia que se celebre en caso de controversia, deberá ser igual o mayor que el aforo asignado al bien para el pago del impuesto de la Contribución Inmobiliaria actualizado en la forma establecida en el artículo 266 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

9.o) Las fincas destinadas a habitación a las cuales se cambie el destino, siempre que la reconstrucción sea total y se cuadruplique, por lo menos, el valor del aforo de la propiedad, calculado en la misma forma establecida en el numeral anterior.

10.) Las fincas cuyo desalojo se solicite para reconstrucción, dado su carácter de ruinosas.

El carácter de ruinosas se apreciará por el Juez, previa inspección ocular e informe pericial. Los honorarios del perito serán a cargo del actor.

11.) Las fincas destinadas a casa habitación cuyos arrendatarios o subarrendatarios se encuentren en las situaciones siguientes:

a) Que hayan edificado o adquirido a título oneroso o gratuito, uno o más inmuebles cuyo aforo para la Contribución Inmobiliaria actualizado según las normas establecidas en los artículos 262, 268 y 266 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con la redacción del artículo 20 de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961, sea superior en conjunto a $ 900.000.00 (novecientos mil pesos).

b) Que posteriormente a la celebración o renovación de sus contratos hayan adquirido en la misma localidad una vivienda que posea comodidades similares o superiores a las existentes en la finca que ocupa.

Esta excepción podrá invocarse a partir de los 18 (dieciocho) meses de la adquisición de la finca.

Art. 28. — Quedan exceptuadas de los beneficios de la presente ley:

a) Las fincas para vivienda que se alquilen por temporada.

Considérase contrato por temporada el arrendamiento de inmuebles, en las zonas balnearias, cuando así quede específicamente pactado en el contrato y cuyo plazo no exceda del período comprendido entre el 1.o de diciembre y el 30 de abril.

El plazo de desalojo, será de 15 (quince) días. El inquilino que retenga la finca arrendada por temporada por más tiempo del acordado en el contrato, será responsable de los daños y perjuicios que esa retención indebida irrogue al arrendador.

b) Inmuebles arrendados con destino a organismos internacionales, oficinas diplomáticas y consulares.

Cuando, en virtud de tratado, reciprocidad o costumbre internacional, se invoque —en juicios de rescisión de contrato de arrendamiento o desalojo y aún en simples intimaciones de pago— la inmunidad de jurisdicción, corresponderá al Poder Ejecutivo resolver, en vía administrativa y diplomática, sobre el eventual uso abusivo de la misma.

Art. 29. — El plazo para el desalojo en los casos previstos por el artículo 27, con excepción de los numerales 3.o y 4.o, será de 1 (un) año. En los casos de los numerales 3.o y 4.o, será de aplicación la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927, y las leyes especiales que correspondan.

Art. 30. — En los casos de los numerales 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o, del artículo 27, si se efectuare traslación de dominio por acto entre vivos durante el plazo del desalojo, éste se tendrá por no promovido aunque medie sentencia ejecutoriada, salvo que se trate de beneficiarios indicados en el numeral 5.o del artículo 27, siempre que probaren que concurren a su respecto los requisitos del mismo, en cuyo caso se computará el plazo ya transcurrido.

No se aplicará esta disposición en los casos de los numerales 7.o, 8.o y 9.o, si el adquirente toma a su cargo las obligaciones del enajenante mediante ratificación en en el respectivo expediente.

En la situación prevista por el numeral 5.o, el demandado condenado en el juicio podrá producir prueba hasta 45 (cuarenta y cinco) días antes del vencimiento del plazo fijado para el desalojo.

Art. 31. — En los casos de desalojos promovidos al amparo de lo dispuesto por los apartados 7.o, 8.o y 9.o del artículo 27, cuando se tratare de fincas de apartamentos o pisos cuyos locales se arriendan separadamente, no se decretará ningún lanzamiento hasta que se haya dictado sentencia ejecutoriada en todos los juicios iniciados contra los arrendatarios comprendidos.

Rechazada que sea una sola demanda, a petición de parte o de oficio, se decretará sin más trámite la clausura de todos los restantes desalojos pendientes. Similar clausura se operará si alguno de los inquilinos desalojados renovara contrato o se produjera nuevo arrendamiento por la finca objeto de juicio.

En ningún caso podrá hacerse uso de la causal a que se refiere este artículo, cuando existan arrendatarios con plazo contractual pendiente, cuyos locales o apartamentos estén comprendidos en la reconstrucción proyectada.

El actor al promover juicio de desalojo por las causales de los numerales 7.o, 8.o y 9.o del artículo 27, deberá acompañar el anteproyecto y memoria descriptiva de las obras que se proponga realizar, y la constancia de haber iniciado los trámites para la obtención de los permisos oficiales de construcción. Dentro de los ciento ochenta días de intimado el desalojo, deberá agregar la constancia de que se ha otorgado el permiso de construcción. Si así no lo hiciese se clausurarán de oficio los procedimientos.

Las obras deberán comenzar dentro de los ciento veinte días contados a partir del momento en que el edificio quede totalmente desocupado. Durante ese plazo la finca no podrá ser arrendada.

Art. 32. — En los casos de los numerales 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 11 del artículo 27, el propietario cuya demanda fuere rechazada, no podrá promover nueva acción por la misma causal, hasta después de 1 (un) año de haber quedado ejecutoriada la sentencia por la que no se hizo lugar al desalojo.

Art. 33. — Los aumentos de alquiler operados por aplicación de las disposiciones de esta ley, no se percibirán desde el momento en que se hagan valer en juicio las causales del artículo 27 de la misma.

Si la demanda fuera rechazada o se clausurare el procedimiento, los aumentos volverán a correr desde la fecha en que quede ejecutoriada la sentencia.

Cuando se decrete el desalojo, el Juez apreciando las circunstancias del caso, podrá ordenar la devolución de todo o parte de los aumentos de alquiler abonados, la que se hará efectiva por el procedimiento de ejecución de sentencia.

CAPITULO VI

De las garantías

Artículo 34. — El locador o sublocador, sus representantes, o administradores de propiedades, no podrán exigir en garantía de alquiler una suma superior al monto de 7 (siete) meses de arrendamiento, tratándose de fincas destinadas a habitación y 10 (diez) meses cuando tuvieran otro destino.

Esta garantía deberá constituirse en títulos hipotecarios, calculados por su valor nominal.

En caso de aumento en el precio del arriendo, el arrendar o subarrendador tendrá acción ante el Juzgado competente para exigir del arrendatario o subarrendatario la adecuación de la garantía al monto efectivo del alquiler. En este caso,, el arrendatario o subarrendatario podrá optar entre hacerlo de inmediato en títulos hipotecarios o en 20 (veinte) cuotas en efectivo, mensuales, iguales y consecutivas. El arrendador deberá convertir su importe en títulos hipotecarios.

Art. 35. — Cuando la garantía se constituya en títulos hipotecarios, en los contratos de arrendamiento o subarrendamiento o en el respectivo recaudo deberá constar el número y serie de los mismos.

Art. 36. — Cuando las garantías de alquileres constituídas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley consistan en depósitos de dinero, los depositarios deberán adquirir títulos hipotecarios por un valor nominal equivalente a la suma depositada. A estos efectos dispondrán del plazo de 120 (ciento veinte) días a contar de la fecha de publicación de esta ley, debiendo comunicar de inmediato y por escrito a los arrendatarios y subarrendatarios, los números y series de los títulos adquiridos.

Art. 37. — No habiendo acción judicial iniciada por el arrendador o subarrendador podrá el arrendatario o subarrendatario sustituir la fianza personal por la garantía del alquiler en títulos hipotecarios.

El arrendador o subarrendador no podrá oponerse a la sustitución. En caso de negativa del arrendador o subarrendador, el arrendatario o subarrendatario seguirá los procedimientos de la oblación y consignación.

Art. 38. — Los cupones de los títulos o su importe se entregarán trimestralmente al arrendatario o subarrendatario.

Art. 39. — Los actuales inquilinos que tengan constituídas garantías de alquiler por sumas superiores a las previstas en el inciso 1.o del artículo 34, tendrán derecho a reclamar la devolución del importe de la diferencia. El arrendatario podrá descontar esta diferencia directamente de los alquileres, en 5 (cinco) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Artículo 40. — Sustitúyese el artículo 15 de la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, por el siguiente:

Artículo 15. — a) En caso de renuncia, exoneración de un funcionario, jubilado o pensionista el o los inquilinos deberán sustituir la garantía de la Contaduría General de la Nación, por otra a satisfacción del propietario o administrador, o por el depósito de 7 (siete) meses de arrendamiento en títulos hipotecarios por su valor nominal. En este último caso, si el arrendador se opusiese, el inquilino podrá hacer directamente el depósito en la Dirección de Crédito Público. Dentro de los 30 (treinta) días de habérsele notificado por la oficina, el inquilino deberá probar ante la misma que ha depositado la garantía de alquileres, o que le ha sido aceptada otra fianza. Si así no lo hiciere, la Contaduría General de la Nación podrá iniciar acción de desalojo ante los Juzgados de Paz en que esté ubicada la finca arrendada, cualquiera fuere el monto del alquiler. El Juez otorgará un plazo de 30 (treinta días al demandado para que desocupe el bien, vencido el cual se procederá al lanzamiento, a solicitud de la Contaduría General de la Nación. En este último caso, y sin que ello implique suspensión del procedimiento, la Contaduría General de la Nación lo comunicará, a los efectos que correspondan, a los Gobiernos Departamentales y al Instituto Nacional de Viviendas económicas.

b) En caso de haberse deducido oposición de excepciones, la sentencia que se dicte, no admitirá recurso alguno.

De la acción de desalojo deducida, se dará cuenta al propietario o administrador.

c) En todos los casos en que transitoriamente no pueda descontarse la totalidad de los alquileres contratados, el saldo no retenido deberá ser abonado en la Caja del Servicio de Garantía de Alquileres, en forma mensual, y dentro de los 10 (diez) primeros días de cada mes vencido. La falta de pago determinará que la oficina pueda proceder de conformidad con lo establecido en el apartado a).

d) En los casos de fallecimiento del funcionario o jubilado que no dejaró causahabientes con derecho a pensión, se procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado a). Si existieran causahabientes con derecho a pensión, podrán abonar los alquileres, en la forma especificada en el apartado a), con las consecuencias previstas en el mismo. Una vez decretada la pensión se descontará de la misma el importe del arrendamiento.

Si no existiera derecho pensionario se procederá de acuerdo con el apartado a) de este artículo.

Si la finca estuviera desocupada y las llaves no fueran entregadas a la Contaduría General de la Nación, ésta solicitará la posesión judicial, la que será otorgada sin otro trámite.

e) En los casos de divorcio o separación de cuerpos, cuando continúe habitando la finca, motivo del arrendamiento, el cónyuge que no firmó el contrato, tendrá un plazo de 6 (seis) meses para sustituir la garantía en la forma indicada en el apartado a). Vencido dicho término sin que se realice la sustitución de garantía, se procederá de acuerdo a lo previsto en el apartado a), y siempre que medie solicitud del firmante del contrato.

f) En todo caso, hasta tanto no se haya procedido al lanzamiento el inquilino podrá sustituir la garantía, quedando, en tal supuesto, clausurados los procedimientos.

La Contaduría General de la Nación creará un fondo de reserva para atender los quebrantos ocasionados por este servicio, el cual estará integrado por el 20 o|o (veinte por ciento) de la recaudación anual que se efectúe por concepto de comisión de alquileres".

Art. 41. — Incorpóranse a la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936, los artículos siguientes:

"Artículo 22. — Para el caso de que no pueda efectuarse el descuento total del alquiler, podrá recurrirse a los otros ingresos, declarados de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la ley, para obtener el pago total de los respectivos alquileres y demás compromisos derivados del contrato, siendo orden suficiente de retención la comunicación enviada al empleador".

"Artículo 23. — En el caso de que no se pudiera efectuar el descuento por alquileres y por servicios complementarios a la locación y existiera pensión de cualquier naturaleza que fuera, ésta responderá por el arrendamiento garantido. Cuando se tratase de pensiones servidas por el Banco de Seguros del Estado, se requerirá autorización escrita del pensionista o su representante legal para efectuar el descuento".

Artículo 42. — Se ampliará el límite previsto por el artículo 3.o de la Ley N.o 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y concordantes, en las cantidades suficientes para absorber los aumentos que resulten de la aplicación de la presente ley.

CAPITULO VII

De la Asesoría Técnica de Arrendamientos

Artículo 43. — Créase la Asesoría Técnica de Arrendamientos. En Montevideo, estará integrada por cien arqui-

tectos, designados por la Suprema Corte de Justicia de una nómina que a tales efectos propondrá la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

En los restantes departamentos se instalarán, según lo resuelva la Suprema Corte de Justicia, una o varias Asesorías integradas hasta por diez arquitectos, designados en la misma forma prevista en el inciso anterior.

Los profesionales designados deberán ser personas de reconocida solvencia técnica y moral, no requiriéndose su residencia en los departamentos en que presten funciones.

Art. 44. — La Dirección de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, será ejercida por un Consejo Honorario con sede en Montevideo, compuesto de cinco miembros titulares y otros tantos suplentes que se renovarán cada dos años.

El Consejo Honorario será designado por la Suprema Corte de Justicia de entre la nómina de cien arquitectos suministrada por la Sociedad de Arquitectos.

Es incompatible el cargo de integrante del Consejo Honorario con el de Asesor Técnico.

Art. 45. — La Asesoría Técnica de Arrendamientos tendrá por cometidos:

A) Intervenir como auxiliar de la justicia en todas las controversias relacionadas con inmuebles urbanos en que se requiera asesoramiento judicial (art. 18).
B) Determinar el precio de los nuevos contratos de arriendo de inmuebles con destino a casa habitación que se acuerden a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 46. — La Suprema Corte de Justicia determinará los locales donde funcionarán las Asesorías Técnicas y el Consejo Honorario; les suministrará el personal y adelantará los recursos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y dictará los reglamentos necesarios para su funcionamiento.

Las Oficinas pertinentes se instalarán en cada capital de departamento, con excepción del de Canelones en la qué existirán dos, una en su capital y otra en Pando.

Art. 47. — Ningún nuevo contrato de arrendamiento urbano de fincas con destino a habitación será válido, sin la previa intervención de la Asesoría Técnica de Arrendamientos, de la quo deberá exigirse constancia fechada al pié del documento.

La presentación del contrato a la Asesoría Técnica de Arrendamientos podrá realizarla cualquiera de las partes.

En la constancia que se requiere en el inciso 1.o, la Asesoría Técnica deberá establecer en dictamen fundado el precio máximo del arrendamiento; si el precio pactado es mayor que el resultante del dictamen, sólo este tendrá valor.

El arrendador deberá presentar el contrato para su registro dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de su otorgamiento.

La omisión de la intervención, hará pasible al contratante o contratantes omisos, al pago de una multa equivalente al monto de doce meses del alquiler pactado: si en la formación o celebración del contrato hubieren intervenido intermediarios, éstos deberán pagar idéntica multa.

Las renovaciones de contratos que se realicen dentro de los dos años siguientes a la fijación del alquiler inicial, no podrán establecer precios superiores a los fijados por la Asesoría Técnica para dicho alquiler.

Art. 48. — La Suprema Corte de Justicia reglamentará el modo de intervención de los arquitectos que integren la Asesoría Técnica de Arrendamientos, de manera tal que la misma se opere en forma automática, sin previo conocimiento de las partes, ni necesidad de designación para cada caso.

Art. 49. — Requerida la intervención de la Asesoría Técnica por el Juez, o en su caso por los interesados, la oficina del servicio comunicará de inmediato al arquitecto a quien corresponda intervenir.

Art. 50. — En todos los casos el arquitecto deberá expedirse dentro del término de veinte días a contar desde la fecha de comunicación a la oficina. Si así no lo hiciere, ésta convocará al sustituto siguiendo las normas establecidas al respecto, dando cuenta de lo actuado al Consejo Honorario.

Mientras no se fije el precio del arriendo, regirá el establecido en el contrato respectivo sin perjuicio de las restituciones a que hubiere lugar.

Si fijado el precio máximo del arriendo, éste superará el acordado contractualmente, el inquilino compensará directamente de la renta a pagar por el inmueble, el monto de las diferencias de alquileres generados a favor del arrendador durante el trámite.

La compensación se hará en tantas cuotas iguales como meses en que la diferencia se haya generado.

Art. 51. — Cualquiera de las partes de un contrato sometido al contralor de la Asesoría Técnica, podrá impugnar ante el Consejo Honorario la resolución a quo se refiere el artículo 47, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la constancia puesta por la oficina al pie del documento.

La impugnación no suspenderá el pago del alquiler resultante del peritaje y de la resolución del Consejo Honorario no habrá ulterior recurso.

Art. 52. — Para proceder a la determinación del precio inicial de los arrendamientos de inmuebles a que se refiere el artículo 47, la Asesoría Técnica deberá tener en cuenta las normas establecidas en los artículos 14 y 18.

Art. 53. — Las partes de un contrato sometido al contralor de la Asesoría Técnica, pagarán por mitades, en concepto de honorarios profesionales, el equivalente al 25 o|o del alquiler mensual fijado por las partes en el contrato sometido a su consideración.

En Montevideo, el pago de honorarios se efectuará depositando la suma correspondiente en la Dirección de Crédito Público y en el Interior, en las Agencias y Sucursales del Banco de la República, a la orden de la Asesoría Técnica de Arrendamientos.

Contra la entrega de la boleta respectiva en la oficina devolverá a los interesados los contratos pertinentes.

El pago de los honorarios profesionales deberá efectuarse dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la constancia puesta por la oficina. Si así no lo hiciere, la parte que no pagare incurrirá en una multa equivalente al importe del honorario.

Si el arrendatario pagare la totalidad de los honarios de los peritos, el 50 o|o de dicho importe se imputará al pago de alquileres; si fuera el arrendador, el 50 o|o de lo abonado se considerará parte integrante del alquiler estándose a lo quo dispone el artículo 79.

Con excepción de los honorarios de los peritos actuantes, las gestiones para obtener la fijación del precio inicial del arriendo serán gratuitas.

Art. 54. — Cométese a los señores Fiscales de Hacienda el cobro de las multas indicadas en los artículos 47 y 53. La liquidación practicada por la oficina constituirá título ejecutivo.

Art. 55. — El Consejo Honorario de la Asesoría Técnica tendrá los siguientes cometidos:

1.o) Entender en las reclamaciones planteadas por los interesados respecto al precio inicial de arriendo fijado por los integrantes de la Asesoría.
2.o) Realizar estadísticas trimestrales sobre los precios de arriendos fijados por intermedio de la Asesoría Técnica.
3.o) Velar porque la fijación del precio de los arrendamientos confiados a la regulación de la Asesoría Técnica se realicen con criterio homogéneo.
4.o) Ejercer la Superintendencia General sobre los miembros de la Asesoría Técnica.
5.o) Realizar toda otra función tendiente a asegurar el buen cumplimiento de los cometidos que compete a la Asesoría Técnica.

Art. 56. — El Consejo Honorario dispondrá para sus gastos de administración del 10 o|o de las retribuciones generadas por los integrantes de la Asesoría Técnica por la prestación de su servicio y el producido íntegro de las multas a que se refieren los artículos 47 y 53.

CAPITULO VIII

De la competencia, la Personería y el Procedimiento

Artículo 57. — En las cuestiones judiciales que se susciten por la aplicación de la presente ley, de la número 8.153, de 16 de diciembre de 1927 y de los artículos 1.481 y siguientes del Código Civil, serán competentes, salvo disposición en contrario, los Juzgados de Paz del lugar del inmueble, cuando el precio mensual del arriendo no supere la suma de siete mil pesos y en todos los casos cuando se trate de ocupantes a título precario.

En le desalojo de ex condueños, la Justicia de Paz intervendrá cuando el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria no exceda de treinta mil pesos.

Si existiera contrato de arrendamiento escrito entre las partes, el turno de los Juzgados y Tribunales se determinará por la fecha de celebración del mismo.

Art. 58. — La solicitud de intimación de pago de alquileres se deducirá por escrito.

Todos los juicios de desalojo de bienes inmuebles se tramitarán por escrito en la forma dispuesta por el artículo 20 de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Contra las providencias ulteriores a la sentencia definitiva, no se admitirá el recurso de apelación.

Art. 59. — Todos los plazos de desalojo empezarán a contarse desde el día siguiente a la intimación respectiva.

Art. 60. — El procedimiento para ejercer las acciones estatuídas en los artículos 16, 18(25, 28, 34, 39, 67, 70, 73, 74 y 83 inciso final,(será el determinado por los artículos 591 al 594 inclusive, del Código de Procedimiento Civil.

En el caso del artículo 25, la sentencia tendrá efecto desde la fecha de la presentación de la demanda.

Art. 61. — El mismo procedimiento regirá para la rescisión del contrato de arrendamiento. En las situaciones previstas por los artículos 1.253 del Código de Procedimiento Civil y 1.816 del Código Civil, será optativo del arrendador, demandar previamente la rescisión del contrato o iniciar de plano el desalojo por mal pagador.

Las sentencias dictadas con posterioridad a la promulgación de la presente ley, que declaren rescindido el contrato por culpa del arrendatario o subarrendatario, habilitarán al actor para solicitar directamente el lanzamiento sin necesidad de tramitar previamente el juicio de desalojo.

El Juez, apreciando las circunstancias del caso; podrá aplazar el lanzamiento por un plazo de hasta 90 días.

Art. 62. — En todos los casos de desalojos y demás juicios a que se refiere esta ley, toda acción o gestión judicial o administrativa deducida por los administradores de fincas arrendadas o iniciada contra los mismos en su calidad de tales, tendrá iguales efectos que si se hubiera entendido con el propietario o arrendador, aunque no medie mandato de éste con facultades bastantes para representarlo en juicio.

Asimismo, se entenderá celebrado con los propietarios o arrendadores todo contrato, acuerdo o convenio realizado por los inquilinos con los administradores de fincas.

Si fuera controvertida la calidad de administrador, bastará para configurarla, a los efectos de este artículo, comprobar que el actor o demandado en su caso, es quien expide los recibos de alquiler. La presentación de los recibos de alquiler dentro de los 120 (ciento veinte) días de expedidos por el actor o demandado en su caso, hará plena prueba. Igualmente se tendrá por suficiente prueba de la calidad de administrador, el contrato o instrumento que acredite la entrega de la administración por parte del propietario, pudiéndose presentar en cualquier etapa del procedimiento. Cuando el administrador sea actor, la justificación de su calidad de tal se podrá hacer por certificación notarial.

Art. 63. — Todas las gestiones del locatario previstas en esta ley, podrán ser ejercidas por los funcionarios de mayor jerarquía con asiento en reparticiones públicas que utilicen locales arrendados.

En todos los casos podrán solicitar asesoramiento o asistencia de los señores Fiscales de Hacienda en Montevideo y Letrados Departamentales en el interior.

De las gestiones a que se refiere este artículo darán cuenta a la autoridad superior de quien dependan.

Art. 64. — Los tributos y costos de la primera intimación de pago serán de cargo del actor; los de las ulteriores, a cargo del intimado, haya o no caído en mora. Si hubiera contienda, regirá en lo pertinente el artículo 688 del Código Civil.

Art. 65. — Están comprendidos en los derechos y obligaciones que esta ley atribuye a los propietarios, los promitentes compradores de inmuebles cuya promesa esté inscrita y todos los demás titulares de derechos reales. No obstante, los promitentes compradores y los titulares de derecho real de goce en los bienes inmuebles no podrán ejercer las causales de excepción previstas en los numerales 7.o, 8.o y 9.o del artículo 27.

Los promitentes compradores, con promesa inscrita, podrán invocar la causal del numeral 5.o del referido artículo, cuando acrediten estas circunstancias:

a) Que la promesa esté incrita con tres años por lo menos de anticipación.

b) Que han abonado por lo menos el cincuenta por ciento del importe asignado al bien objeto de la compraventa.

c) Que la parte promitente vendedora se solidariza con las obligaciones y responsabilidades del promitente comprador en caso de desalojo. Esta solidaridad puede establecerse tanto en la promesa como por manifestación escrita en el juicio de desalojo.

No estarán amparados en esta disposición las situaciones previstas en el apartado 5, inciso b, del artículo 27.

Art. 66. — Cuando el inquilino oblare el alquiler y éste no fuera aceptado por el arrendador podrá áquel, en lo sucesivo, consignarlo sin más trámite en la Dirección de Crédito Público en el Departamento de Montevideo, o en los Departamentos del interior en las respectivas sucursales del Banco de la República y esa consignación surtirá efectos de pago desde la fecha de la presentación del boleto respectivo en el Juzgado correspondiente, si fuere del alquiler debido.

Por esta gestión no se cobrarán tributos judiciales y la comisión del depósito será de cargo del locador.

No será necesaria la oblación de los alquileres cuando se consigne a consecuencia de una intimación de pago.

CAPITULO IX

De las infracciones y penalidades

Artículo 67. — En caso de incumplimiento de lo establecido en el artículo 27, numerales 5.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10, el propietario incurrirá en una multa a favor del inquilino equivalente al importe de 72 setenta y dos) a 180 (ciento ochenta) meses de alquiler de la finca. Esta multa es independiente de los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

También se considerará incumplimiento el desestimiento por parte del arrendador de la acción iniciada al amparo de las excepciones establecidas en los numerales mencionados en el inciso anterior, cuando este desestimiento sea posterior a la sentencia dictada por el Juez.

En caso de enajenación del inmueble, el adquirente será solidariamente responsable con el propietario de las infracciones a la presente ley.

La acción prescribirá a los cinco años de haber quedado configurada la infracción.

Si el inquilino reclama sólo la multa, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59. Si promueve acción conjunta por daños y perjuicios, se aplicarán las reglas generales del Código de Procedimiento Civil.

Art. 68. — El propietario que exija o reciba de su arrendatario, como condición para la firma del respectivo contrato, sea en el acto de celebrarlo o durante su vigencia, cualquier suma de dinero distinta del precio mismo del arriendo, o imponga cualquier obligación adicional ajena a las insertas en el contrato, será sancionado con la pena prevista por el artículo 347 del Código Penal, sin perjuicio de imputar lo percibido al pago de alquileres.

Queda prohibido precibir sumas por cualquier otro concepto que puedan ser consideradas como pago de diferencias de alquileres así como aplicar recargos que no correspondan, de acuerdo con la legislación en vigor, o cobrar gastos judiciales no decretados por el Juez.

La misma sanción será aplicada al arrendador si el pago a que se refiere el inciso anterior, es hecho en favor de su cónyuge, ascendientes o descendientes directos o de un tercero cuya vinculación con el arrendador resulte probada.

Si en el contrato hubieran intervenido intermediarios, serán tenidos como cómplices de la comisión de este delito.

Art. 69. — Si se hubiese arrendado nuevamente la finca y el precio del alquiler fuese superior al que regía con el inquilino demandante, la multa se calculará en base al precio del nuevo arrendamiento.

Art. 70. — En caso de violación de lo dispuesto por los artículos 34 y 69, el trasgresor será pasible de una multa equivalente al importe de 10 (diez) a 40 (cuarenta) veces el arrendamiento mensual. Será percibida en una tercera parte por el arrendatario y el resto se verterá en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Artículo 71. — Modifícase el párrafo 1.o del artículo 14 de la Ley número 9.723, de 19 de noviembre de 1937, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 14. — Los alquileres de las viviendas administradas por INVE, serán fijados anualmente o periódicamente), por la Comisión Honoraria, y el precio en ningún caso podrá exceder al interés del 6 o|o (seis por ciento) anual, calculado sobre el valor venal actual de cada vivienda.

A tal efecto la Comisión Honoraria dispondrá la realización de la tasación de las viviendas. La resolución que modifique el precio del alquiler de cada vivienda, será notificada personalmente a cada arrendatario interesado, por medio de un funcionario del Instituto, de conformidad a lo que establecen el artículo 192 y siguientes del Código de Procedimiento Civil en lo que fuere aplicable.

El interesado podrá recurrir de la resolución para ante el Poder Ejecutivo en la forma y plazos que determina el artículo 317 de la Constitución de la República. La Comisión Honoraria en todo caso tendrá en cuenta el carácter de servicio social de INVE".

Art. 72. — El arrendatario podrá realizar la instalación de antenas receptoras para canales de televisión en las siguientes condiciones:

a) La instalación deberá ser de tipo profesional.
b) Si la antena causara vibraciones, zumbidos o cualquier otro tipo de molestias, deberá complementarla colocando elementos antivibratorios, filtros, para señales de radio y montaje sobre goma, a fin de subsanarlas.
c) Los daños causados en la mampostería del edificio por la instalación de la antena, serán reparados de inmediato por el arrendatario. Si no lo hiciere éste, podrá hacerlo el propietario o administrador, debiendo el arrendatario reintegrarle su importe conjuntamente con el alquiler del mes inmediato siguiente, formando con éste una obligación indivisible.
d) Si el propietario instalare en el edificio un sistema colectivo receptor de canales de televisión los arrendatarios no podrán instalar su antena particular, debiendo retirar las que se encuentran instaladas en el momento de empezar a funcionar el sistema colectivo.

Art. 73. — Los servicios accesorios a la locación no podrán suprimirse ni reducirse salvo caso de fuerza mayor judicialmente declarada. Lo mismo se entenderá en lo relativo a las obligaciones de cualquier clase, expresamente pactadas o que hayan estado de cargo del arrendador o subarrendador durante el período ya cumplido de ejecución del contrato.

Los arrendatarios podrán solicitar la inspección ocular del inmueble a los efectos de comprobar su incumplimiento y reclamar al Juez intime dicho restablecimiento fijando un plazo no inferior a 30 (treinta) días para la realización de los trabajos pertinentes. A petición de parte podrá aumentar o prorrogar dicho término por causa justificada.

Al resolver lo anteriormente establecido el Juez determinará el porcentaje de rebaja del alquiler entre el 30 o|o (treinta por ciento) y el 50 o|o (cincuenta por ciento) que correspondería en caso de incumplimiento del arrendador. Si éste incumpliera en el plazo fijado, el arrendatario pagará en adelante el alquiler con la rebaja establecida hasta que se restablezcan los servicios u obligaciones, sin que el arrendador pueda reclamar su devolución.

La aplicación del máximo de rebaja, se tendrá por especialmente justificado cuando en la finca vivan niños o ancianos; y en todo caso se remitirán los autos a la Justicia de Instrucción, a efectos de la aplicación del artículo 198 del Código Penal.

Art. 74. — Las infracciones a la presente ley, no previstas expresamente, darán lugar a la aplicación de multas hasta el equivalente del importe de 30 (treinta) meses de arrendamiento. La demanda se reducirá ante el Juez competente para el desalojo. La multa en caso de corresponder, se adjudicará al demandante.

Art. 75. — Declárause nulas las cláusulas de los contratos que establezcan directa o indirectamente:

a) La renuncia anticipada a los plazos, derechos y demás disposiciones de esta ley.
b) El pago por el arrendatario de gravámenes que las leyes u ordenanzas pongan a cargo del propietario.
c) La prohibición de instalar en el edificio antenas receptoras para canales de televisión.
d) La elevación del alquiler o su pago por adelantado, para la época posterior al vencimiento de los plazos pactados a favor de ambos contratantes.
e) La fijación del monto del alquiler en moneda extranjera.

Art. 76. — Los plazos que se determinan en esta ley se reputarán establecidos en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios.

Art. 77. — Se entenderá por plazo judicial el que ha sido fijado o aprobado por el Juez, o el establecido en conciliaciones y transacciones judiciales.

Art. 78. — Cuando dupliquen el monto de una mensualidad, se reputarán tan exigibles como el alquiler mismo e indivisibles con él, los pagos de tributos nacionales o municipales que haya efectuado el propietario, si esas obligaciones correspondieran, según contrato, al inquilino.

A los efectos de la competencia judicial sólo se tendrá en cuenta el monto de los arrendamientos.

Art. 79. — La presente ley se aplicará a los arrendatarios y subarrendatarios de fincas urbanas y suburbanas y las disposiciones de la misma que establezcan beneficios para los inquilinos, sólo podrán invocarse por quienes tengan la calidad de buenos pagadores, con excepción de lo establecido en los artículos 57 y 58, que se aplicarán igualmente para los inquilinos malos pagadores.

Art. 80. — Se entenderá, a todos los efectos legales, que no han perdido la calidad de buenos pagadores, cualquiera sea el destino de la finca, quienes hayan hecho o hagan uso de la facultad que les acuerda el artículo 33 de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927 o que se encuentren al día en el pago de los alquileres al 1.o de noviembre de 1967.

Art. 81. — Los porteros, cuidadores, limpiadores, encargados y en general todos los empleados que estén al servicio de conventillos, casas de inquilinatos, apartamentos, escritorios o similares, y a los cuales se les proporcione vivienda en el propio edificio que sirven, con la única compensación que por tal concepto autoricen las leyes, reglamentos o laudos de Consejos de Salarios, no tienen la calidad de arrendatarios. Podrán ser desalojados con plazo de 15 (quince) días.

Art. 82. — El comodatorio de un bien inmueble, aun si tuviere la calidadad de precario, no modifica dicha calidad por el hecho de abonar los consumos de luz, agua corriente, gas u otros que se deriven del uso del mismo.

Corresponde al intimado probar que no tiene la calidad de comodatario.

Art. 83. — Será inapelable la sentencia de 1a. instancia en los juicios de desalojos cuyos plazos legales sean de 15 días.

El desalojado podrá iniciar juicio ulterior de revisión para reclamar los daños y perjuicios que correspondieren, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 59.

Art. 84. — El contrato de arrendamiento y los derechos que otorgan al arrendatario las leyes vigentes, benefician a su cónyuge, y en su defecto, a los ascendientes y descendientes directos, hermanos legítimos o naturales y parientes afines hasta el segundo grado inclusive del locatario, cuando hayan convivido con aquél desde la celebración del contrato o durante todo el año inmediato anterior a la desvinculación del arrendatario.

Art. 85. — En los desalojos de malos pagadores, no se admitirá recurso alguno contra la sentencia de primera instancia, si no se acredita simultáneamente por el desalojado que ha consignado en la Dirección de Crédito Público, el importe de los alquileres devengados hasta ese momento, debiendo el desalojado, para poder continuar el trámite, acreditar mes a mes el mismo extremo.

En caso de no mediar las justificaciones mencionadas, los recursos se tendrán por no deducidos y a petición del desalojante, se decretará el lanzamiento, que no podrá ser aplazado y contra el cual no habrá recurso alguno.

Art. 86. — Agrégase al artículo 1.813 del Código Civil el siguiente inciso:

"Si el arrendatario de una casa de inquilinato o de otro tipo de finca que determine la convivencia entre los inquilinos del mismo edificio, promoviere escándalos u observare una conducta tal que comprometiere gravemente la corrección de costumbres o la vida pacífica de la comunidad de inquilinos el arrendador o el co inquilino perjudicado, podrán pedir judicialmente su desalojo en la forma prevista en el inciso B) del artículo 2.o y artículo 17 de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927".

Art. 87. — En caso de concurrir la doble finalidad de habitación y otro destino, las disposiciones de esta ley se aplicarán atendiendo la principal.

Art. 88. — La simulación o falsedad de una promesa de compraventa o de la constitución de un derecho real a efectos de hacerla valer en juicio de desalojo, será castigada con las penas previstas en el artículo 347 del Código Penal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en caso de incumplimiento por el desalojante y siempre que la simulación de la promesa o de la constitución de derechos reales a efectos de invocarlos en juicio de desalojo estuviera probada, ambas partes contratantes serán responsables de las multas y daños y perjuicios que correspondieren.

En los desalojos promovidos por persona jurídica, serán solidariamente responsables por las multas y daños y perjuicios provocados por incumplimiento del desalojante, los integrantes de sus directorios, sus administradores y gerentes.

Art. 89. — Las viviendas construídas por organismos oficiales para ser arrendadas, serán adjudicadas con prioridad a los núcleos familiares cuyos lanzamientos sean suspendidos por efectos de esta ley. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y condiciones del registro, que será obligatorio, así como el sistema de adjudicación tomando primordialmente en consideración, en cada caso:

A) La situación de los ocupantes con lanzamientos suspendidos, cuando han sido solicitados por propietarios de única vivienda.
B) La antigüedad de la iniciación del juicio de desalojo.
C) Los ingresos del núcleo familiar.

Art. 90. — El Juez podrá aplazar el lanzamiento hasta por noventa días cuando mediare causa grave justificada.

Art. 91. — Los funcionarios del Servicio Exterior de la República que se encuentren prestando funciones en el extranjero, podrán deducir acción amparados en la causal prevista por el apartado 5.o del artículo 27, cuando exista decreto del Poder Ejecutivo que disponga su adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores.

En tal caso el plazo para el desalojo será de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del referido decreto siempre que la acción correspondiente se deduzca dentro de los 30 (treinta) días a partir de dicha fecha. En caso contrario, el plazo de 6 (seis) meses se contará a partir de la fecha de la demanda.

Cuando exista plazo contractual pendiente, los funcionarios del Servicio Exterior podrán ampararse en dicha causal, siempre que se haya consignado expresamente en el contrato dicha circunstancia.

Art. 92. — Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 93. — La presente ley comenzará a regir a partir del 1.o de noviembre de 1967.

Art. 94. — Deróganse todas la leyes sobre arrendamientos, desalojos y lanzamiento urbanos promulgadas con posterioridad a la vigencia de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927, así como todas las que se opongan a la presente. No obstante, los procedimientos de desalojos y lanzamientos en trámite promovidos al amparo de las excepciones del artículo 7.o de la Ley N.o 11.921, de 24 de marzo de 1953, y 15 de la Ley N.o 12.492, de 9 de enero de 1958, Ley N.o 13.292, de 1.o de octubre de 1964 y concordantes, así como las reclamaciones de multas y demás acciones deducidas de conformidad con dichas leyes continuarán rigiéndose por éstas hasta su completa terminación.

Art. 95. — Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Camusso en el sentido de facultar a la Mesa para el ajuste gramatical del texto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

19

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Si no consideramos esta noche los dos proyectos a que se refirieron anteriormente varios señores senadores, tendríamos que realizar sesión del Cuerpo en el día de mañana. La Comisión de Presupuesto, Integrada con Hacienda, tiene fijada para mañana una reunión de mucha importancia y, además, los plazos de que disponemos son muy exiguos.

Hago el sondeo para ver si pudiéramos tratar ahora, lo más rápidamente posible, el proyecto de ley relativo a los casinos y el que tiene relación con los frigoríficos del interior.

Si no hubiera ambiente para ello, tendríamos que realizar sesión en el día de mañana.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CAPUTI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Preferiría que se realizara un cuarto intermedio hasta mañana, para que se tomen en cuenta las consideraciones que ha hecho el señor senador Pereyra, a efectos de que la Comisión estudie próximamente el problema que, en el fondo, se trata exclusivamente de ver si se establecen más casinos o se autorizan solamente los actuales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Eso es para uno de los proyectos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — El otro lo podríamos considerar.

20

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — De acuerdo con el orden del día, creo que corresponde pasar a sesión secreta para considerar la venia para designar a un Ministro del Tribunal de Apelaciones y dos venias de destitución. Luego de eso, podríamos considerar lo que el Senado resolviera.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si en la sesión de esta tarde vamos a incluir el pasaje a sesión secreta, a efectos de considerar las venias, o si lo hacemos ahora, yo propongo que conjuntamente consideremos las venias para conceder destinos diplomáticos. Para cinco de ellas venció el plazo, pero hay dos, informadas por la Comisión, para las cuales aún está vigente. No creo que el Senado se prestigie dejando vencer los plazos.

Por lo tanto, propongo que, en sesión secreta, sean consideradas las dos solicitudes de venias que aún están dentro del plazo habilitante para ser tratadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 18 en 19. — Afirmativa.)

—El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace.)

(En Sesión Pública).

—Se va a dar cuenta de lo actuado en sesión secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Doctor Pastor Salvañach). — El Senado, en sesión secreta resolvió devolver al Poder Ejecu-

tivo la solicitud de venia para destituir a un Jefe de División de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a fin de obtener nuevos antecedentes, y no hacer lugar a la solicitud de venia para separar de su cargo a un auxiliar 1.o del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa. Resolvió conceder la venia para designar Embajador ante el Gobierno de Francia al señor don Carlos Fischer y la solicitud de venia para designar Embajador ante el Reino de Bélgica al doctor Jorge Barreiro. Resolvió hacer lugar a la autorización solicitada por la Suprema Corte de Justicia para designar Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Penal, de 1er. Turno, al doctor Luis M. Baumgartner.

21

Se pasa a considerar el proyecto de ley relacionado con la obligatoriedad de afiliación para todo el personal obrero de establecimientos frigoríficos instalados o a instalarse en cualquier punto del país.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 455|967).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Declárase a los fines interpretativos del artículo 1.o de la Ley N.o 13.552, de 26 de octubre de 1966, que la afiliación a la Caja de Compensaciones creada por dicho precepto, es ineludiblemente obligatoria para el personal obrero de todos aquellos establecimientos frigoríficos, instalados o que se instalen en el futuro en cualquier punto del país, que no estuvieran incorporados al régimen establecido por la Ley N.o 10.561, de 12 de diciembre de 1944, a la fecha de promulgación de la ley número 13.552.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Wilson Ferreira Aldunate. — Francisco Mario Ubillos. — Eduardo Paz Aguirre, senadores".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ha llegado a nuestro conocimiento que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en algún caso concreto, ha interpretado en forma errónea el alcance y contenido de la norma del artículo 1.o de la Ley N.o 13.552, de fecha 26 de octubre de 1966, pretendiendo aplicar un criterio de afiliación a la nueva Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, diverso del que autoriza la letra y el espíritu de dicho precepto.

Consideramos que se hace imperioso sancionar una ley interpretativa, que lleve tranquilidad a los trabajadores de las empresas cuya afiliación a una u otra Caja se discute en el Ministerio de Trabajo, al no haberse acertado en la exacta interpretación del texto legal.

Con el proyecto de ley que antecede, se ha de definir en forma clara e inmediata, el estatuto laboral que amparará a todos y cada uno de los trabajadores de la industria frigorífica.

Wilson Ferreira Aldunate. — Francisco Mario Ubillos. — Eduardo Paz Aguirre, senadores".

Cámara de Senadores

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por mayoría, aconseja al Senado la aprobación del proyecto de ley presentado por los Senadores Wilson Ferreira Aldunate, Francisco Mario Ubillos y Eduardo Paz Aguirre, por el que se pone término a la controversia sobre los verdaderos alcances del artículo 1.o de la Ley N.o 13.552, de 26 de octubre de 1966, fijando, con exactitud, su preciso campo de aplicación.

I El Problema

El artículo 1.o de la Ley N.o 10.562 de 12 de diciembre de 1944, establece: "Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación, que afiliará al personal obrero de los Frigoríficos Nacional, Swift, Artigas y Anglo, así como el de todo establecimiento que en lo futuro desarrolle el mismo género de actividades".

Por su parte, el artículo 1.o de la Ley N.o 12.352, de 26 de octubre de 1966, preceptúa: "Créase la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior para el personal obrero remunerado por hora, por día o a destajo, de los establecimientos frigoríficos que directa o indirectamente faenen o elaboren carnes o subproductos, en sus distintas formas, con destino a la exportación, instalados o que se instalen en lo sucesivo, que a la fecha de promulgación de esta ley no estén incorporados al régimen establecido por la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944".

La posterioridad en el tiempo da, en caso de contradicción, plena vigencia a las normas de la segunda, sobre la primera.

El artículo 1.o de la Ley N.o 13.352 puede integrarse con estos dos conceptos: primero, la creación de una "Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior", y en segundo lugar, que esa Caja se crea para el personal obrero de los establecimientos frigoríficos que, realizando determinadas manipulaciones en carne y subproductos, con determinado destino, "instalados o que se instalen en lo sucesivo, a la fecha de la promulgación de esta esta Ley no estén incorporados al régimen establecido por la Ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944".

Esa denominación "del Interior", delimita con precisión la territorialidad en que ha de jugar la ley —los dieciocho departamentos excluído Montevideo— o la competencia del instituto está determinada por la referencia a establecimientos frigoríficos que instalados o que se instalen, no estén incorporados a la fecha de promulgación de la Ley N.o 13.352 a la Caja creada por la Ley N.o 10.562.

Compromete la primera interpretación la circunstancia de que empresas frigoríficas del interior, que faenan y elaboran carne y subproductos con destino a la exportación han quedado dentro del régimen primitivo. Pero se apunta por sus defensores que fue precisamente con ese propósito que se hace la precisión que informa el segundo concepto aludido del artículo 1.o de la Ley N.o 13.352.

La circunstancia de que en esferas administrativas el problema se discuta alrededor de un caso concreto, no hace improcedente una expresión de voluntad del legislador señalando el real contenido del artículo 1.o de la Ley número 13.352. Al contrario. Nadie mejor que él para concluir con las dudas, fijando de manera indubitable y con carácter general la auténtica esfera de competencia de la Caja (Art. 12 C. C.).

Y es lo que se quiere hacer con este proyecto.

II Antecedentes y actuaciones

La Comisión, antes de pronunciarse, ha analizado los antecedentes legislativos de la Ley N.o 13.352, ha recibido y escuchado en sesión especial a delegaciones del Sindicato Libre de Empleados y Obreros del Frigorífico Sudamericano y de la Federación de la Carne, y ha estudiado cuidadosamente informes jurídicos que se referían al caso concreto y al que antes se aludió.

Esos informes, que se acompañan, consisten, en lo fundamental, en uno redactado por el Dr. Eduardo Nardo, Asesor Letrado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; en otro, extendido por el Dr. Carlos A. Dell'Acqua; en dictámenes del Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, Dr. José P. Varela Seré y del Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, Dr. Raúl Laguarda, del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, Dr. Guido Berro Oribe, y una consulta que se le hace al Catedrático de Derecho Administrativo, Dr. Alberto Ramón Real.

III La solución

Como se anticipa al principio de este informe, la Comisión en mayoría, aconseja la aprobación de este proyecto

de ley entendiendo que esa interpretación es la única que corresponde.

Es indudable que el legislador que impone en el artículo 2.o de la ley N.o 13.352 la obligatoriedad de la afiliación a una de las Cajas de todos los frigoríficos que preparan carne para la exportación, exige, para afiliarse al organismo que crea una sola condición: la de que a la fecha de la ley no estén incorporados al régimen de la ley N.o 10.562. Pretender que, además de esa no incorporación, se sume el requisito de que la empresa esté radicada fuera de Montevideo, es demandar algo que la ley no pide. Es decir, que, por la vía administrativa, se impondrían restricciones no establecidas por el legislador.

No se arguya en base a la denominación de la Caja: "en la Industria Frigorífica del Interior". El argumento no es de recibo porque hay, como se señaló, establecimientos frigoríficos del interior —Anglo y Casablanca— que están fuera de esa Caja.

La referencia a "del Interior" se explica fácilmente, lo mismo que el precepto del artículo 6.o de la ley 13.352, que dice a texto expreso que en el interior estará la sede de la Caja. Basta tener en cuenta que la casi totalidad de los frigoríficos que buscó contemplar el legilador en el nuevo ordenamiento se hallaban radicados en aquella zona para encontrar razón a esa preferencia.

Pero de allí a dar a la denominación el carácter de norma delimitativa de competencias, media un abismo. Y lo prueban las excepciones apuntadas.

Pero si se entendiera que el texto del artículo 1.o de la ley N.o 13.352 es polémico en su contenido, como parecen demostrarlo las encontradas opiniones de autorizados juristas, sería entonces del caso aplicar el principio de hermenéutica contenido en el inciso 2.o del artículo 17 del Código Civil. Y con él, todas las dudas desaparecen.

La discusión parlamentaria alrededor de la ley N.o 13.352 se centra en un largo trámite y en una primera etapa, en la disyuntiva de si todos los frigoríficos del país deben afiliarse a la Caja existente o de si por el contrario debe crearse más de una Caja. La tesis que prosperó fue la última. Y quienes la sostienen están todos contestes en afirmar que la industria frigorífica llamada "organizada" con numeroso personal, amplísimos establecimientos, maquinaria absoluta debía permanecer afiliada a la Caja original, mientras que la segunda Caja debía agrupar a todos los nuevos establecimientos montados, organizados y equipados bajo un signo diferente al de los tradicionales.

Afirmando este criterio el Fiscal de 1er Turno, Dr. Varela Seró sita un elemento sumamente ilustrativo.

El artículo 1.o de la ley N.o 13.352 coincide casi literalmente con un proyecto presentado por los legisladores Gianola y Porta. "La diferencia radica en esto: mientras en tal proyecto, el artículo 1.o decía: "de los establecimientos frigoríficos destinados a la faena y elaboración de carnes en sus distintas formas con destino a la exportación, instalados o que se instalen en el interior de la República o que se instalen en lo sucesivo", el texto aprobado reprodujo esta misma redacción, en lo esencial, pero suprimió la expresa referencia al hecho de estar instalados en el interior de la República.

El Fiscal le da a esta supresión, una decisiva importancia en la interpretación de tal artículo y le permite resolver la contradicción en él deslizada".

Por estas razones que pueden ampliarse en Sala vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja al Senado la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 10 de octubre de 1967.

JACOBO GUELMAN, Miembro informante. — WASHINGTON BELTRAN, Miembro informante. — FRANCISCO M. UBILLOS. — ALFREDO LEPRO. — JUAN C. MASTALLI, Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que no votaré el proyecto de ley presentado a consideración del Senado por entender que es comprensible la posición del ex Ministro de Trabajo y Seguridad Social que consideró, estudiando el texto de la ley N.o 13.552 que podía entenderse que hacía una distinción geográfica dicha ley y que, por consecuencia, no procedía la afiliación a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica del Interior de establecimientos frigoríficos que estuvieran ubicados en el departamento de Montevideo.

La disposición del Poder Ejecutivo ya fue tomada con respecto a algún caso concreto y creo que no procede, por consecuencia, la aprobación de un nuevo texto legal, visto que se ha hecho una interpretación que en general ha sido aceptada como conveniente por muchas de las partes interesadas en este asunto.

He tenido oportunidad de conversar con obreros pertenecientes a establecimientos frigoríficos ubicados en el interior del país que consideran correcta la resolución del Poder Ejecutivo de no afiliar a frigoríficos ubicados en Montevideo, a esta Caja.

No puedo extenderme en mayores consideraciones porque no he tenido ocasión de hacer un estudio completo sobre las distintas opiniones vertidas en la interpretación de la última ley vigente. Considero que en esta situación no estoy autorizado para votar el proyecto de ley interpretativo que se presenta a consideración del Senado. Es más; entiendo que ya ha sido ejecutado el proyecto del Poder Ejecutivo y que se han tomado las providencias necesarias en relación con la afiliación de estos frigoríficos a la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, correspondiente a la ley de 1944.

Quiero decir, señor Presidente, asimismo, que teniendo este proyecto de ley firmas tan autorizadas estaría perfeccionado el texto si la última parte que se refiere a la fecha de promulgación de la ley 13.552 fuera incluída más arriba, en el mismo párrafo. Es decir, para todos aquellos establecimientos frigoríficos instalados o que se instalen en cualquier punto del país que no estuvieran incorporados a la fecha de promulgación de la ley tal al régimen establecido por la ley 10.562 de 12 de diciembre de 1944.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero fundar, señor Presidente, muy brevemente, las razones por las cuales se ha propuesto este proyecto de ley de carácter interpretativo.

Entendemos que es uno de los raros casos en que los proyectos interpretativos son realmente interpretativos. No se pretende legislar con efecto retroactivo enmascarado bajo el nombre de interpretación lo que no es sino una modificación del texto original. Esta ley —su propio texto lo demuestra— no hace otra cosa que reproducir lo que ya decía la ley que se interpreta. El legislador creó una Caja de Compensación para regir determinado sector de la industria frigorífica. Le dio un nombre y ese fue el error. Dijo: "del Interior". Esto es lo que ha causado las diferencias interpretativas. Pero luego agregó expresamente que se afiliarían a esta Caja, así llamada, todos los establecimientos que a la fecha de promulgación de esta ley no estén incorporados al régimen establecido por la ley 10.562 de 12 de diciembre de 1944. Quiere decir que no habría aquí un criterio geográfico. Era simplemente para todos los otros que se creaba una nueva Caja. Y una demostración de que esto no seguía el criterio geográfico es que en la otra Caja, la que no es del interior, estaba incluído el Frigorífico Anglo que está en Fray Bentos.

El legislador congeló la situación de los afiliados a la vieja Caja y creó una nueva para amparar a los obreros de todos los demás.

Esto, por otra parte, no incide sobre ninguno de los beneficios que corresponden a los obreros dado que la legislación vigente establece la equiparación en esta materia.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Esa misma ley?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Claro, esa misma ley. De modo que, simplemente, es un problema de saber a cuál de las Cajas están afiliados y no tiene otra trascendencia que ésta. La urgencia sí, surge del hecho que mientras esta situación no se aclara, en un momento en que todos, comenzando por el señor Presidente de la República, exhortan a fomentar las exportaciones, desde hace unos días, el Frigorífico Sudamericano, que es a quien se lo ha planteado este problema, tiene detenido en el puerto de Montevideo, embarques con destino a Grecia, que significan ingresos interesantes de divisas para el país y cuya demora solamente pérdidas y perjuicios puede ocasionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o — Declárase a los fines interpretativos del artículo 1.o de la ley N.o 13.552 de 26 de octubre de 1966, que la afiliación a la Caja de Compensaciones creada por dicho precepto ineludiblemente obligatoria para el personal obrero de todos aquellos establecimientos frigoríficos, instalados o que se instalen en el futuro en cualquier punto del país, que no se estuvieren incorporados al régimen establecido por la ley 10.562 del 12 de octubre de 1944 a la fecha de promulgación de la ley N.o 13.552".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Propongo que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 16 en 17. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto de ley, que pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: la ausencia, en realidad, de mi voto afirmativo a este proyecto, tiene el sentido de una abstención. No he tenido posibilidad de examinar todos estos antecedentes. He sido entrevistado por trabajadores del Frigorífico Sudamericano, vinculados al proyecto, y me han hecho llegar un extenso memorandum que, ignorando que este asunto se consideraría en el día de hoy, todavía no he examinado al igual que estos antecedentes.

Admito los argumentos dados en Sala pero declaro que, para poder afiliarme a esta interpretación, hubiera debido efectuar un estudio más detenido del asunto. En consecuencia, por estas razones me he abstenido de acompañar el proyecto, sin que ello signifique una discrepancia con el informe que ha sometido a nuestra consideración la Comisión respectiva.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

(Carpeta 455 de 1967. — Repartido 546 de 1967).

"Artículo 1.o — Declárase a los fines interpretativos del artículo 1.o de la ley N.o 13.552, de 26 de octubre de 1966, que la afiliación a la Caja de Compensaciones creada por dicho precepto, es ineludiblemente obligatoria para el personal obrero de todos aquellos establecimientos frigoríficos, instalados o que se instalen en el futuro en cualquier punto del país, que no estuvieren incorporados, al régimen establecido por la ley N.o 10.562, de 12 de diciembre de 1944 a la fecha de promulgación de la ley N.o 13.552.

Art. 2.o — Comuníquese, etc".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el proyecto de ley por el que se prorroga la autorización para explotar juegos de azar en casinos en las zonas balnearias de Canelones, Maldonado, Rocha, Colonia y en el gran Teatro Hotel Casino de Rivera. (Carpeta 492 de 1967).

Léase.

SEÑOR CAPUTI. — Que se suprima la lectura señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 14 en 17. — Afirmativa.)

(Los antecedentes cuya lectura se resolvió suprimir, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

(Carpeta 492 de 1967).

Montevideo, 17 de octubre de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se prorroga la autorización para explotar juegos de azar en casinos en las zonas balnearias de los departamentos de Canelones, Maldonado, Rocha, Colonia y el Gran Hotel Teatro Casino de Rivera.

Fuera de los importantes ingresos que de ello derivó para las finanzas públicas, que permitieron adquisiciones y obras de señalado interés colectivo, la actividad de los referidos establecimientos significó un estímulo vigoroso a las corrientes que alimentan el turismo, no siendo posible olvidar que el precio de las mercaderías y servicios que utilizan quienes visitan el país constituye un elemento ponderable en su balanza de pagos y genera múltiples actividades que sólo el aporte foráneo puede mantener.

La autorización legal vigente, expira el día 1.o de diciembre venidero y el proyecto adjunto propicia una solución inmediata del problema aludido, cuya urgencia destaca la proximidad de la temporada veraniega, sin perjuicio de que en cualquier momento, consagrado por la vía de la ley, la administración pueda sin trabas de orden alguno reordenar la explotación de esos establecimientos, conforme a las normas determinadas del sistema a adoptar en definitiva.

Por el proyecto de ley que se acompaña se amplía en tres el número de casinos autorizados, en zonas de evidente interés turístico como lo son sin lugar a dudas la Coronilla, La Paloma y La Floresta.

En los dos últimos lugares existieron en su oportunidad casinos habiendo incluso sido explotado por el Estado el de La Paloma una vez que hubo caducado la concesión privada.

Se dispone además la habilitación de un nuevo local en Punta del Este tratando de satisfacer así las imperiosas necesidades comprobadas durante las anteriores temporadas ante la carencia de local adecuado para atender la importante corriente turística que concurre a los locales actualmente en funcionamiento.

El proyecto de ley pretende mantener la continuidad del criterio que en forma invariable se ha venido sosteniendo en las leyes números 11.041, 11.183, 11.933, 12.272, 12.508, 12.585, 12.945, 13.202, 13.314 y 13.453, de 17 de enero de 1948, y 18 de diciembre de 1948, 9 de enero de 1953, 12 de enero de 1956, 8 de julio de 1958, 16 de diciembre de 1958, 21 de noviembre de 1961, 8 de diciembre de 1963, 17 de diciembre de 1964 y 2 de diciembre de 1965, que ha sido compartido en las

pectivas oportunidades por ambas ramas legislativas, según resulta de la historia de la sanción de las referidas normas legales.

Se ratifica entonces, la opinión de las más modernas doctrinas sociológicas y la circunstancia de que las rentas que se producen por la explotación de juegos de azar deben redistribuirse en obras de evidente interés general.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

OSCAR D. GESTIDO. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA".

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o — Prorrógase hasta el 1.o de diciembre de 1968, la autorización otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 1.o de la ley N.o 13.353 de 2 de diciembre de 1965, para explotar los Casinos de Punta del Este, San Rafael, Atlántida, Piriápolis, Rivera y Carmelo.

Art. 2.o — Inclúyese en la autorización acordada en el artículo anterior la explotación de Casinos en la Floresta, La Coronilla y La Paloma así como para el funcionamiento de una sala de juego anexa al Casino del Estado Punta del Este en otro inmueble ubicado en esa ciudad.

Art. 3.o — Las disposiciones legales y reglamentarias que no se opongan a la presente ley permanecerán vigentes.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

JUSTINO CARRERE SAPRIZA".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: había pedido que este proyecto fuera informado por la Comisión de Hacienda, pero ésta no se reunió en el día de hoy ni tiene fijada, según informes, sesión para el día de mañana. Por lo tanto, hemos accedido que la discusión se realice hoy, pero vamos a hacer algunas objeciones, primero de forma y después de fondo.

El Mensaje que acompaña este proyecto de ley. habla; en sus párrafos iniciales, de que el mismo contiene una prórroga a la autorización para explotar juegos de azar en los casinos de las zonas balnearias, de los departamentos de Canelones, Maldonado, Rocha y Colonia y en el gran hotel "Teatro Casino" de Rivera. No se trata de una prórroga como dice el mensaje. Lo es para ciertos casinos, pero el proyecto es más complejo. Crea una nueva sala de juego en Punta del Este, un casino en la Floresta, otro en La Paloma y otro en La Coronilla; estos dos últimos en el departamento de Rocha.

De manera que, repito, no se trata de una simple prórroga. Además, este Mensaje es incompleto, porque no trae ningún elemento de juicio para que el legislador pueda apreciar si se justifica o no la creación de estos casinos.

Para que el legislador pudiera votar a conciencia este proyecto de ley, el mismo tendría que venir acompañado por un estudio acabado por el que se demostrara que, en realidad, se justifica la apertura de estas salas de juego.

Nosotros, señor Presidente, podríamos hablar de una vieja posición de nuestro sector político, fundamentalmente, en lo que respecta al departamento de Rocha, con relación a esta política de ampliación de las salas de juego existentes en el país.

Podríamos citar, también, debates muy extensos que se han realizado en el seno de este Parlamento, asociando nombres como el del doctor Chiarino, el señor Flores, el señor Angel María Cusano, el doctor Cassinoni, el doctor Javier Barrios Amorín y otros legisladores que, en circunstancias parecidas a estas, hicieron un enjuiciamiento de la política de difusión del juego, que estaba llevando a cabo el Estado.

No creemos que a esta altura de la noche y con posiciones definidas en tantos debates parlamentarios desarrollados sobre el tema, tengamos que ahondar para señalar la paradoja que significa que, mientras la Constitución de la República establece la obligación del Estado de combatir los vicios sociales y mientras tantas voces se levantan, precisamente, para demostrar la necesidad de combatirlo, el Estado, así, sin demostración y creo que sin real justificación, esté ampliando los lugares de juego en el país.

Podríamos citar razones de principios que definen orientaciones en esta materia; pero vamos a preferir hacer esta noche, puesto que nada nuevo podríamos agregar, consideraciones particulares sobre, fundamentalmente, dos de los casinos que se crean por esta ley, ambos en el Departamento de Rocha.

Podrá parecer raro que quien ha representado hasta hace poco al Departamento de Rocha en la Cámara de Representantes y quien ha vivido toda su vida en ese lugar, por lo que está, lógicamente, en contacto con sus habitantes y sabe que hay grupos, quizás numerosos, de personas que aspiran a que se materialice esta iniciativa, nos opongamos. Lo hacemos, repito, por razones de principios y, también, porque estamos convencidos que la apertura de estas dos salas de juego tendrá un resultado totalmente negativo, tanto en lo que respecta a la salud moral del pueblo de ese Departamento como también en lo que tiene relación con sus resultados económicos.

Afirmaba como en este Mensaje, en ningún lado aparece la justificación de la creación de estos nuevos casinos, como, por ejemplo, podría ser el dato de la capacidad hotelera de los balnearios La Paloma y La Coronilla.

En La Paloma existen cinco pequeños hoteles que apenas superan las cien habitaciones en total y, en el balneario de La Coronilla, hay seis con una capacidad de cerca de 150 habitaciones. ¿Puede pensarse que con esta capacidad hotelera van a funcionar en el Departamento de Rocha dos casinos, cuando para atender las necesidades, si así se puede hablar, de la población jugadora en el Departamento de Montevideo, con la mitad de la población de la República, alcanza con dos salas de juego y cuando en Punta del Este existen sólo dos salas de juego? ¿Pueden compararse las poblaciones de unos y otros lugares, como para justificar la creación de dos nuevas salas de juego?

Creo que la mayor parte de las noches, en estas salas —conozco mucho la zona— va a haber más funcionarios trabajando que jugadores.

SEÑOR LEPRO. — Apoyado; ya ocurre eso.

SEÑOR PEREYRA. — Y, entonces, no veo otra justificación para la creación de estas Salas, que el deseo de aumentar la burocracia, incrementando el número de los funcionarios públicos, circunstancia que, justamente, según tantas veces se ha dicho por los gobernantes, es uno de los males que tiene el país y que "nos devora las entrañas", según expresión del propio señor Presidente de la República. Seguimos dando motivo para que aumente la voracidad —si se me permite el término— en la materia.

Además, en lo que respecta al Casino de La Paloma, hay ya una experiencia anterior. Allí estuvo ubicado uno que terminó con un tremendo déficit, con pérdidas enormes para el Estado, lo que quiere decir que la explotación del juego, en aquel balneario, no trajo ningún resultado positivo. Esa experiencia llevó a la clausura del casino y, a pesar de los intentos muchas veces realizados para reabrirlo, nunca se obtuvo los votos necesarios.

Al respecto, señor Presidente, me voy a permitir señalar como en los propios representantes parlamentarios que ha tenido el departamento de Rocha, desde muchos años a esta parte —blancos y colorados— ha existido siempre una casi total identificación de propósitos en los pronunciamientos relativos a la apertura de salas de juego en aquel lugar.

A la posición ya citada del doctor Javier Barrios Amorín, voy a agregar, también, la del señor Juan Rodríguez Correa, que fue representante del departamento de Rocha y que, al tratarse una prórroga de la Ley de Casinos, frente a la incorporación de un artículo que creaba uno en el balneario La Paloma, se manifestó en estos términos: "Señor Presidente: voy a dar mi voto afirmativo al artículo 1.o sustitutivo, que acaba de presentar el señor diputado Lezama. Lo voy a hacer sin ningún convencimiento: creo que la experiencia demuestra que el funcionamiento del Casino en el balneario La Paloma no ha dado ninguno de los resultados que se persiguieron con es-

tas autorizaciones para explotar juegos de azar". Y el entonces diputado señor José León Lezama, autor de la proposición de votación del artículo en cuestión, se manifestó en esta forma: "No voy a poner mucho calor en este problema, pero quiero dar a la Junta de Rocha y a la Comisión de Fomento del Puerto de La Paloma, la satisfacción de haber cumplido con el pedido que me hicieron". Es decir, que hacía su planteamiento sin ningún convencimiento.

SEÑOR BLIXEN. — ¿De qué fecha es eso, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Del año 1961, señor senador.

Hay, pues, una tradición en ese sentido de los representantes por el departamento de Rocha.

Junto a los ya señalados, podría citar la opinión de quienes han ocupado cargos de importancia en el Parlamento y el Gobierno nacional que, sin ser oriundos del departamento de Rocha, tuvieron siempre una actitud bien definida. Podría traer a colación lo expresado por el entonces senador, señor Angel María Cusano que, desde su banca, se opuso también, en este Cuerpo, a la creación de casinos en La Paloma.

Podría traer a referencia, incluso, algún hecho con respecto al cual no tengo elementos probatorios para exhibir ante el Senado, lo que me obliga a radicarlo en mis propios recuerdos. En determinado momento, un grupo de correligionarios visitó al señor Luis Batlle Berres para interesarlo en la reapertura del Casino de La Paloma. Este gobernante, en base a los informes obtenidos en función de la experiencia vivida durante el tiempo que había funcionado allí el casino, dio a sus correligionarios una respuesta totalmente negativa.

Todo esto que estoy diciendo, señor Presidente, demuestra que se ha padecido error, que se ha procedido demasiado rápidamente al traer al seno del Parlamento una proposición sin fundamento alguno, cuando existen antecedentes tan claros respecto al efecto negativo que esto tiene.

Podrá decirse que con esta habilitación del casino, se atrae el turismo. Yo no creo que esto sea válido en general y mucho menos puedo aceptarlo para el departamento de Rocha.

Alguna experiencia hay a este respecto que puede ser traída al comentario de este proyecto de ley. Todos sabemos la importancia que tiene en este momento, en España, la explotación del turismo: según informaciones llega a 100 millones de dólares lo que ingresa anualmente en aquel país por este concepto. Y, señor Presidente, en España, no existen casinos, a los cuales no se les considera un elemento imprescindible y necesario en tal sentido.

SEÑOR GUELMAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUELMAN. — Indudablemente que los argumentos que señala el señor senador, tienen cierta validez si nosotros tuviéramos en cuenta que estos casinos cuya instalación se solicita, en el departamento de Rocha, por el Poder Ejecutivo, estuvieran destinados, exclusivamente, para ser usados por la población de aquellos lugares. Pero, el señor senador sabe bien que los turistas de Brasil y Argentina que nos visitan, lo hacen, casi únicamente, atraídos, precisamente, por los juegos de azar, además, naturalmente, de la belleza de nuestras playas.

Es natural que el Casino de La Coronilla atraiga al turista brasileño; y lo mismo ocurre con el Casino La Paloma.

SEÑOR LEPRO. — Pero no a los argentinos.

SEÑOR GUELMAN. — Entiendo, señor Presidente, que nosotros estamos interesados en impulsar esta industria tan fundamental para la República como es la turística y, precisamente, uno de los motivos de atracción que podemos ofrecer —además de las bellezas de nuestras playas, como me apuntaba hoy el señor senador Cigliuti— está constituído por los juegos de azar.

Por estas razones, yo apoyo la iniciativa del Poder Ejecutivo y, desde ya, dejo sentado que votaré afirmativamente la correspondiente solicitud.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GIL. — No dudo que, para determinada clase de turismo, la instalación de ruleta opere como un incentivo atrayente en muchos espíritus; pero creo, señor Presidente, que sería fácil enumerar otros esparcimientos tan recomendables —o tan poco recomendables— como los juegos de azar, que obrarían, también, como verdaderos imanes para la atracción de turismo.

Hay muchas maneras de entusiasmar a la gente y de provocar, yo diría, hasta una verdadera pasión turística.

No me parece que un país se prestigie propiciando la proliferación de los juegos de azar en todo el territorio, a pretexto de que ese es un instrumento de captación del turista. Y, puesto que de turismo se trata y puesto que se invocan argumentos de ese orden en el Mensaje del Poder Ejecutivo, no puedo dejar de decir que he leído, con sorpresa, en la prensa de hoy, que el Banco Central se dispondría a comprar el Hotel Nogaró para instalar allí sus oficinas. Me pregunto si se trata de un nuevo e inédito instrumento promocional en la política turística del Estado. Nada menos que a un Banco Central, cuya misión es custodiar el fondo de divisas del país y proteger la balanza de pagos, en uno de los rubros principales como para el Uruguay lo es el turismo, se le ha ocurrido la idea peregrina de suprimir un hotel conocido, amplio, prestigioso y bien ubicado para instalar sus propias oficinas.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Quiero darle una información. Preocupado por este asunto, lo concerniente con la posible adquisición del Hotel Nogaró por el Banco Central, me informé al respecto y, lo que ocurre, es que los dueños del Hotel Nogaró quieren deshacerse de cualquier manera del mismo que, en muchos aspectos, ha dejado de ser realmente un hotel, al punto de que hay cantidad de habitaciones destinadas a escritorios, despachos profesionales, e incluso el propio Bar que está ubicado en la esquina del hotel, tiene una situación bastante difícil, que le dieron el desalojo por incumplimiento del contrato.

Quiere decir que los propietarios del Hotel Nogaró están dispuestos, de cualquier manera, lo compre el Banco Central u otro interesado, a deshacerse de él y, fatalmente, se va a convertir, si no en el Banco Central, —según la información que se me dio— en un edificio de escritorios y estudios de profesionales, en tanto que en planta baja se harán salones, pero, de ninguna manera, los propietarios están dispuestos a mantenerlo por más tiempo, en calidad de hotel.

SEÑOR GIL. — No tengo ningún motivo para dudar que las cosas sean tal cual lo expresa el señor senador Caputi, que alude a la voluntad irrevocable de los dueños del Hotel Nogaró; pero, si la voluntad de los dueños es tal, debido a que no hacen un buen negocio con su edificio, yo diría que debiera operarlo una empresa con más capacidad, con más capital, con más interés por el negocio; pero me parece que cuando se siente la necesidad de impulsar el turismo y cuando es notoria la escasez de habitaciones —por lo menos estacional y cíclica— que sufre el Uruguay y principalmente la ciudad de Montevideo, para alojamiento de turistas, me parece, digo, poco recomendable que el Estado transforme un hotel en una oficina pública y que ella sea precisamente el Banco Central; por la razón que di y por otra que voy a dar, porque el Banco Central debería dar un ejemplo de severidad, de parsimonia, de prudencia en el manejo de los dineros, y no hacer sus primeros pasos, pomposamente, con un edificio de 8 o 10 pisos. Se habla de 100 millones de pesos y tengo entendido que el precio es mayor. No creo que sean 100 millones de pesos. Por lo demás, la adaptación de ese edificio para servicios bancarios, va a costar más de 100 millones de pesos, porque hay que instalar un Tesoro, naturalmente que con material todo de importación, puesto que en el Uruguay no se fabrican equipamientos de esa clase. y adaptar además los 10 pisos para albergar oficinas públicas.

Repito: creo que el Banco Central, en sus primeros pasos, en momentos tan difíciles para la vida del país, no da un espectáculo prestigioso ante la población, instalándose en semejante elefante blanco; para empezar a funcionar.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLIXEN. — Comprendo la preocupación del señor senador Gil con respecto a la ubicación que ha buscado el Banco Central para su futura sede; pero la verdad sea dicha que en cualquier sitio donde se instale, a no ser que construya —no sé si es ese el pensamiento del señor senador— va a tener que hacer un Tesoro y los gastos inherentes al mismo están, por supuesto, descontados. Acepto como cierto que se van a tener que gastar; pero, repito, creo que se tendrán que invertir en cualquier sitio, a menos que se instale en otro banco.

SEÑOR GIL. — Si me permite, voy a manifestarle que en el edificio del Banco de la República instalado en una

manzana entera, construído en una época, en que las reservas auríferas del país eran infinitamente más voluminosas que las actuales, hay amplísima capacidad para dos Tesoros, para el Departamento Bancario y para el de Emisión. De modo que esa sola razón, la existencia de locales especiales, relativamente recientes, porque tienen apenas 35 años desde que fueron destinados a Tesoro, aconseja la utilización de lo que se tiene a mano, sin duplicar servicios tan onerosos.

SEÑOR BLIXEN. — Reconozco que ese argumento es valedero, pero no lo dio antes. Entonces era de suponer lo que yo expresaba. Ahora, el señor senador da una solución que me parece muy práctica. Es un técnico en la materia y yo no pensaba que era imprescindible dar una solución del tipo de la que había dicho antes; pero si hay otra vía más barata y mejor, mi intervención en ese sentido no tiene objeto.

Con respecto a lo que dice el señor senador Pereyra, y en lo que tiene que ver con esta ley, —el señor senador sabe el respeto que en lo personal le tengo, así como también en su carácter de legislador— es evidente que chocan dos filosofías en el mismo plano, a lo que hemos asistido la mayoría de los legisladores que tenemos cierta veteranía. La de quienes creemos que hay ciertos vicios que deben ser explotados o canalizados con fines sociales, y la de quienes sostienen la erradicación total del vicio, combatiéndolo hasta sus últimos extremos. Soy de los que creen que las quitas a la quiniela favorecen notoriamente a los clandestinos...

(Apoyados).

—...soy de los que creen que el que juega lo hace siempre. Confieso, humildemente, de que me gusta jugar y como tal, tengo algún conocimiento de las inhibiciones y de como pasamos por encima de ciertas de ellas. Comprendo perfectamente la posición de quienes no juegan, y encuentran que el juego es un vicio pernicioso. Respecto profundamente los principios y manera de pensar del señor senador Pereyra, que muchos otros han defendido; pero creo que en definitiva, para un país como el nuestro, que necesita que ciertas corrientes turísticas vivifiquen su economía postrada, estos males son necesarios y, en última instancia, también beneficiosos, aún cuando en su aspecto moral puedan, en algún modo afectarlo. No queremos atraer a los pobladores del departamento para que dejen sus economías, sino dar a los visitantes ese incentivo que ha hecho que los Estados Unidos tengan una ciudad dedicada al juego, como Las Vegas, o que en Europa, exista Montecarlo, sin que nadie se horrorice, y que todo el mundo lo acepte y, antes que un desprestigio, se constituya en algo que se exhibe con orgullo.

Pienso porqué en el Uruguay, que tiene una política turística bastante cercenada en algunos aspectos, en el momento en que se pone en marcha, si se entiende que son necesarios los casinos, vamos a decir que no. Yo diría que ahora sí, que es el momento de pasar por encima de algunas cosas, porque es cuando más lo necesitamos.

En buena hora sea que el Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo haya encarado junto con ésta, otras medidas tendientes a asegurar una corriente turística, ésta le puede servir de ayuda.

Vamos a dar nuestro voto a este proyecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pero es que no es así, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Es posible, señor senador: lo hago en la esperanza de que así sea.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, nada más.

Para resolver este problema, creo que no es menester embarcarse en el análisis de si el juego es un vicio social, que además, evidentemente, lo es, o de esos otros temas referidos a si hay que aceptarlo como realidad ineludible y si podemos, paralelamente obtener beneficios para el país, etc.

En lo que me es personal, no tengo ningún inconveniente en votar la autorización para que prosigan funcionando los casinos existentes. No adopto una actitud drástica en esta materia.

Pero la extensión indiscriminada de los casinos supone, en primer término, ignorar un problema social de gran envergadura.

Conozco localidades donde no había casinos y luego se instalaron en ellas. Nadie puede negar que la aparición del casino constituyó un elemento corruptor de la sociedad. Eso es de toda evidencia, porque el Estado nunca pudo controlar el acceso a los mismos. En algún momento pensamos en estos sistemas como soluciones para los turistas y a los cuales trataríamos de evitar el acceso de uruguayos o, por lo menos, de uruguayos de condición modesta. Un procedimiento era el de fijar un muy elevado precio a la entrada. Esto no se aplicó jamás, y quienes vemos como funcionan los casinos, sabemos que ni siquiera se cumple con la disposición, a pesar de que en esto hay contralores, que prohibe el acceso de los menores.

Evidentemente, cuando aparece el casino en alguna población, ello determina, de inmediato, incluso algún caso de desfalco en oficinas públicas importantes. Todos conocemos casos concretos; no quiero mencionarlos, pero ocurren.

Por otra parte, lo que no está demostrado y, además, considero que sucede al revés, es lo de la atracción turística, porque si algo se advierte aquí, es la total falta de planificación.

Si hemos montado todo un organismo para estudiar el tema del turismo desde el punto de vista científico, lo primero que debía haber hecho, era estudiar la zonificación del mismo en el país y pensar que debe haber especialización turística.

Voy a ser muy breve, señor Presidente. No tengo inconveniente en admitir que quizá a La Paloma, vayan algunos turistas más si se instala allí un casino que si no lo hay, o que quizá a la Coronilla, si tiene capacidad, vaya algún sector mayor de turistas si tiene casino. Pero no tengo ninguna duda de que en el total de turistas que se movilizan hacia el país el número disminuirá en vez de aumentar, porque el que va a hacer turismo atraído por los casinos, —y el que le interesa al país desde este punto de vista no es el pequeño turista, sino el de grandes medios económicos, que aporta cuantiosas cantidades de dinero— viene igual, no a esos casinos, sino a otros. De modo que lo que le podamos agregar a La Paloma o a La Coronilla, se lo vamos a quitar a Atlántida, Punta del Este o a las localidades donde ya hay casinos.

Pero simultáneamente vamos a expulsar a alguna categoría de turistas, porque no todos hacen su veraneo impulsados por los mismos móviles y así como hay gente que prefiere pasar el verano en un ambiente de bullicio, donde haya casinos y boites, también hay un sector de turistas que busca los lugares aislados, de paz, de tranquilidad, de sosiego. Eso es el típico turista de La Floresta y La Coronilla. Lo conozco muy bien, porque este último es un balneario de mi Departamento. En La Floresta piden el Casino, pero quienes lo hacen no son los turistas. Porque se da otra circunstancia muy curiosa; así como cuando se eligen las autoridades en estas zonas balnearias, quienes votan no son los interesados en la estación veraniega desde el punto de vista turístico de vivir en ellas, sino los que residen permanentemente allí; ahora serán los comerciantes los que preferirán esto.

SEÑOR BLIXEN. — Por algo será.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Naturalmente que porque van a tener mayores entradas.

Pero no lo van a preferir los turistas, aquellos que lo han elegido como balneario tranquilo, porque lo es, porque quieren ir a él con su familia y sus niños y encontrarse en un ambiente, en un clima diferente.

En el caso concreto de La Coronilla, tengo una vinculación muy especial. Toda mi familia es de esa zona. Si sabré como se nutre ¡La Coronilla! La gente va a La Coronilla porque allí no hay casino ni todas esas otras cosas que constituyen el atractivo principal de otras zonas balnearias del país.

Entonces, aunque estuviera equivocado, —y puedo estarlo— es evidente que lo que asombra es que el Ministerio especializado en esto, ni siquiera haya pensado, que no se le haya ocurrido trazarse un plan que contemplara la diversificación de los atractivos de la diversas zonas turísticas.

Hay lugares para ruletas y hay otros donde estas no son exigibles. Porque si el ideal está en que un día tengamos todo un rosario de balnearios que marginen la totalidad de nuestra costa, con esta tesis, cada seis cuadras, habría un casino.

¿Qué gana el país con ello, señor Presidente? ¿Acaso vendrán más turistas de la Argentina, porque en vez de ochenta casinos haya ochenta y cinco? ¿Acaso vendrán más turistas del Brasil, porque en vez de cien casinos haya ciento cincuenta? Para jugar, con uno alcanza.

Todo esto es motivado, en no pensar, es el resultado de la plena, absoluta y total improvisación. Es decir, vamos a poner un casino en cada playa del país. Tengo la impresión de que esto va a ser parecido al turismo japonés de que hablábamos días pasados.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Advierto, primeramente, que sino es del agrado de algún senador, retiraré mi propuesta, de inmediato.

Creo que a esta hora de la noche, enfrascarnos en una discusión de tipo filosófico y moral sobre las playas bulliciosas y los retiros espirituales, etc, no es oportuno.

Además, señor Presidente, hay ambiente, en nuestra propia bancada, para solicitar ampliación de datos sobre este proyecto.

De manera que si los señores senadores no tienen inconveniente, formularía moción para que se aplazara la consideración de este asunto y volviera a la Comisión para que la misma recabara una serie de informaciones que aquí faltan.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que se necesita, señor senador, es ampliación de información o de votos?

(Hilaridad)

SEÑOR LEPRO. — Las dos cosas, señor senador.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha formulado una moción de orden que requiere pronunciamiento del Cuerpo.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Señor Presidente: yo, que ya no sé a que bancada pertenezco, después de lo que acabo de oir de que hay ambiente por parte de la bancada, que no sé a cual...

SEÑOR LEPRO — Dije, al principio, que si había alguna objeción ...

SEÑOR BLIXEN — No hay ninguna.

SEÑOR LEPRO. — ... por parte de algún señor senador, no hacía cuestión.

SEÑOR BLIXEN. — Estoy ubicándome, señor senador, nada más.

Digo que no tengo ningún inconveniente en votar la moción del señor senador, porque creo que este es un asunto que merece ...

SEÑOR LEPRO. — Es un asunto que hay que barajarlo.

SEÑOR BLIXEN. — Estamos en la hora de los chistes. Creo que, en realidad, podemos pasar a cuarto intermedio, no solamente por la moción presentada por el señor senador Lepro sino porque, evidentemente, en la bancada del Partido Nacional existen discrepancias fundadas, que hacen que este proyecto se deba estudiar en una forma más acabada.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nosotros tenemos posición tomada, señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Nosotros también, pero respetando el deseo del señor senador Pereyra que comenzó su exposición manifestando que lamentaba que no hubiera ido este proyecto a Comisión y en vista de que desde nuestra propia bancada surgen voces similares, no tengo inconveniente en acceder a eso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — El señor senador Pereyra solicitó que este asunto pasara a Comisión y se lo convenció de lo contrario, y convencidos estamos.

La bancada de Gobierno fue la que solicitó el urgente tratamiento del asunto, y nos convenció también Entonces, ¿ a qué tanto empeño en desconvencernos? Vamos a votarlo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador Pereyra, primeramente, solicitó que pasara a Comisión. Después, cuando se inició la consideración de este asunto expresó que al no haber informe de la Comisión, no se oponía a que se tratara. Eso no quiere decir que se haya convencido de nada. Está en la posición original de que la Comisión debió informar, o ¿es que el señor senador Pereyra y el señor senador Ferreira Aldunate que lo acompaña con tanta eficacia, creen que las Comisiones sirven según hayan tantos senadores en Sala Indudablemente, no. La Comisión siempre es necesaria.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No tengo la costumbre de acudir o no a los informes de la Comisión en función de los resultados previstos de la votación

SEÑOR BLIXEN. — Eso no nos lo puede atribuir el señor senador

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De ningún modo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Pereyra, aunque hay una moción de orden formulada por el señor senador Lepro, que, concretamente, solicita el pase a Comisión de este asunto.

SEÑOR PEREYRA. — Permítame, en esta ayuda que me ha salido de interpretación de mi propio pensamiento, que yo exprese cuál es.

En el día de ayer solicité el informe de la Comisión, y así se resolvió por parte del Cuerpo. Sin embargo hoy, el Senado resolvió, por abrumadora mayoría, lo contrario, es decir que se considerara en esta sesión, sin informe de la Comisión.

En determinado momento, cuando el tema volvió a ser tratado, me tuve que enfrentar a los hechos. La Comisión no fue citada para hoy ni para mañana. Por lo tanto, ante la insistencia del señor senador Caputi que proponía considerarlo hoy y viendo que no iba a haber informe de la Comisión yo accedí, no hice objeción a ello.

Esta es la verdad de mi pensamiento Estoy dispuesto a discutir el asunto hoy o en cualquier otra sesión, porque él no va a variar. Fueron los señores senadores del Partido Colorado los que, en forma repetida solicitaron que se tratara; primero, mañana y luego hoy En eso estamos.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Quiero aclarar que lo que propuse es que como ayer se había resuelto que el asunto de los casinos se tratara luego de considerarse la ley de alquileres y las venias, manifesté hoy, al comienzo de esta sesión, que era conveniente trasladar los asuntos que figuraban en la orden del día para la sesión de esta tarde de la hora 17 y 30, porque de esa manera, la Comisión de Presupuesto podía trabajar. Concretamente. no solicité que se tratara el tema de los casinos.

Aprovecho para manifestar que, si se aplaza este asunto y los otros que figuraban en la orden del día de la sesión de esta tarde ya se votaron, entonces, la sesión de esta tarde queda sin efecto.

Pienso que el Senado debe resolver esta cuestión en forma expresa.

Concretamente, mociono para que se aplace la consideración del asunto de los casinos, que pase a Comisión y se suspenda la sesión de esta tarde.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 10 en 13. — Afirmativa).

23

—Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 2 y 22 minutos del día 25 de octubre, presidiendo el señor Jorge Pacheco Areco y asistiendo los señores senadores, Blixen, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Ferreira Aldunate, Gil, Guelman, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos. Rodríguez Camusso, Viera y Zorrilla de San Martín).

Sr. JORGE PACHECO ARECO
(Presidente)

Dr. José Pastor Salvañach y Don Luis N. Addala
(Secretarios)

Hugo Graceras Scaltritti
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

Las resoluciones de la Comisión serán sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, estándose a lo que éste decida por resolución fundada".

Se va a votar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — He firmado el proyecto con salvedades. No voy a hacer la historia o el relato de las observaciones hechas desde el primer momento al proyecto de ley. He participado en las deliberaciones de la Comisión correspondiente. No voy a hacer, tampoco, la mención de las modificaciones y su discusión y la razón por la cual, en este momento, el proyecto se diferencia, en algunos conceptos, del originario o de los originarios, tanto del Ejecutivo como de otros surgidos de la propia Comisión o de una Subcomisión.

Por otra parte, el simple cotejo del artículo 1º con el original, o con los que aparecieron en la primera etapa de su estudio, ilustra suficientemente, acerca de las razones que tuve para firmar con salvedades.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en primer lugar, me considero en la obligación de dejar una constancia.

Noches pasadas, este proyecto fue votado en general, en circunstancias en que, contra lo que me es habitual, debí retirarme de la Casa, transitoriamente, en cumplimiento de obligaciones impostergables, contraídas con anterioridad. Tenía entendido que otros colegas se iban a ocupar extensamente del tema en la discusión general y la verdad es que no esperaba que en esa misma noche se produjera la aludida circunstancia en los términos en que se produjo.

Ello determinó que, en el momento en que el Senado votó en general el proyecto, no estuviera yo presente en Sala. En oportunidad de ser considerado el artículo 1º que, en definitiva, tiene también un alcance general puesto que crea la Comisión cuyos cometidos, alcances y proyecciones se reglamentan e instrumentan en casi todo el resto del articulado, quiero dejar constancia de que, de haber estado presente, hubiera votado negativamente.

El debate que se ha cumplido en el Senado, hasta el momento, referido a la creación de esta Comisión, ha sido extenso; de una particular intensidad en muchos de sus pasajes y ha estado, asimismo y sigue estándolo, revestido de muy singulares peculiaridades, a las que nos vamos a referir.

Quiero expresar, en primer lugar, señor Presidente, que cuando vamos a examinar la creación de una Comisión a la que se atribuyen, cuando menos teóricamente, tan amplias facultades y tan delicados y trascedentes cometidos, es natural que debamos situar su creación y las perspectivas de su trabajo en el marco real y concreto de que ha de estar rodeada.

Esta no es una Comisión que nosotros creemos en el plano teórico para cualquier circunstancia y para la acción a desarrollar por cualquier gobierno. Esta Comisión es creada —y en los propios fundamentos que al proyecto de su creación han dado lugar así se reconoce— como consecuencia del enfrentamiento de una realidad determinada en la vida nacional y como consecuencia directa, además, de una orientación muy precisa y muy característica, aunque acusadamente contradictoria, que ha singularizado la orientación del gobierno actual.

Entonces, señor Presidente, cuando se requiere del Parlamento la creación de un instrumento que tiene que ver nada menos que con Productividad, con Precios, con Ingresos, con reordenamiento de la vida sindical, una Comisión cuya aprobación reclama en duro tono, ante la opinión del país, el propio Presidente de la República, y con respecto a cuyos cometidos hace tajantes declaraciones el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señalando la gravedad de las consecuencias que pudieran derivar de que su alcance fuere menor o distinto de aquel que se proyecta, tiene naturalmente que revestirse, el examen que nos exige, de una serenidad y de una atención muy señaladas.

¿Cuál es el marco dentro del cual se intenta llevar adelante la creación de la aludida Comisión? ¿Cuál es el marco en lo económico, ya que de esto primordialmente se trata? ¿Cuál es el marco en lo social y en lo político?

Yo digo, en primer lugar, que hay aquí ineludibles responsabilidades de hombres políticos, en el sentido más amplio de la palabra, que derivan nitidamente de la actitud de cada sector, cuando como tal se toma, o de cada legislador, frente al tema que consideramos.

En el desarrollo de la inflación en el país, con todas sus perturbaciones, con la grave distorsión que ha originado en cuanto a la distribución de la riqueza nacional, hay, naturalmente, responsabilidades que no vamos a incurrir en la ingenuidad de atribuir íntegramente a un Partido o a un gobierno, pero que, nos parece manifiesto, entroncan esencialmente y de modo fundamental, en algunos pasajes de lo actuado por el presente gobierno de la República. Hay una política orientada fundamentalmente desde las postrimerías de 1967, que ha determinado factores que poseen una incidencia indudable en los índices inflacionarios.

¿No se tuvo esto en cuenta? ¿En qué medida se lo tuvo, cuando al asumir su cargo el actual Ministro de Hacienda se produjo la adopción de una política, en materia financiera, que llegó a fijar la paridad del dólar en la cifra de $ 200.00, mucho más allá de lo que las circunstancias reales entonces reclamaban, adelantándose, como elemento esencial, a contemplar la necesidad estricta de que el país tuviera un largo período de inmovilidad en la materia? ¿No se tuvo en cuenta, después, las repercusiones en materia inflacionaria, las gravísimas consecuencias que, para la vida toda del país, muy particularmente para los sectores sujetos a ingresos fijos y, aún más todavía, para los sectores más humildes de la población, aquellos que ni siquiera disponen de ocupación estable, tendría la nueva inflación, aquella que pudo ser caracterizada por casi todos los sectores representados en el Parlamento, como "inoportuna, apresurada, inconveniente y dañosa"?

Estos son elementos que no pueden estar ausentes de nuestra consideración, cuando entramos a examinar la posibilidad de creación de una Comisión con cometidos de esta naturaleza, como tampoco pueden serlo, en modo alguno, las reiteradas, inexplicadas, inconcebibles contradicciones en que ha incurrido, en la materia precisa, este Poder Ejecutivo que, en determinado momento, resolvió afrontar una política salarial, buscando caminos y fórmulas que condujeran a una reorganización y a una adecuación del régimen, en función de las perspectivas que derivan de la dura realidad actual. Se integró una Comisión Tripartita, con representación, naturalmente, del Estado y también de los sectores patronales y de los laborales, es decir, de los trabajadores. Esta Comisión Tripartita, según ha sido publicitado e, incluso, afirmado rotundamente en el seno de la Comisión que trabajó en este tema, llegó a comienzos de acuerdo.

Inclusive el señor Presidente de la República expresó su satisfacción por lo actuado por el entonces Ministro de Trabajo y Seguridad *Social*, hoy senador Flores Mora, el

Ministro de Industria y Comercio, que es el actual y por el Director de Planeamiento y Presupuesto, en ese momento Dr. Lanza, en la materia.

Política y orientación que fue bruscamente objeto de una rectificación profunda y significativa en el lapso de pocos días, merced a lo cual se borró con el codo lo escrito con la mano muy pocas jornadas antes, sin nuevos razonamientos, sin la existencia de hechos novedosos, sin circunstancias que alteraran un proceso que ni era nuevo, ni era sorpresivo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como estamos en régimen de plenario del Cuerpo, voy a hacer un simple subrayado a lo que expresa el señor senador Rodríguez Camusso, porque supongo que esta discusión va a ser leída por la gente que se interesa por los problemas del país y, entonces, vale la pena que se digan ciertas cosas.

Es menester expresar que en la Comisión se discutió este problema que acaba de mencionar el señor senador Rodríguez Camusso, que fue reiteradamente expuesto, al comienzo en forma serena y tranquila y luego con cierto énfasis, cuando concurrió la delegación de la C.N.T. y mostró la copia fotostática de los documentos a que se está haciendo mención, y la explicación que se dio en esos instantes —que ni siquiera está registrada en actas— insumió un minuto y medio, frente a una requisitoria de más o menos cuarenta y cinco minutos, aparte de que debo haberlo preguntado diez veces y luego reiterado aquí, en presencia de los Ministros actuantes, en unas diez o doce oportunidades.

Me interesa, pues, que conste en actas que este gravísimo problema planteado por mí en algunas ocasiones, al que ahora se refiere el señor senador Rodríguez Camusso, y que ha sido mencionado, asimismo, por otros señores senadores, fue promovido aquí, con toda concreción, con documentos a la vista, exhibiéndose copias fotostáticas, y los Ministros involucrados en esto, que significó una deslealtad evidente con los trabajadores, que fue la violación de la palabra empeñada y la adulteración de lo que debe ser el término diálogo, no han aclarado el punto, con lo cual queda en pie la versión que hemos dado de que fue un engaño del que se hizo objeto a los trabajadores para darles por la espalda el golpe artero de las Medidas Prontas de Seguridad, todo lo cual ha quedado absolutamente confirmado.

De paso aclaro que le he preguntado al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, que también usa de laconismo cuando le conviene —sin tener en cuenta que en el régimen de discusión en el Senado se contesta de inmediato, por cortesía y hasta por tener algo que decir—, si el Centro de Productividad que existe en ese Ministerio ha realizado experiencias, si va a ser abolido o si no tiene nada que ver con este proyecto, y el señor Ministro tampoco ha contestado nada sobre este punto.

Señalo, también, que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, ha declarado, hace cuatro días, en la prensa, que el Poder Ejecutivo no admitiría, de ninguna manera, ningún corte al proyecto de ley tal como está en discusión, y que, si así ocurriera, eso traería, naturalmente, el veto de ese Poder.

Estos tres puntos están promovidos y, si se da respuesta a los mismos, la escucharemos y, si no se responde, que quede constancia en actas de que han sido planteados y no aclarados.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Rodríguez Camusso?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Tengo que advertir al señor senador Rodríguez, que en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, no hay ningún Centro de Productividad. Es lo único que puedo decirle.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor senador Rodríguez Camuso?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que deberíamos destituir aquí mismo al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sin mucha discusión, porque si es Ministro de esa Cartera y no sabe que existe un Centro de Productividad que dirige el señor Bocardi, no sé qué está haciendo en el Ministerio; quizás realizando colecciones de textos jurídicos del siglo pasado.

En la Comisión del Senado, ante su presencia, señor Ministro...

(Interrupciones. Campana de orden.)

No es un asunto para tomarlo a risa. El señor Ministro va a aprender a hablar en serio con los senadores o a sufrir muy duras críticas. El Centro de Productividad existe, y cuando existía el Ministerio de Industria y Trabajo dependía de esa Cartera. No tengo idea —porque "la naranja" ha hecho muchas cosas, casi todas malas, es posible que haya hecho algo bueno, aunque no sé si esto es bueno— de si el Centro de Productividad pasó al Ministerio de Industria y Comercio.

Pero si el Ministro de Trabajo y Seguridad Social entiende que los problemas de la productividad no tienen nada que ver con su Cartera, que se vaya de inmediato, porque no posee ninguna idea de lo que tiene en sus manos.

Si está en otro Ministerio, habría que preguntar si es justo que así sea; pero no puede venir aquí, olímpicamente, haciéndose el inocente, a decir que no existe el Centro de Productividad.

SEÑOR LUISI. — No existe en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ese es un chiste que se podría permitir si no hubiera tanto drama en medio de esta discusión, si no hubieran tres muertos en las calles, si no existieran estas Medidas Prontas de Seguridad, si no hubiera gente encarcelada, trabajadores a quienes se les ha robado su salario o sancionado o si no existieran tantos crímenes contra los trabajadores. Los chistes, buenos o malos los acepto, porque tengo sentido del humor; pero no en este momento en que estoy hablando de cosas muy serias y estoy afirmando que existe un Centro de Productividad bajo la égida del Poder Ejecutivo.

SEÑOR LUISI. — El señor Ministro dijo que no existe en su Ministerio.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Ese es un chiste de mal gusto.

SEÑOR LUISI. — Vamos a no ponernos malos y a no ponernos fuera de tono.

(Dialogados. Campana de orden.)

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Permítame terminar el párrafo, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor senador está en uso de una interrupción, por lo que no puede dialogar con otros señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor senador Luisi tampoco pidió la interrupción.

Voy a terminar el párrafo.

Sin ánimo de agraviar a nadie, sin levantar el tono, más allá de lo que sea expresar una sana y justa indignación, digo que no es cuestión de venir a hacer chistes tratándose de este problema.

En primer lugar, está la constancia que formulé en la primera parte, que es más grave, referente al documento, del cual poseo copia fotostática aquí, y que no ha sido explicado, firmado 15 minutos antes de implantarse las Medidas Prontas de Seguridad.

En segundo término, he hablado de la existencia del Centro de Productividad, bajo la égida del Poder Ejecutivo. Un error se puede comprender perfectamente, porque antes ese Instituto pertenecía al Ministerio de Industria y Trabajo, parte del cual pasó a depender del Ministerio del que ahora es titular el señor Ministro. Si en el momento actual ese organismo está incorporado al Ministerio de Industria y Comercio, lo que podría haber hecho el Ministro de Trabajo y Seguridad Social era cederle la palabra a su colega que está a su derecha, para que explicara qué es lo que va a pasar con ese Centro de Productividad; pero de ninguna manera permitirse el chiste de expresar que no existe un Centro de Productividad, y salir el defensor de oficio, señor senador Luisi, a expresar que el señor Ministro tuvo razón cuando contestó así.

No tuvo razón ni tuvo la condescendencia y el decoro indispensable para contestar a un senador que se está refiriendo a asuntos graves y serios y que no está haciendo chistes.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Me parece que, tal como se está desarrollando el debate, o yo estoy equivocado, o la Mesa ha padecido error.

El señor Presidente anunció que no había más oradores inscriptos y puso el asunto a votación. Supongo que el señor senador Rodríguez Camusso, lo que tiene que hacer, es un fundamento de voto; pero primero tiene que ponerse a votación el artículo y no puede conceder interrupciones. La versión taquigráfica da cuenta de cuál fue el procedimiento usado y se puso a votación.

Lo que corresponde es que si el señor senador —está en su derecho— va a fundamentar el voto, lo haga después de la votación, justamente, lo que parece muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — He sido aludido, señor Presidente.

Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Previamente, la Mesa quiere aclarar cómo se produjeron los hechos.

Cuando no había más oradores inscriptos se puso a votación el artículo 1º; en ese instante, primero el señor senador Echegoyen, hizo uso de la palabra a manera de fundamento de voto. La Mesa volvió a poner, después, el artículo 1º a votación y el señor senador Rodríguez Camusso pidió la palabra e inició su exposición.

Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Rechazo, absolutamente, la interpretación reglamentaria del señor senador Fleitas.

Salvo que se me demuestre, con apoyo, de modo muy expreso y claro, en alguna disposición reglamentaria que yo desconozco, que no es así, no se puede sostener tal interpretación. Nunca, jamás, he visto aplicar un criterio semejante, en esta ni en la otra rama del Parlamento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — El fundamento de voto se hace, justamente, después que se votó; pero es absolutamente regular y siempre ocurre —por lo menos, con mucha frecuencia— que, en momentos en que se va a pasar a una votación, algún legislador solicite la palabra Y aquí ha ocurrido eso.

Cuando el señor Presidente anunció que no había oradores anotados y que se iba a poner a votación el artículo, ¿por qué lo hizo? Porque si nadie pedía la palabra, la votación se producía. El señor senador Echegoyen y yo solicitamos la palabra —habló el señor senador en primer término y, posteriormente, lo hice yo— y la votación no se produjo.

Siempre se ha actuado así.

Salvo que haya una disposición reglamentaria clarísima, que dé otra interpretación, no acepto, de ninguna manera, la que adelanta el señor senador Fleitas.

Estoy hablando en la discusión particular en relación con el artículo 1º y con respecto a la creación de la Comisión que en él se propone y tengo derecho a hacerlo sin más limitaciones que las que el Reglamento me impone.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Me permite, señor senador?

Unicamente en el caso de que se hubiera votado dar el punto por suficientemente discutido, no se tendría derecho a hacer uso de la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Eso es otra cosa.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No sé si, planteado el tema en la forma tan inelegante en que lo ha hecho el señor senador —no lo voy a nombrar para no crear problemas— no correspondería que, por el Cuerpo, se tomara otra decisión.

El señor senador Rodríguez Camusso expresó, en el curso de su intervención, que él hubiera deseado participar en la discusión general de este proyecto de ley

La dilación, semanas y semanas —nadie sabía, en realidad cuándo se comenzaba y terminaba— de la discusión, motivó que el señor senador Rodríguez Camusso, concurrente asiduo a todas las sesiones del Senado y con amplio margen, a este respecto, sobre todos los demás integrantes del Cuerpo (incluso sobre algunos de los que lo critican en este instante) no pudiera intervenir como hubiera sido su deseo. Y, entonces, digo, señor Presidente, si no sería de absoluta justicia que el Senado rectificara su votación, autorizando al señor senador a concretar su intervención, en la discusión general, suspendiendo, en consecuencia, la votación del artículo 1º.

Una cosa es hablar sobre un artículo y otra hacerlo sobre la filosofía general del proyecto de ley, para lo cual está, precisamente, la discusión general. Creo que, no habiendo habido omisión del señor senador Rodríguez Camusso, sino, meramente, una circunstancia accidental, sería hasta de buen tono y acorde con las mejores tradiciones del Senado, proceder a esa rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor senador Rodríguez Camusso está en uso de la palabra y puede hacer uso de su derecho si lo cree necesario.

SEÑOR RODRIGUEZ. — De todos modos yo quiero dejar a salvo mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

Quiero decir algunas cosas —que no van en desmedro del señor senador Rodríguez Camusso— que son la verdad.

Así como los que no asistimos a la Asamblea General, lo hacemos en uso de un derecho que creemos tener, yo le respeto al señor senador Rodríguez Camusso el de no haber asistido a este debate, de manera continuada, por entender que el proyecto de ley no era conveniente.

El señor senador no ha estado anotado nunca, en la lista de oradores, para hablar; pero ese es su derecho. Lo que señalo y marco es el procedimiento parlamentario al que asistimos; por supuesto que no tengo ningún inconveniente en que el señor senador hable y me parece muy bien que lo haga. Pero cuando en la Asamblea General, por procedimientos equivalentes, se critica la conducta de otros legisladores, tengo que decir lo que pienso.

Soy muy respetuoso de los derechos de los señores legisladores; no tengo nada contra el señor senador Rodríguez Camusso, pero marco un procedimiento: él no ha estado en Sala, habitualmente, cuando se discutió esta iniciativa.

Yo pensé que el señor senador iba a hablar en la discusión general y me extrañó no verlo anotado; tuvo oportunidad de hacerlo, y no lo concretó. Ahora, en la discusión particular, va a hablar; me parece muy bien, pero lo señalo como un hecho.

Creo, además, que cuando el señor Presidente pone a votación un artículo, es porque está cerrada la discusión a su respecto; lo señalo como procedimiento. No me va a molestar, naturalmente, que el señor senador hable ni voy a votar en contra para que no lo haga. Señalo los hechos acaecidos en Sala, cuya comprobación, con leer la versión taquigráfica, alcanza y sobra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en uso de la palabra el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Agradezco la sugerencia del señor senador Rodríguez; pero señalo que, en rigor, dadas las características particulares de este proyecto de ley, mi propósito inicial había sido, justamente, solicitar —en la primera sesión inmediata posterior a la votación en general— la reconsideración del mismo, al solo efecto de plantear los fundamentos que me proponía hacer conocer. Sin embargo, pensando que esta actitud pudiera ser sospechada de alguna colisión de carácter político, preferí no concretarla y las observaciones que pensaba hacer en la discusión general seccionarlas, escindirlas, distribuirlas en los distintos artículos, que es justamente lo que pienso realizar.

En cuanto respecta a las manifestaciones del señor senador Fleitas, debo hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, soy, efectivamente —no es ningún mérito, ya que se trata, simplemente, del cumplimiento del deber, al igual que lo hacen otros muchos señores senadores— salvo circunstancias absolutamente excepcionales, de los que están, siempre, en la Casa, mientras el Senado funciona. A veces, no puedo estar en Sala, como le ocurre a otros señores senadores; pero estoy siempre en la Casa.

La noche en que el asunto fue votado en discusión general, la verdad es que me retiré, por un par de horas, del Palacio, porque entendí que iba a haber otros oradores. Fue un error mío y no culpo de ello absolutamente a nadie. He asumido mi responsabilidad y dicho que fue en cumplimiento de una obligación personal impostergable por lo que no estuve en la Casa esa noche. De ahí que me haya limitado a dividir mi exposición en cuatro o cinco trozos diciendo lo que pienso en la discusión de cada uno de los artículos. Me parece que este procedimiento no puede ser objetado absolutamente por nadie.

En lo que tiene que ver con el paralelo que hace el señor senador Fleitas entre lo que ocurre en la Asamblea General y lo que pasa en el Senado a propósito de este asunto, lo rechazo del modo más categórico.

Con el respeto que corresponde y guardando estilo parlamentario, digo que es absolutamente inexacto.

En la Asamblea General no hay número porque algunos legisladores de mi Partido no concurren, en una actitud individual, personal, como pasa en todas las bancadas numerosas; pero, fundamentalmente, no lo hay, porque ni uno solo de los legisladores adictos al gobierno asiste, como consecuencia de lo que es una actitud política colectiva. Y, naturalmente, los señores legisladores que asumen esa actitud, son responsables de ella y no la ocultan; nosotros la censuramos, porque discrepamos.

No se puede comparar esa situación con ésta.

En el Senado, en muchas sesiones, ha habido número, porque permanecieron o permanecimos —según los casos— en Sala los senadores que no votábamos este proyecto de ley. La noche en que se procedió a la votación general, el resultado fue de 13 en 21; quiere decir que si se hubieran retirado de Sala algunos de los senadores que ni siquiera en general votaban la iniciativa estaríamos en la discusión inicial. Estos son hechos que los números demuestran.

Más aún: uno de los elementos que tengo que señalar —y lo voy a hacer en este y en otros artículos— es que esta iniciativa no sólo no refleja el punto de vista, de ningún grupo político (como lo pone en evidencia y lo seguirá poniendo la votación, aquí y en la otra Cámara)...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — En seguida, señor senador; con mucho gusto.

...sino que ni siquiera es reflejo del auténtico convencimiento, de la pasión, del entusiasmo, del fervor de casi nadie.

Leía días pasados un editorial del diario —editorial con el que me complazco en señalar mi coincidencia— "El País", con el que otras tantas veces discrepo, sobre todo en su llamado "Mirador Económico". Discrepé antes cuando gobernaba el Partido Nacional y ahora cuando lo hace el Partido Colorado.

En ese editorial, digo, se señalaba el trámite tenido por la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 1959; ley que, naturalmente, puede ser juzgada de muchas maneras. Dentro del Partido Nacional, fue objeto de un largo y duro proceso, pues algunos de sus componentes, una pequeña minoría, que teníamos reservas con su filosofía, su contenido y sus orientaciones. Evidentemente, hubo amplia mayoría en el Partido Nacional que se inscribió en esa tendencia y nuestro Partido todo asumió la responsabilidad de aquella política económica y financiera y vino su bancada y permaneció en Sala y se jugó por ella, porque estaba auténticamente convencida de que con aquella fórmula, serviría verdaderamente al país.

No es lo que hemos visto en el trámite de este proyecto, no ya del Partido Colorado y de sus 17 senadores —tema que también lo vamos a referir a propósito de la creación de esta Comisión y de lo que significa— sino de los propios senadores que dentro del Partido Colorado son directamente solidarios con el gobierno.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Con mucho gusto.

12

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo plantear lo siguiente.

Es evidente que, según lo anuncia, el señor senador Rodríguez Camusso, va a hablar con mucha extensión. El

Senado ya ha resuelto en caso de quedar sin número, continuar la sesión el próximo jueves a la hora 18.

Varios señores senadores —no sólo de nuestro sector, sino de otros— deben retirarse de Sala. Hemos estado presentes con la finalidad de marcar nuestro voto en el momento en que este artículo sea votado; pero, evidentemente, va a sufrir una dilación bastante grande por lo que anuncia el señor senador.

Quería sugerir al Senado la posibilidad —si no hay oposición de otros sectores— de pasar a cuarto intermedio directamente ahora hasta la hora 18 del día jueves como oportunamente se había convenido.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEGNANI. — ¿No sería posible pasar a cuarto intermedio hasta el día de mañana?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ya hay sesión votada.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Ya hay una sesión fijada para el día de mañana.

SEÑOR MICHELINI. — Siempre cabe la posibilidad de votar esto como grave y urgente después de los asuntos que figuran en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Lo que podría hacerse, es incluir los temas de la orden del día de hoy a continuación de los de mañana, sin perjuicio de que el Senado pueda continuar en régimen de cuarto intermedio a la hora 18.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Anuncio que voy a dar mi voto negativo a la moción formulada por el señor senador Vasconcellos.

Si mi memoria no me falla, esta debe ser la 15ª sesión que el Senado dedica a este tema. No creo —lo digo una vez más— que este método de trabajo proyecte prestigio sobre las tareas del Parlamento. Comprendo que es una tarea muy fatigosa, agobiante por momentos; pero, a mi juicio, nuestro deber es dar un voto por sí o por no, pero definitivo sobre este proyecto de ley.

Comprendo que algunos señores senadores tendrán que retirarse de Sala y que el Senado quedará sin número, pero no creo que esta debe ser la resolución del Cuerpo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Acepto el concepto de obligación que tiene el señor senador de votar por sí o por no. Es lo que hemos hecho siempre y, por querer hacerlo, es que planteamos las cosas frontal y claramente, antes de retirarnos por nuestra cuenta. Pero anuncio desde ya que si se vota este asunto mientras nuestro sector está ausente, mañana o cuando sea, pediré la reconsideración del mismo para tratarlo nuevamente.

He hecho un planteo claro al Senado. Evidentemente, la consideración de este proyecto no va a terminar hoy; no entiendo, entonces, por qué esa obstinación después de haber perdido tantas sesiones sin asistencia de los miembros del Senado, en reunirse de cualquier manera hoy.

En el caso de que la sesión continúe, me reservo el derecho de solicitar oportunamente la reconsideración.

Nada más.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Voy a votar el cuarto intermedio y lo hago sin ninguna clase de prejuicios, porque he sido de los senadores que en estas quince sesiones hemos estado permanentemente en Sala contribuyendo con mucha eficacia con nuestro silencio a los buenos deseos de los que quieren aprobar este proyecto.

Por lo tanto, tengo títulos suficientes como para expresar que voto el cuarto intermedio por razones bien claras. Estamos con un quórum casi mínimo. Si los señores senadores se retiran como se anuncia, por tener que cumplir compromisos, el Senado quedará sin número y es mucho más incorrecto para un senador de la categoría del señor senador Rodríguez Camusso, que interrumpamos su discurso de esta manera que por el motivo que dio el señor senador Vasconcellos.

Por estas razones, señor Presidente, daré mi voto favorable al cuarto intermedio.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Invocándose por parte de algunos señores senadores la obligación de cumplir con otros compromisos —yo declaro que hay muchos señores senadores invitados a una recepción celebrada con motivo de la visita del Canciller alemán Willy Brandt, y ésta es la única oportunidad que tenemos de conocerlo y conversar con él— creo que debemos votar el cuarto intermedio sin ninguna violencia, y no porque hayamos hecho el mérito de asiduidad, porque no nos parece que corresponda decirlo, aunque lo tenemos también, como lo expresó el señor Hierro Gambardella, respecto de su posición.

En alguna oportunidad, para una recepción que se ofrecía en la casa del Ministro García Capurro al Rector de la Universidad de Israel, yo, que no estaba invitado, voté un cuarto intermedio para que concurrieran algunos señores senadores. No me pareció que eso era dejar de cumplir, de ninguna manera, con las obligaciones del Senado.

Si traigo a colación aquel episodio, es porque soy consecuente con la actitud que se adoptó en aquel entonces.

13

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar, en primer término, si se incluyen los asuntos de la orden del día de esta sesión, en los de mañana.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

14

Se va a votar si se levanta la sesión, sin perjuicio del cuarto intermedio hasta el jueves a la hora 18.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 21. **Afirmativa.**

15

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 42 minutos, presidiendo el señor senador **Caputi** y estando presentes los señores senadores **Beltrán, Carresse, Durán Rubio, Echegoyen, Fleitas, Furest, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Mastalli, Michelini, Pereyra, Pintos, Rodríguez Camusso, Rodríguez y Vasconcellos**).

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Secretario

Dr. Manuel M. de la Bandera
Prosecretario

Dn. MARIO ORREGO BARRIOS
Director del Cuerpo de Taquígrafos

INDICE DE NUMERALES

TOMO 265 OCTUBRE 23 DE 1968 Diario Oficial Nº 17.964



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

73ª SESION ORDINARIA-EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA EL TITULAR DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y EL PROSECRETARIO DOCTOR MANUEL M. DE LA BANDERA

SUMARIO

—Intervención de varios señores senadores.
—El señor senador Michelini propone incluirlo en primer término de la orden del día en la sesión del 6 de noviembre, con o sin informe.
—Se vota **afirmativamente.**

—Funcionarios en cargos de particular confianza. (16)
—Proyecto de ley incluyéndolos en los beneficios jubilatorios de la Ley Nº 13.586. (Carp. 905).
—El señor senador Hierro Gambardella solicita que el mismo pase a Comisión.
—Se vota **afirmativamente.**
—Intervención del señor senador Michelini.

—Reintegro a la actividad del personal del ex-Frigorífico Swift. (Carp. 900). **Bolsa de Trabajo para el personal de Atma S. A.** (Carp. 901). Informes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. **(17)**
—En consideración.
—Manifestaciones de varios señores senadores.
—Se resuelve pasar los dos proyectos a la Comisión de Constitución y Legislación y el envío de los mismos al Poder Ejecutivo a fin de recabar su iniciativa.

—Beneficio por Hogar Constituído. (18)
—Informe de la Comisión de Presupuesto relativo al proyecto de ley que modifica el artículo 90 de la Ley Nº 13.032. (Carp. 366/967).
—En consideración.
—El señor senador Ferreira Aldunate formula moción para que el mismo pase al Poder Ejecutivo a los efectos de recabar la iniciativa correspondiente.
—Se vota **afirmativamente.**

—Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para Trabajadores de la Construcción. (19)
—Modificaciones a la Ley Nº 12.839. (Carp. 728).
—En consideración.
—**Sancionado.** Pasa al Poder Ejecutivo.

—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. (20)
—Se concede la efectividad automática a todos los funcionarios docentes adscriptos a servicios auxiliares que posean una antigüedad mínima de 5 años. (Carp. 930).
—En consideración.
—Manifestaciones del señor senador Penadés.
—Intervención de varios señores senadores.
—Se resuelve pasar el proyecto a Comisión.
—Constancia del señor senador Vidal Zaglio.
—Se rectifica la votación: **Afirmativa.**

—Frigoríficos del Cerro S. A., Anglo y otros de la industria frigorífica. (21)
—Proyecto de ley por el que se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley Nº 12.133, a los trabajadores de la Sala de Calderas y Máquinas de los Frigoríficos que se mencionan. (Carp. 903).
—En consideración.
—**Sancionado.** Pasa al Poder Ejecutivo.

—Venias de destitución. (22)
—El señor senador Lepro solicita, a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, se resuelva la devolución al Poder Ejecutivo, de los antecedentes relacionados con la Carpeta 838/68 para conocer el estado actual del expediente jubilatorio del funcionario; y de los relativos a la Carpeta 804/68 a fin de que se agregue la ficha censal.

—Vivienda para el bombero Juan Carlos Farías. (23)
Proyecto de ley autorizando al Instituto Nacional de Viviendas Económicas a venderle una unidad prescindiendo del sorteo. (Carp. 928).
—Manifestaciones del señor senador Caputi.

—Vivienda para los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Nuevo régimen para el otorgamiento de los préstamos. **(24)**
—El señor senador Caputi solicita se trate la fórmula contenida en la moción presentada a la Mesa, por varios señores senadores.
—Se vota **afirmativamente.**
—En consideración la fórmula proyectada.
—Se vota **afirmativamente.**
—Queda **aprobada** y se comunicará.
—La Mesa da cuenta de un informe de la Comisión de Presupuesto sobre elevación automática de topes y adecuación de rubros, relacionadas con préstamos para vivienda del mismo personal.

—Sesión secreta. (25)
—El Senado pasa a sesión secreta.

En sesión pública.
—Se da cuenta que el Cuerpo, en sesión secreta, concedió venia al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Capitán de Navío, al Capitán de Fragata, señor Héctor Canadell Bragulat. (Carp. 936).

—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 20 y 5 minutos. (26)

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 22 de octubre de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana miércoles 23, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º Se establecen modificaciones al régimen de percepción de compensaciones por desocupación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lana, Cueros y Afines. (Carp. 869. Reps. 343 y 397).

2º Se prorroga el período de vigencia del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo creada por la Ley Nº 13.109, y se incluye en la misma a trabajadores de las empresas "General Electric S. A." y "Roberto Miles S. A.". (Carp. 899. Reps. 344 y 398).

3º Informe de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales relacionado con los proyectos de ley por los que:

a) Se prorroga el término del plazo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 12.498, relacionada con el reintegro a la actividad del personal del ex-Frigorífico Swift. (Carp. 900. Rep. 345).

b) Se prorroga el período de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo para el personal de la Empresa Atma S. A. (Carp. 901. Rep. 346).

4º Informe de la Comisión de Presupuesto relativo al proyecto de ley que modifica el Art. 90 de la Ley Nº 13.032, sobre Beneficio por Hogar Constituido. (Carp. 366/967. Rep. 544/967).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

5º Se incluyen en los beneficios de la Ley Nº 13.586, a los funcionarios de particular confianza cesantes con posterioridad al 30 de noviembre de 1960 y a los que cesen en el futuro. (Carp. 905. Rep. 400).

6º Se establecen modificaciones a la Ley Nº 12.839, que creó el Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia para los trabajadores de la industria de la construcción. (Carp. 728. Rep. 395).

7º Se concede la efectividad automática a todos los funcionarios docentes adscriptos a servicios auxiliares del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que posean una antigüedad mínima de 5 años. (Carp. 930. Rep. 391).

8º Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para designar Fiscales Letrados Departamentales en Colonia, Rosario, Las Piedras, Bella Unión, Cerro Largo, Carmelo y Durazno. (Carp. 803. Reps. 322 y 382).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

9º Se designa con el nombre de "Winston Churchill" una escuela pública de Montevideo. (Carp. 663. Rep. 401).

10. Se designa con el nombre de "Dr. Zoilo Chelle" el Centro Regional de Salud Pública de la ciudad de Mercedes. (Carp. 731. Rep. 402).

11. Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que crea la Comisión Sectorial de Productividad, Precios e Ingresos. (Carp. 800. Reps. 262 y 301).

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

12. Se declara comprendidos en los beneficios de la Ley Nº 12.133, a los trabajadores de las Salas de Calderas y Máquinas de los Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A., Anglo y otros que integren la industria frigorífica. (Carp. 903. Rep. 399).

13. Se introducen modificaciones al régimen de aportaciones jubilatorias de los productores rurales. (Carp. 864. Repartidos 341 y 392).

14. Se establece un Plan Nacional de Vivienda. (Carp. 578. Rep. 390).

15. Elección de miembros de la Comisión Permanente.

16. Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores, **Beltrán, Caputi, Carresse, Durán Rubio, Echegoyen, Ferrandis, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Grauert, Guadalupe, Hierro Gambardella, Legnani, Lenzi, Lepro, Luisi, Mastalli, Michelini, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Vidal Zaglio y Zabalza.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Flores Mora, Passadore, Paz Aguirre, Podestá Carnelli, Ubillos y Zorrilla de San Martín.**

Con aviso, los señores senadores **Furest y Gianola.**

Sin aviso, el señor senador **Carrere Sapriza.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 41.)

—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

Por la que se adjudica el concurso de precios efectuado por la Dirección de Sanidad Vegetal, para la adquisición de 10 equipos pulverizadores a presión. (Carp. 135).

Por el que se prohibe la faena de bovinos para abasto y la venta de carne vacuna los días viernes, sábados y domingos. (Carp. 135).

Y por el que se exonera de derechos aduaneros y adicionales, así como de todo otro tributo a la importación de azúcar en crudo, yerba mate canchada, café en grano, arpillera, máquinas para obras viales, medicamentos y materias primas destinadas a la elaboración de los mismos. (Carp. 132).
Ténganse presente y repártanse.

La Comisión de Defensa Nacional eleva informado el proyecto de ley, por el que se modifica el inciso e) del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Marina, relativo a las condiciones generales para el ascenso. (Carp. 560/59).
Repártase.

La misma Comisión aconseja el archivo del proyecto de ley, sobre ascenso al Grado de Coronel en situación de retiro, al Capitán don Arturo Teófilo Roselló. (Carp. 1540/65).
Archívese.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.

Está abierta la sesión.

En la hora previa, tiene la palabra el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: tratando de no quitar mucho tiempo a la Cámara de Senadores, quiero hacerme eco, para dejar constancia expresa, de un acontecimiento que no puede pasarse por alto en las condiciones en que se está desarrollando la vida política del país.

Supongo —ya que los medios de información están restringidos, desde el punto de vista de la prensa— que es de conocimiento de los señores senadores...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor senador?

Le pido disculpas, pero deseo solicitar al señor Presidente que por los parlantes hiciera destacar que estamos con número justo para sesionar por lo que, en cualquier momento, corremos riesgo de quedar sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay 19 señores senadores presentes; además, se está llamando a Sala.

Puede continuar el señor senador Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Decía, señor Presidente, que supongo que es de conocimiento de los señores senadores que en el día de ayer y en el de hoy han sido emitidos sendos comunicados de la Presidencia de la República, del Ministerio del Interior y también del de Defensa Nacional clausurando, primero por 24 horas y luego hasta nuevo aviso, a 2 diarios de la capital, el diario "El Popular" y otro vespertino, el diario "Extra".

La incidencia en el día de ayer podía aparecer confusa porque, en esa oportunidad se realizaba un paro de actividades de los trabajadores de la prensa que motivaba que, de cualquier manera, esos diarios no salieran. Pero, de todos modos, llamó profundamente la atención el hecho de que, justamente, sabiendo el Poder Ejecutivo que los diarios no salían, se decretara para ese día la clausura por 24 horas de esos 2 periódicos.

La razón de este fenómeno tan complejo y tan difícil de explicar se fue haciendo más clara en el correr de las horas hasta evidenciarse con total nitidez en el día de hoy con un hecho muy grave que quiero denunciar en este recinto.

En primer término, existe un conflicto de la patronal de la prensa con los trabajadores de las 3 ramas, que es de conocimineto público y del cual no me interesa hablar en este momento, porque no es lo detonante; son temas que están ahí, como tantos otros que tienen que ver con el Convenio, con el Decreto de Congelación de Salarios, con la posibilidad o no de que se reúna la Comisión del Convenio. Hay, inclusó, en relación con eso, un segundo tema que es el rozamiento o rechinamiento, podríamos decir, referente a las noticias que podrían publicarse o no en el momento del levantamiento del conflicto, con dos criterios opuestos: el de la patronal y el de los trabajadores. Este es un tema muy controvertible, sobre el cual se pueden tener diversas opiniones y, por otra parte —también hay que decirlo— tengo entendido que se ha dilucidado y que no existe más como problema, siendo ésta una razón más para que no lo traigamos a la discusión.

Lo que interesa, señor Presidente, es el hecho de que el Poder Ejecutivo, en función de las Medidas Prontas de Seguridad, ha tomado una ingerencia, una interferencia en este problema que, francamente, es inadmisible. No recuerdo en muchos años un hecho de parecida gravedad y de una tan connotada importancia desde el punto de vista del futuro; me refiero a que el Poder Ejecutivo ha tomado esta decisión, de clausurar por 24 horas, en el día de ayer, a esos dos diarios, para el supuesto caso de que fueran los únicos que pudieran salir en el día de ayer. Quiere decir que pudiera haberse dado una situación que nadie desea: que por las discrepancias habidas entre los obreros y la patronal gráfica, ésta decidiera no salir. Ante la eventualidad de que dos diarios, que no tenían conflicto con sus obreros o que no pensaban igual que la patronal en determinadas cosas, pudieran salir, el Poder Ejecutivo, intercedía, clausurándolos por 24 horas.

Esto que parece tan absurdo, que más allá del resquemor que puedan tener algunos propietarios de diarios que tenían rozamiento con su personal por cosas muy controvertibles, pero que como precedente es una cosa realmente inaudita e inadmisible, ha tenido...

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Es para referirse a este asunto?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — El señor senador dice que pudo haberse solucionado el problema de la prensa y que ello no ocurrió, que el lunes pudieron haber aparecido los diarios; pero mis noticias son que los directores de los diarios se han negado, con toda su razón, a que sea el Sindicato el que indique lo que deben publicar los diarios, es decir que entendió el Sindicato de Artes Gráficas y los periodistas asociados, nada más ni nada menos que la prensa no debiera dar información de los hechos ocurridos en los días en que estuvo cerrada por motivos del conflicto. Me parece que es un exceso cometido por parte del Sindicato, integrado por personas que disfrutan de los mejores salarios del país, exceso que rebasa la tolerancia. No es ello posible y, en mi concepto, han hecho bien los diarios en negarse rotundamente a que sean los empleados quienes dirijan, desde el punto de vista periodístico, las empresas.

Señalo este hecho como un exceso realmente criticable de los Sindicatos que desborda el ámbito en que deben moverse los trabajadores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como en ese momento no estaba mirando hacia ese costado, no sé si el señor senador Caputi estaba presente desde el comienzo de mi intervención.

Dije que habían dos aspectos; uno, el que acaba de mencionar el señor senador y, otro, el problema de los Convenios en función del Decreto de Congelación, en fin, rozamientos obreros-patronales a los que estamos acostumbrados.

Esos dos problemas eran controvertidos y controvertibles y podrían haber creado un clima de irritación. En consecuencia, ese era el problema.

Dije, también, que me parecía que a esta altura, por lo que me he enterado, a raíz de una llamada telefónica, ese problema se habría solucionado y los trabajadores no harían cuestión al respecto, por lo cual eso quedaría resuelto. Ese es un problema.

Pero yo me pongo, en el peor de los casos, en la posición de que el señor senador Caputi tenga razón en un 100%, es decir, en el caso extremo, que puede ser discutido desde otros ángulos. Pero lo que yo no veo es que el Poder Ejecutivo pueda tomar una intervención de ese tipo en función de Medidas Prontas de Seguridad, para decir que si tales diarios, en razón de ese conflicto, muy discutido y muy respetable, no salen, a estos otros dos diarios que no tendrían ese problema, porque aceptaron esa situación, no los deja salir en función de las Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — No es así, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es así y se lo voy a demostrar.

Esto, que parece tan monstruoso, es difícil de creer. Dije, al principio, que por momentos la situación parecía confusa, porque se mezclaba el problema del paro, que hacía imposible la salida de los dos diarios. El problema, en consecuencia, no existía y no había ningún motivo para que el Poder Ejecutivo tomara una medida de ese tipo. Pero a continuación vinieron dos hechos, que son los siguientes. Primero, que, de inmediato, salió otro decreto clausurando al diario "Extra" y a "El Popular" hasta nuevo aviso. Pero, enseguida, y lo puedo afirmar con toda responsabilidad, el Ministro del Interior, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, telefoneó al Administrador del periódico "Marcha", señor Alfaro, diciendo que, en caso de que los diarios no salieran en estos días en que el conflicto no se arreglaba, "Marcha" tampoco saldría el día viernes. ¿Comprende el señor senador Vidal Zaglio? "Marcha" tiene que salir los viernes porque es periódico. Entonces, si el conflicto no se arreglaba hoy, como parece que se arregló, ya, de antemano, estaba establecida la no salida del periódico "Marcha" el próximo viernes. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que el Poder Ejecutivo toma ingerencia y decide cuáles diarios deben salir y cuáles no deben hacerlo, en función de un conflicto laboral y de discrepancias que existen entre los obreros y los patronos.

La segunda disposición, clausurando hasta nuevo aviso a los diarios "El Popular" y "Extra" y la comunicación telefónica del Ministro del Interior al Administrador de "Marcha" diciéndole que si el conflicto continuara, "Marcha" no saldría el viernes, es una demostración de que el Poder Ejecutivo ha tomado ingerencia en un asunto en que no debe tomarla. No podría decir aquí cuál es el pensamiento que puede haberse ordenado en el cerebro de los gobernantes que han ejecutado semejante alcaldada, porque, insisto, una cosa es el tema del convenio, del pleito sindical y otra, que se puede discutir, es el pleito de las patronales con los obreros, relacionado con qué cosas pueden publicarse o no, en cuanto a sucesos que acontecieron durante los días de paro. Ese es un asunto que debe arreglarse, como se arreglan tantos otros problemas.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Qué opinión tiene de eso el señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si le interesa, se la doy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no está comprendido en el asunto a que se está refiriendo el señor senador en la hora previa. El se está ocupando de la clausura del diario "El Popular". No lo dejo entrar en otro asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No lo voy a hacer, porque está resuelto y sería para discutirlo largamente.

SEÑOR CAPUTI. — Lo otro es mucho más grave.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para lo otro hay un procedimiento reglamentario, que es hacer moción a fin de ocuparse de ese otro asunto, como corresponde.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tengo ningún interés, primero, porque quiero que se traten las leyes obreras que están en la orden del día y, segundo, porque lo que importa es saber qué va a pasar en el día de mañana y, además, que se exprese claramente en el Senado si es posible que un Poder Ejecutivo cualquiera —hago abstracción de las personas que lo han hecho— tome ingerencias de este tipo en una incidencia de esta naturaleza.

Yo me pongo en el caso de los directores de diarios que pueden estar lastimados por esa incidencia sindical que aquí se ha mencionado y que, en cierto modo, pueden estar neutralizados frente al gobierno, diciendo que si ellos no salen porque tienen este conflicto, entonces, el Poder Ejecutivo impide que los otros diarios salgan. Sería un pequeño alivio de la comezón que tendrán los dueños de esos diarios, pero, como procedimiento, la ingerencia directa del Poder Ejecutivo utilizando Medidas de Seguridad para clausurar diarios hasta que se arregle un conflicto, es una cosa absolutamente insólita.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo que es insólito es lo que hicieron.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si el señor senador tiene las entendederas tapadas, yo no tengo la culpa.

(Interrupciones. Campana de orden.)

—No estoy diciendo que ese problema lo vamos a discutir aquí, ahora. Lo podemos discutir como tema separado. Pero lo que tiene que discutir el señor senador Vidal Zaglio, hombre de la oposición, es si él permite que el Poder Ejecutivo, utilizando Medidas Prontas de Seguridad, puede decir que tales diarios no salen hasta que no salgan los otros.

¿Qué culpa tienen los diarios de lo que hacen los obreros de todos los diarios de Montevideo? No comprendo al señor senador Vidal Zaglio, que parece que quiere ponerle un manto de santidad a una de las medidas más arbitrarias que he conocido.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Le ruego al señor senador Rodríguez que continúe su exposición con la serenidad del comienzo.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — El señor senador Rodríguez dice que nada tiene que ver una cosa con la otra, pero yo digo que sí, que tiene mucho que ver. Son diarios políticos los dos que acceden al mandato supremo de los gremios de no dar las noticias de los días en que estuvieron cerrados. Eso puede prestarse, en un momento especial como este que vive el país, a que por ese camino, se le quiera imponer a los diarios lo que ha querido imponérseles. Eso abre el camino para que otros diarios que accedan a las pretensiones de obreros y empleados puedan circular libremente. Aquí también hay algo que cuidar, cuando se habla tanto de la libertad de prensa. Yo pienso que, de ninguna manera, los directores de los diarios pueden renunciar a su derecho a publicar todo aquello que crean que es de interés público, ni pueden aceptar lo que han pretendido imponer, sin ninguna razón ni derecho, los gremios en conflicto.

Pero se da la situación de que los dos diarios que podrían salir tienen una orientación totalmente distinta y ellos son los que acceden a que los que manden en la redacción de los diarios sean los obreros. Entonces, dicen que no publicarán nada de lo que ocurrió antes y, en ese caso, tienen derecho a salir. Pero esto, entronca con la libertad de prensa de aquellos periódicos que no acceden a las pretensiones de los obreros. Vemos, pues, que no son dos cosas que están separadas, sino muy juntas.

Al tratar el problema de la clausura de esos dos diarios, tendríamos que tratar, por lo ancho, por lo largo, por lo profundo y por lo alto, como corresponde, el problema de toda la prensa nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No le quito el derecho al señor senador Caputi de vincular ese hecho con lo que yo he planteado. ¿Cómo voy a hacerlo? Si la discusión se promueve en ese tono, que se realice. Yo lo que estoy diciendo, por lo que aquí se ha dicho, es que no puede inferirse que una cosa tenga que ver con la otra.

Si vamos a la raíz del asunto, el problema se plantea de la siguiente forma: los primeros paros no fueron por este problema de lo qué se publica y no se publica; fueron por los convenios y por si se cumplen o no. Este tema se plantea en todas las industrias del país. Entonces, como se produce un paro, hay algunas interpretaciones en el sentido de que las noticias que se pudieron haber dado en ese lapso serían hechas por personal que habría violado la disciplina sindical. Es cuestión de interpretación.

Le dije al señor senador Caputi, que me pongo, en el mejor de los casos, en el de que él tenga razón, aunque no se la voy a dar. Me pongo en esa situación para demostrarle que es diferente lo que yo planteo.

Aquí, señor Presidente, lo que hay que explicar, es qué pito toca el Poder Ejecutivo para poder decir que, en vista de que estos diarios tienen esta clase de conflicto con los otros diarios, los cierra, para que no les hagan competencia.

El señor senador Caputi aguza su inteligencia —que no le falta—, aguza, repito, el sentido de la crítica y dice que lo que sucede es que esos dos diarios están en oposición al gobierno. Tampoco es así. Hay diarios que, por lo menos, en unas tres cuartas partes de sus páginas políticas, están en una dura oposición al gobierno; y, también, en el otro lado, hay diarios que parecen ser del gobierno y dicen cosas contrarias a él.

Por otra parte, aquí no se ha planteado un problema de oposición al gobierno. Es el gobierno quien lo está creando, con una ingerencia que no sé si ha sido consultada con los directores de los diarios, no sé si beneficiados, porque no creo que nadie se beneficie con eso.

Esto, señor Presidente, como precedente, es terrible y fatal.

Supongo que esto es una alcaldada del gobierno, de las muchas que ha cometido durante la aplicación de las Medidas Prontas de Seguridad. Lo que se hace con esto es borrar todos los límites.

Decirle a un semanario: señores, si el viernes continúa el conflicto de los gráficos, ustedes no salen, es algo insólito y tremendo, y es grave, también, establecer que dos diarios, por tiempo indefinido, hasta nueva resolución, no pueden salir.

Se debe suponer que el plazo máximo de esta medida, es el de que, cuando se arregle el conflicto, salen todos los diarios. Sí; uno debe suponer eso, pero no sabemos si va a ocurrir así. La decisión dice que, hasta nuevo aviso, estos dos diarios no salen. Además, en la resolución se expresa que hasta que no se arreglen los demás periódicos, no pueden publicar el semanario porque no va a salir.

Señor Presidente: esto ya no es negación del derecho de prensa ni del de opinión. Lo que plantea el señor senador Caputi, con el apoyo del señor senador Vidal Zaglio, es un problema de interpretación sobre determinados aspectos que motivaron el conflicto. Eso es otra cosa. Pero, la ingerencia del gobierno, decidiendo por sí y ante sí, qué diario sale y cuál no, en base a las Medidas Pron-

tas de Seguridad, indica, el criterio vengativo con que se mueve el gobierno en esta clase de asuntos v las facultades omnímodas con que aplica dichas Medidas.

Diría, a falta de otros argumentos, que lo que está sucediendo es grave. Hago abstracción de que se deben, también, levantar las Medidas Prontas de Seguridad para hablar con claridad sobre todos estos problemas y para que el Poder Ejecutivo se haga responsable de lo que ocurre.

Estas son las denuncias que yo hago y no sé, además, si habrá algún otro señor senador que quiera referirse al asunto.

Dejo sentada mi más formal protesta y pediré, en el momento oportuno, que estas palabras pasen al Ministerio del Interior.

Además, no sé si esto merecería una minuta de comunicación, en el sentido de que la decisión que se ha tomado, sea levantada.

No entro ni a tomar en serio el motivo de las clausuras. Al respecto, he subrayado los sueltos que habrían determinado las clausuras y, entonces, digo que no podría existir ninguna clase de diario en este país, porque son verdaderamente infantiles.

En el caso de "Marcha", además, es como decir: tenemos acá una carpeta de cosas aquí guardadas que violan el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad. Las utilizamos el viernes, según se haya solucionado o no el conflicto de la prensa.

La arbitrariedad es de tal magnitud, señor Presidente, que, realmente, no sé como calificarla.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — En forma muy breve voy a hacer algunas precisiones.

El señor senador Rodríguez ha planteado, como tema de fondo, la clausura por el término de 24 horas o por tiempo indeterminado de los periódicos "Extra" y "El Popular".

Ignoro los fundamentos que tuvo el Poder Ejecutivo para efectuar esa clausura. Tendría que tener en mi poder el decreto correspondiente para pronunciarme y ver si existe, además, la vinculación que el señor senador Rodríguez atribuye a la paralización impuesta de las actividades de estos diarios con la huelga que afecta a los otros periódicos.

Al margen de este hecho, en su exposición, inicialmente, —aunque dijo que no se pronunciaba— hizo alguna referencia al estado conflictual de la mayor parte de la prensa con su personal. Sobre todo, aludió a un aspecto que nosotros no podemos dejar pasar en silencio.

En el actual conflicto de la prensa con su personal, hay dos campos bien delimitados. Uno de ellos es el que dice referencia con las medidas de orden económico y de carácter laboral.

Por cierto que nosotros, siendo parte interesada, de ninguna manera vamos a hacer aquí un planteamiento sobre el tema.

Pero, hay otro aspecto que estamos obligados a enfocarlo, aún siendo parte interesada, y sobre el que debemos decir, en forma categórica y radical, que no admitimos que se exprese que es un tema opinable.

El lunes, cuando los diarios iban a reiniciar su actividad, transcurrido el paro de dos días, nos enteramos que el Sindicato de Artes Gráficas o la Asociación de la Prensa —no sé exactamente cuál de los dos— había resuelto no publicar ni componer ninguna noticia sobre hechos ocurridos en la República el sábado y el domingo.

Señor Presidente: acá no está en juego una cuestión material sino una cuestión de principios fundamental.

No admito que del derecho a la vida o al honor se diga que son materias opinables. Tampoco admito que se diga que la libertad de prensa es tema opinable.

Aceptar aquella situación, era simplemente someterse a una censura previa y, con desplazamiento de la dirección, consagrar la mutilación del principio de la libertad de prensa establecido en la Constitución.

En esa materia, necesitamos que se nos diga que podemos tener la tranquilidad de saber que el Poder Ejecutivo adoptó medidas frente a otros diarios. En el orden económico, siempre podemos transar; pero, en este terreno, decidir qué se publica, los directores de los diarios somos los que asumimos la responsabilidad y estamos dispuestos a que se cierren, si es necesario, las empresas, si se pretende desplazarnos por esta vía.

De ninguna manera, estaremos dispuestos a aceptar la imposición sindical, a que se nos diga que hoy no se publica tal noticia, con la posibilidad de que mañana se nos dirá que no se puede tocar, en las informaciones, a tal país extranjero y que, pasado, cuando salga un editorial, tengamos debajo la coletilla rectificando nuestras opiniones.

Esto es vulnerar nuestras tradiciones, en lo más sagrado que tiene la libertad de prensa de nuestro país.

En ese terreno, no admitimos juicios que digan que el problema es opinable. Somos absolutamente inflexibles y nunca toleraremos esa intromisión.

(Apoyados. Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara que recibió una copia de los decretos respectivos.

Debo darles entrada a la Asamblea General, como corresprnode y no a este Cuerpo. Sin embargo, lo que he tenido a la vista, —para que la discusión se haga sobre una base firme— no establece ninguna clausura, para esos dos diarios, por tiempo indeterminado sino con una fecha específica, o sea, el día 22.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — La comunicación que tiene la Mesa sobre esta incidencia es la oficial; pero, posteriormente, hubo un nuevo decreto clausurando los periódicos mencionados por tiempo indeterminado, que todavía no llegó a la Asamblea General.

Al referirme a este tema, voy a expresar que coincido con el señor senador Enrique Rodríguez y en algunos aspectos con el señor senador Beltrán.

Separo perfectamente bien los distintos aspectos que se entremezclan. Digo que, así como no comparto ni puedo admitir la resolución del Poder Ejecutivo clausurando esos dos diarios, sobre el problema lateral planteado de la decisión de controlar noticias por encima de la dirección de un diario, soy categórico y me opongo a esa pretensión. Lo digo con claridad.

Fui director de un diario muy modesto, realizado con mucho esfuerzo y desde ese cargo no hubiera permitido, en ningún momento, que se pudiese, por nadie, pretender, imponer alguna norma de contralor, de censura previa o de orientación que no fuese la que yo estaba dispuesto a imprimir al diario cuya responsabilidad de dirección ejercía. De la misma manera, no admito, de ninguna forma, que el gobierno pueda pretender, también, imponer la censura previa o posterior y por eso en más de una oportunidad hemos reclamado contra ello.

Lo que quiero señalar al Senado, es la actitud del Poder Ejecutivo. Fíjense, señores senadores, que el domingo y el lunes se decretó un paro gremial por razones

salariales. Hay una vieja controversia y, lamentablemente, es una industria que no está pacificada totalmente. Así, el año pasado, a esta altura, soportó un conflicto muy largo y después de un convenio colectivo, de cuatro meses de huelga, se llegó a una solución no muy firme, desgraciadamente, por lo que ahora se vuelve a plantear un problema que afecta por igual a las empresas que ya están bastante disminuidas en sus ingresos, pues soportan una competencia muy grande de otros órganos de publicidad como la televisión y la radio, teniendo dificultad, incluso, para conseguir avisos y los trabajadores advierten que no están ganando de acuerdo al incremento del costo de vida.

Ese es un problema lateral sobre el que el Senado no tiene por qué pronunciarse y yo no voy a opinar.

Luego viene esa decisión que yo no comparto, que rechazo, que no admito, por la cual se daban directivas con respecto a las noticias que se podían publicar y creo que los directores de los diarios hicieron perfectamente bien en no admitirlas y rechazarlas de plano.

Entonces, el Poder Ejecutivo dicta dos decretos, uno para el diario "El Popular" y otro para "Extra", estableciendo que quedan suspendidos por 24 horas, en función de algunos artículos publicados. Después, señor Presidente, sin que se produzca ningún hecho nuevo, sin que vuelvan a aparecer esos diarios, y sin que haya, por lo tanto, ninguna posibilidad de que puedan haber violado las Medidas Prontas de Seguridad, se les suspende por tiempo indeterminado, haciendo referencia a publicaciones anteriores. A su vez, este cuadro se complementa con la noticia de que al semanario "Marcha", por existir alguna amistad con el Administrador se le habría comunicado verbalmente que no se le permitiría salir en caso de que continuase el conflicto.

Son hechos totalmente independientes los unos de los otros y no pueden de ninguna manera, unirse.

Yo estoy en condiciones de adelantar que el diario "Extra", por ejemplo, tampoco hubiera admitido, de ninguna manera, que se le hubieran querido imponer normas. No admite la censura del gobierno y, tampoco, la censura previa de los obreros. Eso es evidente. No admite censuras de ninguna clase, como nuestra prensa, en la historia del país, no la ha admitido jamás.

Entonces, a pesar de que los fundamentos establecidos son con referencia a artículos en los cuales se habría violado el Decreto de Medidas Prontas de Seguridad, lo cierto es que esto está ligado a la aparición de los otros órganos de publicidad. En consecuencia, lo que a mí me obliga a protestar, —cosa que hemos hecho por este motivo ya en muchas oportunidades anteriormente— no es en modo alguno la clausura de un diario, sino la expresión "tiempo indeterminado" , porque, entonces sí, la arbitrariedad es llevada al máximo, hasta sus últimos extremos y no hay absolutamente ninguna garantía.

En oportunidades anteriores...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Michelini: las comunicaciones con respecto a las medidas extraordinarias son enviadas dentro de las 24 horas a la Presidencia de la Asamblea General. Yo tengo que darle entrada a esos dos decretos en el día de mañana, y esas dos que me llegaron hasta el día de hoy no hablan...

SEÑOR MICHELINI. — Las radios ya libraron el comunicado de prensa...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ya van a llegar.

SEÑOR MICHELINI. — ...e incluso tenemos noticias, nosotros, por alguna persona vinculada al diario "Extra", de que le fue comunicado oficialmente la suspensión por tiempo indeterminado.

Creo que el señor Presidente hace bien en observar que oficialmente, sólo se conoce el texto de dos decretos.

Continúo, tratando de ser lo más breve posible.

Esto, como decía, es lo que me lleva a protestar por lo de "tiempo indeterminado".

Es sabido que estamos radicalmente contra las Medidas Prontas de Seguridad, y hemos hecho todos los esfuerzos posibles para que se levanten, etc., etc. No vamos a repetir aquí los argumentos, pues no es la oportunidad; pero señalo que ésta, además, es una medida discriminatoria y totalmente arbitraria, porque trata de suspender la aparición de los únicos dos órganos que están haciendo una oposición totalmente frontal. Otro, como el diario "El Debate", también es opositor, así como "El Diario" de la noche lo es a su manera y en su medida, porque no es de respaldo político al gobierno...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En tesis general coincido con lo que viene afirmando el señor senador Michelini, y con todo lo que se ha dicho aquí, pues son verdades incontrovertibles.

Me parece, sin embargo. que tendríamos que pensar en algo más.

En tren de asegurar la vigencia de todos los derechos, y éste debe ser nuestro objetivo fundamental, la pregunta que me hago es la siguiente: ¿qué actitud debe asumir el Poder público, qué actitud debemos asumir todos nosotros, si alguna vez llegáramos a la conclusión de que un partido político, que actúa en el país, resuelve cerrar los diarios de todos los otros partidos?

Creo que hay cosas que no se puede ser y, entre ellas, zonzo. Yo no quiero ser tonto en este tipo de planteamiento.

No me hace muy feliz ver que los campeones de la libertad son los que no la defienden sino para sí mismos y no la otorgan a los demás.

SEÑOR MICHELINI. — Eso, ¿por quién lo dice?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Ya lo aclaré, señor senador Michelini. Está nervioso, de un tiempo a esta parte. Acabo de decir...

SEÑOR MICHELINI. — ¿Quién está nervioso? Miren ustedes quién se pone nervioso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los dos están nerviosos. Se serenan y siguen.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Cuando le quiero decir algo, señor senador, se lo digo. Cuando no lo hago, es porque no se lo quiero decir.

Yo, simplemente, formulo la pregunta: ¿qué tenemos que hacer nosotros, qué es lo que debe hacerse, si en alguna oportunidad llegáramos a la convicción de que el país asiste a la concreción del objetivo deliberado de un partido político que pretende ser el único que hace llegar su información a la gente y se vale de determinados procedimientos para cerrar todos los otros diarios? Puede estar ocurriendo eso, porque se dio el caso de que en la última Asamblea, en la Asociación de Prensa, los periodistas votaron contra la medida gremial, y la Mesa declaró el triunfo de la tesis contraria, con este argumento, que creo es inédito, y que es la primera vez que se utiliza en la vida del país: se anula el voto de todos los que lo hicieron de determinado modo, porque no asistieron a la Asamblea anterior. Entonces, como no están informados de los argumentos que en esa oportunidad se hicieron, no están en condiciones de votar.

Así se obtuvo una mayoría. Tengo derecho, entonces, a suponer que detrás de esto no existe, simplemente, un propósito de defensa de conquistas gremiales, sino la persecución de un objetivo político. Entonces vamos a movernos, todos, en el terreno político.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI. — Mire, señor Presidente: creo que es muy malo pasar por zonzo, y muy malo pasar por ignorante o serlo. No quiero ni pasar por zonzo ni por ignorante. No puedo admitir que se diga que el Sindicato de Artes Gráficas, por ejemplo, es un Sindicato que responde al comunismo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no hablo del Sindicato de Artes Gráficas.

SEÑOR MICHELINI. — El que tomó resolución fue el Sindicato de Artes Gráficas...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No.

SEÑOR MICHELINI. — ...y el que la cumplió fue el Sindicato de Artes Gráficas. Yo digo, señor Presidente, que, entre los gremios de la prensa —sobre todo, además, para quien conozca y los directores de diarios así lo pueden saber— el que tiene fuerza auténtica es el Sindicato de Artes Gráficas. No es la Asociación de la Prensa. Tanto es así, que, si el Sindicato de Artes Gráficas, no se pliega a una huelga, los diarios salen.

SEÑOR CAPUTI. — Si se hace voto secreto, no hay huelga.

SEÑOR MICHELINI. — No sé, señor senador Caputi. Eso vamos a discutirlo después.

Fíjese qué posición distinta la mía a la de ustedes. Yo rechazo toda censura, la del gobierno y la de los sindicatos. Me opongo a ella y no la admito. Además, critico la resolución arbitraria por la cual se suspende por tiempo indeterminado una publicación. Pero el señor Caputi, sobre eso, no dice absolutamente nada y le busca una explicación que, después, recogen los señores senadores Ferreira Aldunate y Vidal Zaglio.

Aquí no hay ningún intento de coartar la libre opinión de ningún diario para que sólo salga el diario comunista —vamos a decir las cosas de frente— que es "El Popular". No, señor Presidente.

La prueba está que los gremios han ido reaccionando y, en la noche de ayer, lo saben perfectamente, tienen que saberlo, en el diario "El País", se realizó una asamblea de los gráficos de ese periódico y de la Empresa Eseusa, donde protestaban contra esa resolución, amenazando, incluso, con retirarse del Sindicato si se mantenía.

No puedo admitir, señor Presidente, que se crea que el movimiento sindical de nuestro país...

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Un atropello.

SEÑOR MICHELINI. — Califíquelo como quiera.

(Interrupciones - Campana de orden.)

Lo que acabo de decir es que, protestando contra la resolución del Sindicato de Artes Gráficas, los obreros de "El País" y de Eseusa se reunieron conjuntamente, para decir que había que modificar la orientación; así que, por consiguiente, no están dispuestos a aceptarla.

Yo entonces acoto, señor Presidente, poniendo un poco más de énfasis, que me resisto a que senadores de la República —estoy recogiendo un argumento del señor senador Ferreira Aldunate; no aludo a nadie en particular— discutan en esta Sala sobre los problemas sociales, con un desconocimiento de los hechos y con un prejuicio con respecto al movimiento sindical, que agrede al país, primero que nada, y al propio movimiento sindical.

Yo repito, ahora, que están dando victorias al comunismo con esta actitud. Repito un argumento de Kennedy, esgrimido en oportunidad de referirse a los movimientos independentistas de países de Africa y Asia, pues cuando éstos querían adjudicarse su propio gobierno y establecer su soberanía, atribuían sus actitudes a representantes del comunismo. Aquí están haciendo lo mismo.

En el movimiento sindical hay muchísimos gremios y dirigentes que no son comunistas, pero los están empujando constantemente al comunismo. ¿Por qué pensar que el Sindicato de Artes Gráficas y el Sindicato de la Prensa responden al comunismo? ¿Por qué se dice que ha sido una decisión de los comunistas la de cerrar los diarios con el fin de que solamente salga el diario de su partido? Eso es, señor Presidente, desconocer la realidad. Los obreros independientes y los sindicalistas tienen que reírse del Senado cuando se dicen estas cosas. Y a fuerza de agredir al movimiento sindical, acusándolo de actuar en forma dependiente del comunismo, lo que se está haciendo es entregarlo a él.

(Interrupciones. - Campana de orden.)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR MICHELINI. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Preferiría que el señor senador no embistiera contra molinos de viento. Desde luego que sostener que el movimiento gremial es una sucursal del Partido Comunista es una estupidez, en la cual yo no estoy dispuesto a incurrir y en la que no he caído jamás. Lo digo con carácter general y específicamente para este caso.

Pero, también, tengo el deber de analizar los hechos que rompen los ojos. Es evidente que hay fuerzas que actúan haciendo política, quizás hasta legítimamente, pues cada una de ellas está en su juego y en su ley. Y entonces, advierto que en el Uruguay hubo una huelga, hace unos meses, en la cual se daba la circunstancia muy curiosa de que las mayorías a favor de la continuación de la huelga las integraban los que no estaban en huelga. Eso fue lo que sucedió durante la última huelga de la prensa. Los periodistas de los diarios que seguían apareciendo, porque no estaban en huelga, eran los que votaban la continuación de la misma. Y esto está reñido con el sentido común, porque no podía ser que los periodistas de "El Popular" votaran que los demás hicieran huelga, mientras ellos seguían trabajando.

Por este motivo tengo el legítimo derecho de suponer que detrás de esto existe el propósito de transformar a "El Popular" en el órgano que proporcione información a todo el país. Pienso que es un objetivo loable y muy legítimo por parte de quien esté afiliado al Partido Comunista, pero a mí no me gusta, como es natural. En esto no hay reproche ni estoy viendo fantasmas debajo de la cama; es, simplemente, la comprobación de una circunstancia de hecho.

SEÑOR MICHELINI. — Ese conflicto que recuerda el señor senador Ferreira Aldunate, en que dice que la huelga la decretaban los cronistas de los diarios que salían, fue diferente. En ese entonces salían "El Popular" y "Extra", pero este último era gubernista en aquella época. Salió todos los días y era cien por ciento defensor del gobierno del Presidente Gestido; aumentó enormemente su tiraje y no estaba afiliado a la patronal gráfica.

Con esta frase queda mostrada la sin-razón de los argumentos del señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que queda demostrado es que había otro diario que también hacía su juego por los vintenes.

SEÑOR MICHELINI. — Entonces, señor Presidente, no se trata de que el Partido Comunista quiera dirigir el conflicto.

Además, la historia del Sindicato de Artes Gráficas —lo pueden atestiguar los señores senadores Beltrán, Guadalupe o Fleitas— es, justamente, la historia de la lucha de un movimiento sindical independiente, no embanderado con ninguna fracción política, y la lucha permanente dentro del Sindicato, con las fracciones comunistas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no he mencionado al Sindicato de Artes Gráficas. Todas las alusiones concretas que hice se referían a la Asociación de la Prensa.

SEÑOR MICHELINI. — Y yo le digo, señor senador, que la Asociación de la Prensa —yo sé que esto me va a traer algún disgusto con ciertos periodistas— no tiene la fuerza del Sindicato de Artes Gráficas. El señor senador Fleitas, que tiene experiencia en ese asunto, lo podrá atestiguar.

Termino, señor Presidente, resumiendo mi pensamiento...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

El Senado ha quedado sin número.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Puede continuar el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Yo termino, señor Presidente, porque este asunto lo vamos a plantear en otra oportunidad, en virtud de que existe un compromiso por parte del Senado, en el sentido de considerar hoy algunas leyes sociales.

En consecuencia, señor Presidente, doy por finalizada mi exposición, ya que considero que mi opinión ha quedado clara.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: no quiero prolongar esta discusión, porque me interesa que salgan estas leyes que benefician a los obreros.

Rechazo totalmente la especulación del señor senador Ferreira Aldunate, que parece digna del señor Ministro del Interior. Hace unos días el titular de esta Cartera imaginó que tres columnas compactas marchaban contra el Palacio Legislativo, para hacer no se sabe qué cosa, porque nunca pudo explicarlo. Lo que ha manifestado el señor senador Ferreira Aldunate es una cosa parecida.

Ya se ha aclarado aquí cómo se desarrolló el último conflicto de la prensa, que no era una huelga sino un lock out patronal. Si los señores senadores desean discutir el tema, cómo terminó el problema, así como el origen de la ley que lo solucionó y las prebendas que se dieron, podemos discutirlo. Pero es un asunto muy complejo que no creo oportuno considerar en este momento.

El señor senador dice que tiene la comprobación de que el Partido Comunista tenía interés en provocar todo este conflicto para que "El Popular" fuera el único diario que se vendiera.

Lo que hay que aclarar, en primer lugar, señor Presidente, es que no ha habido censura de prensa. Vale la pena decirlo, porque hay una diferencia entre decir que cierta noticia vulgar y silvestre, de un hecho que tuvo lugar el domingo, cuando no había diarios, no puede ser publicada, y manifestar, al señor senador Beltrán, por ejemplo, que no se va a publicar determinado editorial que habla contra los obreros. Hay tantos editoriales en el diario "El País" contra el movimiento obrero, que entonces habría que abrir la "coletilla", como se dice vulgarmente, todos los días.

No, señor; lo que ha habido es un problema de criterios y, desde ese punto de vista, es opinable. No tiene nada que ver con la orientación del periódico ni con su línea política, sino que se trata de un simple hecho objetivo en relación con determinadas noticias que sucedieron en los días que hubo conflicto. Decir que esta decisión —incluso hay una vieja resolución en ese sentido— ha sido adoptada ex-profeso por militantes del Partido Comunista para llevar a la situación de que no haya más prensa que la nuestra, es una elucubración que el señor senador Ferreira Aldunate no podrá probar. Yo estoy dispuesto a llegar a todos los extremos para comprobarlos, porque no me chupo el dedo y sé lo que hay detrás de todas estas cosas. No quiero que con esto se taponee la actitud de la patronal gráfica. Si nos ponemos a hablar sobre esto, no nos referiremos, justamente al monopolio que pueda hacer "El Popular" de la opinión pública, sino a otra clase de monopolio.

Yo no he planteado este tema y me extraña que no haya habido, por parte de los señores senadores que elucubran el estilo del Ministro del Interior, ningún pronunciamiento categórico sobre la "alcaldada" insoportable del Poder Ejecutivo, que hoy cae sobre nosotros y que mañana podrá caer sobre ellos. Entonces vamos a ver qué van a decir.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a ocuparme del tema en términos breves, pero con toda tranquilidad, porque no afectamos la orden del día, dado que estamos en la hora previa, que se desarrolla dentro del programa normal del trabajo del Senado.

Yo, señor Presidente, quiero decir que sumo mi voz en forma rotunda en defensa de la libertad de prensa, en los términos en que el tema ha sido expuesto, muy particularmente en las palabras finales del señor senador Beltrán, que comparto. Lo hemos hecho otras veces y seguramente lo volveremos a hacer. Lo digo con toda serenidad, más allá del dolor que me causa que estas cosas ocurran en nuestro país, porque no me sorprenden. Forman parte de un procedimiento con objetivos claros, frente a los cuales tenemos posición tomada, y no de hoy.

En otra oportunidad hemos denunciado ya, cómo se procede en este país con respecto a la prensa. Nos hemos referido —y nadie nos ha contestado— a cómo se seleccionan actitudes en función de que determinados diarios le gusten o no al gobierno. Yo escuchaba recién la encendida exposición del señor senador Ferreira Aldunate, en la que hizo relación a lo que le gusta o no le gusta; pero se trata de lo que le gusta o no a un senador. Es diferente ello a que el gobierno actúe según le guste o no.

Nosotros denunciamos aquí que cuando el gobierno consideró que "BP Color", por ejemplo, violaba las Medidas Prontas de Seguridad, le obligó a aparecer con los espacios en blanco; pero cuando "Extra" o "Marcha" violaban las Medidas Prontas de Seguridad, no les permitió salir con los espacios en blanco. Eso es una arbitrariedad que ningún género de medidas justifica. Si un artículo violaba las Medidas le aplica lo mismo que a "BP Color", y sale en blanco. Cuando le gusta al gobierno, aplica una vara y cuando no le gusta, la vara es completamente distinta. Eso es una arbitrariedad y un atropello, aún dentro del régimen actual.

De manera que esto no puede sorprender. No tengo porqué abrir juicio en este momento, en primer lugar, porque no poseo toda la información del caso y, además, porque no es la instancia adecuada para ello.

Con respecto al conflicto lamentable que ha determinado, por algunos días, la no aparición de los diarios en nuestro país, no tengo elementos de juicio para afirmar de qué parte está la razón. Pero no necesito tenerlos para decir que considero absolutamente infeliz la orientación sindical en función de la cual se maneja la prohibición o limitación de informaciones. Creo que el Sindicato tiene derecho, como medida de lucha, a hacer un levantamiento o una huelga que establezca que, por un determinado lapso, los diarios no aparecerán; pero no advierto a qué conduce, qué representa, o qué clase de ordenamiento sindical es el que indica que cuando los diarios vuelvan a aparecer no podrán publicar informaciones acerca de los sucesos ocurridos con anterioridad. Mucho más, cuando la decisión fue adoptada en circunstancias en que todavía no se sabía qué hechos ocurrirían y qué repercusiones podrían tener.

Leí en "La Prensa" de Buenos Aires del sábado —me sorprendió que circulara— que esto iba a ocurrir, que no sólo no iban a salir los diarios uruguayos ni el sábado ni

el domingo, sino que no se les iba a permitir, cuando aparecieran, que publicaran informaciones, comentarios o fotografías de ningún suceso acaecido en el plano nacional desde la hora 0 del día sábado a la hora 24 del día domingo. Esto ocurrió el sábado, cuando todavía no se sabía qué hechos, de qué gravedad y de qué consistencia podían ocurrir el día domingo. Considero que esta actitud, como ejercicio sindical, es absolutamente indefendible; no lo defiendo, y discrepo rotundamente con eso.

Esto es algo que se maneja en determinado nivel de relaciones entre patronos y obreros. Me parece que tiene legítimo derecho a defenderse el patrono frente a procedimientos de esta naturaleza, pero que el Poder público intervenga, que el Poder público tercie, que cometa los atropellos que está realizando, es algo inaudito e infinitamente más grave.

Se ha hablado aquí de un partido político, se ha hablado de propósitos determinados por parte de sindicatos. Debo decir que no creo en eso. No soy más vivo que nadie, pero tampoco creo que se me haya demostrado que sea tonto. Digo, con toda claridad, que aquí no hay ningún lugar a dudas acerca de la tropelía cometida.

En el día de ayer se le hizo saber a la Dirección de un diario, que no pertenece a ningún partido, según entiendo, un diario que, además, coincide fundamentalmente, con legisladores colorados que discrepan con el gobierno, pero que integran el Partido Colorado, como es el diario "Extra", que estaba suspendido por un día; es la comunicación que ha recibido el señor Presidente. Pero dentro de unas horas recibirá una segunda comunicación en la que se le dirá que el diario "Extra" ha sido suspendido por tiempo indeterminado. ¿En función de qué? En función de viejos artículos, en función de artículos que hemos examinado para ver cuán grave era su contenido. A "Extra" se le ha clausurado a partir de la edición del día 23 de octubre hasta nueva resolución. O sea, que entra en el campo de la arbitrariedad irrestricta, ya aplicada de modo diferencial contra este periódico, porque no le gusta al gobierno, a diferencia de otros que, evidentemente, le gustan.

Se mencionan tres artículos: dos pueden ser discutibles con respecto a que hayan o no rozado, parcialmente, las Medidas Prontas de Seguridad. Uno alude a una convocatoria a la sede de Ader, de un gremio que está desconforme con los ofrecimientos de Andebu en materia de mejoras salariales, sin ningún comentario y sin ninguna referencia a paros. El otro artículo dice que los obreros del Frigorífico Nacional decidieron abrir un compás de espera, que el gremio se moviliza, que se exige el reintegro de cien funcionarios, que de no surgir novedades para esa fecha, los trabajadores comenzarían la aplicación de progresivas medidas de lucha.

El tercero, que es el más destacado, dice: "Clases. Tensión. Asistencia normal, clases regulares, orden, dicen prácticamente todos los partes cursados por los Directores de los liceos a Enseñanza Secundaria, al promediar la mañana de hoy. No obstante esta primera constancia de normalidad no conseguía ocultar los síntomas de intranquilidad que al mediodía se advertía en varios institutos". Este artículo es del 16 de octubre. Observe, señor Presidente, que es de hace una semana. "Recién comenzadas las clases, en cuatro liceos se realizaron asambleas relámpago para analizar la situación, resolviéndose en dos de ellas elevar a la Confederación de Estudiantes de Secundaria un plan de movilización inmediata. Previendo el estado emocional en que se encontraría el estudiantado, al reiniciarse las clases, Enseñanza Secundaria cursó a todos los padres de los alumnos un comunicado en el que se los invita a "colaborar con los educadores...". Y luego transcribe el comunicado que, en definitiva, es el pedido de las autoridades de enseñanza a que haya paz.

Y termina diciendo: "Un ejemplar del comunicado fue entregado a cada alumno, acompañado de un talón que debe regresar firmado por el padre o el tutor. Ayer los miembros del Consejo de Secundaria visitaron la mayor parte de los liceos de Montevideo, inspeccionando los locales y conversando con los Directores. Por la noche el Consejo emitió un comunicado dirigido a los profesores en el que los invitaba a empeñar sus mejores esfuerzos en recuperar el tiempo perdido y establecer con el alumnado una relación armónica que permita desarrollar los cursos con normalidad".

Este es el estilo de artículo publicado hace siete días, que determina que hoy el Poder Ejecutivo clausure, hasta nueva resolución, el diario "Extra". Esos son los hechos, señor Presidente.

Justamente, porque comparto la emocionada expresión final del señor senador Beltrán, que muy profundas razones tiene para hacerlo con esa emoción y con autoridad, es por lo que rechazo indignado estos hechos que son un verdadero atropello a derechos elementales de expresión del pensamiento.

Sabemos perfectamente cómo se manejan las cosas, cómo continuarán manejándose y por ello no nos sorprende. Pero debe quedar perfectamente en claro que aquí no tiene nada que ver el enfrentamiento de patronos con trabajadores; no tienen nada que ver los errores en que puedan haber incurrido —creo que incurrieron— los sindicatos que agrupan a los trabajadores; no tienen nada que ver los excesos o desviaciones que pueda haber cometido la Mesa sindical; si es que los cometió; no los conozco, no los juzgo y me atengo a lo que relató el señor senador Ferreira Aldunate, que, naturalmente, los conocerá bien. Pero, aún cuando tenga toda la razón la patronal, en la emergencia, aún cuando todo lo actuado por el sindicato fuere absolutamente indefendible, nada justifica que el Poder público asuma una tercería de este estilo en función de que le gusten o no tales o cuales publicaciones, y extendida, además, según se ha hecho público en el día de hoy, a la posible aparición del Semanario "Marcha" el viernes próximo.

Son las constancias que quería dejar, señor Presidente.

5

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Yo formularía moción, señor Presidente, para que se continuara con la hora previa, hasta terminar con este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. Afirmativa. UNANIMIDAD.

6

—Tiene la palabra el señor senador Vidal Zaglio ya que ha sido aludido y, en seguida, el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: conjuntamente con un grupo de ciudadanos nacionalistas, yo me crié en la escuela del Herrerismo: por eso recuerdo siempre —y lo tengo bien presente— que nosotros que nos formamos con un sentimiento de anti-imperialistas, no éramos anti-imperialistas cojitrancos, es decir, anti-imperialistas contra el imperialismo que no nos gustaba. No, somos anti-imperialistas contra todos los imperialismos. Por eso muchas veces me asombro de los progresistas y de los hombres libres que apoyan los imperialismos

más sangrientos de la hora actual. Y me cuido mucho de que de esas orientaciones se deriven problemas sindicales que no quiero para mi país.

Digo, además, que yo había advertido en forma completamente cordial a algunos legisladores que hicieron uso de la palabra hoy, que esta maniobra de los diarios se iba a dar en estos días. Y di los nombres de los diarios que iban a aparecer hace más de 48 horas. Me decían que no, que eso no podía ser.

Lo cierto es, señor Presidente, que la solidaridad obrera consiste en que todos los obreros que están en conflicto no trabajen o que trabajen todos. Y en estos momentos iban a aparecer dos diarios cuyos obreros se prestaban a hacer una verdadera lucha amarilla, como ellos la califican, en la actividad sindical, mientras otros están perdiendo jornales día a día, en una maniobra lamentable. Lo que pasó en la Asociación de la Prensa fue escandaloso. Se dejó votar a unos sí y a otros no; se permitió votar en forma doble a algunos que, con el saco y sin el saco, daban su voto simultáneamente, dos veces. Y a vista y paciencia de la mesa, se contaron votos inexistentes.

Frente a todo esto nadie dice nada. Se califican actitudes del Poder Ejecutivo que yo puedo compartir. No conozco los decretos, ni sabía que habían sido suspendidos los diarios "El Popular" y "Extra", hasta que un senador lo expresó en Sala.

No podemos estar contra la libertad de prensa en ninguno de los aspectos. Es bien conocido que somos partidarios del levantamiento de las Medidas Prontas de Seguridad y se conocen, también, nuestras actitudes frente a ciertas leyes enviadas por el Poder Ejecutivo. Pero esta es una maniobra contra la libertad de prensa que no viene del gobierno solamente, sino de abajo, de hombres políticos disfrazados de dirigentes sindicales.

Frente a esto yo protesto también, señor Presidente, porque si acallara mi voz, hablara contra el gobierno y no contra esos disfrazados de dirigentes sindicales, cuando son, en realidad, hombres políticos que están propendiendo para que salgan los diarios de sus sectores políticos y no los de otros sectores, indicaría que estoy promoviendo silenciar el diario de mi propio partido y a eso yo no me presto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Voy a hablar con una especial tranquilidad sobre este tema, por una razón muy sencilla: nuestro modesto semanario "Vanguardia" saldrá —así lo hemos resuelto— por última vez esta semana que corre si es que la empresa donde se imprime por un contrato comercial que tenemos con ella, está en condiciones de hacerlo. Hemos decidido suspender su salida hasta que se normalice esta situación que hace absolutamente imposible que sigamos en la calle en condiciones tan anormales.

Aquí hay dos problemas: el problema sindical, que naturalmente debe ser resuelto en la órbita que corresponde, donde cada uno puede tomar su posición y donde puede haber comentarios, enfrentamientos y enjuiciamiento de actitudes de unos y otros, y un problema de otra naturaleza, mucho más grave, que es el relacionado con el ejercicio de la libertad de pensamiento en el país, en manos del Poder Ejecutivo. Este es el hecho grave.

Ya he hablado en la Asamblea General de que se está produciendo un proceso de acostumbramiento en el descaecimiento de las libertades públicas en el país. Cosas que hace un tiempo hubieran levantado fervorosa y apasionadamente la conciencia colectiva del país y la voz indignada de los legisladores, empiezan a ser hechos normales para mucha gente. Y que el Poder Ejecutivo haya resuelto, por sí y ante sí, cerrar indefinidamente dos órganos de prensa —no importa el pensamiento que ellos representen, se esté o no de acuerdo con ellos, representen o no a partidos o tendencias políticas— tiene, de por sí, una gravedad que no puede ser ocultada. Si nosotros admitimos en silencio que el Poder Ejecutivo es el dueño de la aparición de diarios hoy, de la presencia de la radio mañana y de los canales de televisión pasado...

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...o de las manifestaciones públicas o de los actos de los partidos políticos o de sus sectores, estamos entregando, atados de pies y manos, algo que es básico en el estilo de vida de este país. Y estamos entrando en el camino de una coacción, de una dictadura y de una arbitrariedad, que no tiene precedentes en la República.

Creo que esto no puede pasar como un hecho más, como algo indiferente.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Entre las cosas que yo iba a decir y que no dije para ser breve y permitir que otros senadores hablaran, estaba esto a que ahora hago referencia en virtud de una precisión muy clara del señor senador Vasconcellos cuando expresa que ha ocurrido algo que no tiene precedentes en la vida del país.

La Sip, organismo que todos conocemos, que agrupa en Latinoamérica, América del Norte y América Central, incluido Estados Unidos, a todos los propietarios y directores de diarios, se acaba de reunir en Buenos Aires. Nadie puede pensar que sean, ni tupamaros, ni revolucionarios, ni comunistas, ni castristas, ni maoístas, ni nada. No tengo necesidad de explicar a los señores senadores lo que es la Sip.

En el capítulo referido a Uruguay, en un informe que leyó el Subdirector del diario "La Nación", de Buenos Aires, en el comité que estudió el problema de la libertad de prensa en el continente, se establece claramente que no existe libertad de prensa total en el Uruguay y que se encuentran suspendidas las garantías para la libertad de prensa.

Que la Sip haya reconocido y proclamado esto, señor Presidente, ratifica totalmente la situación que se vive en el país y es, en el fondo, además, una comprobación de los difíciles momentos que se están viviendo y de lo acertado de las palabras que pronuncia el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Digo más, señor Presidente.

Se ha ido más allá del propio texto del Decreto de las Medidas Prontas de Seguridad. Cerrar un diario en forma indefinida, constituye un hecho absolutamente anormal en este país. Hemos señalado, en sesiones anteriores, que algunos periodistas del interior de la República, de acuerdo a las organizaciones de periodistas del interior, han estado detenidos por publicaciones que habían realizado. Y ahora, este hecho sigue complicándose a través de una situación de esta naturaleza. ¿Es posible que el Senado de la República, admita como un hecho normal en la vida del país que esto ocurra?

Yo creo que, en primer término, hay que pedirle al señor Ministro del Interior que nos envíe todos los antecedentes, con urgencia, de lo actuado en este caso. Y luego, con el análisis de esos elementos de juicio, habrá que plantear medidas más severas.

Si el Parlamento se calla frente a estos hechos, contribuirá también con su silencio, pasividad o complicidad a ayudar en este país a que desaparezcan las libertades a través de órganos de expresión del pensamiento que, tradicionalmente, en el país, al margen de las luchas y de las discrepancias, han sido elementos fundamentales para formar opinión pública.

Repito, señor Presidente, que aquí hay dos problemas distintos: uno gremial que ha sido enjuiciado por algunos señores senadores, que podrá ser motivo de análisis, de crítica, de enjuiciamiento, de controversia, y otro que, para mí, es mucho más fundamental: el ejercicio del Poder público orientado hacia la comisión de arbitrariedades. El Poder Ejecutivo es el que determina qué debe publicarse, cómo debe publicarse, qué debe decirse y qué no puede decirse. Y en estas condiciones se está negando la esencia misma de la libertad de expresión de pensamiento.

Yo llamo la atención acerca de que este acostumbramiento que está viviendo la República en materia de descaecimiento de libertades individuales, progresivamente acentuándose en el país, y que ahora llega a estas otras esferas después de haber pasado ya por otros caminos tremendamente peligrosos, está indicando que si no hay una reacción colectiva de la opinión parlamentaria y pública, el Poder Ejecutivo seguirá por este camino hacia senderos de los cuales posiblemente no se pueda, después, retroceder.

Por lo tanto, señor Presidente, planteo, en concreto, la necesidad de que el Ministerio del Interior nos haga llegar la información sobre todos estos sucesos a que se ha hecho mención en el Senado, remitiéndole la versión taquigráfica respectiva. En función de lo que surja de esa explicación plantearemos después las medidas que correspondan.

7

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: en lo esencial, acepto el planteamiento formulado por el señor senador Vasconcellos en los dos aspectos que destacó, envueltos en esta historia de la prensa. Señalo que nuestro sector político, desde hace mucho tiempo, concurre puntualmente a las reuniones de la Asamblea General.

Tenemos que lamentar, una vez más, que la Asamblea General no funcione como órgano regular, en un período de Medidas Prontas de Seguridad.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Por desgracia, el uso inmoderado de las atribuciones que el Reglamento de la Asamblea General otorga a los legisladores, hace que este órgano —absolutamente esencial, particularmente en una época de Medidas Prontas de Seguridad— no funcione como debiera.

Esta materia —Medidas Prontas de Seguridad— es grave y muy delicada y debe ser examinada por el órgano competente, vale decir, la Asamblea General.

Es sabido que el sistema de Medidas Prontas de Seguridad requiere el examen de cada una en particular. Las medidas son sucesivas y se toman, en cada momento, en relación con factores que se van presentando, que deben ser analizados en el instante adecuado, por el órgano legislativo al que nos venimos refiriendo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GIL. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Comparto, con el señor senador Gil, en líneas generales, el concepto de que este tema está ubicado en la órbita de la Asamblea General; pero tengo que señalar que el punto referido, aún inserto en las Medidas Prontas de Seguridad, está más allá del propio Decreto que las ha implantado.

En ese caso, entiendo que el Senado puede reclamar el derecho de juzgar tal circunstancia, ya que no se trata, solamente, de la aplicación de normas relacionadas con las Medidas Prontas de Seguridad, sino de la puesta en marcha de disposiciones hechas por el Poder Ejecutivo en actitudes que, aparentemente y "prima facie", violan, incluso, el propio texto que les ha dado vigencia.

Eso puede ser motivo para que se produzca el análisis y estudio, por el Cuerpo, de la circunstancia anotada, una vez que tenga la información correspondiente, a fin de plantear, de ser necesario, el llamado a responsabilidad pertinente al Ministro del Interior o a quien sea.

Muchas gracias.

SEÑOR GIL. — Agradezco la interrupción del señor senador; pero le advierto que si me hubiera brindado la oportunidad de terminar mi exposición, tal vez hubiera comprobado que llegaba a conclusiones bastante similares a las suyas.

Digo, entonces, que el órgano natural de examen de los asuntos en cuestión debió y debe ser la Asamblea General; sin olvidar que es materia de controversia lo que tiene que ver con las competencias de los órganos legislativos, en este terreno de las Medidas Prontas de Seguridad.

No veo claro —lo digo con lealtad— cuál es la competencia de cada una de las Cámaras en determinados aspectos, dentro de las Medidas Prontas de Seguridad, vigiladas por un juez natural, que es la Asamblea General; pero admito —como un criterio pragmático— que, ante un funcionamiento indeseable de la misma, que deja pasar de largo asuntos importantes, cada una de las Cámaras (en este caso el Senado) pueda aplicarse al análisis del punto de que se trate.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR GIL. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Sobre el tema del no funcionamiento de la Asamblea General, estimo que, en un primer enfoque, el señor senador Gil tiene razón, no sólo en cuanto a que ese órgano legislativo es el juez natural de las Medidas Prontas de Seguridad, sino en cuanto a lo que sucede con las ausencias que en el mismo se registran.

Pero es importante precisar una cosa: la Asamblea General no logra reunirse, obviamente, porque no concurren a sus sesiones determinados sectores políticos, cuales son, concretamente, los de Unidad y Reforma, Unión Colorada y Batllista y ciertos grupo colorados laterales que apoyan, también, al gobierno; pero, señor Presidente, hay que tener presente, igualmente, que si asistieran todos los legisladores del Partido Nacional, de la Democracia Cristiana, del Fidel y de los sectores colorados que no apoyan las Medidas Prontas de Seguridad, la Asamblea General tendría número suficiente para deliberar y resolver.

Desde luego que no adelanto opinión en cuanto a lo que habría de resolver al respecto; pero es necesario que quede constancia de que ese órgano podría reunirse y decidir si todos los sectores mencionados concurrieran a sus sesiones, con sus legisladores por entero.

Muchas gracias.

SEÑOR GIL. — Aradezco al señor senador Michelini su interrupción; pero lo que, en este momento, me interesa poner de manifiesto —con poca esperanza, tal vez— es la necesidad de que todos los sectores políticos se apliquen a la modificación del Reglamento de la Asamblea General y del Senado.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Ahora va mi aclaración.

La Mesa se permite recordar que, oportunamente, presentó un proyecto de modificación del Reglamento de la Asamblea General, al solo efecto de limitar el tiempo de que dispondría cada legislador para hacer uso de la palabra.

Ese Reglamento establece que para que un punto sea tratado en la Asamblea General, es preciso informe por escrito.

La iniciativa entró concomitantemente con las Medidas Prontas de Seguridad; hubo informes sobre éstas, pero no sobre lo que tiene que ver con la modificación reglamentaria.

Como de acuerdo con la disposición pertinente es necesario dejar transcurrir una sesión desde que se presenta por escrito el informe correspondiente, estamos, todavía, en tiempo para considerar la iniciativa a que hago referencia.

Si el señor senador Gil me acompaña, la Mesa convocará a la Comisión de Legislación de la Asamblea General, para encarar el estudio del tema y llegar a alguna solución. Obviamente, este punto no puede suscitar mayores resistencias, ya que se trata, solamente, de limitar el tiempo de que cada orador puede disponer para hacer uso de la palabra.

Comparto lo dicho por el señor senador —y pido excusas por hablar desde la Mesa— en cuanto a que el dueño administrativo de las Medidas Prontas de Seguridad es el órgano Asamblea General, que es el que debe estudiar, singularmente, cada una de las medidas adoptadas, determinando, a través del correspondiente análisis, si debe ser levantada o si es del caso darle efectividad. Pero, la responsabilidad la tenemos siempre —cualquiera sea el enfoque que se haga respecto de este tema— desde el punto de vista político.

Me coloco, pues, en una actitud coadyuvante con la del señor senador Gil, a quien le pido su colaboración para llevar adelante modificaciones reglamentarias que, por otra parte, —me apresuro a señalarlo— han surgido del trabajo común de los Secretarios de ambos Cuerpos.

Muchas gracias.

SEÑOR GIL. — Por supuesto que colaboraré, en el sentido indicado, con todo mi entusiasmo y actividad.

Entiendo que es necesario lograr que la Asamblea General sea —diría— un órgano un poco más civilizado.

Es necesario tener bien presente que nuestra pasividad como legisladores —representantes y senadores— permite que perduren fallas (que podemos corregir si lo deseamos) que habilitan el mal uso de la Asamblea General y facultando para que no funcione como es debido.

SEÑOR MICHELINI. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — Las cosas son así.

La Asamblea General tiene defectos y en razón de ellos y en razón del abuso de las prerrogativas que a su respecto existen, no se reune regularmente; pero si nosotros, los partidos políticos, la instrumentamos reglamentariamente, para lograr que sea, repito, un órgano funcionando en términos civilizados, tendremos, entonces sí, una Asamblea General como es debido.

En tal sentido entendemos que es necesario asumir responsabilidades que con compartidas por todos y que no pueden ser declinadas.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una muy breve interrupción, señor senador?

SEÑOR GIL. — Sí, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Yo, en términos generales, comparto el planteamiento que hace el señor senador Gil.

Soy de los legisladores que concurren normalmente a las sesiones de la Asamblea General, salvo alguna vez en que he llegado algunos minutos tarde; pero, en verdad, asisto habitualmente a sus fallidas sesiones.

En lo que no coincido con el señor senador Gil, es en cuanto a las conclusiones que extrae y a la validez que les da.

Me parece que no hay una relación adecuada, una graduación pertinente de causa a efecto en lo que él señala.

Puede ocurrir —sin duda sucede— que los sectores políticos cuyos componentes asistimos a las sesiones de la Asamblea General, padezcan algunas deserciones, registradas reglamentariamente. En esto estamos de acuerdo.

Pero, señor Presidente, un sector que tiene, por ejemplo, 16 legisladores, y que se hace presente con 12 ó 13, no puede ser juzgado de la misma manera que otros que no concurren en absoluto y de una manera deliberada.

Hay una actitud política predeterminada —que no califico en este momento; me limito, simplemente, a comprobarla— de todos los sectores solidarizados con el gobierno que, masivamente, por unanimidad, nunca asisten a las sesiones de la Asamblea General. Y esto no tiene, a mi juicio, nada que ver con el Reglamento; bastante culpas tiene éste como para que le agreguemos otras. De ahí que no corresponda atribuirle, de ninguna manera, responsabilidad por la ausencia deliberada, masiva, unánime y permanente de los sectores que, en una actitud definidamente política, se solidarizan con el gobierno.

Muchas gracias.

SEÑOR GIL. — Me parece pertinente decir que yo no asumo, por cierto, la calidad de defensor de oficio del Partido Colorado; que esto quede bien claro, señor Presidente.

Trato de explicar el modo de comportamiento de un órgano legislativo y digo que sería necesario que la Asamblea General funcionara con mayor regularidad.

Entonces, yo, como legislador, hago lo que está a mi alcance, que es tratar de contribuir para habilitar, en los términos más aceptables, el funcionamiento de la Asamblea General.

Como digo, acepto las manifestaciones del señor Presidente, que se propone introducir enmiendas a los preceptos, a las cuales vamos a acompañar y, tal vez, sugerir otras.

8

Para finalizar, manifiesto que el asunto que promueve este debate, es muy importante porque está en juego la libertad de prensa y creo que esto debe ser objeto de estudio por los órganos legislativos, por la Asamblea General, el Senado, o la Cámara de Representantes; es un tema que no podemos dejar pasar de largo y, en ese sentido, pienso que todos debemos cumplir con nuestro deber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de las palabras del señor senador Vasconcellos al Ministerio del Interior con fines informativos, para saber qué actitud se puede tomar en otra instancia.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Algo de lo que pensaba decir, lo acaba de expresar el señor Presidente.

Voy a votar en ese entendido; creo que ese es mi caso y el de la mayor parte de los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a pasar las palabras del señor senador Vasconcellos al Ministerio del Interior

para recabar los elementos de juicio debidamente fundados a los efectos de ver qué actitud se asume. Nadie ha declinado de las facultades políticas que tenga el Cuerpo.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Ya que las palabras van al Ministerio del Interior, solicito que se le advierta al señor Jefe de Policía que no aplique suspensiones por el uso de la minifalda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso va por cuerda separada.

Se va a votar la moción del señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

9

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Iba a decir, señor Presidente, que esta historia de la Asamblea General es muy vieja.

Recuerdo que la última Comisión que se designó frente a una cosa parecida a la que ahora ocurre, estaba integrada por los señores senadores Rodríguez Larreta y Renán Rodríguez. Esa Comisión nunca se expidió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente, tomamos como base el proyecto de esa Comisión integrada por el ex-senador Renán Rodríguez. Lo que queremos introducir es más limitado.

SEÑOR LEPRO. — A principios de esta legislatura, aquí, en el Senado, hubo un intento de reformar el Reglamento, y también quedó sin efecto.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Esperaba oir la voz de la experiencia y la hemos oído.

Agrego que también la tuberculosis es vieja, así como la fiebre amarilla, el sarampión y la gripe; pero eso no quiere decir que nos resignemos a las enfermedades. Vamos a tratar de curarlas.

10

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería formular moción para que los asuntos que figuran en 9º y 10º lugar, se traten de inmediato, ya que no creo que den lugar a discusión.

El tema que figura en el 9º lugar, se refiere a la designación de una escuela de Montevideo con el nombre de "Winston Churchill". Esto lo pide el vecindario.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

11

Se pasa a considerar el asunto colocado en 9º lugar: se designa con el nombre de "Winston Churchill" una Escuela Pública de Montevideo. (Carp. 663.)

Léase.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 663. Rep. 401)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Winston Churchill" una escuela pública de la ciudad de Montevideo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 1968.

Luis Riñón Perrett, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al sancionado por la Cámara de Representantes.)

12

Se pasa a considerar el asunto que figura en 10 lugar: Se designa con el nombre de "Doctor Zoilo Chelle" el Centro Regional de Salud Pública de la Ciudad de Mercedes. (Carp. 731.)

Léase.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

(Carp. 731. Rep. 402.)

"CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Doctor Zoilo A. Chelle" al Centro Regional de Salud Pública, ubicado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de junio de 1968.

Luis Riñón Perrett, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al sancionado por la Cámara de Representantes.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No quería que pasara sin una constancia el hecho de que por este proyecto de ley que se acaba de aprobar, se da el nombre del doctor Zoilo Chelle al Centro Regional de Salud Pública de la ciudad de Mercedes.

Deseaba señalar, simplemente, que con esto se hace justicia, no sólo a un político de larga actuación al servicio de la causa pública sino, fundamentalmente, a un médico que especialmente en el Departamento de Soriano, a lo largo de muchos años de ejercicio profesional, dejó perfectamente acreditada su vocación, su dedicación a la causa de la medicina y su sentido de servidor social.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Debo agregar a las palabras del señor senador Vasconcellos, una referencia muy especial que tiene que ver con el Centro de Salud Pública de Mercedes.

Recuerdo perfectamente que el doctor Chelle, siendo Director de ese Hospital, durante el *Ministerio de don Tomás Berreta* en los años *43* y *44*, tuvo una dedicación

principalísima y una gravitación muy particular en apoyo de la prosecución y de la concreción de las obras de este Hospital.

De manera que, además de los motivos que ha establecido el señor senador Vasconcellos, existe una vinculación especial entre esta repartición pública y las preocupaciones del doctor Chelle.

SEÑOR CAPUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Deseaba agregar a los conceptos vertidos por los señores senadores Vasconcellos y Lepro, que allá por el año 1929, el joven médico Zoilo Chelle se radicó en nuestra ciudad de Santa Lucía y desde ese entonces, surgió una limpia amistad que me permitió admirar a este gran hombre público.

Nada más.

13

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Es para referirme al otro homenaje.

Quiero dejar constancia de que el nombre de Churchill dado a una Escuela, aunque parecería que pasara por el Senado de una manera un poco de trámite ordinario —no tendría justificación— no es así, ya que este Cuerpo, oportunamente, ha rendido a esta personalidad, muy elocuentes homenajes. Por lo tanto, se reedita en este caso, lo que en esos momentos se dijo.

Nada más.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el primer punto de la orden del día: Se establecen modificaciones al Régimen de Percepción de Compensaciones por Desocupación de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lana, Cueros y Afines. (Carpeta 869.)

Léase.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—16 en 19. **Afirmativa.**

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carp. 869. Reps. 343 y 397)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 15 de febrero de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Dr. Alberto E. Abdala:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General sometiendo a su consideración la modificación del régimen establecido por el artículo 8º de la Ley Nº 10.681, de 10 de diciembre de 1945 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 12.484, de 26 de diciembre de 1957.

Las razones que hacen necesaria la modificación propuesta del texto precitado surgen de la práctica de la aplicación de la ley y se refieren en primera instancia a la segunda de las condiciones que deban llenar los integrantes del "Registro B" para pasar al "Registro A".

El artículo 1º de la Ley Nº 12.484, de 26 de diciembre de 1957 establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar dicho pasaje siempre que hayan computado un mínimo de trabajo de 800 horas en las tres últimas zafras, con actividad en las tres.

La modificación que se somete a consideración de esa Asamblea mantiene en ese aspecto la exigencia de 800 horas efectivas de trabajo, reduciendo a las dos últimas zafras y con actividad en ambas la referencia de ese cómputo.

También se faculta al Poder Ejecutivo a fijar un número inferior de horas a los efectos de la percepción de los importes por desocupación. Tal modificación tiende a atender las situaciones especiales que se presentan en los casos de anormalidad de las zafras o cuando los problemas inherentes a la industria lanera así lo justifique.

En este sentido se establece también que la fijación tendrá carácter exclusivo por un año, pudiendo ser reiterada por el Poder Ejecutivo lo que permite contemplar los casos que pueden darse: que la situación que dio origen a la medida haya sido superada o que la misma se hubiera mantenido o agravado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO. — Guzmán Acosta y Lara.

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General;

DECRETAN

Artículo 1º — Modifícase el Art. 8º de la Ley Nº 10.681, de 10 de diciembre de 1945 sustituido por el Art. 1º de la Ley Nº 12.484, de 26 de diciembre de 1957, el que quedará así redactado: "Sólo tendrán derecho a percibir la compensación por desocupación, los integrantes del Registro "A". Los integrantes del Registro "B" podrán pasar al Registro "A", previa autorización del Poder Ejecutivo y siempre que reúnan las siguientes condiciones: 1º) Que se produzca una vacante en el Registro "A"; 2º) Que hayan computado un mínimo de trabajo efectivo de 800 (ochocientas) horas, en las dos últimas zafras con actividad en ambas, o 1.000 (mil) horas en las tres últimas con actividad en las tres zafras; y 3º) Que el Consejo de la Caja, por cinco votos conformes, resuelva su inclusión.

Dichas incorporaciones se efectuarán anualmente en una sola vez, dentro de los treinta días de iniciada cada zafra.

El Poder Ejecutivo podrá, a propuesta del Consejo de la Caja, debidamente fundada, fijar un número de horas inferior a efectos de la percepción de la compensación por desocupación para el caso de que la anormalidad de las zafras o la situación especial de la industria lanera, así lo justifique. La fijación que en tal caso efectúe el Poder Ejecutivo tendrá carácter exclusivamente anual, pero podrá ser reiterada por el Poder Ejecutivo, si el mantenimiento o la agravación de las circunstancias consideradas, a juicio, así lo aconsejaren.

Art. 2º — Comuníquese.

Guzmán Acosta y Lara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Modifícase el artículo 8º de la Ley Nº 10.681, de 10 de diciembre de 1945, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 12.484, de 26 de diciembre de 1957, el que quedará así redactado:

"Artículo 8º — Sólo tendrán derecho a percibir la compensación por desocupación, los integrantes del Registro "A". Los integrantes del Registro "B" podrán pasar al Registro "A", previa autorización del Poder Ejecutivo y siempre que reúnan las siguientes condiciones: 1º) Que se produzca una vacante en el Registro "A"; 2º) Que hayan computado un mínimo de trabajo efectivo de 800 (ochocientas) horas, en las dos últimas zafras con actividad en ambas, o 1.000 (mil) horas en las tres últimas con actividad en las tres zafras; y, 3º) Que el Consejo de la Caja, por cinco votos conformes, resuelva su inclusión.

Dichas incorporaciones se efectuarán anualmente en una sola vez, dentro de los treinta días de iniciada cada zafra.

El Poder Ejecutivo podrá, por una sola vez, a propuesta del Consejo de la Caja, debidamente fundada, fijar un número de horas inferior a los efectos de resolver el pasaje de los afiliados del Registro "B" al Registro "A", fundándose tales disposiciones en la anormalidad de las zafras laneras durante los últimos años".

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de agosto de 1968.

Luis Riñón Perrett, Presidente. — **G. Collazo Moratorio**, Secretario.

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva al Senado con opinión favorable el adjunto proyecto de ley por el que se modifica el régimen de percepción de la Compensación por Desocupación en la Industria Lanera.

Esta iniciativa tiene su origen en el Poder Ejecutivo quien envía al Parlamento un Mensaje y proyecto de ley al respecto con fecha 15 de febrero de 1968. El 28 de agosto del corriente año, la Cámara de Representantes le presta su aprobación, previo pasaje por la Comisión de Legislación del Trabajo, que le había introducido pequeñas modificaciones de forma para hacer más inequívoco su significado.

Se trata de un asunto muy simple. Por él se procura, "por razones que surgen de la práctica de la aplicación de la ley", según expresión del Poder Ejecutivo, resolver la situación creada a un importante contingente de trabajadores que, teniendo ya muchos años de labor como suplentes en el Registro "B" de la Bolsa de Trabajo de la Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, no perciben ningún tipo de compensación.

El proyecto se limita a modificar, reduciendo de tres a dos zafras, una de las condiciones que posibilitan el pasaje de los obreros del Registro "B" al "A" y, consecuentemente, el disfrute del beneficio de compensación que sirve la Caja aludida.

Vuestra Comisión revisó los antecedentes, estudió la iniciativa y resolvió aconsejar su aprobación al Senado.

Sala de la Comisión a 21 de octubre de 1968.

Alfredo Lepro; Enrique Rodríguez, Miembro Informante; **Augusto Legnani; Juan Carlos Mastalli; Luis Hierro Gambardella."**

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR CAPUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda sancionado el proyecto de ley que pasa al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto aprobado por ser igual al sancionado por la Cámara de Representantes.)

15

Se pasa a considerar el segundo asunto que figura en la orden del día: Se prorroga el período de vigencia del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo creada por la Ley número 13.109, y se incluye en la misma a trabajadores de las empresas "General Electric S.A." y "Roberto Miles S.A.". (Carp. 899. Reps. 344 y 398)

Léase.

(Se lee:)

(Carp. 899. Reps. 344 y 398)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Dr. Alberto E. Abdala.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo legislativo a efectos de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se incorpora a la Bolsa de Trabajo creada por la Ley Nº 13.109 de 23 de octubre de 1962 a los trabajadores de la empresa "General Electric S.A." que fueron despedidos el 7 de diciembre de 1967.

La cesantía de dichos trabajadores, motivó en parte el conflicto de pública notoriedad que afectara al personal de dicha empresa, y al que pusiera fin el Convenio celebrado por las partes con la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el pasado 29 de mayo.

La solución que ahora se proyecta está referida exclusivamente a aquellos obreros que no fueron reintegrados, proponiéndose sean incorporados al régimen legal establecido en su oportunidad, ante circunstancias análogas para el personal de la Empresa Aluminio del Uruguay S.A.

Se les hace extensivo además el subsidio que la referida ley otorgara a sus entonces beneficiarios y se regula mediante las normas proyectadas, la adaptación del sistema a la naturaleza de las especializaciones de los trabajadores comprendidos, otorgándoseles prioridad para ocupar las vacantes que pudieren producirse en los establecimientos del Grupo Nº 28 (Industria Electrónica) de la clase IV según la clasificación que de las actividades comprendidas en la Ley Nº 10.449 se efectuara en el Decreto de 26 de julio de 1962.

Atendidas las consideraciones de orden social que fundamentan el presente proyecto, el Poder Ejecutivo ha entendido oportuna su inmediata remisión, esperando merezca la especial atención de ese Cuerpo.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JORGE PACHECO ARECO
Julio César Espínola

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º — Los trabajadores de la empresa "General Electric S.A.", que quedaron despedidos el 7 de diciembre de 1967, quedan incorporados a la Bolsa de Trabajo creada por la Ley Nº 13.109 de 23 de octubre de 1962, con derecho a percibir el subsidio a que se refiere el Art. 6º de esa Ley, con cargo al Fondo de Subsidio de Paro de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958 y complementarias.

Art. 2º — El beneficio del artículo anterior es acumulable a cualquier otra indemnización legal o convencional a que tenga derecho el trabajador despedido.

Art. 3º — Los trabajadores inscriptos en la Bolsa de Trabajo referida en el Art. 1º tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en los establecimientos del Grupo Nº 28 (Electrónica) de la Clase IV según la clasificación del Decreto de 26 de julio de 1962, radicados en Montevideo de acuerdo a sus especializaciones y categorías y respetándose en los llamados o convocatorias su antigüedad en la empresa "General Electric S.A.".

En ningún caso las empresas comprendidas en esta ley podrán incorporar trabajadores sin que previamente hayan solicitado a la Bolsa de Trabajo en el Art. 1º la indicación del trabajador registrado que debe llenar tal vacante.

Art. 4º — En los casos de empresas que necesiten ocupar trabajadores de categorías de oficios distintos a los de las que estén disponibles en la Bolsa podrán ser admitidos por operarios no registrados, con la previa autorización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en su calidad de órgano administrador del Seguro de Paro que establece la Ley Nº 12.570 de 23 de octubre de 1958 y complementarias.

Art. 5º — A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º, las empresas comprendidas en los mismos, deberán remitir al Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, dentro de los diez días siguientes a la fecha de promulgación de esta ley y mensualmente a partir de esa fecha, nómina completa del personal que tengan en planilla.

Las empresas que omitan la presentación en tiempo y forma de la documentación exigida en el inciso anterior o proporcionen informaciones inexactas serán pasibles de una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos). La reincidencia en la infracción duplicará la multa. Estas serán aplicadas por el Departamento de Seguro de Paro de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y serán vertidas en el fondo de dicho seguro.

Art. 6º — Cuando las empresas mencionadas en el artículo 3º de la presente ley, incorporen trabajadores en violación de lo dispuesto por dicho artículo, deberán verter al Fondo de Seguro de Paro, una suma equivalente a dos veces el sueldo o salario mensual de ese trabajador, de acuerdo a los laudos y/o convenios en vigencia.

Art. 7º — Los trabajadores a que se refiere la presente ley, que luego de obtener trabajo en algunos de los establecimientos del ramo, fuesen despedidos o suspendidos, reingresarán a la Bolsa de Trabajo siempre que no se desvinculen de la industria o hayan sido despedidos por notoria mala conducta. En este caso, la empresa respectiva, deberá fundar las causales del despido o la suspensión, ante la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, que se expedirá en un plazo de treinta días. Los recursos que la empresa pudiera interponer contra esa resolución, no tendrá efectos suspensivos.

Art. 8º — La titularidad del accionamiento para las situaciones a que se refieren los Arts. 6º y 7º, corresponderá a los trabajadores interesados individual o colectivamente a través de la organización, respectiva del gremio.

Art. 9º — Comuníquese, etc.

Julio César Espínola

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1970, el período de vigencia del funcionamiento de la Bolsa de Trabajo y demás beneficios creados por la Ley número 13.109, de 23 de octubre de 1962, así como la vigencia de las leyes que modifican o amplían la misma.

Art. 2º — Inclúyese en la Bolsa de Trabajo creada por la Ley Nº 13.109 de 23 de octubre de 1962, con derecho a percibir el subsidio a que se refiere el artículo 6º de esa Ley, con cargo al Fondo del Seguro de Paro de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958 y complementarias, a los trabajadores de las empresas "General Electric S.A." y "Roberto Miles S.A." que estén en las siguientes condiciones:

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 253 — Montevideo, Lunes 2 de Diciembre de 1968 — Núm. 17964

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 40.00
Balance por cada línea de columna única o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 180|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 160.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 3.00
De más de 15 días	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años	" 60.00
De más de 5 años	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 30.00
De más de tres años	" 30.00
De más de cinco años	" 100.00
De más de diez años	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 250.00
1932	"	" 250.00
1934	"	" 250.00
1935	"	" 250.00
1937	"	" 250.00
1939	"	" 250.00
1951	"	" 250.00
1952	"	" 250.00
1954		" 250.00
1956		" 250.00
1959		" 250.00
1961		" 250.00
1962		" 250.00
1963		" 250.00
1964		" 253.00
1965		" 211.00
1966		" 280.00
1967		" 2.032.00

Encuadernados

1963	$ 320.00
1957	" 200.00
1965	" 257.00
1966	" 330.00
1967	" 2.680.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1938 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los abonarán con arreglo según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" $ 3:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 3:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" " 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" " 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 2.600.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando veinte palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partida
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reimpresión.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARGENTINO DANTE VACAREZZA GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de octubre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23992 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BATLLE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23775 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO ALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) 2.250.00 30|pub. 23666 Nov.27-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RIOSAES ó RIOSARES ROMERO; FELIPE ROMERO; ROGELIO o ROGELIO LUIS ROMERO AMARO y VICTORIANO BRITOS AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23550 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON STIGLITZ SUSSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23551 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MIGLIONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23552 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA ALONSO de FIORE o ALONSO MARTINEZ de FIORE o ALONSO ALONSO MARTINEZ de FIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23564 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL SASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23571 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA VAZQUEZ ELIAS de TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23575 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o RITA ROSA REVELLO o REBELLO PREVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23576 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23635 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO o CASTRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23636 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA EULALIA CAZET de DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23167 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o JOAQUINA FALERO de MIGUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22880 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIA FLORENTINA MONROY RETAMOSA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22866 Nov.10-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRERE o FERRER VICENTE GAZZANIOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22285 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARGARITA CANTWELL de DUPLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20773 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO LORENZO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22320 Nov.13-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIVIA MARTINEZ CHERRO (Ficha E-1141|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23948 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OJEDA (Ficha E-765|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23949 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MUNKA, (E 936|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) 750.00 10|pub. 23862 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ZAS VAZQUEZ, (Ficha E|994|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23863 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOBRI STOIANOFF, (Ficha E 995|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23468 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ARNAUK o FLORO GENTIL ARNAUX, (Ficha E 984|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23549 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO COPELLO, (Ficha E 806|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23570 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MERCEDES GARCIA CASTELNOVO. (Ficha E 934|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23613 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NETO de BERNET, (Ficha E 1.053|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23314 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de NEDA PETROFF o VELICOVA de CHRISTOFF, (Ficha E|1003|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23223 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GARCIA DEUS de PARADA (Ficha E-1051|968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23031 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PALAZZO (Ficha E-1032|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23149 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FEIPE QUIHILLABORDA o MARIO FEIPE QUIBILLABORDA o MARIO FELIPE QUIHILLABORDA o MARIO FELIPE QUIBILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIHILLABORDA o MARIO PHIPPS QUIBILLABORDA, (Ficha E 881|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22353 Nov.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO ESPERANZA DIAS, (Ficha E 996|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 20731 Oct.29-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BERRO GARCIA, (Ficha E 1056|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22976 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA LAEZ, (Ficha E 946|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22977 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VERNAZZA, (Ficha E 249|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22509 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SATRIANO (Ficha E-932|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23152 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LIGUORI o LIGORI GALLINARO, (Ficha 398|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23391 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA SANSOURINC de LATTARO, (ficha 404|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23380 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COPPOLA o ANTONIO COPPOLA ALBANO o ANTONIO COPPOLA ALBANIA, (ficha 393|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23381 Nov.25 v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LUCIO MILLER, (ficha 128|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23382 Nov.25-v.nodic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULALIA VILARO RUBIO de MATTO, (Ficha 425|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23303 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESCOLASTICA DELFINA o DELFINA COSTA de AQUINO, (Ficha 305|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23304 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS HIPOGROSSO o IPOGROSSO CANAVELLO, (Ficha 355|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22838 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ORMACHEA SALA o MIGUEL ORMAECHEA, (Ficha 422|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22865 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ CORRAL (Ficha 324|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22860 Nov 19-v.dic 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ALBINA VASALLO de HERNANDEZ o ALBA VASALLO de HERNANDEZ, (Ficha 378|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22861 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS COSTA, (Ficha 426|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22862 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA GARCIA de FORTEZA o GARCIA de ROSA de FORTEZA, (Ficha 354|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22863 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALCANTARA CHAO (Ficha 382|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22864 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMAN GOTLIB, (Ficha 438|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22111 Nov.11-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BATLLE MONTEMURRO (492|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23951 Nov 29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO LECUMBERRY (276|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23950 Nov.29-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA IRMA REY de PRESA, (416|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23774 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO PALLAREA, (393|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23553 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

a sucesión de FEDERICO FERRARO, (453|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23557 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES REIMUNDO o ANDRES RAIMUNDO MARTINEZ o MARTINEZ GONZALEZ, (90|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23573 Nv.23-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES PETRONA CANOSA de GARCIA o NIEVES CANOSA de GARCIA, (320|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23611 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO LOPEZ (326|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23227 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO CESARO MARRERO (394|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23055 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BORSANI CINI (346|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23155 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE ANTONIO SALVAGNO (282|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23162 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MARTINEZ ORTIZ de ACEVEDO (425|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23161 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO CATTIVELLI o JUAN ALBERTO CATTIVELLI SORRONDEGUI o JUAN ALBERTO CATTIVELLIS SORRONDEGUI (256|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto d e1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 7750.00 10|pub. 23177 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ESTHER LEGRIS de CALCAGNO (434|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23179 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ETCHEMENDY o MIGUEL ETCHEMENDY ALDAX (48|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22762 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PASTORINO, (390|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22531 Nov.15-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ o FRANCISCO GONZALEZ CASTRO, (152|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 20174 Oct.22-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MENDIA IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23713 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARWIN ARIEL OSCRES OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23715 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BROCHINI de AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23541 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN SABANES MARTINEZ o MARTINI y de MARCELINO PABLO LAMARQUE SABANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23542 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO EGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23543 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DARRIEUMERLOU o DARRIEUMERLOU URRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23544 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DARIO TOLEDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23548 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO ACHE o HACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de mayo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $1.500.00 10|pub. 14033 Ag.12-v.ag.23.
Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR MARTINEZ BUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23133 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIA TRUJILLO OLMEDO de FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23172 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CLARA CERVINI BAZZANO o CERVINI de CASERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 28 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22532 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERENICE FRANCISCA RUGERONI de MUNK (F. G. 668 - 68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 21530 Nov.5-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO o JOSE ALFREDO LAZARO CROCE SANDERS, (S 654|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23534 Nv.23-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SALTKAUSKAITE o SALKAUSTKAITE de SAMATASIRIENE o SAMATAVICIENE o SAMATAVICIUS, (S 594|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23535 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO VALENTIN ECHENIQUE GIL, (S 644|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23536 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CORBO OLIVERA de ARAMBURU, (S 370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23537 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FELTRINI, (S 610|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23533 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GERONES CHAVES, (S 548|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750 00 10|pub. 23539 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO TORRES o TORRES y TORRES, (S 670|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 22984 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA HINKEL de FLICK, (S 636|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22986 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMANDA o MARIA FUENTES MOREIRA de CUÑA, (S 678|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22987 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERCY HUBERT St. GEORGE FITZ HERBERT LYONS MONTGOMERY, (S 745|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22989 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ALBERICO ESCARONE o ESCARON, (S 574|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22990 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BANCHERO GERBINO o GERVINO, (S 640|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22991 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BIANCHI o BIANCHI GIANNETTI, (S 653|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22993 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS ALBERTO FIERRO VIGNOLI (Ficha A-672|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23984 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FONTENLA (Ficha A-588|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23985 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID IGLESIAS BARREIRO (Ficha A-376|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de junio de 1968. —Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23986 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOVAS LISTA (Ficha A-678|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23993 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MODESTO IDOLDI ALONSO (Ficha A-616|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23995 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDO DURAN (Ficha A-740|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23990 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SICA (Ficha A-545|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23988 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE POLICARPO OZUNA VAZQUEZ o JOSE OZUNA, (Ficha A 348|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23592 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUINTAS, (Ficha A 620|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23593 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GALLI, (Ficha A 569|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23594 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA RODRIGUEZ de LEZAMA, (Ficha A|163|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23310 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMAN o RAMON SCARPELLI FAJARDO, (Ficha A|494|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caiballet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23309 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SILVA ACOSTA, (Ficha A|328|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23313 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PASEYRO de ALCIATURI, (Ficha A 564|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22857 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CAPURRO ETCHEGARAY de PRATT DE MARIA, (Ficha A 318|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22856 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO o IRENEO DELGADO MACIEL (L.o 59, F.o 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de mayo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22855 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISABEL ANTONINA LLACHE CONDE de CAMPANELLA y de JUANA LUISA NICOMEDES LLACHE CONDE, (58|111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de julio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22488 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR KREOZY SMOLINSKA, (Lo. 59, Fo. 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 21235 Oct.31-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINS CASTILLO o de CASTILHO de da LUZ o DA LUZ, (Ficha A 604|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23476 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERTARIO ESTEVE, (ficha 656), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23722 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAPHAEL ANTHONY (RAFAEL ANTONIO) MAC CORMACK, (ficha 868), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23723 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SALUSSO, (F.o 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23556 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO TOCCO PUYOL, (F.o 818), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23562 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CARLOS DE LEON IBARRA (F-826), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23175 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ ARRAGA (F. 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 27 de mayo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $1.500.00 20|pub. 13704 Ag.7-v.ag.20. Nov.21-vdic4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALT de MEDINA, (F 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22833 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO AMANCIO MAAG SAA (A-326|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23955 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ de SOSA (A-18.968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23956 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISOSTOMO ANDIANOU (A-324|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23952 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIEKZABET EKIMIAN de KASPARIAN (A-244|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23953 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAGANI SIMON, (A 168|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23858 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO MONTELONGO OTHEGUI u OTEGUI, (A 334|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23708 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RONDAN, (A 314|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23726 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILARIÑO GARCIA, (A 208|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23730 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO WALDEMAR FORTES o FORTE MARTINEZ, (A 284|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23750 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES LOPEZ de FRANGIAS, (A 270|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23615 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA BRANDI de MINETTI, LUIS MINETTI BRANDI y JUAN MINETTI BRANDI, (A 332|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23416 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALFREDO DE MUNNO RICCI, (A|300|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23228 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOFIA RAMOS PENA de SANTIN (A|304|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23230 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDA CALLEJAS de PARODI, (A 292|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 22979 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE TROVATTO, (A 322|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 22980 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FERNANDEZ SIL-

SA, (A 140|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22855 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o MARIA IDA CASTELNUOVO de DESSENT (A 202|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de julio de 1968. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22854 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOSASSO o JOSE MIGUEL LOSASSO o JOSE MIGUEL LOSASSO AGOGLIA o AOLLA, (A 385|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22867 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE o ARTURO o A. MUÑOZ MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23565 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA o ROSA DOBOS de ERDOS y RODOLFO ERDOS TILLI o TILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 7500.00 10|pub. 22888 Nv.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GARCIA o GARCIA OXACELHAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23168 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAPPIELLO de PENSALFINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22887 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNA ANNA HAKENDAHL de KOCH, (Ficha E|1283|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23947 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LEON ALONSO de ALVAREZ, (Ficha E|908|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de setiembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23861 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DE ARZADUN OTONELLO. (Ficha E 1.238|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23470 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTINA GALOPPO de PIANA, (Ficha E 1.087|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23612 Nv.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR EDUARDO BALBI MACDONALD, (Ficha E|1244|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23224 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DOS SANTOS BLENCIO de MARQUEZ GUICHON (Ficha E-1040), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23148 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERPE (Ficha E-747), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23151 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA IMPERIAL de BIANQUIN o BIANQUINI, (Ficha E 959 - 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20702 Oct.28-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANIGETO SOSA o ANTONIO ANICETO SOSA SILVEIRA, (ficha 205|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23682 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA MELGAREJO, (ficha 327|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23590 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA MAQUIEIRA o MAQUIERA de BALTAR, (ficha 321|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23595 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MANCEBO o ROSA MANUELA HERMENEGILDA BUENO o MANCEBO de AMIDANI, (ficha 377|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23596 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FIRPO de CANEPA o ROSA CELIA FIRPO OTTONELLO de CANEPA, (ficha 379|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23402 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION DEL PINO de VALLS, (libro 1, folio 596), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23383 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DONATTES o DONATTI de ACOSTA, (ficha 21|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.125.00 10|pub. 22594 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ODILA SUAREZ ANTUNEZ de GIRIBALDI, (Ficha 129-1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22968 Nv 20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA JUANA CRISTIANO o CRISTIANO de SANCHEZ, (Ficha 333|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 22503 Nov.14-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VILLAVERDE MARQUEZ (335|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub, 23982 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOTZ de CAMI, (457|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23554 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA o LETIZIA CIMINO SCARAMELLA o SCARAMELLI, (447|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23567 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASION GODOY, JOSEFA BUA de GODOY y BRIGIDA BUA DE VALIÑO, (499|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23566 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA REGUEIRA de LANDEIRA, (275|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23574 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA SIMON de NUÑEZ (123|68, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23180 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA BOTTA VISCONTI de CEDRO, (269|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 22978 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MIGUENS CORTIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23714 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de CELIA ANGELA o CELIA MARIA ANGELA, o ANGELA MARIA ROSSI de PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23545 Nov 26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ESMERALDA SCHIAFFINO o SCHIAFFINO DUFAU de CALVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23547 Nov 26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE PISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23543 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICE INES AMALIA MAZZETTA de COPELLO o MEZZETTA de COPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23572 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO JOSE SCHIAVO LAPETINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23160 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DOBRICH GIANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22931 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22797. Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA ITALIA MASSAFERRO de FACELLO, (S 603|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23716 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN ALONSO o ALONSO LOPEZ, y la de MANUEL ALONSO, (S 607|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23540 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAOLA MARIA o PAULA MARIA PECCARIA de BLENGIO, (S 729|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22985 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIANO SOSA, (2-616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22992 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PENIZA, (2 - 685), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, octubre 24 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 21204 Oct.31.v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA VILLAR PAIVA (S 665|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo octubre 23 de 1968. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 20774 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA O. o ANGELA CAYETANA VALLARINO o VALARINO o BALLARINO de RAIMONDI, (S 653|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22988 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REY o REY SANCHEZ de PARDO (59|136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23983 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE DE GREGORIO MANZOLINO o DANTE LEOPOLDO RAFAEL DE GREGORIO MANZOLINI (Ficha A-701|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23994 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBONELL CARRERA (Ficha A-217|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23989 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL LUIS PECH (Ficha A-847|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23908 Nov.29-v.dic.31
Feb.3-v.feb.12

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PRANDI (Ficha A-381|68), citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del S. de P. Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23999 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILI DINKELMANN de KALBERMANN (59|119), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23212 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NAVAS, (Ficha A|751|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23305 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o DOROTEA TERESITA MARINA PEIXOTO de PARADA, (Ficha A 667|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22854 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA RENEE FERNANDA HEGUY de CONTI. (58|412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22858 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOHENGRIN NELSON FERRARI, (Ficha A 535|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22852 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON de BURROSO, (Ficha A 455|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22853 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR MANSILLA (Ficha A 409|68), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22726 Nov.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "BORTONE PABLO. Sucesión. (L.o 58, F.o 267)", se cita y emplaza a Josefa Bortone Fanzariello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
2) $ 2.250.00 30|pub. 20922 Oct.29-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RODRIGUEZ PEREZ (Ficha A|499|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20921 Oct.29-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PEREZ BARREIRO de VALCARCEL, (ficha 677) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23724 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELHORDOY de IBALDI, (ficha 683), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23717 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS LEONEL RIVERO VAZQUEZ, (ficha 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23555 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN YAZAUSKAS o JAZAUSKAS IMPOLITE, (ficha 629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23560 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VILAS, (ficha 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23561 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIMANSKI o SIMANSKY, (ficha 729), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23559 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA FERNANDEZ, (ficha 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23558 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARALDI, (ficha 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23563 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ACOSTA Y LARA de MARQUEZ, (ficha 763), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23569 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO CAYETANO MARTINEZ, (ficha 701), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23568 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DAVILA PEREZ (F-531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23172 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LOZOWSKI GLINCHUK, (F 801), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22859 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINO JOSE MARRAS TETTI, (F 749), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22242 Nov.13-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO PEDRO GARCIA (A-267|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23954 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DE FRANCESCO de GIROLETTI, (A 387|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23864 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MIR de ESCRIBANIS, (A 217|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23725 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO SORIA PEREZ, (A 487|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23729 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELA PIGURINA IPAR, (A 269|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23417 Nov 25-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN LINDOLFO PONCE DE LEON REQUENA. (A-401|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22293 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEBARNE o ETCHEVARNE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de junio de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23229 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO EWART CASTLETON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20368 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de la Capital, Dra. Mireya Martínez de Atanasiú, se ha dispuesto la apertura de la sucesión de ALFREDO PASSADA BERGERET, emplazándose a quienes se consideren sus herederos, acreedores y demás interesados para que deduzcan en forma sus derechos, ante este Juzgado, Solís 1466, primer piso, dentro del término de treinta días. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Rita Hernández Espino. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 22825 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA SEBASTIANA PAULINA CASTAGNET de JACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 22894 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de setiembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 22895 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VALENTIN SANTA MARIA y doña GUMERCINDA SANTA MARIA de MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22896 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de PERLA IRIS ALVEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de octubre de 1968. — Doctor Walter R. Moliga Menoni, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 22897 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN SEBASTIAN FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 7 de noviembre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23904 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIASENO GERONIMO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 30 de junio de 1967. — Escribana Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23903 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO FRUCTUOSO CALLO GIACOSA (Ficha Civil N.o 102, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23089 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA HORMIÑOGUEZ GONZALEZ (Ficha Civil N.o 673, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23088 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO TURIELLE o TURIELI DEPLPIANO (Ficha Civil N.o 717, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23087 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SANTIAGO RAPETTI DURO (Ficha Civil N.o 716, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23086 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO RAMON BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 28 de 1968. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22817 Nv.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA ROSA DOPAZO LOPEZ de PICHUAGA. (Ficha 324, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23888 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ANTONIO o ANTONIO SILVA FERNANDEZ (Ficha 323, Letra V, Año 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23889 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO o JACINTO TOMAS AMARILLA TRIAS (Ficha 325, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23890 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENA MARFELO de VEGA (Ficha 317, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 19 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23891 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUSTINIANO HERNANDEZ (Ficha 307, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 14 de noviembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23892 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TAVERNA (Ficha 44, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 31 de octubre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23893 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA IRMA o IRMAR BLANCO o BLANCO de HERNANDEZ, (ficha 295, letra V, año 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Pando, noviembre 4 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23350 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d ePando, se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA RODRIGUEZ, (Ficha 81, Letra V., Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 10 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 20326 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ARAUJO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de octubre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23737 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA ALVARENGA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de noviembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23734 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de NICOLAS MAGGI o MAYO y MARIA ROSA BARRACA de MAGGI o MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de noviembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23732 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA LUCAS MENDEZ o ELENA LUCAS de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de noviembre de 1968. — Luis A. Mazzet Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23738 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZENON SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de noviembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23013 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOTORINA FUNDADORA PEREIRA de NUÑEZ o de TECHERA NUÑEZ o DOTORINA PEREIRA de MORAES o MORAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de noviembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23014 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LINO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de noviembre de 1968. —Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23015 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ALCIDES o GREGORIO ELCIDES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de octubre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23016 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PATRICIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de noviembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23733 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de RAMONA AÑAÑA de MAUBRIGADES o MAMBRIGADES o MONBRIGADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 7 de noviembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23735 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALCIDES CATALINO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el Feriado Judicial Mayor. — Melo 21 de noviembre de 1968. — Lucía Blanca Carracedo, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23736 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERNABE ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de noviembre de 1968 — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23017 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO EULOGIO DOMINGUEZ BENEDETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23363 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER o MARIA ESTHER DEUS de ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Colonia, 7 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23061 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE CLEMENTE o CLEMENTE JOSE MORALES PIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22821 Nov.19.v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GEYMONAT TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22822 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décima Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO ISABELINO BATISTA LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. En fe de ello, siento el presente que sello y firmo en el lugar y fecha antes indicado. — Nueva Helvecia, noviembre 8 de 1968. — Walter Mario Forni Bell, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 23202 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO POLICARPO JAIME JUAREZ, (ficha 308 C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 29 de octubre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23610 Nov.26_v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEZZUTTI VALENTE (Ficha 329|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de noviembre de 1968. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23025 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ILDEFONSA SILVA DEPRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se encuentra habilitada la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, 14 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23824 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA JULIANA QUIJANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 18 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23823 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RAIMUNDO PINTO TOMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23242 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELESTINA GANDOGLIA de ANDRADE o CELESTINA GANDOLLA o GANDOGLIA de ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23241 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LANZARO o LANZARE y ADELA IZTUETA o ISTUETA de LANZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23240 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICASIO BORGES ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23239 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de noviembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23238 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de octubre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23237 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOMEDES BELOQUI CALLABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23009 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA o CEFERINA ACOSTA de DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 17 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23010 Nv.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA PEDREIRA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de octubre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23011 Nv.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SOSA de MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23488 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MALTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23489 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMIN CARBAJAL ARNABAL, LUCIANO MARTINEZ de CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23490 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO MAI GROSMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23491 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR BARRACO SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22850 Nov.19.v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CHAPNIKEVICH o CHAPINKEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 5 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22849 Nov.19.v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION BASCOU de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 5 de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22848 Nov.19.v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL HIGINIO LOPEZ PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 22847 Nov.19.v.dic 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CHOUSAL DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22846 Nov.19-v.dic 2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LERENA de GRUNULLU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22845 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de INMACULADA SCALA de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22844 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO CLAVIJO LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de junio de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 22843 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE NESTOR MASTROPAOLO LACALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 19942 Oct.18-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE JUANA MONTES DE OCA o MONTESDEOCA HUALDE de MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23070 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMULO ACOSTA NORIA y TOMAS ACOSTA PRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23071 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO LUTANIO o LITANIO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Tanto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 23072 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 23073 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FAURICIANO MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750 00 10|pub. 23074 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o CELESTINA CORINA BARRETO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23075 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO EULOGIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23795 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GOMEZ de BARRIOS o IRENE GOMEZ SEDEZ de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23355 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA FERNANDA GARRIDO de GONZALEZ o FERNANDA GARRIDO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23356 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SARASOLA PARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23272 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON MARCONI TRIPODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 30 de setiembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23035 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO GIL y RITA NUÑEZ de GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22885 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NILDA MESA SANTOS de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de noviembre, de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22951 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GONZALEZ QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22952 Nov.20.v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de

FRANCISCA GARCIA HERNANDEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22950 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ de JACINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 11 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22884 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CONSTANCIA LEONTINA o ANDREA COSTANCIA, o LEONTINA CASAÑA MEDEROS de VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 4 de noviembre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22949 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO SENEN o ZENEN MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, noviembre 1.o de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23258 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PALLAS BARRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 23 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23256 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MEDINA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 21 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23255 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO CECILIO FERRARO (materno: GUTIERREZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 22 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23254 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA VEGA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 25 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23253 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDOZA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 29 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23252 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PASCACIO o PASCASIO GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 16 de 1968. — Eduardo Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23251 Nov.22-v.dic 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ALONSO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 20 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23257 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS CASAÑA o CASAÑAS BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 28 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23259 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña SARA o SARA MONICA MOREIRA de SENA (L.o 25, F.o 668), citándose a los herederos, —especialmente al señor Antonio Esteban Fernández o Fernandes o a sus hijos legítimos,— acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. (Art. 1069 del C.P.C.). Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 12 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 3.000.00 30|pub. 23922 Nov.29-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BENITEZ (L.o 26, F.o 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de noviembre de 1968. — Esc. María T. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23919 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CAMPELO o CAMPELLO de HENDERSON (L.o 23, F.o 67, número 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de noviembre de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 23921 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ONOFRE RAUL FRAGA, (libro 26, folio 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de octubre de 1968. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23619 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO SILVEIRA DA COSTA, (libro 23, folio 57), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de octubre de 1968. —Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23620 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS REY VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de febrero de 1968. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23622 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EULOGIO LARRAÑAGA (L.o 16, F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23917 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANTONIO ROTUNDO PANDULLI (L.o 15, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23918 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PONTEPRINO de MIO (L.o 16, F.o 26), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 18 de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23920 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ISOLINA BARIANI de ZUCCARINO, (libro 16, folio 2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de noviembre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23623 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAGANO de NOBILE, (libro 16, folio 10), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23621 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23618 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO DOMINGO MARQUEZ PALOMEQUE, (libro 15, folio 672), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de octubre de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23617 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23776 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la

cesión de JUAN ERNESTO BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 11 de 1968. — Amelia Da Rosa Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23777 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 11 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $500.00 10|pub. 23701 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ENRIQUE VOLZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 30 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23718 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: ORESTES CARREIRA ó CARRERA o CARREIRO y JULIETA VIERA de CARREIRA o CARRERA o CARREIRO, Sucesiones, (libro 46, folio 52), se cita y emplaza a don Lázaro Carreira, para que comparezca ante este Juzgado a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del plazo de cuarenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rivera, 8 de junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 23719 Nov.27-v.dic.31. Feb.3-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PEÑALOZA LOPEZ PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 30 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22907 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 30 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 22906 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MACHADO de CARVALLO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 26 de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22905 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBRADES PRAXEDES FAGUNDEZ o LIBRADES FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 4 de 1968. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23700 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZARDO de MELLO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 4 de 1968. — Alvaro M. Fernández Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22908 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 6 de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez Encargado.
1) $750.00 10|pub. 23270 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LEOPOLDINA CASTILLO o LEOPOLDINA FRANCISCA o LEOPOLDINA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22900 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 13 de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22960 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la Testamentaría de MARIA LUISA ROTELA DE GUEVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 13 de 1968. — Escribano Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22961 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ELICEGUI IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, noviembre 8 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22815 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 31 de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 22710 Nov.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LINALE de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 28 de agosto de 1968. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 20913 Oct.29-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GRAÑA EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 18 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23482 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA JUANA LAURA GOMEZ de PUIG o CANDELARIA JUANA LAURA GOMEZ FERNANDEZ de PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23480 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN GERONIMO SANTOS AMARAL o BENJAMIN GERONIMO DE LOS SANTOS o DE LOS SANTOS AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 18 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23481 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUNILDA ALTEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 8 de 1968. — José Ramón Luna Pradere, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23213 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SOLARI BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 14 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22807 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO AGOSTO o AGOSTO LONGINO o AGOSTO o LONGINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, noviembre 8 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22806 Nov.19-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEÑA BALBIN o BALBINO INOCENCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1968. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 22805 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23851 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIZANO o PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de octubre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23156 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Salto, 30 de octubre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23005 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DA SILVA MASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de octubre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23004 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAYETANO de FAGUNDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $750.00 10|pub. 23850 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMILO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 12 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23847 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTINA TRIACA CAMINAL y LEOPOLDO TRIACA CAMINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 19 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23848 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA GRILLI RAGI de GIAMBIASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de noviembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 23849 Nov.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORETO CHECHELE o LORETO CHECHILI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23155 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23154 Nov.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 8 de noviembre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 23036 Nov.21-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PURA RECAMAN de LIENDEKAR o MARIA PURA RECAMAN MENDIZABAL de LEINDEKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23477 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RAMONA PEÑA de CARABALLO o PEÑA RODRIGUEZ de CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23476 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO SAIZ o SAIZ ZAPIRAN o ZAPIRAIN o SAPIRAN o SAPIRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23475 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA DAMASIA ACOSTA de MEDINA, o LUCIA o LUCIA DAMASIA o DAMACIA ACOSTA ALFARO de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23474 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LAMAISON o LAMAISON ARNAUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 8 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23498 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO ANTONIO LARGUERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23605 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DELGADO de VICTORA, o AMALIA DELGADO ALPUY de VICTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 1.o de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23604 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA METTETIERE de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 1.o de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23603 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR DONATO VERGES HOFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23602 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de UBALDO RONDAN y SARA SEGUNDA RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 21 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23609 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEREZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23608 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA ANGELA DREYER de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23607 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MERIDA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 22 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23606 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA HERMINIA CABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 23 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22940 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o ELENA o ROMANA ELENA SELLANES GUENAGA de CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 1.o de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22921 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION PEREZ BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22922 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BARREDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 6 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22920 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIRA SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22923 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BACINO o BACCINO PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22919 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ARIAS de CASAVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22918 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 5 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22917 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO RICARDO FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 22 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 22944 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIAR LOPEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, mayo 24 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22943 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AROCHA CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 3 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22942 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARCIEL ESTECHE de MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 22 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 22941 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRINO DE LA FUENTE, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23728 Nov.27-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS MERCEDES CAMP de FRISCH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $3.000.00 30|pub. 23298 Nov.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ELISA o ELISA JOSEFINA ELMS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 12 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23297 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARCHIPRETE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 14 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23296 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ISABEL OLGUIN de ETCHEBARREN o ETCHEVARREN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23295 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMA SEVERINA CABALLERO de TOSCANI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 15 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23294 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO LEMES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 6 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23293 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ARTUS de LONG, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, noviembre 6 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23292 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUAN BREMERMANN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23291 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO SILVERIO CAMPANELLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 7 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23290 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GREGORIO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 24 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23289 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO SASTRE y de MARINA RAMIREZ de SASTRE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, junio 18 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23288 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MIRANDA o ANDRES MIRANDA MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 8 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23287 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SMITH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 7 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23286 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ROSTAN de GUIGOU, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 4 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23285 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA ANA o ANA MARIA SOSA de PIREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 6 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23284 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO MAROTTA MAIMONE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, octubre 10 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23283 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KARHS o KAHRS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23282 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BRINGAS de SANCHEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, noviembre 1.o de 1968. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23280 Nov.22-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SCIARRA de CHIARINO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 23 de octubre de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22017 Nv.21-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARTIN URRUTIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Mercedes, noviembre 6 de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 22872 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SALVADOR IGARETA o IRAETA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, noviembre 8 de 1968. — Germán Iglesias López, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 23281 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la suce-

sión de doña PETRONA OLALDE de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 20 de noviembre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23898 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NIEVE SEGURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 23896 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BENJAMINA PERDOMO de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 23 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 23897 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, noviembre 15 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 23418 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GELETILDE REGINA ACOSTA GUZARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 21103 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 25 de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 22934 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CANDIDO ALBERTO GONZALEZ o CANDIDO GONZALEZ o CARLOS ALBERTO GONZALEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — A los efectos de estas publicaciones se ha habilita do la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, diciembre 15 de 1967. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $1.000.00 10|pub. 22933 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROMULO SANTIAGO o PEDRO SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 22 de noviembre de 1968. — Gustavo H. Franchi, Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 23936 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUVENAL GONZALEZ SOCA o JUVENAL GONZALEZ Y REBOLLO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 22 de noviembre de 1968. — Gustavo H. Franchi, Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 23938 Nov.29-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ESPONDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 13 de setiembre de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 23210 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23449 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA o LAURA ZIPITRIA o CIPITRIA de MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23448 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO AMARAL o CLODOMIRO AMARAL MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23447 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MICENO VICTOR o MICENO PINTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23445 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ADORACION RAMOS de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23444 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23443 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ONIL SILVEIRA o SILVERA u ONIL CUPERTINO SILVEIRA o SILVERA u ONIL SILVEIRA o SILVERA DOS SANTOS u ONIL CUPERTINO SILVEIRA o SILVERA DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23441 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OSBALT PECOY o PABLO OSVALT PECOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23442 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MICENO o MICENO o MISENO PINTOS RUIZ y EUSEBIA FERNANDEZ ACUÑA de PINTOS o EUSEBIA FERNANDEZ y ACUÑA o EUSEBIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23446 Nov.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA OMENA MELGAREJO CORREA o SUSANA OMENA MELGAREJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de setiembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23440 Nov.25-v.dic.6.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

GERMAN ALVAREZ

De acuerdo al artículo 10 ley 9.099 y transcurridos los términos previstos, sin procederse al pago, comunica la caducidad pertinente de los promitentes compradores que menciona a continuación o a sus sucesores a cualquier título los solares ubicados en esta ciudad, Segunda Sección del Departamento de Maldonado, empadronados con los número 6179 y 5444 m|e., y a que se refiere el plano del agrimensor Hugo Toroco Motta, inscripto el 30 de marzo de 1957 con el número 1195.

Señor Lorenzo Robaina. Solar N.o 9.
María Lucas de Fernández. Solar N.o 24.
Nublo Sierra y Ataliba Fernández. Solar número 25.
Miguel Angel Carrasco, solar N.o 12.
Horacio López. Solar N.o 14.
3) $ 3.000.00 15|pub. 22140 Nov.13-v.dic.3.

BALNEARIO LA PERLA DE ROCHA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagar, se hace saber la caducidad a los siguientes promitentes compradores de solares a plazos, en el Balneario La Perla de Rocha:

Alberto Alvarez: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 1; Manzana 92; Padrón 10.435.
Irma N. A. Castro: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 2; Manzana 92; Padrón 10.435.
Alfredo I. Alza: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 3; Manzana 92; Padrón 10.435.
Ionilma R. de Alza: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 3; Manzana 92; Padrón 10.435.
Isidro Caggiano: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 20; Manzana 92; Padrón 10.435.
Angelita Q. Viera: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 22; Manzana 92; Padrón 10.435.
Erineo Quevedo: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 23; Manzana 92; Padrón 10.435.
A. Alza Castro: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 4; Manzana 92; Padrón 10.435.
Enrique Rodríguez: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 1; Manzana 104; Padrón 10.436.
Ademar V. Avila: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 104; Manzana 1; Padrón 10.436.
W. H. Martínez: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 2; Manzana 104; Padrón 10.436.
Juan J. P. Rodríguez: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 4; Manzana 104; Padrón 10.436.
A. C. M. de Prunell: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 5; Manzana 104; Padrón 10.436.
Ana I. C. de Almeida y Macedo de Almeida: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 5; Manzana 104; Padrón 10.436.
A. A. Piñeyro: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 7; Manzana 104; Padrón 10.436.
Yolanda Pippo: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 8; Manzana 104; Padrón 10.436.
F. O. Marino y J. Marino: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 9; Manzana 104; Padrón 10.436.
F. de Gondón: Sección Judicial 10.a; De-

partamento de Rocha; Solar 10; Manzana 104; Padrón 10.436.

A. Bitureira: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 11; Manzana 104; Padrón 10.436.

Juan C. H. Fierro: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 12; Manzana 104; Padrón 10.436.

Carlos Spökira y C. Ismael De León: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 15; Manzana 104; Padrón 10.436.

Ramón O. Chochera: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 16; Manzana 104; Padrón 10.436.

Isabel G. A. Baña: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 17; Manzana 104; Padrón 10.436.

Lydia Sosa: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 13; Manzana 104; Padrón 10.436.

Aparicio Jardín: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 20; Manzana 104; Padrón 10.436.

A. Palmer Sala: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 21; Manzana 104; Padrón 10.436.

Joaquín Puertas: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 20; Manzana 104; Padrón 10.436.

Daniel N. Frappola: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 23; Manzana 104; Padrón 10.436.

B. M. de López: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 23; Manzana 104; Padrón 10.436.

Walter Moreira: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 24; Manzana 104; Padrón 10.436.

María M. Blanes: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 25; Manzana 104; Padrón 10.436.

Pilma M. de López: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 25; Manzana 104; Padrón 10.436.

H. Dolores Valerio: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 27; Manzana 104; Padrón 10.436.

Isabel R. Valerio: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 28; Manzana 104; Padrón 10.436.

Agustín González: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 31; Manzana 104; Padrón 10.436.

Pedro A. Scarabino: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 34; Manzana 104; Padrón 10.436.

Adelino Fernández: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 35; Manzana 104; Padrón 10.436.

O. Raúl Franzini: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 36; Manzana 104; Padrón 10.436.

Juan O. Curbelo: Sección Judicial 10.a; Departamento de Rocha; Solar 35; Manzana 104; Padrón 10.436. — Montevideo, noviembre 13 de 1968.

2) $ 6.600.00 15|pub. 22956 Nv.20-v.dic.10.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo con lo establecido en la Ley N.o 9.099, se hace saber a los siguientes titulares, causahabientes, o personas que tengan derecho sobre los solares de terrenos que se indican, que habiendo transcurrido el término de cuatro años sin haberse pagado las cuotas convenidas, por la citada Ley, quedarán caducadas las respectivas promesas de ventas a plazos.

A continuación se transcriben los solares y sus titulares:

Fraccionamiento San Fernando.

Manzana 5, solar 71, titular Ubaldo N. Correa.

Manzana 81 a, solar 2, titular Augusto Andrés Marí y otro.

Manzana 92, solar 3, titular Mirta Aquino. — Montevideo, noviembre 14 de 1968.

2) $2.400.00 15|pub. 22695 Nov.18-v.dic.6.

BANCO DEL LITORAL

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores a título singular o universal, y a cuantos se crean con derecho, que de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.

Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, Paraje Jaureguiberry, padrón 6.202 en mayor área.

H. Varela Bia: Sol. 5, Manz. 74.

J. Antonio Amaro: Sol. 13, Manz. 41.

Edmundo y Aída Testoni Cosentino: Sol. 14, Manz. 41.

Sergio, Líber y Cora Chiesa, Sol. 31, Manz. 55.

Juan Capo Calco: Sol. 7, Manz. 58.

Juan A. Amaro: Sol. 1, Manz. 55.

Pablo Pina Echevarría: Sol. 1, Manz. 68.

Heber José Gómez Morosini: Sol. 3, Manzana 63.

Pedro R. Escariz: Sol. 6, Manz. 68.

Juan A. Amaro: Sol. 15, Manz. 68.

René F. G. de Osorio: Sol. 20, Manz. 69.

Adriana Nuñez: Sol. 4, Manz. 74.

Alberto Madrazo: Sol. 11, Manz. 85.

Luis A. Sorhuet: Sol. 21, Manz. 89.

Francisco De Masi: Sol. 1, Manz. 101.

Jesús Amadeo Alonso: Sol. 13, Manz. 101.

Juan Antonio Amaro: Sol. 21, Manz. 101.

Jesús A. Alonso: Sol. 23, Manz. 101.

Francisco Aurelio Kolto: Solares N.os 2, 3 y 4 de Manzana 104.

Pablo Gastelumendi: Sol. 7, Manz. 104.

Marta Gastelumendi: Sol. 8, Manz. 104.

Marta Gastelumendi: Solares N.os 9, 10 y 11 de Manzana 104.

Pablo Gastelumendi: Solares N.os 25 y 26 de Manzana 104.

Mario Gastelumendi: Solares N.os 27, 28 y 29 de Manzana 104.

Francisco Aurelio Kolto: Solares 5, 6 y 7 de Manzana 105.

Saúl Frenkel: Sol. 2, Manz. 142.

Mario Siri Negrone: Sol. 5, Manz. 143.

Juan A. Amaro: Sol. 5, Manz. 148.

Juan María González Mora: Sol 11, Manz. 153.

Carlos Enrique Cáceres: Sol. 21, Manz. 154.

Raúl Blanc: Sol. 7, Manz. 155.

Juan A. Amaro: Sol. 9, Manz. 155.

Raúl Blanc: Sol. 12, Manz. 155.

César José Noguera: Sol 11, Manz. 158.

Juan A. Amaro: Sol. 1, Manz. 160.

Yamandú M. Monne: Sol. 3, Manz. 160.

María Elena Peralta Peralta: Sol. 14, Manzana 160.

Juan A. Amaro: Solares 16 y 17, Manz. 160.

Raúl Blanc: Sol. 18, Manz. 160.

Juan A. Amaro: Solares 19, 20 y 21, Manzana 160.

María M. Torres de Mansias: Sol. 4, Manzana 164.

Raúl Blanc: Sol. 15, Manz. 164.

Juan A. Amaro: Sol. 7, Manz. 167; Solares 4, 5, 16 y 17, Manzana 168.

Mario Cernel: Sol. 2, Manz. 170.

Mario Cernel: Solares 3, 5 y 6, Manz. 170.

Luis Lajes: Sol. 2, Manz. 176.

Fermín Peralta: Sol. 1, Manz. 179.

Juan A. Amaro: Solares 16, 17 y 18, Manzana 183

Juan A. Amaro: Solares 5 y 13, Manz. 188.

Rafael José Dipaulo: Sol. 14, Manz. 188.

Juan A. Amaro: Sol. 15, Manz. 188.

Juan Piriz: Sol. 16, Manz. 188.

Juan A. Amaro: Solares 17, 18, 19 y 20, Manzana 188.

Gómez, Carrillo y Cía.: Sol. 22, Manz. 188.

Gómez Carrillo y Cía.: Solares 25 y 26, Manzana 188.

Juan A. Amaro: Solares 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de Manzana 192.

Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 6, Manz. 194.

Gómez Carrillo y Cía.: Sol 8, Manz. 198.

Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 12, Manz. 198.

Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 11, Manz. 200.

2) $ 13.200.00 15|pub. 23664 Nv.27-v.dic.17.

El Banco del Litoral comunica a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular o universal y a cuantos se crean con derecho, que de acuerdo al artículo 10, ley 9.099 del 20 de setiembre de 1933, habrán caducado sus derechos respectivos.

Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario San Luis".

Dionisia Castro: Padrón 5.145; Solar 5, Manzana 303.

Séptima Sección Judicial de Canelones "Balneario San Cristóbal". Padrón en mayor área 9.900.

Susana Peretta, Solar 29, Manzana 56.

Teodoro Ideitra: Solar 8, Manzana 19.

Luis Antonio Panuzzio y María Angélica Acosta de Panuzzio: Solar 11, Manzana 26 B.

Juan Antonio Molinari: Solar 7, Manzana 35.

Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario Jaureguiberry". Padrón en mayor área 6.202.

Carmen Juncadella: Sol. 6, Manz. 102.

María Cazzola: Sol. 6, Manz. 143.

Joaquín Elicegui y ot.: Sol. 3, Manz. 139.

Enrique Alonso: Sol. 10, Manz. 155.

Gabriel Clemata: Sol. 11, Manz. 155.

Colomán de Hegedus: Sol. 15, Manz. 157.

Plácido Campo: Sol. 2, Manz. 160.

Juan Rodríguez: Sol. 10, Manz. 160.

Irma S. de Biardo: Sol. 6, Manz. 173.

Graciela Biardo: Sol. 5, Manz. 183.

Teresa Romero: Sol. 21, Manz. 183.

Eduardo Biardo: Solares 7 y 8, Manz. 188.

María Villas: Sol. 27, Manz. 188.

Kleiber Larramendi: Solares 4 y 5, Manz. 191.

Washington Verdera: Sol. 20, Manz. 192.

Hugo Breccia y otro: Solares 1 y 2, Manzana 193.

Gómez Carrillo y Cía.: Sol. 14, Manz. 198.

2) $ 3.600.00 15|pub. 23663 Nv.27-v.dic.17.

Se hace saber a don SANTOS EUSEBIO VARELA o a sus sucesores a cualquier título, que ha caducado por el transcurso de 4 años sin efectuar el pago y conforme al artículo 10 de la Ley N.o 9.099, los derechos de promitente comprador sobre el solar N.o 15, de la manzana 350, de la ciudad de Durazno, Primera Sección del Departamento, del plano del Agrimensor José A. de Souza, inscripto en Catastro de Durazno, con fecha 24|11.54; y según promesa inscripta el 13|7|55, (libro 54, folio 228, N.o 567). Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Rubén González Mazini. — Carlos Mauricio Cortabarría.

2) $2.400.00 15|pub. 23822 Nov.28-v.dic.18.

BANCO DE CREDITO
(SUCURSAL DURAZNO)

De acuerdo al artículo 10, de la Ley número 9.099, se hace saber la caducidad de la su promesa de compra venta a plazos, por haber transcurrido 4 años sin efectuar el pago, al promitente comprador, señor JUAN CARLOS CASTAÑO, o a sus sucesores a cualquier título, referente al inmueble padrón 4.443 (M. A.), sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, solar N.o 29, manzana "C", plano del Agrimensor Darío Frugone, inscripto en Catastro de Durazno, con fecha 7|12|54, y cuyo frente da a la calle N.o 2 y promesa inscripta el 25|7|58, (libro 95, folio 749, N.o 371).

2) $2.400.00 15|pub. 23325 Nov.28-v.dic.18.

3—Convocatorias Comerciales

BARRACA AMERICANA S. A.
(antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1968, a las 17 y 30 horas en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 33 de los estatutos; B) Consideración del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea los señores accionistas, deberán depositar en Secretaría, sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Presidente Viera esquina Aduana, sus acciones o el depósito de ellas, efectuado en un banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — El Directorio.

3) $ 4.800.00 15|pub. 22487 Nov.14-v.dic.4.

LA FINANCIADORA AGRARIA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el 10 de diciembre de 1968 a las 12 y 30 horas en Río Negro 1354, Esc. 31, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 1964, 1965, 1966 y 1967; 2.o) Elección de directorio, síndico y suplente.

Depósito de acciones con 5 días de anticipación. — El Directorio.

3) $ 1.000.00 10|pub. 23333 Nov.22-v.dic.5.

BANCO AMERICANO ISRAELI

En virtud de haber sido transferidos rubros del Activo y Pasivo del giro bancario del Banco Americano Israelí al Banco Pan de Azúcar, la Intervención del Banco Americano Israelí, cita a todos los acreedores de esta Institución que aún no han aceptado la referida transferencia así como a todos aquellos no incluídos en la misma, a fin de que concurran a deducir en forma sus derechos ante el Banco Central del Uruguay, Departamento de Intervenciones y Liquidaciones, (calle Misiones 1469, 2.o piso), dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación. — Dr. Roberto Zabaleta, Interventor.

3) $ 2.000.00 10|pub. 23721 Nv.27-v.dic.10.

CANTERAS DE RIACHUELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 16 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Estancia Riachuelo, localidad de Riachuelo, Departamento de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma de los estatutos sociales; 2) Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que en caso de no lograrse el quórum del 50.o|o del capital integrado, exigido por el inciso primero del artículo 13 de los estatutos, se convocará a una nueva asamblea a realizarse antes del día once de enero de 1969, la que se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que concurran y cualquiera fuere el capital representado.

El Registro de accionistas se abrirá el día 1.o de diciembre de 1968, pudiéndose inscribir certificados de bancos establecidos en el país.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el 16 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en Estancia Riachuelo, localidad de Riachuelo, Departamento de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y Destino a darse a las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1968; 2) Retribución del Directorio; 3) Determinación del número de Directores y designación de los mismos; 4) Designación de Síndico si así lo resolviera la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificado bancario en el Registro que se llevará en la Oficina de Colonia, Avenida Artigas 154, el cual se cerrará el 6 de diciembre de 1968.

La asamblea podrá funcionar con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado.

Si no se lograra ese número, podrá constituirse una hora después de la establecida, con el número de accionistas presentes.

3) $ 1.650.00 3|pub. 23872 Nov.28.-v.dic.2.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "La Barra de San Pedro S. A.", para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 16 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1512, piso 1.o, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados Bancarios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de los estatutos.

3) $2.500.00 8|pub. 23871 Nov.28-v.dic.9.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS S. A.
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

El Directorio de la Caja Popular de Artigas S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1968, a la hora 19, en el local social, calle Lecueder N.o 499, de la ciudad de Artigas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1968; 2) Designación de Síndico titular y suplente.

Para poder formar parte de las asambleas, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán depositar en la Caja Popular sus acciones o certificados de depósitos bancarios a satisfacción del Directorio con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada.

Las asambleas generales ordinarias, en la primera convocatoria, tendrán un quórum legal para sesionar, con la presencia de la cuarta parte del capital integrado.

En segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria. — Artigas, noviembre de 1968. — El Directorio.

5) $2.000.00 5|pub. 23797 Nov.28-v.dic.4.

TEXTIL INDUSTRIAL S. A.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, el directorio de "Textil Industrial S.A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 1968 a las 12 horas, en la calle Sarandí 690, 2.o piso, escritorio 210 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balances, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de directores titulares y suplentes respectivos (artículos 27, 28 y 29); 3.o) Elección de síndico y suplente; 4.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, artículo 49 el directorio de "Textil Industrial S.A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de diciembre de 1968 a las 13 horas, en la calle Sarandí 690, 2.o piso, escritorio 210, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de tres accionistas o mandatarios presentes para integrar la mesa de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

Se previene: a) Que de acuerdo con los estatutos sociales, los señores accionistas para su concurrencia a las asambleas deberán depositar en Sarandí 690, 2.o piso, escritorio 210, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 y 30 horas, con antelación de tres días al fijado para las asambleas, las acciones o certificados de depósito bancario en que conste la cantidad y el número de dichas acciones para obtener las constancias que lo habiliten para su asistencia a las asambleas a que se convoca; b) Que de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales las convocatorias tienen el carácter de únicas. — El Directorio.

3) $3.250.00 5|pub. 23964 Nov.29-v.dic.5.

SANTA MAGDALENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo que establece el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de diciembre de 1968, a las 8 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Julián Laguna N.o 4283, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1968; 2.o) Determinación del número de directores a elegirse y nombramiento de los mismos, titulares y suplentes (artículo 28); 3.o) Fijar los honorarios del síndico y elección del síndico titular y su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos a custodia en las oficinas de la sociedad, calle Julián Laguna N.o 4282, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, hasta cinco días antes del fijado para dicho acto (artículo 29). La secretaría expedirá un boleto con el número de votos que corresponda. — El Directorio.

3) $1.350.00 3|pub. 23928 Nov.29-v.dic.3.

SUAREZ Y BUCHINI S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1968, a las 18 y 30 horas, en el local social, Miguelete N.o 1649, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 12 ejercicio económico, cerrado el 31|VIII|1968; 3.o) Retribución a directores y síndico; 4.o) Elección de los señores miembros del directorio y sus respectivos suplentes y síndico (titular y suplente); 5.o) Modificación de estatutos por aumento de capital; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha señalada, o podrá ser suplido el depósito, por certificado bancario (artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $800.00 3pub. 23303 Nov.29-v.dic.2.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
REGULARIZACION HABILITACION DEL DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 3.o del Decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber, que se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo: MARIA ELENA FERRANDO de DIAZ de SOUZA, solicitando la expedición de un certificado que los habilite únicamente para la utilización del nicho N.o 82 del Cementerio del Buceo, cuyo título fué expedido a nombre de JOSE MARIA de SOZA.

En consecuencia, se cita a todos los interesados y en especial a José María de Soza, José María Díaz de Souza, Carmen Bianchi o Vianchi de Díaz de Souza, Luis, José, Emilio, Arturo, Amelia, Ana y Ricardo Díaz de Souza o de Soza o a sus causahabientes, que se consideren con derecho sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3.o del Palacio Municipal, con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Pilar Pérez Golpe, Escribana.

4) $1.050.00 3pub. 23838 Nov.28-v.dic.2.

Regularización, habilitación, bienes funerarios

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 3.o del Decreto N.o 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo, JULIO O. POUSSIN DESPOUEY y OFELIA POUSSIN DESPOUEY de MUNILLA, solicitando la expedición de un certificado, que los habilite únicamente para la utilización del nicho número 419, del segundo Cuerpo del Cementerio Central.

En consecuencia, se cita a todos los interesados y en especial a los sucesores de Juan Mario o Juan María, Berta María y María Despouey, Pedro Gustavo y Haydée Blanca Poussin y María Manuela Tredjeu, que se consideren con derechos sobre el bien funerario citado, para que comparezcan, ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3.o, del Palacio Municipal, con los justificativos de dichos derechos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, setiembre 10 de 1968.

4) $900.00 3|pub. 23890 Nov.28-v.dic.2.

Bien funerario

Se rectifica la publicación realizada en este diario con fecha 16|19| y 20 de agosto de este año, relacionadas con la regularización de la habilitación del derecho de uso del bien funerario, del sepulcro N.o 59 del Cementerio de la Teja y cuyo título fue expedido a nombre de MAXIMA VIÑOLY de GRAJALES, en la cual se cometió un error de imprenta que por la actual se subsana: citándose especialmente a Gervacio, Juan María, Edelmiro, Gustavo, Ramón, Mercedes y Máxima Grajales Viñoly y Regis Viñoly Ponce o a sus causahabientes, que se consideren con derecho sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3.o, del Palacio Municipal, con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Pilar Pérez Golpe, Escribana.

4) $750.00 3|pub. 23857 Nov.28-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio Ambrois Vareia, en su carácter de usuario del Sep. Nº 2250 del Cementerio del Buceo, solicitando traslados con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Pedro Recalde, Dolores Carretero de Recalde, Victoria Sledo, Agustina E. de Garrón Margarita Mier, Manuela Crespo de Corbacho, Cristóbal Fraga, Rosa Góppola, Justo Fraga, Arturo Souto, Elena Daniela Crespo, Raúl Crespo, Francisco Merton, Isabel Castro Martínez, Rosa Regalatto de Rollert, Manuel Baquer Portello y María Canceia de Fraga, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a esos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de agosto de 1967. — La Dirección.

4) $ 30.000 90|pub. 16509 Set.12.-v.en.20|969.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188, año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE MARIA CASTAGNET y MIRTA LIDES GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 24 de julio de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23337 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V|102 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la so-

ciedad legal de bienes de los cónyuges JULIO MARIA VIGIL TAFERNABERRY y ADELA EGUREN GONZALEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, agosto 6 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 22654 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LIL BELLINI VALDES y HANS JUERGEN VON GRAEVENITZ, citándose a comparecer a todos los que tuvieran interés en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, artículo 7.o de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21610 Nov.7-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D-60|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ANTONIA GARCIA y SARANDI LONGARDI, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley Nº 10.783. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500 20|pub. 22033 Nov.11.-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D|356|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JORGE RICARDO CANCELA y MARIA DINA GOMEZ, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, octubre 31 de 1968 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 21575 Nov.5-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 18 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JESUS MAUHIGADES y VICTORIANA MAUHIGADES (Ficha 422|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.0 de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23563 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre LUIS HIPOLITO PUYO y ELENA MIRTHA PUJOL, (ficha 170|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de julio de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 22543 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de abril de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OLGA INES PASTORINO y RUBEN ARRIOLA, (ficha 162|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de junio de 1968. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 23545 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 29 de octubre de 1965, se decretó la disolución legal de bienes, integrada por los cónyuges JOSE ALBERTO LORES COSTA e ISABEL GLADYS SILVA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 4 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 22653 Nov.15-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ANTONIO FREIRE BEREIJO o BREIJO y JOSEFA DURAN DIAZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C-352|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22786 Nov.18-v.dic.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ELEUTERIO ELISEO FERNANDEZ y ROMANA JUSTA ALONZO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (63|596), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22337 Nv.13-v.dic.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN PEDRO OYHENART y NOEMI ELSA GARCIA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 776|68), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22340 Nv.13-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GUSTAVO BRANDES KNAPPE y MARTHA ISOLINA PAULIK MINELLI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interes para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 562|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 23|968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 23312 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: PEDRO NIVERT CORBO y RAQUEL RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 542|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22498 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: OSCAR del CAMPO e IRMA BAUDISCH, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 608|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22499 Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAMAÑO, HECTOR y MANCINI, CARMEN IRENE. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (ficha F. 538|68), se hace saber que con fecha agosto 15|68, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Héctor Camaño y Carmen Irene Mancini.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23821 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: RIUS, JUAN CARLOS y BUSTELO, ANA MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-812|968), se hace saber que con fecha 15 de octubre de 1968 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Carlos Rius y Ana María Bustelo. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23580 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MICHELENA MANTERO, TEODORO contra VIÑAS, MARIA ROSA, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F 554 - 968)", se hace saber que con fecha agosto 29 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Teodoro Michelena Mantero y María Rosa Viñas.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21832 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GARMENDIA NUÑEZ, FERNANDO FRANCISCO y PERAZA RODRIGUEZ, SENOVIA, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 585 - 968)", se hace saber que con fecha setiembre 9 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Fernando Francisco Garmendia Núñez y Senovia Peraza Rodríguez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 9 de octubre de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21831 Nov.7-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: CIUFFREDA, JOSE y GAMARRA, MARIA CRISTINA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 504 - 968), se hace saber que con fecha agosto 1.o de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Ciuffreda y María Cristina Gamarra.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo 22 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21378 Nov.3-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre LEONARDO GIORDANO y LUCRECIA BERTALAN (Ficha E|332|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23415 Nov.23-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V|399 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AL-

FREDO MILTON TRELLES VALLARINO e ISOLINA ROJAS VERRIEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 23452 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 699, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAYMOND LOUIS MARTIN y MARIANNE SILBERNAGEL, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 23181 Nv.21-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D|317|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA TERESA PAZ y JOSE PEDRO MAGLIANO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 22546 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Ficha D|443|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ESPERANZA CHICHKO NECHEPORUK y AMERICO RODRIGUEZ QUEIJEIRO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 22544 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|373|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges TOMAS YOUNG OSQUIS y GLADYS FUSE ALBE, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 21574 Nov.5-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D|241|67), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN JULIO LACAZE COBELLI y TERESA SAMPAYO, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento del artículo 7.o ley 10.783. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500 00 20|pub. 21566 Nov.5_v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que con fecha 7 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE CESAR GELMI ROBAINA y CARMEN SUSANA MATUCHELLI (Ficha 681|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23579 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 28 de marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre "OROSMAN ROBERTO ALVAREZ y FANNY SILBERG KARMAGIN, (Ficha 213|V|1968)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de setiembre de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
3) $ 2.000.00 20|pub. 21830 Nov.7-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 15 de noviembre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY YOLANDA GOSLINO y LUIS ALBERTO ISCLEAS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23957 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha noviembre 18 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OTTO RUBENS KOCH y MILENA MARTHA REGAZZONI o REGAZZO.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 23731 Nv.27-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de octubre de 1968 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JUAN MARTIN RUIZ APEZTEGUIA y ASTRID VICTORIA GUSTAFSON CANDIA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Rafael Ohanlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22456 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha junio 24 de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MICHELIS y DELIA BEATRIZ ITUARTE. — Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 21612 Nov.5_v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN FRANCISCO HERBIN o FRANCISCO HERBIN y AIDA LUCIA MATO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.891|38), dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22904 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EDUARDO BARCIA y ELSA DIANA TIDONI, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha A 62|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 3 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 23314 Nov.22_v.dic.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON PISABARRO y LEONIDES GARCIA de PISABARRO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A 279|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 28|1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
2) $1.500.00 20|pub. 23311 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MAURICIO BERGER TURECKA y AGITA FRIEDMAN RAFAEL, y se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 60|409), dentro de sesenta días. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 22504 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por: JOSE ALEJANDRO FERRARI y MARIA SOL HERNANDEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (A 307|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 22500 Nov.14-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos Burle, Walter c|. VAZQUEZ, BLANCA", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 503|968), se hace saber que con fecha setiembre 30 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Walter Burlé y Blanca Vázquez. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 22652 Nov.15-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ, MARIA ESTER contra ESPOSITO FILINTA,URUGUAY AMERICO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha E 323, bis 68)", se hace saber que con fecha junio 14 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos María Ester Rodríguez y Uruguay Américo Espósito Filinta.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término le sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 7 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21747 Nov.7.v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: SCHWARZBERG, MAURICIO con RATKIN LINA, disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F 475), se hace saber que con fecha agosto 17 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Mauricio Schwarzberg y Lina Ratkin

En consecuencia, se cita a los que tuvieron interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 21679 Nov.6-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre "WALDEMAR ALFREDO SCHOPFER DELGADO y NELIDA MARINA MAZZILLI SOLARI, (Ficha E 485 - 968)", citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — César Laneto Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000 00 20|pub. 21715 Nov.7-v dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dicitada en los autos: "Yolanda Cardozo contra MEREGILDO SOLLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha "B" N.o 58), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Yolanda Cardozo y Meregildo Solla, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley 592|948, de 13 de setiembre de 1946). — Bella Unión, 22 de agosto de 1967. — Esc. Juan M. Sarasola, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 22122 Nov.12-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que con fecha 10 de octubre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos GERVASIO SOMMA TABEIRA y ELDA NELLY LANDO ALEMAN. (Ficha Civil número 648), citándose a todos los que tuvieran interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, artículo 7.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 18 de octubre de 1968. — Emma Barceló de Quagliati.

5) $ 2.000 20|pub. 22048 Nov.11.-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 8 de setiembre 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de LAURENTINO ANIDO y BLANCA NELLY MACHIN, emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Las Piedras, 25 de octubre de 1967. — Marta Elbordoy, Actuaria Adjunta.

5) $1.000.00 20|pub. 22274 Nov.13-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 13 de noviembre del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CIPRIANO ESTEBAN VARGAS BARRETO y NILDA ISOLINA VIERA MENDEZ (F. C. N.o 573|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 14 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 23900 Nov.29-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO SALOMON CAYRUS PURTCHER y MARIA DE LOS ANGELES MAURIN MARIEYHARA (F.C. N.o 462|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 2 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 23339 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL DANIEL VARELA DEPETTA y LYDIA ROSSI SIERRA (F. C. N.o 468|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 4 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 23340 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 2 de octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE MELANIO SEPULVEDA DENIS — LEILA BETTYS FIOS ALFONSO, (F. C. N.o 459 - 968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 4 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 21642 Nov.6-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ERNESTO DONATTI contra STELLA MARY ROBERTT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha C. N.o 245|68), se hace saber que por resolución del 13 de noviembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ernesto Donatti y Stella Mary Robertt, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Trinidad, 18 de noviembre de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 23279 Nov.22-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de fecha 18 de octubre del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre RUBEN CONO PEREZ y BLANCA LETICIA FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23492 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "HERNANDEZ MATEO y MARIA DOLORES CALCERRADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Fo. 64|968), se hace saber que por resolución de fecha 4 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Arturo Mateo Hernández y María Molores Calcerrada y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir sus derechos. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 23357 Nov.25-v.dic.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "VIOLETA E. MARITAN de TRUJILLO con JUAN CARLOS TRUJILLO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 32. F.o 690), se hace saber que por resolución de fecha 13 de marzo del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don: Juan Carlos Trujillo Ferreira y doña Violeta Eglantina Maritan Tabeira, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, junio 11 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 22461 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "GUERRA AQUINO, BOLIVAR y MARIA UBALDINA del HUERTO OLMEDO SORIA de GUERRA disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (Fs. 539|68), se hace saber que por resolución de fecha 20 de setiembre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran: Bolívar Guerra Aquino y María Ubaldina del Huerto Olmedo Soria de Guerra, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 28 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 22462 Nov.14-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "LARROSA, HUMBERTO CIRO y DORIS BEATRIZ ARCE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (F. 630|968), se hace saber que por resolución de fecha 3 de octubre de 1968, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Humberto Ciro Larrosa y Doris Beatriz Arce, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

5) $ 2.500 20|pub. 22091 Nov.11.-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ANTONIO JOSE ARCAUZ y LIDIA DE LOS REYES de ARCAUZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 15, F.o 602, N.o 415), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Antonio José Arcauz y Lidia Beatriz De los Reyes, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 8 de agosto de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 23628 Nov.26-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre FRANCISCO EVANGELISTA DELGADO y GABRIELA NEGREIRA (Ficha A|64|1968), citándose a acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 14 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $2.000.00 20|pub. 23271 Nov.22-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que por resolución de fecha 16 de mayo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELISEO MIRALLES QUINTANA y CORALIA CUSTODIA TERRA ECHETO (Ficha A|72|1968), citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7 o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Rivera, 17 de junio de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $ 2 000.00 20|pub. 22910 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha (Ficha 674|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO GRAÑA COSTA y MARIA LAURA NUÑEZ SENA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rocha, 18 de noviembre de 1968 — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 2.250.00 20|pub. 23483 Nov.26-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CARLOS WALTER DE LOS SANTOS SOSA y ELDA NAIR MATO LAVESSO, debiendo los interesados comparecer dentro de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Rocha, 16 de setiembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 22249 Nov.13-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "COLINET (AURORA ADELA) con JUAN SILVESTRE MONETTA. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal" (libro 23, folio 288), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Aurora Adela Colinet y Juan Silvestre Monetta y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cóyuge deudor (artículo

C y 7 Ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 19 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

5) $2.500.00 20|pub. 23353 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Ferreira (Tiburcio Carmona) con MOREIRA DIAZ (OLGA RENEE). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 23, F.o 262), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Tiburcio Carmona Ferreira y Olga Renee Moreira Díaz y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 21 de octubre de 1968. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

5) $ 2.500.00 20|pub. 23007 Nov.20-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 1.o de octubre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN R. PAYRET y JUANA MARIA KLUVER DE PAYRET (L.o 20, F.o 635), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, 14 de octubre de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 23006 Nov.20-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha noviembre 6 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RUBEN DOMINGUEZ y MIRTA LILIAN CAÑABATE, (libro 20, folio 382), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, noviembre 20 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 22236 Nov.13-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: Camila Cabrera contra EUFEMIO PERERA. Disolución sociedad conyugal. (Ficha Nº 549) se hace saber; que por resolución de fecha 16 de agosto del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley número 10.783. — Mercedes, octubre 21 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $ 2.000 20|pub. 22021 Nov.11.-v.dic.6.

6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que hemos resuelto la disolución y liquidación de la sociedad PEREIRA HERMANOS S.C. que gira con ramo de Almacén en Nueva Helvecia, Colonia. — Acreedores presentarse en Berna N.o 1267, Escribanía Pereira Campelo. — ALFONSO C. PEREIRA. — ALFREDO R. PEREIRA.

6) $1.600.00 20|pub. 23365 Nov.25-v.dic.20.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "HORACIO EUGENIO MENJOULOU contra ILUMINADA MONTERO. Divorcio causal". (D 258, año 1968), se cita, llama y emplaza a Iluminada Montero, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250.00 30|pub. 23182 Nv.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "José Pedro Ojeda contra VIRGINIA LIMA PEREIRA. Divorcio por causal". (Ficha D-170, año 1968), se cita, llama y empleza a Virginia Lima Pereira para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos obrados dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $ 1.000.00 10|pub. 22926 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos "Ricardo Méndez c|. DORILA SARA GELABERT. Divorcio por causal" (D|40 año 1968), se cita, llama y emplaza a Dorila Sara Gelabert para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (D|41 año 1966) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32466 Oct.23-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña LEYLA TADDEO GARBARINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don José Ramón Velazquez. (Ficha: D-130|968). — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $ 2.250.00 30|pub. 22893 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a CLARA SLEGETER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio, (Ficha A|424| 1968), le ha iniciado Arón Samuel Falczuk, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30pub. 23997 Nov.29-v.dic.31. Feb.3-v.fev.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Hugo César Machado contra GLADYS DE LOS SANTOS. Divorcio". (Ficha E-80|968), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Gladys De Los Santos, para que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para proseguir los trámites. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $ 1.000.00 10|pub. 22931 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DEL UNDECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Francisco López contra DORINDA NOGUEIRA. Divorcio". (Ficha B|71|68), se cita y emplaza a la demandada Dorinda Nogueira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designarlo Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

7) $3.750.00 30|pub. 23453 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos "Dávila Lira Sonnia contra VALLONE COSTA, BLAS. Divorcio", se cita y emplaza a don Blás Vallone Costa, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 21 de 1968. — José Tomás Ferreira, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 20598 Oct.30.-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a JOSE PIÑEIRO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por Divorcio, (Libro 59, Folio 305), le ha iniciado Rogelia Bravo de Piñeiro, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre cuatro de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 23385 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Benavides Raúl Luis contra LYDIA MARIE BICHOVSKY. Divorcio" (Ficha E-51|1968), se cita, llama y emplaza a la demandada Lydia Marie Bichovsky, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 22892 Nv.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados Alberto Gutman c|. NELLY T. MARTINEZ. Divorcio, (Ficha E 335|968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Nelly Teresita Martínez, a que comparezca ante este Juzgado, en los mencionados autos, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 22657 Nov.15-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se cita, llama y emplaza a ELEUTERIO SANTOS DELGADO, para que comparezca en los autos: "Ramos, Julia Zulema contra ELEUTERIO SANTOS, DELGADO. Divorcio unilateral". (F.C. N.o 802), ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 17 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

7) $ 750.00 10|pub. 22877 Nov.20-v.dic.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 7 de octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ALBA TERESITA PEREZ y JULIO CESAR NORIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días, artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Florida, 23 de noviembre de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

7) $ 1.500.00 20|pub. 22851 Nv.19-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, (Ficha N.o 394 - 967), se cita, llama y emplaza a ERMITO ANTONIO MOTA HOSTAIN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le inició su esposa Alba Uruguaya Silveira, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Maldonado, 23 de setiembre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

7) $ 2,250.00 30|pub. 21278 Nov.1.o.v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Alejandro Baltasar Tournaben c|. EMA ANGELICA ARCE. Divorcio por causal". (Libro 10, Folio 34), se cita, llama y emplaza a doña

Ema Angélica Arce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Ya los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $3,000.00 30|pub. 23914 Nov.29-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos "Rosa Elena Abraham contra HUGO YAMANDU ROMERO. Divorcio por la sola voluntad", (L.o 16, F.o 653, N.o 617), se cita y emplaza a don Hugo Yamandú Romero a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 18 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $ 3.000.00 30|pub. 23626 Nov.26-v.dic.31. Feb.3-v.feb7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: ERLINDA PACHECO de SALLES contra EUSTAQUIO SALLES. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (libro 26, folio 52), se cita, llama y emplaza al demandado don Eustaquio Salles a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no compareciere. — Paysandú, octubre 2 de 1968. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

7) $ 2.250.00 30|pub. 22736 Nov.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a don HOMERO ZINOVIEFF QUINTANS, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por causal (L.o 48, F.o 133) le ha iniciado Mirtha Violeta Gallero, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y continuará el juicio. — Rivera, 16 de marzo de 1966. — Amelia da Rosa, Actuaria.

7) $ 1.000.00 10|pub. 22911 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos: "TAROUCO DIAS, ALVARO contra YOLE FARIA DIAS. Conversión al divorcio", (21|1462|1217), se hace saber a la demandada Yole Faría Días, que por sentencia de este Juzgado de fecha 6 del actual se declaró la disolución del vínculo matrimonial existente entre Alvaro Tarouco Días y Yole Faría Días, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos y bienes ya existente entre ellos. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, 11 de noviembre de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

7) $3.000.00 30|pub. 23214 Nov 22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "LEONOR ALBA ARAMBURU contra ISMAEL VIERA. Divorcio unilateral". (Ficha N.o 411), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de diciembre de 1967 se mandó citar y emplazar a don Ismael Viera a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, noviembre 13 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32757 Nov 22-v.dic.31. Feb 3-v.feb.5.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado ante este Registro el señor RAYMUNDO PIGUILLEM, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Marca Ford empadronado en Tacuarembó con el N.o 16.604, Matrícula R.8-2302, por haberse extraviado el título original.

Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Tacuarembó, 15 de noviembre de 1968. — El Jefe del Registro Departamental. — Lavalleja Méndez.

8) $ 1.250.00 10|pub. 22936 Nov.20-v.dic.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL DOCTOR PEDRO VISCA

Se cita y emplaza a la señora Auxiliar de Servicio del Hospital Doctor Pedro Visca, ALBA RODRIGUEZ de NAVARRO, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 15 de octubre de 1929. — Encargado Dirección Hospital Doctor Pedro Visca, Doctor Héctor Mourigán.

8) (C.O.) 3|pub. 32800 Nov.28-v.dic.2.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Montevideo dictada en autos "Zapicán Patrón y Nelly Perdomo de Patrón con ATILIO GUIDO ITURRALDE" (Libro 19, Folio 203), se cita a los presuntos herederos, de don Atilio Guido Iturralde para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Escribana Martha Fernández Moledo, Actuaria.

8) $ 750.00 10|pub. 23894 Nov.29.-v.dic.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Se pone en conocimiento del doctor Otto Guntner, que dentro del tercer día de la publicación del presente aviso, debe justificar debidamente sus inasistencias, bajo apercibimiento de considerarse que ha renunciado a su puesto (Ley 7819 de 1925, artículo 33; Const. artículo 66). — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Doctor Juan C. Sassi, Decano. — Eduardo Bentos Pereira, Secretario.

8) (C.O.) 3|pub 32807 Nov.28-v.dic.2.

VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado ante este Registro el señor BENIGNO BLAS CAMISA, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo Marca Willys Overland, empadronado en Paso de los Toros Departamento de Tacuarembó con el N.o 1481, Matrícula R. 1-1416, por haberse extraviado el título original.

Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 19 de noviembre de 1968. — El Jefe del Registro Departamental. Lavalleja Méndez.

8) $1.250.00 10|pub. 23899 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Rocha Gil, Juan Carlos contra NELLY TERESA ANDRADE (Ficha E. 202'68), se cita, llama y emplaza a la demandada Nelly Teresa Andrade, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 20052 Oct.21-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Carsolio Ricardo c|. FILOMENA ALONSO", (Ficha E|186| 1968)". Se cita y emplaza a la demandada Filomena Alonso, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de 90 días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) $2.250.00 30|pub. 22261 Nov.18-v.Dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de don BRAULIO MONUA a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en el juicio que sigue doña ROSARIO GONZALEZ, por su hija menor Carmen Alicia González, por investigación de paternidad contra los sucesores de dicho causante (ficha B. N.o 67|968), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Se hace constar que la actora tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

8) (R.20|4|55) 30|pub. 32748 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, (Ficha: C|5|67), se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCHERO y ANGEL S., MANUEL S. y ENRIQUE J. CAVASUTTO, o a sus sucesores a título universal con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco Italiano apoderado de los mencionados señores a Aurora Montero, y ésta posteriormente cedió a María Speranza el 24 de febrero de 1947 y ésta a su vez cedió a SADIL el 17 de abril de 1951. La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 139.284, compuesto de una superficie de 559 m.c. 1.035 ctms.c., conteniendo 20 metros a calle N.o 2; 31,82 mts. al O. lindando con solares 35 y 54; 14,09 mts. con solar 55 y 34, 24 mts. al E. con Suc. Gazzo.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio al señor Juez. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

8) $ 7.500.00 30|pub. 20999 Oct.30-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, (Ficha: C|3 67) se cita y emplaza a MANUEL, FRANCISCO, ROSA, CANDELARIA, RAUL D., CARLOS A., NILA O., NICANOR G., NELIDA, ISABEL, VICENTE, AMALIA, y CLARA SCIUTO, TERESA A. PARODI, JUANA BANCHERO y ANGEL S., MANUEL S., y ENRIQUE J. CAVASUTTO o a sus sucesores a título universal o singular y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra - venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos apoderado de los mencionados señores a Enrique Pico y éste posteriormente a don Pedro Arcelus y ésta a su vez posteriormente cedió a SADIL el 23 de enero de 1951. La promesa de compra-venta respectiva se encuentra debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno situado en la Decimoprimera Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 139.293, individualizado con el N.o 61, compuesto de una superficie de 404 mts. 222 dmc.2.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de Oficio por el señor Juez. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

8) $ 6.750.00 30|pub. 21000 Oct.30-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "GLORIA TERESITA MARCIANA MARTINEZ, Información", (L.o 15, F.o 554), se cita y emplaza a don Reynaldo Hergenrether a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones y emplazamiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 23627 Nv.26-v.en.9.

9-Expropiaciones

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — Se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización de fecha 14 de mayo de 1968, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de octubre de 1968, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el campo ubicado en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Paysandú, de propiedad del señor Luis Almirón, empadronado con los números 309, 1.764, 4.958, 4.980 y 4.981 y de una superficie aproximada de 3.898 hás. 399 mc. (tres mil ochocientas noventa y ocho hectáreas trescientos noventa y nueve metros cuadrados). Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificados por el decreto ley número 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto, por el término de ocho días, en la Sección Jurídica del Instituto calle Cerrito número 488, Montevideo. — Emilio Faraone: Gerente General.

9) (C. C.) 8|pub. 32739 Nov.21.-v.dic.2.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO contra IGLESIAS MIRAZO CORALIO MANUEL y Otros. Expropiación Inmueble, Padrón Número 33449". (ficha 501|67), se cita, llama y emplaza a Alba Iglesias Mirazo, o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. El bien expropiado está ubicado en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo y tiene una superficie afectada de 174 metros, que se deslindan así: al S. E. 10 metros 09, con frente a la Avenida Italia; al S. O. 17 metros 13, lindando con el padrón 33448 a; al N. O. 9 metros 99, lindando con más terreno de la misma propiedad y sobre la alineación de ensanche y al N. E. 17 metros 74, lindando con el padrón número 33450. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Irma R. de Panario, Actuaria Adjunta.

9) (Cta. Cte.) 10|pub. 32752 Nov.21-v.dic.4

10-Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "SERAFINA RODRIGUEZ de TEXEIRA. Incapacidad", (Ficha B|42|1968), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 2 de octubre de 1968 se decretó la rehabilitación de la nombrada persona. — Rivera, 10 de octubre de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

10) $ 500.00 10|pub. 22909 Nov 20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "FELIX MAZIMO PEREZ. Incapacidad" (Ficha D|70|968), por resolución de fecha 7 de mayo del corriente, se nombró curadora interina del presunto incapaz don Félix Mázimo Pérez, a doña María Emilia Rodríguez de Pérez, habiendo aceptado el cargo con fecha 4 de junio ppdo. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de agosto de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

10) (R.20|4|53) 10|pub. 32768 Nov.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "PONS MARTIN, WASHINGTON VENANCIO. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada por dicho Juzgado con fecha 12 de noviembre de 1965, fue declarado en estado de incapacidad don Wáshington Venancio Pons Martín, designándose Curadora del mismo a doña Sara Pons cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, 2 de febrero de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $ 750.00 10|pub. 23577 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber que por auto de 5 de setiembre de 1968, fue declarado incapaz don PLATON ANSELMO CURTO DAL LAGO, designándose curadora legítima a doña HERMINIA CLORINDA DAL LAGO de CURTO. — Bella Unión, setiembre 27 de 1968. — Escribano Juan M. Sarasúa, Actuario.

10) $ 500.00 10|pub. 22814 Nv.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú dictada en autos: "FELIX VALOY DE LOS SANTOS, solicita se declare incapaz a su hijo: Francisco Nelly De los Santos", (Libro 15, Folio 479, N.o 896; se hace saber que por sentencia N.o 85 de fecha 5 de setiembre del año en curso, se declaró el estado de incapacidad de Francisco Nelly De los Santos, designando curador del mismo a su padre don Félix Valoy De los Santos, habiendo aceptado el cargo con fecha 10 de octubre del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 8 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

10) $1.000.00 10|pub. 23915 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: LUIS AMADEO MONTANO. Solicita la incapacidad de su hermano Baltasar A. Montano. (Ficha Nº 81), se hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha 21 de agosto del corriente año se declaró en estado de incapacidad a Baltasar Montano, habiéndose designado curador del mismo a don Luis Amadeo Montano. — Mercedes, setiembre 6 de 1968. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

10) $ 750.00 10|pub. 23060 Nov.21.-v.dic.4.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "BEATRIZ LOPEZ DELERIS de REGINA, constituyendo domicilio en Misiones 1442, piso 1, escritorio 4 (Escribanía Sanguinetti), al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración a la señorita Martha Cano y señorita María R. Ciocca sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Beatriz López de Regina. — Julio Sanguinetti, Escribano". — Montevideo, 27 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 23597 Nov.26-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA ROSA SUSANA CIOCCA ALBERTO, constituyendo domicilio en Misiones 1442, piso 1.o, escritorio 4, (escribanía Sanguinetti), al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador y Escribano, solicito se tome declaración a la señorita Martha Cano y señora Beatriz López Deleris, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — María R. Ciocca. — Julio Sanguinetti, Escribano". — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 23303 Nov.22-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, CRISTINA FERRARI COCARO, constituyendo domicilio en Yí 1599, digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco el testimonio de José Baldi y Alba Tubino, quienes depondrán sobre mi vida y costumbres. — Cristina Ferrari. — A. Balarini, Abogado". — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000.00 10|pub. 23878 Nv.28-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, ROBERTO ENRIQUE CARBALLO LAZARO, constituyendo domicilio en Plaza Independencia 1378, piso cuarto al señor Juez digo: que a fin de optar al título de Procurador, ofrezco la deposición de los señores Edgar Varela Méndez y Aquilino Araújo Colombo, que presentaré para que depongan sobre mi vida y costumbres morales. — Roberto Carballo Lázaro. — Lelia Cocito de Caritat. Abogada.

Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $ 1.000 10|pub. 23166 Nov.21.-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: SILVIA SERVETTI, constituyendo domicilio en Mercedes 935 bis., optando por el título de Procurador presenta la declaración de las señoritas Graciela Palma y Ana María Pires, sobre su vida y costumbres. — Silvia Servetti. — Antonio R. Burghi, Abogado". — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 22956 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "CABRERA, ARNALDO JOSE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Arnaldo José Cabrera, optando al título de Procurador, solicita se interrogue a Lucila Roxada y Silvia Romero, expidiéndose testimonio. Constituyo domicilio en Juncal 1414, escritorio 20. — A. José Cabrera. — Nora D'Alessandro Halty, Abogada". — Montevideo, diciembre 2 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $ 750.00 10|pub. 22995 Nov.25-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "RAUL RODOLFO PIERI STORNI, constituyendo domicilio en Colonia 1074, apartamento 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano ofrezco la declaración de Rafael Millot y José Arturo Verocay, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. — Raúl Rodolfo Pieri Storni. — Andrea S. Clavijo, Abogada". — Montevideo, 29 de agosto de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

11) $1.000.00 10|pub. 23942 Nov.29-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, MIRTA SUSANA RODRIGUEZ PINTOS, domiciliada en Ellauri 727, al señor Juez dice: optando al título de Escribano, ofrezco la información de Mary Villar y Jorge Lápitz, sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Mirta Rodríguez Pintos. — Minas, 12 de noviembre de 1968. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.

11) $500.00 10|pub. 23261 Nov.22-v.dic.5.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(OSE)

LICITACION PUBLICA N.o 761
10.000 quilos de soldadura de estaño
Tercer llamado

Llámase a Licitación Pública para el suministro de 10.000 quilos de soldadura de estaño de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el S. Licitaciones (calle 25 de Mayo N.o 41?, 2.o piso), al precio de $ 45.00. Fecha de apertura: 12|12|68, hora 9 y 30.

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo una hora

antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32782 Nov.26-v.dic.4.

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para los suministros que se detallan a continuación:

Licitación N.o 753. — Caños y cuplas para columna de bombas.

Primer llamado: 23|12|68, a la hora 9 y 30.
Segundo llamado: 26|12|68, a la hora 9 y 30.
Precio del pliego $ 45.00.

Licitación N.o 753. — Material de dibujo.

Primer llamado: 27|12|68, a la hora 9 y 30.
Segundo llamado: 30|12|68, a la hora 9 y 30.
Precio del pliego $ 45.00.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, (segundo piso).

El acto de recepción de propuestas junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma.

En caso de no haber tres proponentes para los primeros llamados el segundo se efectuará con el número de proponentes presentes. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 32756 Nov.22-v.div.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

PLAZA E IMPORTACION

Licitación N.o 5|66|2

Pino Brasil

Fecha de apertura: 21 de enero de 1969, hora 9.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas, se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1093, 2do. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono 9 08 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32713 Nv.18-v.dic.2.

SUMINISTRO DE PLAZA E IMPORTACION

Licitación N.o 42|37|1

Sistemas necesarios para registro de todo el personal del Organismo.

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la licitación del título, que estaba programada su apertura para el 17|12|68 a la hora 10, ha sido dejada sin efecto. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32712 Nov.19-v.dic.2.

SUMINISTRO DE PLAZA

Licitación N.o 29|68

Pinturas y afines

Fecha de apertura: 19 de diciembre de 1968, hora 9.

Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas, se efectuará en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, el día y hora señalado, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.

Por más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32711 Nov.19-v.dic.2.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 1.039

Apertura: 12|12|68. Hora: 9.

Artículo licitado. — 800.000 (ochocientos mil) hojas papel Fanfold.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, noviembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32795 Nv.27-v.dic.10.

Licitación Pública N.o 1,033

Apertura: 11|12|68. Hora: 9.

Adquisición de 2.900 rollos de Cinta Engomada, Incolora de Aprox. 10 metros.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32796 Nv.27-v.dic.10.

Licitación Pública N.o 1.031

Apertura: 10|12|68. Hora: 9.

Artículo licitado. — Tintas.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32797 Nv.27-v.dic.10.

Licitación Pública N.o 1.030

Apertura: 9|12|68. Hora: 10.

Adquisición: Hilo acarreto grueso y fino. 2.125 kilos (dos mil ciento veinticinco kilos).

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32798 Nv.27-v.dic.10.

Licitación Pública N.o 1.029

Apertura: 9|12|68. Hora: 9.

Adquisición: 1.000 (un mil) kilos Hilo Sisal.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados, en el local de la Oficina sito en la calle Dante 1851, 3er. piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 32799 Nv.27-v.dic.10.

CAJA DE COMPENSACIONES POR DESOCUPACION EN LA INDUSTRIA FRIGORIFICA DEL INTERIOR

Llámase a licitación pública para el suministro de máquinas de contabilidad, nuevas o con uso, de registro directo, con teclado alfabético, con o sin unidades de cálculo.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones particulares y generales en la sede de esta Caja, sita 25 de Mayo N.o 1149, ciudad de Pando, de lunes a viernes, de 14 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la misma, hasta el día viernes 27 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Pando, noviembre 28 de 1968. — La Dirección General.

12) $2.000.00 8|pub. 23887 Nov.29-v.dic.10.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Año 1968

(Primer y Segundo llamados)

Lic. N.o 98|68. — Acarreo de mercaderías.

Apertura: 17 de diciembre de 1968, a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de diciembre de 1968, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Lic. N.o 99|68. — Acarreo de mercaderías.

Apertura: 17 de diciembre de 1968, a las 11 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 19 de diciembre de 1968, a las 11 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 32805 Nv.28-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Primer y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquinas de sumar manuales y|o eléctricas y máquinas de escribir, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en la Sección Licitaciones del Organismo, Sarandí 472, piso 1.o, en días hábiles.

Las propuestas se abrirán el día 18 de diciembre a las 9 horas en presencia de los interesados que concurran.

En caso que a dicho acto no se presentaren por lo menos tres propuestas, el mismo será declarado desierto, y transcurrida una hora, se efectuará la apertura cualquiera sea el número de propuestas presentadas. — El Jefe de Licitaciones.

12) $ 1.000.00 10|pub. 23748 Nv.27-v.dic.10.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para la provisión de víveres con destino a la alimentación durante el año 1969 del Personal de las Unidades y Reparticiones de la Armada y Alumnos de las Escuelas Naval y de Especialidades, de acuerdo al pliego particular de Condiciones que los interesados podrán retirar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina; Sección Contaduría, Hangar "A" Muelle Fluvial del Puerto de Montevideo. Fíjase el día 16 de diciembre de 1968 a la hora 10 para la apertura de propuestas al primer llamado, y en caso de declararse desierto este aviso es válido para el 2.o y último llamado que se fija para el día 22 de diciembre de 1968, a la hora 10.00. Precio del ejemplar del pliego de condiciones, $ 50.00.

12) (C.C.) 10|pub 32818 Nov.29-v.dic.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

PROGRAMA DE CONSTRUCCIONES A CORTO PLAZO A REALIZARSE POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO DENTRO DEL PLAN DE LA ALIANZA PARA EL PROGRESO

Licitación N.o 162

De acuerdo al convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Soriano y el INVE, convócase a licitación pública por primera vez para la construcción del Conjunto de Viviendas K-7 a realizarse en la localidad de Dolores, Departamento de Soriano.

Dichas obras comprenden un total de 48 viviendas, y se realizan con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso, de acuerdo con el contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de diciembre a las 10 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto (Avenida Agraciada 1409, piso 3.o, Montevideo), en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los certificados establecidos en los recaudos.

El precio de los recaudos se ha fijado en la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos) y se encuentran a disposición de los interesados dentro de las horas hábiles de oficina en el Departamento de Obras del INVE (Sección Licitaciones) y en la Junta Local de Dolores, Departamento de Soriano.

Los interesados podrán formular consultas en la mencionada Sección Licitaciones del INVE.

El depósito de garantía de Mantenimiento de propuesta se fija en la suma de $ 280.000.00 (doscientos ochenta mil pesos).

12 (C.C.) 8|pub. 32767 Nov.25-v.dic.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DEPARTAMENTO DE PRENSA Y BIBLIOTECA

Licitación Pública N.o 7

Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública, para la contratación de la impresión de su Boletín Informativo semanal y el Indice anual, para el año 1969.

Apertura de las propuestas el día 23 de diciembre de 1968, a las 10 horas en el local de la Proveeduría Central, calle Pérez Castellano N.o 1440, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones correspondientes de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas al primer llamado, se abrirán las mismas cualquiera sea su número, en segundo llamado el mismo día a las 11 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 32819 Nov.29-v.dic.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO

COMISION H. ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de fichas de juego, con destino a los Casinos del Estado, de acuerdo a las bases que podrán retirarse en nuestras oficinas centrales, Avda. Uruguay 1003, en días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 11 de diciembre de 1968, a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran.

En caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos tres propuestas, el mismo será declarado desierto, realizándose la recepción de ofertas en segundo llamado el día 13 de diciembre a la hora 10 con cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — La Dirección.

12) (C.C.) 6|pub. 32788 Nov.28-v.dic.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: Aceite, arroz, azúcar, café en grano, cebada glaceada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomate, porotos, queso fresco, queso duro, sal gruesa, sal fina, tocino o panceta, té, vinagre o similar, yerba mate, mondadientes y fideos secos, para atender los suministros reglamentarios al Ejército (Capital y Campaña).

Los Pliegos Particulares de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 10 de enero de 1969, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Tte. Cnel. Raúl O. Berterretche, Director General. — Sgto. 1ro. Mario J. Traverso, Encargado de la Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32820 Nov.29-v.dic.12.

Licitación Pública N.o 4
Primer llamado

Artículos: Manteca, fiambres, frutas de estación (dos clases por cada estación) boniatos o zapallos, limones y huevos, para las escuelas Militar y de Trasmisiones y Liceo Militar y Naval.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 10 de enero de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Tte. Cnel. Raúl O. Berterretche Director General. — Sgto. 1ro. Mario J. Traverso, Encargado de la Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32821 Nov.29-v.dic.12.

Licitación Pública N.o 2
(Primer llamado)

Artículos. — Loneta en color s/muestra, "Sanforizada o similar".

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 20 de diciembre de 1968, a las 10.00 horas. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32802 Nv.28-v.dic.11.

Licitación Pública N.o 3
(Primer llamado)

Artículos. — Servicio de trasporte de leche diario a las Unidades del Ejército.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 20 de diciembre de 1968, a las 10.30 horas. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968.
12) (C.C.) 10|pub. 32803 Nv.28-v.dic.11.

LCITACION PUBLICA N.o 5
Primer llamado

Artículos: Camisas blancas sin cuello. Cuellos independientes modelo "Blandengues".

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 17 de diciembre de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32786 Nov.26-v.dic.9.

Licitación Pública N.o 6
Primer llamado

Artículo: Harina de trigo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 16 de diciembre de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32761 Nov.22-v.dic.5.

U T E

N.o 6194. Tres equipos transmisores, receptores.
Apertura: 6 de diciembre de 1968, hora 9. Segundo llamado: 12 de diciembre, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6203. 150 sillas giratorias, para telefonistas.
Apertura: 11 de diciembre, hora 9. Segundo llamado: 20 de diciembre, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6196. Equipo para ensayo de bombas de inyección e inyectores de motores diesel.
Apertura: 13 de diciembre, hora 9. Segundo llamado: 19 de diciembre, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6195 Cintas de papel aceitado.
Apertura: 18 de diciembre, hora 9. Segundo llamado: 27 de diciembre, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6128. Una bomba de achique.
Apertura: 26 de diciembre, hora 9. Segundo llamado: 2 de enero de 1969, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.
N.o 6189. Aparatos y equipos para ensayos de combustible de turbinas a gas.
Apertura: 8 de enero de 1969, hora 9. Segundo llamado: 15 de enero de 1969, hora 9.
Precio del ejemplar: $ 100.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 1d de noviembre de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (O.C.) 10|pub. 32717 Nov.19-v.dic.2.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 29 de noviembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

SANTIAGO ANDRES RAMON GRASSENI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1546 y MIRTA SUSANA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Olimar 1546.

2.a Sección

DANIEL GUILLERMO DE LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1234 y OLGA CRISTINA PRSTOJEVICK, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1234.

3.a Sección

JOSE CATALINO BARRIENTOS, 40 años, soltero, obrero portuario, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1317 y ROSA MEDINA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1317.

MIGUEL MALIAN 32 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Plaza Zabala 318, apartamento 17 y MARIA TERESA LAROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 318, apartamento 17.

ANTONIO AGAPITO DE BARROS, 64 años, divorciado, jornalero, portugués, domiciliado Maciel 1335 y ODILIA CABRERA, 54 años, soltera, cocinera, oriental, domiciliada Maciel 1335.

4.a Sección

JULIO ROLANDO BECKER, 29 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Ibicuy 1083 y SONIA ESTHER GROMSCH, 23 años, soltera, profesora, chilena, domiciliada Ibicuy 1083.

5.a Sección

DARCY CARRASCO, 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1116, apartamento 2 y MARIA LORENZA MORAES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1116, apartamiento 2.

MANUEL DOMINGUEZ, 26 años, soltero, tornero mecánico, español, domiciliado General Pacheco 1119 y BLANCA NIEVES MUTUBERRIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1685.

JOSE GABRIEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1332, apartamiento 4 y ROSA GALLARRETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1368, apartamiento 2.

6.a Sección

JORGE PAZOS, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1071 y MARIEL QUEIRUJA, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1071.

JULIO EDISON RODRIGUEZ, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2175 y NELIDA ISABEL SABIO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2175.

7.a Sección

RAUL RIVERA CARDOZO, 32 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Constitución 2262 y MARTHA OLIMPIA BARRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2162.

8.a Sección

ROBERTO OLIVERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. A. de Figueroa 1981, apartamiento 1 y ROSA MARIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima 1570.

CARLOS MIGUEL BATISTA, 20 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Lima 1328 y MARIA CRISTINA LAMAITA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1859.

JUAN CARLOS GONZALEZ, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Aguilar 1378 y MARIA DEL LAS MERCEDES CASASCO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Aguilar 1368.

9.a Sección

MANUEL VARELA, 21 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Pirayú 2103 e IRENE CHAPPOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pirayú 2103.

10.a Sección

CARLOS OCTAVIO QUIEROLO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Andrés Puyol 1690 y RAQUEL ELIZABETH MORATO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1690.

WILLIAM BILBAO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Delicias 4781 y MARTHA CASALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Delicias 4781.

11.a Sección

JULIO HUGO OLIVERA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Núñez de Arce 4910 y HERMINIA IRMA DIAZ, 21 años, soltera, tenedora de libros, oriental, domiciliada Núñez de Arce 4910.

EUGENIO PAZ, 51 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Génova 3254 y MARIA DOLORES FERREIRA, 46 años, viuda, empleada, española, domiciliada Génova 3285.

13.a Sección

OSCAR WASHINGTON GUTIERREZ, 3[illegible] años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Norte América, 1910 y LUISA NORMA GARCIA 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chile 3268.

ANGEL CUSTODIO CAMACHO, 55 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Camino Salaberry 5396 y JOSEFA CANOSA, [illegible] años, soltera, española, domiciliada Camino Salaberry 5396.

14.a Sección

MODESTO ALBERTO VENERANDO CEDRES 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Huidobro 1320 y NELDA ESTHER ALEGRE 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Huidobro 1320.

15.a Sección

DOLIVAR HOMERO ENCISO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro J. Viera 2492, A, y MARIA CRISTINA SABALEGUI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pedro J. Viera 2492, A.

16.a Sección

MINAS DJERMAKIAN, 31 años, so[illegible] comercio, oriental, domiciliado Cuchilla [illegible]

5314 y BLANCA SUSANA RUSSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5314.

17.a Sección

PEDRO LAUREANO FERNANDEZ, 29 años, soltero, quintero, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez s|n y GLADYS ANCHETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 8123.

HECTOR ROBERTO VIERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 5671, apartamento 2 y SANTA TEREZINHA SALMENTAO, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada San Martín 5671.

ENRIQUE CARLOS WILLAT, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Teniente Galeano 2897 y MARTA CECILIA LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 17 metros 4191.

JUAN JOSE MUÑOZ, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Domingo Arena 5275 y ANA MARIA LOSADA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Chicago 5261.

EDUARDO ABRAZIAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s/n. y MARTA ANA MINASSIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 10, 4728.

GERONIMO FLEITAS, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 4287 y GLADYS MARGOT NIEVES, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4280.

ATANASILDO SANTOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4519 y MARIA ESTHER COUCE, 35 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada San Martín 4519.

18.a Sección

ISRAEL MARIO SZAJNZINGER, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2784 y MONICA LILIAN ROYTMAN 18 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2784.

MOISES ROUSSO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Luis Lamas 1410 e ISABEL GIOVINAZZO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1410.

REINALDO BARZELLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 1265, piso 4, apartamiento 402 y GLADYS YOLANDA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 1265, piso 4, apartamiento 402.

19.a Sección

RAUL ROBERTO MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2607 y MABEL MILKA COSTABEL, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2607.

HECTOR FRANCISCO PEREZ, 21 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Larrañaga 2481 y GRACIELA ELENA CALCAGNO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 2481.

MOISES DAVID RABIN, 40 años, soltero, tornero mecánico, lituano, domiciliado Bella Vista 1971 Apto. 10 y SARA ROYTMANN, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1971, Apto. 10.

RAFAEL RENE SANZO, 27 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado Santiago Nievas N.o 2255 y MILDRE LOURDES ELCIRA TORRENTE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Nievas 2255.

LUIS UMBELFI PAULINO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya N.o 2775-bis, Apto. 2 y MARIA CRISTINA GAMBOGI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2775-bis, Apto. 2

GERMAN EDUARDO GONZALEZ, 30 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Bella Vista 1660 y ANA MARIA GALAIN, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1660.

ARCANGEL PANGALLO, 66 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado 8 de Octubre 2996 y MARIA SALADINA PEREZ, 62 años, soltera, empleada, española, domiciliada 8 de Octubre 2996.

SALVADOR OSCAR OVALLE, 29 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2309 y LYLIAN NOEMI MARQUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2309.

LUIS ALONZO, 21 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Garibaldi 2759 y NOEMI ETHEL RAEINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2759.

VICTORIANO ELMIR VAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Spikermann 2108 y MARIA TERESA LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikermann 2108.

SAMUEL MARIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Francisco Simón 2233 y MARIA TERESA LARRALDE, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Simón 2233.

RAMON CASTRO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Rodripo 2989 y MARIA CRISTINA AMADO, 22 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Francisco Rodripo 2989.

ROBERTO DIAZ, 21 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Gilbert 2835 y MERCEDES RODRIGUEZ, 26 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Gilbert 2835.

SIEGBERT RIPPE, 32 años, divorciado, abogado, alemán, domiciliado Garibaldi 2420, apartamiento 2 y NORA D'ALESSANDRO, 32 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada Garibaldi 2420, apartamiento 2.

MANUEL FERNANDEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Zapucay 3321 y CONCEPCION VEIRAS, 25 años, soltera, española, domiciliada Zapucay 3321.

JULIO CESAR PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 3448, apartamiento 11 y MARIA JULIA VALDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3448, apartamiento 11.

PABLO VALENTIN TELIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2637 y MARIA BEATRIZ CORIO, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2637.

JORGE FONSECA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2565, apartamiento 2 y JUDY QUEROL, 26 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2565, apartamiento 2.

EMIR BATALLA, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2935 apartamiento 4 y ALICIA MARIA MERJER, 25 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Belgrano 2935 apartamiento 4.

VICTOR DANIEL SILVEYRA, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2958 y TERESA SARA LOPEZ, 25 años, soltera, peinadora, argentina, domiciliada Leandro Gómez 2958.

MIGUEL COSME CANTORE, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2159 y NORMA SILVA, 48 años, soltera, brasilera, domiciliada Magariños Cervantes 2159.

22.a Sección

DARUIN MOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Méndez 3676 y WALDA LIDER AGUIRRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Méndez 3676.

RICARDO CARRIL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. de Zárate 3817 y NORMA SUSANA ABRAHAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3817.

23.a Sección

RAUL LARROCA, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza N.o 1874-bis y ADRIANA BENITEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1874-bis.

SILVANO MARTINEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3955, Apto. 2 y GILMA AGUIRRE, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Tabobá N.o 3855, Apto. 2.

JUAN CARLOS LAPLAZOTTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagran N.o 2655, Apto. 1 y GLADYS ESMERALDA CONDE, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Villagran 2655, Apto. 1.

JOSE GERVASIO MARTINS SILVEIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3728 Apto. 1 y NELLY MIRTA SMOLSKAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3728, Apto. 1.

FERNANDO EDUARDO TECHERA, 25 años, soltero, afilador, domiciliado Santander 2073 y ELISA LEONOR NEBOT MARTINEZ, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Bilxen 4202.

CARMELO VECINDAY, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Comodoro Coe N.o 3967 y MARIA DEL CARMEN GUEVARA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coe 3967.

14) $ 360.00 3|pub. v.dic.3.

Montevideo, noviembre 28 de 1968

1.a Sección

ELBIO ENRIQUE MUÑOZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Minas 1562 y HELENA ELVIRA CASSARINO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Minas 1562.

3.a Sección

HECTOR MANUEL VIDAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 726 Ap. 269 y ELSA MILDWURF, 23 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada Cerrito 726 Ap. 269.

JORGE ALBERTO CABO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 218 e HILDA LIDIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 218.

RUBEN HUMBERTO GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1522 y MARY MABEL LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1522.

ARNOLDO CADEPONT, 23 años, soltero, técnico instalador sanitario, oriental, domiciliado Pérez Castellanos 1437 y PALMIRA de la CONCEPCION PORTO, 25 años, soltera, modista, portuguesa, domiciliada Pérez Castellanos 1427.

4.a Sección

GUIDO JOSE RUVERTONI, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 950 y MARIA CELIA FONTAINA, 25 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Río Branco 1345.

ALBERTO ARAUJO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Florida 1131 y CATALINA SLOBODANIN, 40 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Florida 1171.

VICTOR HORACIO ELMAN, 23 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Río Branco 1314 e IRENE NOEMI SENDEREY, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada San José 937

5.a Sección

VICTOR KAZARESKI, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Durazno 1838 y DIANA BEATRIZ HAKAS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2021.

6.a Sección

JUAN EVORA, 31 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado J. Requena 1455 y Aurora Avila, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada J. Requena 1455.

RODOLFO HECTOR BRUZZONI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2024 y LEONTINA BEATRIZ BURUCUA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2024.

PABLO BOLEAS, 61 años, viudo, jubilado, ciudadano argentino, domiciliado J. Jackson 1228 y AMANDA FRANCIA, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Jackson 1228.

MIKRAN BAGDADLIAN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2175 Ap. 4 y MARIA LAURA GARCIA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2175 Ap. 4.

SEGUNDO GREGORIO ANDRADA, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado A. Peisso 1635 y ROSA MARIA BARREIRO, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada A. Beisso 1635.

JORGE ERNESTO LAGOMARSINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2165 y SELVA NAIR ALONZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2165.

7.a Sección

GERARDO ALTMARK, 21 años, soltero, estudiante, francés, domiciliado Guaviyú 2694 Ap. 1 y GUITA MARKOWICZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaviyú 2694 Ap. 1.

FERNANDO ORENSTEIN, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coquimbo 2312 y LIL STELLA MOREIRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coquimbo 2312.

8.a Sección

DIEGO NELSON SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1060 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Fructuoso 1060.

RAUL RAPETTI, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado San Martín 2190 y MARGARITA QUEIROLO LOPEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Martín 2190.

9.a Sección

DANIEL RAUL PAIS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 5138 y ROSA ESTHER PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Volta 5138.

CARLOS SANTESTEVAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Central 1650

y MIRTHA QUARTIANI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Central 1650.

HECTOR RUBENS SORIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Volta 4940 e IRENE GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hudson 4692.

MANUEL RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Albéniz 5695 y CARMEN GENDRA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Albéniz 5696.

10.a Sección

JORGE GATTI, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Oficial 3.o N.o 4524 y MARIA MAGDALENA TAROCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o N.o 4524.

11.a Sección

NEY GOMEZ, 29 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Chayos 5044 y TERESITA ATEL, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5044.

12.a Sección

LUIS EDUARDO LARROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 733 Apto. 10 y NIDIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Guaviyú 3228.

JOSE RUBEN CASTRO, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Minas y AMELIA TERESA MOLLER, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Flores 2283.

ALVARO ROMAN CAPRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2873 y ANA MARIA PEDREIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada C. Arenal 1673.

MILTON HUGO LAURRECHE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis H. Lafinur 1769 y SUSANA BARTASON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita U. de Herrera 3521 Ap. 1.

13.a Sección

JUAN ANGEL LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vizcaya 3718 y BLANCA ELOISA OTTONELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3765.

BRAULIO ALEGRE, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Filipinas 4130 y MARIA ANGELICA LUNA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 2119.

NALDO ANTUNEZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Alianza 2079 y UNIVERSINA DE LOS SANTOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada China 2230.

14.a Sección

EDUARDO ALFREDO MORIN, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ruy Barboza 1289 y MARIA OLGA URRUTIA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Ruy Barboza 1289.

15.a Sección

HUMBERTO RENE SENDIC, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1107 Ap. 9 y MARIA AMELIA ARVELO, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1107 Ap. 6.

CARLOS HECTOR CURUTCHET, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 785 Ap. 102 y SUSANA ESTHER DE LUCA, 33 años, viuda, bibliotécnica, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 785 Ap. 102.

16.a Sección

RUBEN DOS SANTOS, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Montecarlo 3426 y ANA MARIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Montecarlo 3426.

17.a Sección

RUBEN CARLOS DE SANTIS, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 8 N.o 4511 y CRISTINA FERME, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oficial 8 N.o 4511.

JULIAN DARIO PEREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y SONIA RENEE CURBELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Toricelli 4624.

ANTONIO GIMENEZ, 24 años, soltero, industrial, español, domiciliado Chayos 5229 y MARIA DEL ROSARIO VISCARDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Mendoza 5999.

WASHINGTON MANUEL ROMERO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4286 y WALDA NUBIA NOBLIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4790.

18.a Sección

EITEL ESOLK ROMERO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2577 y MARIA CELIA CARLEVARO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2557.

ERNESTO RUFINO JOSE GARILLO, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Fco. Muñoz 3216 y SILVANA GNISCI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada 26 de Marzo 3260.

RUPERTO BAAMEIRO, 44 años, soltero, albañil, español, domiciliado Avda. Brasil 2365 y HERMINIA GONZALEZ, 35 años, soltera, modista, española, domiciliada Avda. Brasil 2365.

RAMON VIDAL, 49 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado R. Massini 3219 y VILMA TERESA PINAGLIA, 35 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3210.

20.a Sección

OMAR ERRECARTT, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Laureles 476 y MARIA CRISTINA DORTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laureles 450.

21.a Sección

JUAN CARLOS VIZCAINO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4448 y MARIA CRISTINA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4448.

JULIO LAPAZ, 23 años, soltero, técnico conmutador, oriental, domiciliado Millán 5096 y ANA MARIA ALDADO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 5026.

24.a Sección

ROBERTO DAVID BENSEÑOR, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado F. Bilbao 3722 y ANITA ESTHER YAFE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 6525.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.2.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "OESCH, MARIA ELISABETA. Prescripción" (Ficha C-586 año 1968) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elisabeta Oesch, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Inmueble padrón número 58.894, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, sito en la calle Salamanca número 1403.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos señores Francisco Martínez y Juan Demestre y|o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, julio 26 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

16) $ 6.000 30|pub. 29510 Oct.24-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 58. Folio 428), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EMMA BISIO, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a los siguientes bienes: dos solares de terreno contiguos, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronados con los números 26.495 y 26.496 compuestos de una superficie de 284 metros 60 decímetros y 312 metros 8 decímetros, respectivamente, teniendo el primero 8 metros 67 centímetros y el segundo 8 metros 66 centímetros, de frente al Sudeste, a la calle Cavour.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios linderos Dominga Laporta, Rodolfo Ciganda López, sucesión de María Bisio, Domingo Fernández Pacheco, Teodoro Bares Reyes y Francisca Antonia Curles, o sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32573 Nov.5.-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, folio 189), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA ADELA BERTONE OSPITALETCHE iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto a las 4|6 partes de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Séptima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 1.778, compuesto de una superficie de 116 metros 30 decímetros, teniendo 8 metros 17 centímetros de frente al Norte a la calle Maldonado N.os 1646, 1648 y 1650 y 2 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Minas, por ser esquina.

En Consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los inmuebles linderos Secundino Vega y Matilde Pereyra Rodríguez y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, octubre 3 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 6.000.00 30|pub. 20629 Oct.25-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "RAMON CASTRILLON, SIXTO. Prescripción". (A-741|961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Miguel Vascune o Vascume o Vascueme, Gerardo Fernández Blanco, Cyrina G. de Oguez y a cuantos se consideren con derecho a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 583), a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción. Descripción del inmueble: ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 76.965. Superficie: 295 metros 1.534 centímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente a la calle Juan Méndez al Sudoeste. — Montevideo, mayo 21 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 4.500 30|pub. 23185 Nov.21.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictado en los autos: "CARLOS AMBROSIO SOUZA. Prescripción treintenaria". (Ficha B., N.o 85|968), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los sucesores de Juan Souza, Micaela Bueno de Souza, a sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en los siguientes bienes:

Terrenos ubicados en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Artigas, empadronados con los números 437 y 433 de la manzana N.o 130, compuesto el primero de una superficie de 1.218 metros y el segundo de 1.218 metros.

Solares N.os 695 y 696 respectivamente. Lindando el solar N.o 695, al Norte calle Artigas, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur solar N.o 696 y al Oeste solar N.o 697, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste; el solar N.o 696, al Norte con solar N.o 695, el Este calle José Enrique Rodó, al Sur calle Colonia y al Oeste solar N.o 698, con líneas de metros 28.347 al Norte y Sur y metros 42.95 al Este y Oeste. — Bella Unión, octubre 24 de 1968. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.

16) $6.750.00 30|pub. 25215 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en autos: "PORCAL DE PEREZ, NILDA MIRTA. Prescripción" (Ficha Civil N.o 659 de 1968) se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble urbano, sito en la manzana número 62 de la ciudad de Santa Lucía, 2.a Sección Judicial de Canelones, Padrón N.o 1.664, área 460 metros y especialmente a los sucesores de Angela Sastre o Pallos de Porcal y de Agustín Porcal, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Canelones, 22 de octubre de 1968. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.

16) $3.000 30|pub. 20890 Oct.29-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado LEONARDO FIGUEREDO, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, zona urbana, en la manzana N.o 14, empadronada con el N.o 28, y se compone de una superficie de 950 metros, que lindan: según título y según plano del Agrimensor Lema, levantado en noviembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro de Canelones, el 15 del citado mes y año con el N.o 4.442, que linda: al Norte, en 38 metros, con sucesión Amaro del Sur; padrón N.o 47; al Sur, en igual extensión, de frente a la calle Nueva Palmira, hoy Dr. Manuel M. Espinosa; al Este, en 25 metros de frente a la calle Los Pescadores, hoy 25 de Agosto; y al Oeste, en igual extensión con Julián Moreno, padrón N.o 49.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de la referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que esta prescripción está exonerada por auxiliatoria de pobreza. — San Ramón, octubre 15 de 1968. — José Ourthé Cabelé, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30|pub. 32691 Nv.15-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "LAZARO FORTUNATO DE LOS SANTOS". Prescripción adquisitiva (343|968), se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho al inmueble siguiente: una fracción de terreno; construcciones y mejoras que posee, ubicada en la manzana Nº 379 de la ciudad de Melo, empadronada con el número 7.836 que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el número 2.099 en fecha 24 de marzo de 1961 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de 450 metros, deslindándose así: Norte 45 metros con José Santocono; por el Este 10 metros con Carretera Gaspar Silveira; por el Sur 45 metros con solar 2 del mismo plano y por el Oeste 10 metros con Fernando Barreto. — Melo, octubre de 1968. — Hédis Rodríguez Mosteyro, Actuaria.

16) $ 5.250 30|pub. 22193 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRUCTUOSO SILVA y MARIA PERCILIA PEREIRA". Prescripción adquisitiva ((F-83|968), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles padrones 225 y 226 de Río Branco, Tercera Sección Judicial de Cerro Largo, señalados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.753 el 15 de agosto de 1967, con una superficie de 3.698 metros 43 decímetros, así deslindados por el Noroeste, 85 metros 92 centímetros con frente a calle 25 de Agosto; por el Noreste, 43 metros 24 centímetros con frente a calle Cerrito; por el Sureste, línea ligeramente quebrada integrada por rectas de 42 metros 95 centímetros, 19 metros 40 centímetros y 23 metros 75 centímetros, lindando con Cipriano García, Sucesión de Cosme Techera de Melo y Gabriel Gallo Cruz respectivamente; y por el Suroeste, 44 metros 1 centímetro con frente a calle Sarandí; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Melo, setiembre 23 de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 6.750 30|pub. 22241 Nov.13.-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, en autos "HILARIO BERNI y otros" Prescripción adquisitiva. (F-388|963) se cita y emplaza para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, a la sucesión de Eugenio Leal, los sucesores de Francisco Ocariz, Josefa Arregui, Francisco Espejo, Nicomedes Gerónimo Dos Santos, Pedro Rómulo Silveira, Andrés Sequeira, Antonio Bernardino Lucas, Nicanor Amaro, Francisca Noble de Abeto, Pedro Quintana, Hilario José Da Silva, José Pablo Abero, Francisco Noble, Juan Ignacio Noble y a Antonio, Antonieta y Antenor Silva, Gilberto E. Cuadro, Jacinta Ocariz, Lidie Díaz, María J. Ferraz y a los linderos Enilda La Rosa, Alixis Alejo Souza, Crisolda Silva, Leoversino Méndez Vallony, Andrés Juárez, Raúl Silva, Eremito Tort, Manuel Alberto Mayor, sucesión Francisco P. Mayer, Mauro Avila, sucesión Celedonio C. Guiarte, y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y sus mejoras, lotes 1, 3, 4, 5 y 6 del plano del agrimensor Jaime Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 9 de mayo de 1953 con el número 95, sito en la Quinta Sección Judicial padrón en mayor área 1.435, que tiene una superficie de 49 has. 3.978 metros 93 centímetros; B) Una fracción de campo y sus mejoras, lote Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 6 de marzo de 1947 con el número 44, sito en la Quinta Sección Judicial, padrón en mayor área 1.435 con una superficie de 5 has. 75 metros, C) Otra fracción de campo y sus mejoras, fracción Nº 2 del plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 113 el 30 de mayo de 1945, sita en la Quinta Sección y empadronada con el número 1.408 que tiene una superficie de 28 has. 4.220 metros. — Melo, 28 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) $ 10.500 30|pub. 22192 Nov.13.-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARMANDO FERNANDEZ (Ficha A-163|968), iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto a tres solares, empadronados con los números 4.623, 4.624 y 4.625, ubicados en la Novena Sección Judicial de Rivera, con superficie total de 1.809 metros cuadrados, individualizados con los números 11, 12 y 13 de la manzana número 7 (hoy manzana N.o 542) del plano registrado el 2 de setiembre de 1913 en la Inspección Técnica de Rivera, perteneciente al agrimensor Carlos Bica. Los tres solares, en conjunto, lindan así: por el Norte 36 metros con calle Florencio Sánchez; por el Este 50 metros 25 centímetros con el solar 14 (padrón 4.626); por el Sur 36 metros con padrones números 4.647 y 4.646 y por el Oeste 50 metros 25 centímetros con el solar 10 (padrón 4.622).

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas y Francisco Esteban, sus herederos y causahabientes y a todos los demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, 14 de octubre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

16) $ 6.750 30|pub. 20400 Oct.24.-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, doctor Luis Alberto Ronca, se hace saber que se ha presentado doña MARTA MORATORIO de BORTAGARAY. (L.o 20, F.o 499), iniciando acción para que se declare que adquirió en su carácter de sucesora de don Enrique Moratorio, por prescripción treintenaria el dominio de una fracción de terreno, empadronada con el número 7.133, sita en la Primera Sección Judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de 364 metros 42 centímetros libre de ochava. Al Norte 14 metros 56 centímetros linda con Norberto Gaudín al Oeste, 19 metros 6 centímetros linda con el padrón 7.132; al Sur 13 metros 99 centímetros frente a calle Andrés Latorre y al Este, 21 metros 18 centímetros libre de ochava frente a calle Larrañaga.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan cualquier interés en el inmueble para que concurran a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Salto, mayo 29 de 1968. — Pedro M. Loranzelli, Actuario Adjunto.

16) $ 6.000.00 30|pub. 21440 Nov.4-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CORALES, CIRILO, Prescripción, (L.o A N.o 810 - 968), se ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva treintenaria en cuanto a un solar de terreno con edificios y mejoras que forma parte del huerto 53 de la ciudad de San José, empadronado con el N.o 4.185, con un área de 612 metros 37 decímetros, según plano y linda al Noroeste en 17 metros 12 con Domingo Chaves y Claudio Servetto y otros; al Noreste en 36 metros 12 con Elio Enrique Pérez, Luis Humberto Sánchez y Norma Margot de Vaz; al Sureste en 17 metros 12 con frente a calle Larrañaga y al Suroeste en 36 metros 12 con Juan Castrillo Roco. El huerto salió del dominio municipal a nombre de Felizardo González el 25 de octubre de 1859; el solar está empadronado a nombre de la sucesión de Teodoro Corales.

Se emplaza a todos los que se consideren con derecho y en especial a Felizardo González, a Teodoro Corales y a los expresados linderos o a los sucesores de todos los nombrados, a título universal o singular, para que comparezcan al Juzgado con los justificativos del caso dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — San José, octubre 10 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 7.500.00 30|pub. 21423 Nov.4-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MARICHAL JUANA. Prescripción (LO. A, N.o 64)", se hace saber que la mencionada ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, en cuanto al inmueble Padrón N.o 949 ubicado en la Primera Sección de San José, con un área de 1.259 mts. 38 dcms., con frente al Sur de 37 mts. 15 cms. con calle Manuel Ansina y al Oeste en 33 mts. 90 cms. con calle Florida, por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos y en especial a los linderos Vicente Lavarello y Alberto Pérez, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio que los represente. — San José, 8 de marzo de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 20732 Oct.28-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "SALA GARATE HECTOR. Prescripción", (Ficha 629 C, año 1968), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a Antonia Desplast Isabel, Carmen, Antonio, Dominga, Martín, María, José y Juan Bentancur o Bentancor, a Antonia L. de Bentancur o Bentancor, a Ana S. de Bentancur o Bentancor, a los herederos de estas personas al título que fuere; y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho sobre el inmueble que según plano del Agrimensor Juan B. Bergara, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.097, el 7 de octubre de 1958, que se compone de 16 hectáreas 7.163 metros cuadrados, situado en la zona sub urbana de la ciudad de Treinta y Tres en la Primera Sección y mide: metros 380 al Norte sobre calle Ramón Ortíz; metros 498 al Este, lindando con terreno del exponente; metros 330.60, al Sur, lindando con los padrones N.os 3.757, 3.758, calle 19 de Abril, padrón N.o 3.768, padrón N.o 3.769, calle 18 de Julio, padrón N.o 3.781, padrón N.o 3.782 y padrón N.o 3.795; y metros 477.90 al Oeste sobre calle Juan Ortíz.

El raíz descripto está constituído por los siguientes padrones: 3.937 (huerto 244), 3.938 (huerto 245), 3.939 (huerto 246), 3.940 (huerto 247), 3.941 (huerto 248), 3.942 (huerto 249), 3.943 (huerto 250), 3.944 (huerto 251), 3.945 (huerto 252), 3.946 (huerto 253), 3.687 (huerto 149), 3.689 (huerto 151), los que por estar unidos constituyen una sola unidad física. — Treinta y Tres, 5 de noviembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

16) $ 8.250.00 30|pub. 22514 Nv.15-v.dic.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL LIMA RODRIGUEZ solicita la inscripción del álbum titulado "Azul y Plata" de la cual se declara autor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 22966 Nov.20.-v.dic.3.

CLAUDETTE PERRES de ZUNINO, solicita la inscripción de la obra titulada "Trente sept jours" (Treinta y siete días) de la cual se declara autora. — Montevideo, 12 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 500.00 10|pub. 22891 Nv.19-v.dic.3.

ELSA JUDITH DE PRO DE DAVIDOVICS, solicitó la inscripción de la obra titulada "Reencuentro" de la cual se declara autora. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 23022 Nov.21.-v.dic.4.

NELSON A. REVELLO HERNANDEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Guía Tributaria y Administrativa de la Argentina", de la cual se declara autor. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $500.00 10|pub. 23324 Nov.22-v.dic.5.

TOMAS RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Margaritas deshojadas" y el seudónimo "Poeta Solitario" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 23269 Nov.22-v.dic.5.

OSVALDO PALLAS solicita la inscripción de los juegos denominados "Banco del Hogar" y "Shopping" (ir de compras) de los cuales se declara autor. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 23632 Nov.26.-v.dic.9.

MOJSZE TETMAN y HECTOR BOEDO solicita la inscripción del modelo artístico de cabecera de cama que comprende motivos esculturados y torneados; una composición de escultura y torneado artístico en madera para su aplicación en muebles de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 23471 Nov.26.-v.dic.9.

ROBERTO CAPOCASALE solicita la inscripción de la obra titulada "Para El Joven Zoologo de Uruguay" de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 23749 Nov.27.-v.dic.10.

ANGEL MARIA LUNA solicita la inscripción de la obra titulada "Cancionerito de allá" de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 23865 Nov.28-v.dic.11.

MAXIMO SALOMON ISRAELEVICH PRUSKY solicita la inscripción del folleto titulado "La Fortaleza de Santa Teresa y el Parque Nacional de Santa Teresa" del cual se declara autor. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 23827 Nov.28-v.dic.11.

DELIA DE HORTA de MERELLO solicita la inscripción de la obra titulada "Rostro de Abril" de la cual se declara autora. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 23768 Nov.28-v.dic.11.

19—Rectificación de partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-350|968), se hace saber que se solicitó la rec. de la partida de nacimiento de "JOSE LUIS CLARET SATRAGNO", pues donde figura el apellido paterno como "Clavet" debe decir "Claret". — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 750.00 15|pub. 23638 Nov.28.-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-294 año 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CATALINA OLIVERA JACQUES, pues en la misma donde figura con el apellido paterno como "Fagúndes" debe decir "Olivera". — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 22890 Nov.20.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "BARROS PINTOS, GLADYS. Rectificación de partida". (Libro 62. Folio 502), se hace saber que solicitóse está rectificación de partida, nacimiento de Gladys Barros Pintos, se omitió el apellido de la madre, donde dice "Cecilia Auxiliadora" debe decir "Cecilia Auxiliadora Pintos". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, diciembre 17 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
9) (R|20|4|55) 15|pub. 32742 Nov.21-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de "PEDRO VERO GALEANO RIOS", en el sentido donde la madre y el abuelo materno del compareciente aparecen como Martina Rives y Santiago Rives, debe decir: Martina Ríos y Santiago Ríos por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 23578 Nov.26.-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) De matrimonio de SEBASTIAN PACHECO PRATES con SONIA JULIA DUCELAS; y B) De nacimiento de SANDRA PACHECO DUCELAS, pues en ambas donde el contrayente y padre respectivamente, figura con el apellido de "Prates", debe decir "Pacheco Prates" por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500.00 15|pub. 22541 Nv.15-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de: LUIS GERBEO JUALISA y GIOCONDA GALLO, y de nacimiento de su hijo José Luis, en el sentido de que en ambas donde el apellido del contrayente y padre del contrayente en la primera, y el padre y el abuelo paterno en la segunda figura como: "Gerber", debe decir: "Gerbeo", por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 28 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $ 1.500.00 15|pub. 22768 Nov.18-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SALVADOR LUCIANO SATRIANI, estableciéndose que donde dice: "Divorciado", debe decir: "Casado". — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 750.00 15|pub. 22454 Nov.14-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de "LIDA AURELIA FRANCISCA RAINUSSO", estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como "Rainosso" debe decir "Rainusso", y de matrimonio entre "AURELIO MANUEL RAINUSSO y FRANCISCA BIBIANA TORRENS", estableciéndose que donde dice "Rainosso", debe decir "Rainusso". — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 22334 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de las siguientes partidas:

A) La de matrimonio de JUAN MODZELEWSKI con LADISLAVA KOSIEWSKA, donde dice Modzelevzki y Koszeoska, debe decir: Modzelewski y Kosiewska, respectivamente;

B) La de nacimiento de ENRIQUE JUAN MODZELEWSKI, donde dice Modzelevski y Koszevska, debe decir: Modzelewski y Kosiewska respectivamente.

C) La de nacimiento de EDUARDO ANTONIO MODZELEWSKI, donde dice Moseleski y Rosseivlska, debe decir: Modzelewski y Kosiewska, respectivamente; y

D) La de matrimonio de EDUARDO ANTONIO MODZELEWSKI con MARIA DROBNIEWSKI, donde dice: MOZELESKI y Rossauska, debe decir: Moceleski y Kosiewska, respectivamente. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.875.00 15|pub. 22050 Nov.18-v.dic.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de "MARIA ANGELICA CALISTRO", por aparecer en la misma su apellido paterno como "Calixtro" en lugar de "Calistro", que es como corresponde. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19 $ 1.125 15|pub. 22339 Nov.13.-v.dic.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de "AIDA ASTRALDI MARESCA", pues donde en la misma aparece su apellido paterno como "Astialdi", debe decir: "Astraldi", por ser el real y verdadero. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 1.125 15|pub. 22338 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado DOROTEO LOPEZ y MARIA GLADYS MARTINEZ, solicitando, la rectificación de las partidas de nacimiento de sus menores hijos legítimos: Bilma, William y Susana Raquel López Martínez, en el sentido que donde la madre de los menores en dichas partidas, figura como "María Gladys López", debe decir "María Gladys Martínez". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32751 Nov.21.-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "PEDRO PEREZ GONZALEZ", en el sentido de que donde dice que el inscripto es hijo de Pablo Pérez, debe decir Pedro Pérez, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Ficha A-390|966. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125 15|pub. 23958 Nov.29.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA GONZALVES con doña ODILA COITO, en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como "González", debe decir "Gonzalves", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 22836 Nov.19-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 431, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de HECTOR RAUL VARELA TOUCEDA, pues donde dice "sus padres se ignoran", debe decir "era hijo de Héctor Carmelo Varela y Loreley Touceda".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32700 Nv.15-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos "ROSA GALASO de TUTOR y JUAN TUTOR, rectificación de partida". (L.o 63, F.o 517), se hace saber que se solicitó ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente en el sentido de que donde el apellido figura como: "Capo Blanco, debe decir: "Magala Adela Capobianco", y la de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde se establece el apellido: "Calasso", debe decirse: "Galaso", por ser todo ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.875.00 15|pub. 22770 Nov.18.-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) De matrimonio de "LAILA SOGBE y ABRAHAM SADI", donde la contrayente figura como Laila Sebge debe decir Laila Sogbe y donde el padre de la misma figura como Salomón Sobge debe decir Salomón Sogbe; y b) De nacimiento de Marta Sadi, donde el padre de la inscripta figura como Abrahan Sadi debe decir Abraham Sadi y donde la madre de la inscripta figura como Lila Saspe debe decir Laila Sogbe por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia de que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32780 Nov.26.-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de partidas: a) De matrimonio de "TORIBIO POLICIANO FARIAS e IDORILDA FARIAS", donde el contrayente figura como "Toribio Policarpo Martirena" debe decir: "Toribio Policiano Martirena", donde la contrayente figura como "Idorilda Olivera", debe decir: "Idorilda Farías" e hija de Braulio Farías; B) En las partidas de nacimiento de sus legítimos hijos: "Luis Antonio y Julio Alberto Martirena Farías", donde la madre de los inscriptos figura como "Idorilda Olivera", debe decir: "Idorilda Farías" y donde el padre de los mismos figura como "Toribio Martirena", debe decir: "Toribio Policiano Martirena". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32675 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ZVI BRANDER ROIZNER, estableciéndose que en donde su nombre figura como Zwi, debe decir: "Zvi". — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) $ 750.00 15|pub. 23178 Nv.27-v.dic.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ELVIRA ROSA REYES PAREDES DE PEREIRA, en el sentido de que ésta se llamó como queda expresado y no "Elvira Reyes de Paredes", como por error figura en la misma, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32734 Nov.20.-v.dic.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la menor "NYBIA ESTELA REBELLA", pues donde en la misma y refiriéndose a la madre de la inscripta dice: "Nybia María de León", debe decir: "Nibia María Jorge de León", tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32664 Nov.13.-v.dic.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de "CIRILO NATALIO LAPORTE con SARA PALLA", pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella aparece el apellido: "Laporta", debe decir: "Laporte", tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 9 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32665 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "GLADYS MABEL FORISCHI" (Ficha D-335,968), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el apellido de la inscripta y de la madre aparece como "Ferischi", debe decir "Forischi". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32784 Nov.26.-v.dic.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (L.o 59, F.o 393), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUIOMAR DELFINO de TOLEDO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por figurar en ella la inscripta con el nombre de Gismare, en lugar de Guiomar. — Montevideo, 13 de junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $2.250.00 15|pub. 10444 Nov.21-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos ALMEIDA PIÑEIRO, RICARDO, (Ficha F-569 bis. 1968) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Almeida Piñeiro, pues donde el apellido de su madre aparece como "Martinez" debe decir Piñeiro Martínez. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32733 Nov.20.-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "PREGO ODILIA, rectificación de partida", (Ficha F 735|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de José María Prego, pues donde figura la nacionalidad del fallecido como: "oriental", debe decir: "ciudadano legal" y donde figura el apellido de su padre como: "Pasos", debe decir: "Pazos". — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 22784 Nov.18-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "VIETES, ELIDA y otra". Rectificación de partida. (Ficha F-603|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de "Benito Agarrayua", pues donde el difunto aparece como "Benicio Agarrayua" debe decir "Benito Agarrayua". Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 5 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32676 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: partida de matrimonio de "FRANCISCO AURELIANO MAIDANA y MAGDALENA VELAZQUEZ", en el sentido de que donde la contrayente figura como "Magdalena Velazco", debe decir "Magdalena Velázquez", donde el padre de la contrayente figura como "Fraulio Velazco", es "Braulio Velázquez" y donde el contrayente figura como "Francisco Aureliano Maidano", debe decir "Francisco Aureliano Maidana"; de nacimiento de "FRANCISCO, MARIO, RUDELEN, GUDINE y TABARE MAIDANA", en donde la madre de los inscriptos figura como "Magdalena Velazco", debe ser "Magdalena Velázquez"; de matrimonio de "JOSE ANIBAL FARA y RUDELEN MAIDANA", donde la madre de la contrayente figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez"; y de nacimiento de "JOSE ANIBAL FARA", en el sentido de que donde la abuela materna del inscripto figura como "Magdalena Velazco" debe decir "Magdalena Velázquez" por así corresponder. Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) R. 20|4|955 15|pub. 32815 Nov.29.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Arufe Suárez con doña CONSUELO GONZALEZ", en el sentido que donde el apellido paterno del contrayente figura como "Arufi", debe decir "Arufe", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125 15|pub. 23648 Nov.27.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ALBA XAVIER de MELLO. Rectificación de partida". (F. 508|68), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Alba Mello, debe decir: Alba Xavier de Mello, por así corresponder. — Artigas, 7 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 23216 Nov.22-v.dic.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en los autos: "MISENA SILVEIRA. Rectificación de partida" (Ficha B. Nº 28|68), se hace saber que, ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Misena Silveira, estableciéndose que, donde dice: "Silveira Nepomuceno" debe decir: "Silveira Misena"; donde dice "Nepomuceno Silveira" debe decir "Misena Silveira" por ser estos los verdaderos, dejándose constancia de que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Bella Unión, 30 de mayo de 1968. — Escribano Juan M. Sarasua, Actuario.

19 R. 20|4|55 15|pub. 32724 Nov.20.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MANUELITA DORIS SEÑORIS VIEITES, (Ficha Civil N.o 158), solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que en donde dice "masculino", debe decir "femenino" y donde dice "hijo" debe decir "hija". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 8 de mayo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) $ 1.125.00 15|pub. 22598 Nv.21-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V-Nº 342), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de "JUAN VIÑOLES y MARIA M. MOREIRA COTELO", en el sentido de que donde la contrayente figura como "María M. Moreira Cotelo" debe decir: "FELICIA MAGDALENA MOREIRA COTELO" y de nacimiento de su hija legítima: "Elba Iris Viñales Moreira" que figura como hija de "María M. Moreira" debe decir: "Felicia Magdalena Moreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 9 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $ 1.500 15|pub. 22273 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "JUDE URTHIAGUE, RAUL LEON JUAN rectificación de partida", (Ficha 259, letra V 968), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Raúl León Juan Jude Urthiague, en el sentido de que:

A) donde dice: "Raúl Jude", debe decir: "Raúl León Juan Jude Urthiague".

B) donde dice: "en 18 de Julio 1712" debe decir: "en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, Ruta 102, Km. 23 1|2 Granja "El Pollito".

C) debe además establecerse en la misma partida los nombres de los padres del causante que lo son el señor León Jude y doña Agustina Urthiague. — Pando, noviembre 1 de 1968. — Celina F. de Maestres, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.875.00 15|pub. 226?3 Nov.18-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos "DIAMANTINO SILVERA". Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (32-666), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Diamantina Silvera, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde dice: "Diamantina", debe decir: "Diamantino" y donde dice: "del sexo femenino" debe decir: "del sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace

constar que obtuvo la auxiliatoria de pobreza a tal efecto). — Melo, octubre de 1968. — Hebis Rodrigues Mosteyro, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32661 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Ameskoy, en autos: "EMA e IRMA ALICIA CAUSSADE. Rectificación de partidas" (Libro 1, Folio 34), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio haciéndose constar que en la partida de matrimonio número 87 Caussade José Angel y Silveira Bernardina, donde dice: "Bernardina Silveira", debe decir: "Bernardina Silvera"; donde dice "Ismael Silveira", debe decir: "Ismael Silvera"; en la partida de nacimiento número 203, Caussade Ema, donde dice: "Bernardina Silveira", debe decir "Bernardina Silvera", donde dice: "Ramón Silveira", debe decir "Ismael Silvera", y en la partida de nacimiento número 516. Caussade Irma Alicia donde dice: "Bernardina Silveira", debe decir: Bernardina Silvera"; donde dice "Bernardo Ramón Silveira", debe decir: "Ismael Silvera". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 28 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $ 2.250 15|pub. 23918 Nov.20.-v.dic.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos "PAUL RODRIGUEZ". Rectificación de partidas. (Libro 1. Folio 310), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de Paúl Rodríguez y María Nilbia Alaniz, donde dice Raúl debe decir Paúl. b) La de nacimiento de Juan Carlos Rodríguez donde dice "hijo legítimo de José Raúl Rodríguez debe decir de Paúl Rodríguez". C) La de nacimiento de José Vicente donde dice "que es hijo legítimo de José Paúl debe decir de Paúl Rodríguez". El presente Edicto se encuentra Auxiliado de Pobreza. — Melo, 31 de octubre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32365 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña "MARIA RAMONA SILVA", iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ramona Teresa Pintos, en el sentido que donde dice: "Ramona Teresa Pintos" debe decir "Ramona Teresa Silva", que es lo verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria Nº 7.926 de fecha 7 de noviembre de 1968. — Colonia, 15 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32810 Nov.29.-v.dic.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido don JORGE AGUSTIN PEDRO VILLAR, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio, en razón de haber sido erróneamente inscripto, donde dice "Jorge A. Villar", debe decir "Jorge Agustín Pedro Villar", que es el verdadero. — Colonia, 28 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23341 Nv.25-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido MANUEL MOTA y AMALIA ADELA DORA VAUCHERET de MOTA, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Manuel Mota Vaucheret, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como "Veucheret" en lugar de "Vaucheret", que es el verdadero. — Colonia, 13 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23342 Nv.25-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido doña CAROLINA FERRARI de YACOBUCCI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de la incapaz JUANA MICAELA FERRARI, en razón de haber sido erróneamente inscripto su nombre como "Antonina" en lugar de "Juana Micaela", que es el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por Resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 7.078, de fecha 14 de octubre de 1968. — Colonia, 29 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32692 Nv.13.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "BLANCA CEFERINA VIDELA DE FERRAS", Rectificación de partida. (Libro 45. Folio 352), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, doña Blanca Ceferina Videla de Ferras, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice: "Anita Braga" refiriéndose a la compareciente, debe decir: "Ana Rogelia Videla". A los efectos legales se hace esta publicación. Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Durazno, octubre 22 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32667 Nov.13.-v.dic.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "SALOMON RESK y JUSTINA CARRIZO DE RESK. Rectificación de partidas, Registro Civil. (Ficha O. Nº 217|68)", se hace saber que se solicita las siguientes rectificaciones de partidas: A) En el acta de nacimiento de Salomón Resk donde dice, al margen, "Rsk Salomón" debe decir "Resk Salomón" y en el texto donde dice "Julián Rsk" debe decir "Julián Resk"; donde dice "José Rsk" debe decir "José Resk" y donde dice "Julián Rsk" debe decir "Julián Resk". B) En el acta de matrimonio de Salomón Resk y Justina Carrizo donde dice, al margen "Rsk Salomón" debe decir "Resk Salomón" y en el texto donde dice "Salomón Rsk" debe decir "Salomón Resk"; donde dice Julián Rsk" debe decir "Julián Resk y donde dice "Salomón Rsk" debe decir "Salomón Resk". C) En el acta de nacimiento de Alfredo Resk Carrizo donde dice al margen, "Rsk Alfredo" debe decir "Resk Alfredo" y en el texto donde dice "Salomón Rsk" debe decir "Salomón Resk" y donde dice "Julián Rsk" debe decir "Julián Resk" y donde dice "Salomón Rsk" debe decir "Salomón Resk". D) En el acta de nacimiento de Julián Américo Resk Carrizo donde dice, al margen, "Rsk Julián Américo", debe decir "Resk Julián Américo" y en el texto donde dice "Salomón Rsk" debe decir "Salomón Resk", donde dice "por línea paterna "de se ignora" debe decir "por línea paterna de Julián Resk (fallecido) y de doña Sara Butale" y donde dice, por línea materna "de se ignora" debe decir "por línea materna de Américo Carrizo y de doña Irena Bordón". E) En el acta de nacimiento de Mario Salomón Resk Carrizo donde dice, al margen "Rsk Mario Salomón" debe decir "Resk Mario Salomón" y en el texto donde dice "Salomón Rsk" debe decir "Salomón Resk"; donde dice "Julián Rsk" debe decir "Julián Resk"; donde dice "Sara Butarle" debe decir "Sara Butale" y donde dice "Salomón Rsk" debe decir "Salomón Resk". F) Y en el acta de nacimiento de Justina Rossana Resk Carrizo donde dice, al margen "Reix Justina Rossana" debe decir "Resk Justina Rossana" y en el texto donde dice "Salomón Reix" debe decir "Salomón Resk" y donde dice "Julián Reix" debe decir "Julián Resk". A los efectos legales hacen estas publicaciones, haciendo constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza. — Escribano Ramón Couto Varela, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 32738 Nov.20.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO SUBLIMO MARTINEZ BAEZ, (Ficha N.o 983|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Valentina Lucrecia Gómez, en el sentido de que donde figura con el nombre de: "Zulimo", debe decir: "Sublimo", por ser ello lo que corresponda. — Maldonado, 23 de octubre de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 22143 Nov.12-v.dic.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MATILDE MARTINEZ", Rectificación de partida. (Libro 16. Folio 1) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, hecho ocurrido el 6 de enero de 1940 en la Primera Sección Judicial de este Departamento, libro "A" de Nacimientos a fojas 16 vuelto, por contener el siguiente error: donde dice Matilde Vázquez debe decir Matilde Martínez, por ser el verdadero. Se hace constar que la gestionante es hija legítima de Jesús Martínez Vázquez y de María Coiro. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 1.875 15|pub. 23625 Nov.26.-v.dic.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron "OLAVO FONSECA DA SILVA y ROLINA DOS SANTOS", (Ficha B. 410|968), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el siguiente sentido, al margen, en el cuerpo del acta y en las firmas donde el contrayente aparece como "Olavo da Silva Fonseca" debe decir "Olavo Fonseca da Silva". — Rivera, 12 de noviembre de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.125 15|pub. 23702 Nov.27.-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "RODRIGUEZ DA SILVEIRA (INES). Rectificación de partida" (L.o 23 F.o 208), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Inés Rodríguez Da Silveira Aguirre en el sentido de que donde dice: "Da Silveira Aguirre, Inés" debe decir: "Rodríguez Da Silveira Aguirre, Inés" y donde dice: "Juan Benjamín Da Silveira" debe decir: "Juan Benjamín Rodríguez Da Silveira". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Salto, 21 de noviembre de 1968. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res.20|4|55) 15|pub. 32801 Nv.28-v.dic.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "DIAS LOPEZ, (JOSE). Rectificaciones de Partidas", (L.o 23, F.o 273), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

Partida de nacimiento de Abel Días López, donde dice: Díaz, debe decir: Días; donde dice Cechini, debe decir: Cecchini. Partida de matrimonio de José Días López con Emilia Ferreira Vieira, donde dice: José Días Cechini, debe decir: José Días López Cecchini. Partida de nacimiento de Abel Ricardo, donde dice: Días, debe decir: Días López y donde dice: Cechini, debe decir: Cecchini. Partida de nacimiento de María del Rosario, donde dice: Días, debe decir: Días López. Partida de nacimiento de Domingo, donde dice: Días, debe decir: Días López y donde dice: Díaz López, debe decir: Días López. Partida de nacimiento de Aída Lurdes, donde dice: Días, debe decir: Días López. Partida de nacimiento de Luján Mabel, donde dice: Días, debe decir: Días López. Partida de nacimiento de Miguel, donde dice: Días, debe decir: Días López. Partida de nacimiento de Carmen Rosana, donde dice: Días, debe decir: Días López. — Salto, 6 de noviembre de 1968. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
19) $3.000.00 15|pub. 23157 Nov.21-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN DORNELLES, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice "Dornell" debe decir "Dornelles". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de setiembre de 1967. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 23852 Nov.28-v.dic.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace constar que ante este Juzgado, se ha presentado: FLAVIO OLIVERA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija NELIDA OLIVERA, en el sentido de que donde en la misma dice: sexo masculino, debe decir; *sexo femenino;* y donde dice: hijo legítimo; debe decir: hija legítima. Se hace constar que el presente edicto, se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, 26 de agosto de 1968. — Pedro N. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32749 Nov.21-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictado en autos: "MORALES FIGUEROA (INOCENCIO). Rectificación de partida", (libro A. N.o 776|968), se hace saber que ha comparecido dicha persona impetrando la rectificación de su partida de nacimiento, ocurrido el 8 de mayo de 1922 y anotado al 22 de los nombrados en la Quinta Sección Judicial de San José, en virtud de que se le anotó erroneamente como Inocencia, del sexo femenino, que es hija legítima, nieta, debiendo decir en su lugar: Inocencio, del sexo masculino, que es hijo legítimo, nieto, que es como corresponde. (Acta N.o 60). — San José, octubre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

19) $1.500.00 15|pub. 22448 Nov.14-v.dic.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RICARDA RIVERO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "hija de padres desconocidos" debe decir "hija natural de Máximo Rivero y Angela Fernández", por ser como corresponde. — Tacuarembó, noviembre 6 de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) E. 20|4|53 15|pub. 32728 Nov.20.-vdic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don WALTER BENITEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en la misma, donde dice "Balter", debe decir "Walter", por ser este su verdadero nombre y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paso de los Toros, 27 de setiembre de 1968. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

19) $ 1.125 15|pub. 23030 Nov.21.-v.dic.11.

20—Remates

JULIO E. RODRIGUEZ

JUDICIAL

Por orden de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se hace saber que el día 11 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación calle Simón Martínez Nº 6602, esquina Tomkinson, se procederá por intermedio del martillero Julio E. Rodríguez a la venta en remate público con la base de $ 1.777.000, del bien inmueble padrón número 103.627, ubicado en "Paso de la Arena", Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, en su estado actual de ocupación parcial y con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, con una superficie total de 1.644 metros 32 decímetros. Deslinde: 24.20 metros de frente al Sud sobre la Avenida Simón Martínez; 40 metros de frente al Sudeste sobre Camino Tomkinson formando esquina; 47.58 metros al Nordeste lindando con solar 12; y 57.25 metros al Oeste, lindando con solar 10 del plano del agrimensor Avilés del 4 de junio de 1921.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto, el 20 o|o de su oferta, en calidad de seña y a cuenta del precio y el 2 o|o de comisión del martillero; 2) Que el hecho de ofertar implica aceptación de los títulos, los que están a disposición de los interesados en el local del Banco, 25 de Mayo 509, hasta el día antes del remate; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de Escribano e impuestos que graven la contratación, excepto aquellos que la ley impone a los enajenantes. 4) Que la escritura deberá otorgarse dentro del plazo de 120 días, a contar de la fecha del remate.

20) $ 5.500 10|pub. 23466 Nov.26.-v.dic.9.

VANOLI — DE ANDA

PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se hace saber que el próximo 10 de diciembre de 1968, a las 17 horas en el lugar de su ubicación y con la base de $ 2:200.000.00, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate del bien inmueble empadronado con el N.o 203.663, unidad 001, ley N.o 10.751 (padrón matriz N.o 5.017), ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Plaza Independencia 1382, con una superficie total de 785 metros 36 decímetros, desarrollada en una planta baja y subsuelos segundo, tercero, cuarto y Quinto y cuantas mejoras contiene y se exhiben, como ser equipos de calefacción y de refrigeración, circulador de aire, etc.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto, el veinte por ciento de su oferta, en calidad de seña y a cuenta del precio y el dos por ciento de comisión del martillero; 2) Que el hecho de ofertar implica aceptación de los títulos, los que están a disposición de los interesados en el local del Banco, 25 de Mayo 509, hasta el día antes del remate; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que graven la contratación, excepto aquellos que la ley impone a los enajenantes; 4) Que la escritura deberá otorgarse dentro del plazo de ciento veinte días, a contar de la fecha del remate. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968.

20) $2.500.00 10|pub. 23320 Nov.22.-v.dic.5.

PEDRO JORGE MASO JONES

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Luis Modesto Solér contra JUAN ANTONIO ANSIN FERNANDEZ". Medidas preparatorias. (Ficha C-900 año 1964) se hace saber que el día 11 de diciembre de 1968 a las 9 horas y en el local de Rafael Eguren 3490 bis. se procederá por el martillero señor Pedro Jorge Maso Jones, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada a fojas 17 del siguiente bien: Base $ 26.667.00: una motocicleta, marca "Horex" matriculada en Soriano con el Nº K 219, Padrón N.o 219.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Blanca Peña de Ruiz, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.500 10|pub. 23753 Nov..7.-v.dic.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, rematará en los autos caratulados "Adolfo Rubén Carrillo contra MARIO JORGE MONTANO" Ejecución de Prenda, C-692|68" y "María Filomena García Pérez o García Pérez de Mariné". Sucesión. (L.o 61, F.o 628), los bienes prendados e inventariados respectivamente, al mejor postor, el próximo 4 de diciembre a las 16 horas, en Yaro 1121. Seña: 20 o|o. Informes, Tel. 40.19.35.

20) $ 750.00 10|pub. 22871 Nov.19-v.dic.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Martorell, Diego A. contra HERRERA, JUAN C. y otro. Juicio ejecutivo", se hace saber que el 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 661, por intermedio del martillero José Rodríguez Freire, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 45.000.00, (2|3 de su tasación), de los bienes individualizados a fojas 16 de los autos. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $1.000.00 10|pub. 22539 Nov.20-v.dic.3.

RUBEN H. BENECH

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados "Matilde Carzolio contra PABLO AUYUANET CRUZ". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Libro 63, Folio 695), se hace saber al público que el día 24 de diciembre del año en curso, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación calle Vilardebó Nº 1418, entre Avenida Millán y Etchepare, y por intermedio del martillero señor Ruben H. Benech, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 208.000.00 (2|3 de su tasación), del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, edificio y mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 54.780, con un área total de 239 metros cuadrados 26 decímetros con 6 metros 83 decímetros de frente a la calle Vilardebó, cuya puerta de entrada tiene el Nº 1418.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta 10 de mayo de 1934, B-49 Nº 204) 3.o) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.125 15|pub. 23643 Nov.26.-v.dic.16.

JUAN J. REAL DE AZUA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CARLOTA ZAPPA POZZI. Sucesión yacente" (Ficha S-212|67) se hace público que el día 19 del entrante mes de diciembre a la hora 10 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Juan José Real de Azúa asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 470.000.00 equivalente al valor fijado por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble, solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en el existentes situado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 171.911, consta de una superficie de 162 metros 51 decímetros, con 7 metros 80 centímetros en la línea Sudoeste por donde da frente a la calle Coronel Enrique Pereda, estando la puerta de entrada señalada con el número 1411 y distando el punto medio de su frente, 28 metros 50 centímetros de la esquina formada con la calle Caiguá.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto del remate deberá consignar el 20 o|o del precio de venta y abonar a su vez el importe correspondiente a la comisión del martillero, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 14 de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 4.125 15|pub. 22098 Nov.20.v.dic10.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ANTONIO SANCHEZ BONILLA". Sucesión (Libro 63. Folio 353), se hace saber que el próximo 23 de diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia de la señora Juez de Paz de Pando, a la venta en remate público sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones los siguientes bienes: seis solares de terreno, con sus edificios y mejoras que contengan, ubicados en Pando, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana E, número 127, plano del ingeniero Cayetano Carcavallo, de noviembre de 1913. Padrón número 1.535, solar número 1, área 305 metros, con frente de 12 metros 50, por la Avenida General Artigas y 24 metros 40, por doctor César Piovene, por ser esquina, base $ 10.166.66. Padrón número 1.534, solar número 2, área 244 metros cuadrados con frente de 10 metros a la Avenida General Artigas, base $ 8.133.33. Padrón número 1.533, solar número 3, área 318 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 11.146.66. Padrón número 1.532, solar 4, área 408 metros 60 decímetros cuadrados, frente 9 metros a la Avenida General Artigas, base pesos 8.180.00. Padrón número 1.536, solar 24, área 247 metros 50 decímetros cuadrados, frente de 11 metros a doctor César Piovene, base pesos 7.440.00. Padrón número 1.537, solar número 23, área 315 metros cuadrados, frente de 10 metros a doctor César Piovene, base pesos 3.400.00.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que el comprador deberá abonar la comisión del rematador y los impuestos Departamentales. 3º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Pando. — Pando, 23 de diciembre de 1968. — María Elsa Martín de Aramburú, Juez de Paz.

20) $ 5.250 15|pub. 23053 Nov.29.-v.dic.19.

FRANCISCO RICARDO MOLINARI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Ferrosmalt S. A. contra OMAR GARCIA y OSCAR NELSON CARZOGLIO. Ejecución de prenda" (Libro 47, Folio 310), el 3 de diciembre de 1968 a las 15 horas, en Avenida San Martín Nº 3171, rematará sin base y al mejor postor una fabricadora y conservadora de helados marca "Ferrosmalt" con equipo y motor. Seña 10 o|o.

20) $ 750.00 10|pub. 22958 Nov.20.-v.dic.2.

ENRIQUE ARAMBURU
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Umpiérrez Demensio contra AVELINO P. UMPIERREZ y otro. Cesación de condominio". (Libro 59. Folio 263), se hace saber que el día 12 de diciembre próximo venidero, a las 10 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala Nº 1328 y sobre la base de $ 7.812.50, se procederá por el martillero don Enrique Aramburú, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 74.875, compuesta de una superficie de 463 metros 27 decímetros 8 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Ignacio Barrios número 4637 bis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

20) $ 3.750 15|pub. 22097 Nov.20.-v.dic.10.

ARIEL D. PINTADO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LA CRUZ DE ABELLAN GRAVIANA". Venia. (Ficha 735|967) se hace saber que el próximo 19 de diciembre a las 9 horas en el Hall del Juzgado, calle Cerrito 586, por intermedio del rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 209.583.33, del siguiente inmueble: solar con edificios ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, Pueblo Santiago Vázquez, empadronado con el número 43.142, con una superficie de 922 metros 14 decímetros teniendo 21 metros 47 centímetros de frente al N. O. a calle La Guardia; por 42 metros 14 centímetros que por ser esquina son también de frente a la calle Betete.

Se previene: I) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada. II) Serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura y comisión del rematador; III) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.000 15|pub. 23665 Nov.27.-v.dic.17.

DAMIAN MELGAREJO
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: "Luis Ignacio Caribaldi contra SOCIEDAD ANONIMA YUTE, CAÑAMO Y AFINES. liquidación judicial, (Ficha C. 1086, año 1963), se hace saber que el día 3 del mes de diciembre de 1968 a la hora 9 y 11 en los locales de las calles Gral. César Díaz 1231 y Carlos de la Vega 3410 respectivamente se procederá por el martillero señor Damián Melgarejo, a la venta en remate público al mejor postor, maquinarias, herramientas y repuestos, etc., que se encuentran en los referidos locales y se detallan a continuación:

18 telares sin uso 9 de ellos con motores Marelli, herramientas y accesorios para las mismas, 42 fardos de yute.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso primero.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — María Emilia Gleisc, Actuaria Adjunta.

20) $2.000.00 10|pub. 22542 Nov.15-v.dic.3.

AMARO FLORES SIENRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos caratulados: "Amonini de Rubro, Elia y Susana Amonini de Novasco contra ROBERTO AMONINI, ANGELA A. de DE LEON y JULIO AMONINI". Rendición de cuentas. (Ficha C-1.026 año 1964) se hace saber que el día 23 de diciembre de 1968, a las 10 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala número 1328 se procederá por el martillero señor Amaro Flores Sienra, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que estipularan, de los siguientes bienes: 1º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.479, con un área de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 10.416.00. y 2º) Un inmueble ubicado en "Peñarol" sito en la 21.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 47.480, con una superficie de 362 metros con frente a la calle Terencio. Base $ 26.040. Asimismo se deja constancia que dichos bienes dan frente a la calle Terencio números 1512, 1516, 1518 y 1520.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — María Emilia Gleisc, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750 15|pub. 23209 Nov.29.-v.dic.19

ENRIQUE ARAMBURU
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en los autos caratulados "Gabriel Beraibar Vargas contra SAUMA S. A., PEDRO JOSE SOLARI y FEDERICO STEGLICH. Juicio ejecutivo" (Ficha C-415|968), se hace saber que el 18 de diciembre a las 10 horas en Luis de la Torre 533 por el rematador señor Enrique Aramburu asistido por el Alguacil de este Juzgado se sacará a la venta en remate público, sobre la base de $ 75.000 (setenta y cinco mil pesos), y al mejor postor el siguiente bien un solar y las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 107.391 con una superficie de ciento cuarenta y seis metros, ochenta decímetros, con frente a la calle Luis de la Torre Nº 533, plano del agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto en la Dirección de Topografía con el número 20.077 en octubre de 1948.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. II) Los títulos, antecedentes y demás se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Sarandí 670, Hipoteca Urbana 525, Serie B. 40. — Montevideo, noviembre 18 de 1968.

20) $ 3.000 15|pub. 23583 Nov.26.-v.dic.16.

E. ADAMI CASAZAVILLA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en los autos caratulados "Gladys Lorenzo contra QUINTEROS HERMANOS". Medidas preparatorias. (Libro 64, Folio 601), se hace saber que el día 11 de diciembre a las 10 horas en la calle 25 de Mayo 582 se procederá por el martillero Horacio Adami a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes bienes: una máquina de escribir marca "Monarch número de serie 69.575 tasado $ 4.500. Un motor marca "Frigidaire Motors" Modelo 3.193 de 2|4 H. P. tasado $ 1.200. Un motor de adaptación para compensar con motor Delco Nº 25.950 con chasis, N.o 23 con número de serie 942, tasado $ 4.000.

Se previene: que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso segundo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, a 15 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $ 1.750 10|pub. 23671 Nov.27.-v.dic.11.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "FELIX AUGUSTO KNEUBUHLER e HILDA ROSSI BELTRAMI". Disolución de sociedad conyugal. (Libro 64. Folio 299), se hace saber al público que el día 27 de diciembre del año en curso, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan José Real de Azúa, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras existentes, situado en la Decimoctava Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 93.044, con una superficie de 198 metros cuadrados 80 decímetros cuadrados, con 8 metros de frente al oeste a la calle Patria, donde sus puertas de entrada se señalan con los números 628 y 630, entre las calles Itapúa e Ibiray.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2º) Que la comisión del rematador será de cuenta del mejor postor. 3º) Que el título de propiedad, planos de construcción y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 3.750 15|pub. 23584 Nov.26.-v.dic.16.

DOMINGO BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otra. Cesación de condominio, (F. A. N.o 80?, año 1967), se hace saber al público, que el día 19 de diciembre, del año en curso, a las 10.30 horas, en el lugar de su ubicación, calle 21 de Setiembre 2273, casi Bvr. España, y por intermedio del martillero señor Domingo Biestro, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 4.000.000.00 (2|3 de la tasación efectuada), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la Decimoctava Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 175207 (antes en mayor área con el N.o 22594) con una superficie de 233 ms. c. 33 dms. c.; con 10 ms. 70 cms. de frente al noreste, a la calle 21 de Setiembre, cuyo número de entrada es 2276.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión del remate, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o Piso. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 23457 Nov.25-v.dic.13.

JOSE DANIEL BALLES
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "Eulogio González Fernández y otro contra EVA RICARDI de GONZALEZ y otra, cesación de condominio", (F. E. 977|67), se hace saber al público que el día 18 de diciembre de 1968 a las 16 horas y 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero José Daniel Balles, en presencia de la Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de $ 43.875.00 por cada inmueble y al mejor postor, de los siguientes bienes:

A) Un solar de terreno y sus mejoras situado en el Cerrito de la Victoria, Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronados con el N.o 78.601, compuesto de 312 metros 30 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Sudeste a la calle Santiago Figueredo por 31 metros 20 centímetros de fondo; B) Otro solar y sus mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 78.634, compuesto de 300 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noroeste a la calle Santiago Figueredo, 4389, por 30 metros de fondo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o como seña en el acto del remate y que serán de su cuenta la comisión legal del rematador así como los gastos de la escritura, certificados e impuestos nacionales y|o municipales; 2.o) Que la escritura deberá otorgarse dentro del perentorio término de treinta días a contar del auto que aprueba el remate; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, noviembre 6 de 1968. — Rafael Chario Olivera. Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 22158 Nov.12-v.dic.2.

JUAN JOSE REAL DE AZUA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "FELIX A. KNEUBUHLER e HILDA ROSSI BELTRAMI. Disolución de sociedad conyugal (Libro 64. Folio 289), se hace saber al público. 1.o) Que el día 11 de diciembre de 1968 a las 14 horas y días siguientes hasta su terminación, se procederá por el martillero designado Juan José Real de Azúa, en la Av. Gonzalo Ramírez 1730, de esta ciudad, al remate sin base y al mejor postor de los bienes muebles (máquinas, herramientas, materias primas, instalaciones, etcétera, etcétera) que integran la fábrica "Fudemya". 2.o) Que el día 13 de diciembre de 1968, a la hora 10, y en la calle Domingo Aramburú Nº 1526, se procederá por el martillero designado, Juan José Real de Azúa al remate, sin base y al mejor postor del automóvil marca "Hillman", modelo 1959, matriculado en Montevideo con el número 603.932. 3.o) Que el día 18 de diciembre de 1968, a las 15 horas y días siguientes hasta su terminación, se procederá por el martillero designado, Juan José Real de Azúa, al remate sin base y al mejor postor de los bienes muebles que alhajan y equipan y se hallan dentro de las existencias de la residencia de la calle Patria números 628|30 de esta ciudad. 4.o) Que el martillero designado será asistido, en estos actos, por la señora Oficial Alguacil del Juzgado interviniente.

Se previene: 1.o) Que el o los compradores, deberán consignar el 30 o|o del importe de la compra, como seña y a cuenta en el momento de la adjudicación y que la comisión respectiva, a cargo de los mismos se fija en un 10 o|o (diez por ciento). Ambas oblaciones deberán ser hechas en el acto y en efectivo. 2.o) Que el desmontaje, retiro de máquinas, herramientas, automóvil, etcétera, etcétera, será de cargo del o los compradores, dentro de un plazo máximo de 72 horas, a partir de la fecha de la adjudicación. 3.o) Que el adquirente del automóvil tendrá a su cargo los gastos e impuestos correspondientes a transferencia municipal o inscripción en el Registro de Automotores. 4.o) Que las exhibiciones de los bienes, motivo de los remates referenciados se harán dentro de los días y horarios que se anunciarán por la prensa diaria. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Juan J. Real de Azúa, Rematador Público.

20) $ 4.250 10|pub. 22982 Nov.20.-v.dic.3.

JOSE A. BALLESTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Ribeiro, José y otros con MANUEL GARCIA VIDAL y otro. Liquidación de condominio". (Ficha C 37|68), se hace saber que el día 12 del entrante mes de diciembre, a la hora 10 y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero José A. Ballestero, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base de $ 1:260.413.67, equivalente a los 2|3 del valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con todas sus construcciones, mejoras y demás anexos y accesorios que contiene, empadronada con el número 55.801, ubicada en la Decimocuarta Sección Judicial de Montevideo, consta de una superficie de 584 metros 78 decímetros 22 centímetros, con 10 metros 01 centímetro, de frente al N. E. a la Avda. Millán, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3.663.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio, 2.o) Que el impuesto a las trasmisiones inmobiliarias y sus adicionales, salvo en la parte que la ley pone a cargo de los vendedores, así como los gastos y honorarios de la escritura definitiva de traslación de dominio y la comisión del rematador serán de cargo del comprador, 3.o) Que la finca está ocupada por los condóminos Manuel García Vidal y Marcelino Calvo, por el precio de pesos 1.000.00 mensuales, girando en la misma un comercio en el ramo de "panadería", propiedad de los citados, 4.o) Que la venta se efectúa con las mejoras existentes a la fecha del remate, totalmente pagadas, y 5.o) Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran con los títulos de propiedad y a disposición de los interesados, en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $ 5.250.00 15|pub. 22769 Nov.18.v.dic.6.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "José María Rinaldi, por la menor DORA ELENA PAOIELLO RINALDI, VENIA". (Ficha S 365|58), se hace público que el día 5 del entrante mes de diciembre, a la hora 9 y 30 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero, don Julio César Trobo, asistido del oficial alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 199.218.75, equivalente al valor de aforo actualizado, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 122.883, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de abril de 1957, según el cual se compone de una superficie de 5 Hás., 774 metros 6570 centímetros, y tiene su frente al Nordoeste, en 236 metros 33 centímetros, a Camino Abrevadero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en dinero efectivo, en carácter de seña y a cuenta del precio; 2.o) Que el inmueble a subastar no tiene pavimento, saneamiento ni otras mejoras; y 3.o) Que los títulos y antecedentes dominiales se encuentran de manifiesto, para su examen, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 4 de 1968. — Raúl Llorens. Actuario Adjunto.

20) $ 3.750.00 15|pub. 22167 Nov.12-v.dic.2

ABRAHAM ZYMAN

Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno en autos: "Gonzalo Regules contra COOPERATIVA ADMINISTRADORA DE TRANSPORTES ARTIGAS (CATA). Juicio ejecutivo". (Ficha 197|68), se hace saber que el día 19 de diciembre de 1968, a las 9 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero Abraham Zyman, presidiendo el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de pesos 8:466.666.00, dos terceras partes de su tasación, de dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en la hoy Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo (antes 22.a), empadronadas con los N.os 110.235 y 110.236, las que en conjunto se componen de una superficie total de 878 m.2 con 20 m. de frente al N. E. sobre Bulevar Propios, donde las puertas están señaladas con los N.os 3723, 3729 y 3731, entre las calles Senaqué y Termópilas.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados e impuestos, incluso los municipales; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de de los interesados en el Banco Trasatlántico del Uruguay (en liquidación), calle 25 de Mayo N.o 509, y los antecedentes del remate, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Maldonado N.o 1832. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Héctor T. Lémez, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 23458 Nov.25-v.dic.13.

JUAN ANTONIO DOS SANTOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Banco del Litoral contra ANTONINHO DOS SANTOS. Juicio Ejecutivo" (Ficha 100, letra A), se hace saber que el día 13 de diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, calle Lecueder N.o 307, se procederá por intermedio del martillero don Juan Antonio dos Santos, asistido del Sr. Alguacil, a la venta e n remate público, al mejor postor sobre la base de las terceras partes $ 219.823.50 valor de su tasación, de una fracción del solar tres de la manzana treinta y siete de esta ciudad, Primera Sección Judicial del departamento de Artigas, empadronada con el N.o 4872, señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1788 el 9 de julio de 1959, que consta de una superficie de 429 metros, 50 decímetros, con frente al Sudoeste a la calle Amaro F. Ramos.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Los títulos del inmueble están depositados en la Sucursal Artigas del Banco de la República Oriental del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Artigas, 5 de noviembre de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 22813 Nov.19-v.dic.9.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Rita Soledad Corujo contra ERNESTO PEREZ WEICKERT. Cesación de condominio", (Ficha C. N.o 84|68), se hace saber que el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en el hall del Juzgado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera N.o 391, el rematador Francisco Pascual Echeguía, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de la suma de doscientos trece mil trescientos setenta y dos pesos ($ 213.372.00), del siguiente bien:

Una fracción de campo con sus accesiones naturales y artificiales, empadronada con el N.o 772, antes en mayor área, ubicada en la 2da. Sección Judicial de Flores, designada con el N.o 1 en el plano de mensura de octubre de 1942 por el agrimensor Luis A. Ibiñete, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Flores con el N.o 2 el 15 de enero de 1943 y según el cual consta de una superficie de 48 hectáreas 5.818 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste en recta de 1.525 metros 70 centímetros con propiedad de Félix Martínez; al Este, Arroyo Porongos, por medio con Julio Laurnaga; al Sureste, en recta de 1.072 metros 90 centímetros con la fracción N.o 2 del mismo plano; propiedad de los esposos Juana Transfiguración Muniz de Corujo y Rufino José Corujo y al Suroeste, en recta de 341 metros 70 centímetros con camino público, por medio con la 5a. Sección Judicial de Flores.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del ofertante comprador la comisión del martillero, así como los impuestos, gastos y honorarios de la escritura, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Trinidad, 5 de noviembre de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $4.875.00 15|pub. 22253 Nov.13-v.dic.3.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en autos "Brinkeroff de Reinoso, Laura; Reinoso de Randomsky, Esther Dolores contra JOSE ANTONIO ECHEVERRIA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 36, F.o 323), se hace saber que el día 12 de diciembre próximo a las nueve horas, en el local de la calle José Enrique Rodó número 257, en esta ciudad, el martillero Servando Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial de los siguientes bienes: 1) Un secador de fiambres de chapa y armazón de hierro con la base de $ 13.733.32 (2|3 de su tasación); 2) Una llave automática Befors 220 voltios con 6 K. W. con la base de $ 9.300.00 (2|3 de su tasación); 3) Un grupo refrigerador marca Kel-

vimador con motor eléctrico, compresor y radiador y serpentinas de cámaras frigoríficas. Motor N.o 592.726 de 220 voltios. Base pesos 53.833,32 (2|3 de su tasación); 4) Un compresor y motor eléctrico 220 voltios para cámara frigorífica 3|4 H.P. y cañería de cobre. Base pesos 26.163.33 (2|3 de su tasación); 5) Dos radiadores para cámara frío de 0.60 por 0.70 centímetros. Base: $ 2.466.63 (2|3 de su tasación); 6) Un regulador de voltaje con llave para corriente de 220 voltios para 8 K.W. Base: pesos 7.663.66 (2|3 de su tasación); 7) Un tablero llaves luz 220 voltios, marca Curtis; 3 llaves 2-4-6 K.W. Base: $ 2.800.00 (2|3 de su tasación); 8) Una llave Ticino 220 voltios 2 K.W. Base: $ 363.32 (2|3 de su tasación); y 9) Una llave 220 voltios 1 K.W. Base: $ 213.32 (2|3 de su tasación).

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto y que serán de su cargo la comisión del señor rematador e Impuestos Municipales. — Florida, 14 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $3.250.00 10|pub. 23076 Nov.21-v.dic.4.

RUBENS FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JULIA GARCIA. Incapaz". (Lo. 34. Fo. 886), se hace saber que el día 18 de diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 203.600.40, en la puerta principal de este Juzgado y con la intervención del martillero don Rubens Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente bien de propiedad de la incapaz Julia García.

Una fracción de campo ubicada en Puntas de San Francisco, segunda sección de este Departamento, empadronada con el N.o 3.858 y compuesta de cincuenta y una rectáreas 5.773 centiáreas, ochenta y cinco decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, noviembre 15 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Act.

20) $2.625.00 15|pub. 22954 Nov.20-v.dic.10.

CESAR ABUD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con HUMBERTO CIRO LARROSA RAMOS. Medidas preparatorias". (L.o 34. F.o 638), se hace saber que el día 12 de diciembre entrante, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, en calle W. Beltrán y España, —casa de Ismael Charquero— de esta ciudad, con la intervención del martillero don César Abud presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Un tractor marca "Deutz", diesel, con rodado de goma, equipo de luz, arranque eléctrico toma de fuerza, polea con motor de dos cilindros y 4 tiempos número 2.857.458-59; tractor N.o 7.477|2.977, encontrándose desarmado en parte y faltándole algunas piezas, con un arado de dos rejas, marca "David Brown" con levante hidráulico N.o 10.167.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta. — Minas, noviembre 12 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 2.625.00 15|pub 22520 Nv.15-v.dic.5.

RUBEN FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con RAMON A. CASTRO ACOSTA. Medidas preparatorias", (L.o 34, F.o 347), se hace saber que el día 17 de diciembre próximo, a la hora 10, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, en calle Centenario y W. Beltrán, —predio del señor Ramón Ferreira Diano— de esta ciudad, con la intervención del martillero señor Ruben Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario del siguiente bien: Un tractor marca "Fordson" a nafta y kerosene de puntones, motor N.o 101.168, equipo de luz, de tiro con un arado de dos rejas de 12.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada ésta. — Minas, noviembre 12 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

20) $ 2.250.00 15|pub. 22521 Nv.15-v.dic.5.

HORACIO CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, quien cometió al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CERAMICAS Y LADRILLOS SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 11, Fo. 426), se hace saber que el próximo 20 de diciembre del año en curso, a las 9 horas y días subsiguientes en caso necesario a la misma hora en continuación y por intermedio del martillero Horacio Castells, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá en el lugar de su ubicación Km. 7 Ruta N.o 39 carretera Maldonado-San Carlos a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

Dos fracciones de terreno, poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en la Primera Sección Judicial de Maldonado, en el ejido Norte de la ciudad de Maldonado, empadronadas ambas con el N.o 376, señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano de mensura y división del agrimensor Jaime E. Pou, de julio de 1926 e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 26 de agosto del mismo año y que se deslindan así:

Fracción 1: Superficie dos hectáreas dos mil quinientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y cuatro decímetros. Doscientos cincuenta y seis metros treinta centímetros de frente sobre camino vecinal; al Este, por formar esquina, en una extensión de ochenta y ocho metros treinta y cinco centímetros también de frente sobre el camino nacional o carretera a la ciudad de Montevideo.

Fracción N.o 2: Superficie doce hectáreas nueve mil cuatro metros cincuenta y un decímetros según títulos y según el citado plano de once hectáreas ocho mil doscientos noventa y ocho metros seis decímetros, con frente a camino nacional o carretera a la ciudad de Montevideo y unida con la fracción N.o 1 ya descripta. Que en el referido predio se encuentra el establecimiento industrial que gira en el ramo de fabricación de ladrillos, tichos, tejas, azulejos, mosaicos, baldosas, etc.; rematándose también todas sus instalaciones, máquinas herramientas correspondientes al establecimiento industrial referenciado (C.Y.L. S.A.) y que figuran en el inventario de la diligencia de embargo que luce en estos autos a Fs. 115 a 118, o sea de propiedad de "Cerámicas y Ladrillos Sociedad Anónima".

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada respecto de los inmuebles a subastarse y la totalidad de su oferta respecto de los bienes muebles, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de aquélla y se continuará el remate; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador o compradores, así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase, salvo el caso en que la institución acreedora fuere la adquirente, en cuyo caso esos honorarios y demás cargas serán de cuenta de la firma ejecutada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727 de la ciudad de Maldonado, Departamento de su mismo nombre. — Maldonado, 11 de noviembre de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

20) $8.625.00 15|pub. 23260 Nov.22-v.dic.12.

ELBIO M. FERNANDEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "María Rosa Cernichiaro Bruno y otros contra TERESA CERNICHIARO DE RAMADE". Cese de condominio. (Libro 15. Folio 637. Nº 556), se hace saber que el día 23 de diciembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elbio M. Fernández asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.200.000, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, manzana número 197, empadronado con el número 5.845 (antes número 1961), de una superficie de 830 metros 75 decímetros, con frente al Norte sobre la Avenida República Argentina.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) El comprador deberá consignar además el 3 o|o de comisión del rematador y 2 o|o Impuesto Municipal, todo en el acto del remate. C) Que los gastos de escrituración serán soportados por las partes en la forma establecida por ley. y D) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán ser examinados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de noviembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

39) $ 3.750 15|pub. 23910 Nov.29.-v.dic.19.

ELBIO I. LLOBET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "HERNANDEZ, SOFILDO. Regulación de honorarios en Suc. de FEDERICO PROSERPIO", (L.o 21, F.o 215), se hace saber al público que el día 19 de diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas, el martillero Elbio I. Llobet, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 14.062.50, de la mitad proindivisa de una fracción de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, sito en la 3.a Sección Judicial de Salto, manzana Catastral N.o 897, empadronado con el N.o 9.595, con frente a calle Agraciada, cuya puerta de entrada se encuentra señalada con el N.o 2.860, de una superficie de 440 metros 22 decímetros cuadrados, según plano de los Agrimensores Hugo O. Lanza y Jorge R. Lanza, de agosto de 1968 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 3.203, en setiembre 10 de 1968.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, como así, la comisión del rematador, son de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, noviembre 11 de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 22814 Nv.13-v.dic.5.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos "ALTAMIRANDA, PEDRO con GILBERTO DA ROSA y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 23, F.o 255), se hace saber al público que el día 27 de diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado —calle Treinta y Tres casi Artigas—, el martillero Humberto Apatie Perossio, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 102.187.49, la siguiente fracción de chacra, con sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contenga, sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 3914, y señalada con el N.o 6 del plano del Agrim. Héctor Herran, de 14 de junio de 1926, inscripto en la misma fecha en la Inspección Técnica Municipal de Salto, compuesto según plano de una superficie de 16 Hás. 150 mts. 9 dcms. cuadrados, lindando al Noreste, con arroyo San Antonio Chico y camino por medio con Israel Cunha, al Sur, con campos de la Suc. Antonio O. Portugal, y al Oeste, con la fracción N.o 5 de igual plano, quedando además comprendido los sobrantes que por cualquier motivo pudiere arrojar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, e impuestos, como así, la comisión del rematador, son de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 20 de noviembre de 1968. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 4.125.00 15|pub. 23854 Nov.28-v.dic.18.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS LURASCHI GUIMARAENS". Venta judicial por ca-

zación de condominio. (Libro 20. Folio 591), se hace saber que el día 20 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas); el martillero Juan A. Errandonea Guerra asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público, con la base del valor real que asciende a $ 18.500 del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con las construcciones, galpones y todas las mejoras y accesorios que contiene, situada en la Tercera Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 16.648, compuesta de un área de 2.500 metros y con frente al Suroeste a Ruta tres.

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados y 3º) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, noviembre 20 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 3.000 15|pub. 23467 Nov.26-v.dic.16.

EDUARDO CAMILO PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Banco de San José contra OLIVERA GONZALEZ, TORIBIO. Juicio ejecutivo". (Lo. 18. Fo. 251), se hace saber que el día 18 de diciembre del corriente año a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el martillero don Eduardo Camilo Peduzzi, procederá a la venta con la base de $ 1.562.50, del solar de terreno y mejoras, ubicado en Libertad, Barrio María Julia, empadronado con el N.o 414, con una superficie de 904 metros 6.380 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 20 o|o de la misma como garantía; 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del martillero, certificados pertinentes y gastos de escritura; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San José, noviembre 12 de 1968. — Isabel C. Pedret, Act. Adj.

20) $2.975.00 15|pub. 22925 Nov.20-v.dic.10.

DANIEL ROSTAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "HORACIO AUNCHAYNA; Curador de MARIA ELENA AUNCHAYNA. Venia para vender". (Lo. 35, Fo. 496), se hace saber: Que el día 19 de diciembre próximo a la hora 10 y en el lugar de su ubicación calle Carlos P. Puig 1762 de la ciudad de Dolores el martillero Daniel Rostán con asistencia del señor Juez de Paz de la Tercera Sección, procederá al remate con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones que se indicarán y en tres lotes del siguiente bien:

Una finca y terreno ubicado en la manzana 200 de la ciudad de Dolores padrón N.o 1.500 y compuesto de superficie de 1.204 metros 50 decímetros cuadrados y cuyos tres lotes son los siguientes:

Lote N.o 1: De 344 metros 89 decímetros linda al Noreste la calle Carlos P. Puig en frente de 7 metros 17 centímetros: dos terceras partes de su tasación $ 5.468.80.

Loto N.o 2: De 344 metros 87 centímetros y linda Noreste calle Carlos P. Puig en frente de 7 metros 18 centímetros; dos terceras partes de tasación $ 5.468.80.

Lote N.o 3: Con edificación compuesto de 514 metros 74 decímetros linda Noreste calle Carlos P. Puig en un frente de 10 metros 60 centímetros: Tasación de este bien: dos terceras partes $ 37.500.00

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento de la misma y que los gastos de escrituración y comisión de remate serán de cargo del comprador, siendo de cargo de la parte vendedora los impuestos legales correspondientes y comisión legal de venta. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. — Mercedes, noviembre 7 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $4.875.00 15|pub. 23299 Nov.22-v.dic.12.

FERNANDO ZAPATER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Sucesiones: PEDRO LAURINDO YACKES o YAQUES o YACKS y MARIA CONCEPCION BANDERA de YACKES. Venta de Bienes en Subasta Pública", se hace saber que el día 16 de diciembre de 1968, a las 9 hora, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Fernando Zapater, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 197.876.80 y $ 85.869.32, respectivamente, de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó: 1) Padrón N.o 5911, compuesta de una superficie de 36 hás. 8940 mts.; y, 2) Padrón N.o 5912, compuesto de una superficie de 16 hás. 1005 mts.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el 10 o|o de la misma; 2) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, con excepción de aquéllos que la ley pone de cargo de los vendedores. Y, 3) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, 31 de octubre de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.375.00 15|pub. 23419 Nov.25-v.dic.13.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido WALTER AMADEO GALLO DI BONO, gestionando expedición de segunda copia de la escritura que el día 23 de agosto de 1963 autorizó la escribana Myriam Terevinto y por la cual los cónyuges Walter Amadeo Gallo Di Bono y Mirta Lydia o Myrtha Lidia Navatta Jaume, adquirieron el apartamento N.o 501 empadronado con el N.o 216.638, que forma parte del edificio de Propiedad Horizontal ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 95.158 (padrón matriz), con frente a la Plaza Virgilio, en la ochava que forma la intersección de la avenida General Paz y la calle Mar Antártico.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $ 2.000 10|pub. 23582 Nov.28.-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "FRANCISCO TORRES FRONTERA. Segunda copia". (Ficha E. 863|968), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó don Francisco Torres Frontera, solicitando expedición de segunda copia de la escritura que el 17 de abril de 1953, autorizó el escribano Amílcar Castro Vannelli y por la que Violeta Narí Blanco de García y Haydée Narí Blanco de Mederos, compraron el siguiente inmueble:

Terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la Decimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 133.994, hoy padrón N.o 130.006, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.834, compuesto de una superficie de 59 metros 69 centímetros, con 7 metros 35 centímetros, al Este con frente a la calle Marcelino Sosa puertas N.os 3245 a 3249.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 13 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $2.000.00 10|pub. 23581 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SAN SEBASTIAN LICHERO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA. Segundas copias de escrituras". (Lo. 15, Fo. 658, N.o 675), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pedro José Lichero, en nombre y representación de la compañía "San Sebastián Lichero Hermanos Sociedad Anónima", solicitando la expedición de segundas copias de las escrituras de compraventas que autorizó el escribano Héctor Beceiro Caeiro, con fecha 28 de diciembre de 1956, 31 de diciembre de 1956, 18 de junio de 1957 y 21 de diciembre de 1960 por la cual la referida compañía "San Sebastián Lichero Hermanos Sociedad Anónima" adquirió a doña Sebastiana Etcheveste de Pérez, los siguientes bienes inmuebles:

1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 143 en mayor área, hoy parte padrón N.o 6.254, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 21 de diciembre de 1956 con el número 1.012, consta de una superficie de 926 hectáreas 3.800 metros; cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú con el N.o 44, al folio 26 vuelto, del libro XII, el 9 de enero de 1957;

2.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 143, hoy parte padrón N.o 6.254, inscripto con el N.o 1.012 en la Oficina Departamental de Catastro local, el 21 de diciembre de 1956, consta de una superficie de 771 hectáreas 3.500 metros;

3.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 143, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local, con el N.o 1.012 el 21 de diciembre de 1956, consta de una superficie de 592 hectáreas 3.000 metros;

4.o) 1.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, manzana N.o 266 de esta ciudad, Decimasegunda Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 143, inscripto con superficie de 1.015 metros, 4.506 centímetros, inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio de este Departamento, con los N.os 1.180 y 1.179; y 2.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, sito en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 6.255, inscripto con el N.o 1.012 en la Oficina Departamental de Catastro local, señalada con el N.o 1 y consta de una superficie de 73 hectáreas, 7.881 metros, respectivamente.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de setiembre de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $4.750.00 10|pub. 23624 Nov.26-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, en los autos: "JOSE FAUSTO NACIMENTO". Segundas copias. (Libro 9. Folio 275), se hace saber que ha comparecido don José Fausto Nacimento promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Emilio E. Gougeón el 7 de enero de 1943, y por la cual el nombrado Nacimento hubo por título de compraventa de don Manuel Rodríguez el siguiente inmueble: mitad del solar 7 de la manzana 136, Primera Sección de Rivera, el cual es un terreno en forma cuadrada con 21 metros 475 mms. por lado y una superficie de 461 metros 1.756 centímetros 25 mms. y linda al Oeste con calle Alberto Nieto Clavera, al Sur con calle Faustino Carámbula, al Este más área del solar 7 y al Norte con solar 5.

Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Rivera, octubre 30 de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.

21) $ 2.250 10|pub. 23720 Nov.27.-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña "FILOMENA FERNANDEZ de VIERA". (Ficha B|263|968), solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura que el día 13 de diciembre de 1943 autorizó en Rivera el escribano don Fernando Segarra, por la que doña Alejandrina Britos de Píriz, casada con Julián Píriz, vendió a don Marcelino Fernández, casado con Faustina Silva, entre otros, el siguiente bien:

Un terreno, sus construcciones y mejoras, parte del solar 7 de la manzana 129 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con área de 680 metros 7.575 centímetros, empadronado con el N.o 1.256, con 31 metros 70 centímetros de frente al Sur a la calle Faustino Carámbula.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento. — Rivera, 10 de setiembre de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

21) $1.750.00 10|pub. 22912 Nov.20-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado JOSEFA MARTINEZ de CHOCHO, gestionando expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rocha, el 12 de noviembre de 1932 por el Escribano don Carlos A. Pereyra Sena y por la cual los cónyuges JULIO TEOFILO COPPELO ARTIGALAS y ZULMA PIÑEYRO BUENO, vendieron a Josefa Martínez de Chocho, un terreno solar y mejoras, ubicado en la manzana N.o 62 de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial, Empadronada con el N.o 1811 compuesta de 324 mts. 76 dcmts., con frente a la calle 25 de Mayo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien antes descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rocha, 26 de setiembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

21) $ 1.750.00 10|pub. 22808 Nov.19-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Joaquín Sant'Anna Harriague, solicitando le sea expedida una segunda copia de la escritura de compraventa, autorizada en esta ciudad por el escribano Constantino Piacenza, el 28 de octubre de 1912, según la cual don Jacinto Rodríguez Sant'Anna adquirió de don Emerenciano Rodríguez Sant'Anna los siguientes bienes:

A) Un terreno esquina con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la primera manzana Suroeste de la Plaza Principal, del Pueblo Santa Rosa Departamento de Artigas, compuesto de veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de frente al Sur, sobre calle Pública, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Norte, que linda con Juan Villar, al Este con la calle pública y al Oeste Eleuteria Cabaña;

B) Otro terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana N.o 27 del mismo pueblo de Santa Rosa. Departamento de Artigas, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Oeste sobre calle pública por 28 metros y 34 centímetros de fondo, al Este lindando con Zenón Gabat, al Norte calle Pública y al Sur con Narciso Pivernot;

C) Otro terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 93 del Pueblo de Santa Rosa, Departamento de Artigas, compuesto de 23 metros, 34 centímetros de frente al Norte sobre calle pública, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Sur, lindando por éste viento y por el Este con terrenos baldíos y por el Oeste, calle Pública;

D) Las chacras N.os 22 y 23 de la Colonia Estrella, situada en Zanja Honda, Departamento de Artigas, compuestas por estar contiguas de una superficie total de 29 hectáreas, 5.152 metros y 40 decímetros dentro de los siguientes límites: por el Norte camino por medio con Segundo Tonna, por el Sureste, camino por medio con Estanislao Benites; por el Suroeste, Juan Devecchi y por el Noroeste Juan Pinato. Quedan comprendidas en la adjudicación cualquier sobra o diferencia que pudieran arrojar mensuras anteriores o posteriores a la referida escritura;

En consecuencia, se cita y emplaza a los que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de proseguir su trámite sin su intervención, en los autos respectivos caratulados: "JOAQUIN SANT'ANNA HARRIAGUE. Segunda copia de escritura". (No. 611, Lo. 20, Fo. 599). — Salto, octubre 28 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) $11.250.00 30|pub. 22237 Nov.13-v.dic.24.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ENRICO MAGAGNOLI LIMITADA

Por documento privado de fecha 6 de junio de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 179 al folio 717 del Libro 2 de Contratos, ENRICO MAGAGNOLI y PERLA ELENA URROZ RIVERA constituyeron la Sociedad "Erico Magagnoli Limitada" con domicilio en esta ciudad. Plazo: 3 años prorrogables automáticamente. Objeto: Importaciones, Exportaciones, Consignaciones, Representaciones, Comercialización, Industrialización, Transformación y Venta por mayor y menor de toda clase de mercaderías y artículos, especialmente en el ramo de Joyería y Relojería. Capital: $ 200.000 aportado por: Enrico Magagnoli $ 290.000.00 y Perla Elena Urroz $ 10.000.00. Administración: Enrico Magagnoli.

22) $ 2.000.00 10|pub. 22756 Nov.19-v.dic.2.

CRISBUNKERS S. R. L.

Contrato privado de 16 de julio de 1968, inscripto en el Registro de Comercio con el número 460, al Fo. 1,769 del Lo. N.o 1 de Contratos; Socios y aportes: Agencia Marítima Christophersen S. A., $ 120.000.00 Julio César Giovannini Lanziani, $ 180.000.00; Arturo Mario Díaz Olascoaga $ 180.000.00 y Jorge Fernández Baubeta, $ 120.000.00; Capital: pesos 600.000.00; Objeto: Abastecimiento de combustible tipo bunkers; compra y|o venta de aceites lubricantes, grasas, productos químicos, desengrasantes, detergentes, etc.; Agente y corredor marítimo; Despachante de Aduana; adquisición y explotación de buques, lanchas y|o remolcadores; Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de un año; Administración: Julio César Giovannini Lanziani y Arturo Díaz Olascoaga, indistintamente; Domicilio: Montevideo.

22) $2.500.00 10|pub. 22958 Nov.20-v.dic.3.

JUAN F. RAMOS Y COMPAÑIA LIMITADA

Contrato privado de 2 de octubre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 690, al Fo. 2.669 vuelto del Lo. N.o 1 de Contratos. Socios: JUAN F. RAMOS, ESTRELLITA RAMOS [illegible] LOPEZ e ingeniero MAURO ESTEBAN C[illegible] Objeto: Remate y consignación de lanas y demás productos agropecuarios; compra y|o venta, por cuenta ajena, de inmuebles; Plazo: Cinco años, prorrogables automáticamente por períodos de un año; Capital: $ 300.000.00, por partes iguales; Administración: Dos cualesquiera de los socios conjuntamente; Domicilio: Montevideo.

22) $2.000.00 10|pub. 22957 Nov.20-v.dic.3.

MONTEVIDEO ALUMINIO LTDA.

Contrato privado del 22 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 799 al Fo. 3.061 vuelto del libro No 1 de Contratos; Socios: WALTER RUBEN BEATHYATE LOPEZ y CARLOS FEDERICO HINZE SCHRÖDER; Objeto: Industrialización y comercialización de metales; Domicilio: Montevideo, calle San José 925, escritorio 3; Administración: Carlos Federico Schröder; Plazo: Treinta años; Capital: pesos 100.000.00, aportado por partes iguales.

22) $1.500.00 10|pub. 22678 Nov.20-v.dic.3.

FORADOL LIMITADA

Contrato privado 21 de octubre de 1968. Registro Público y General de Comercio número 744, Folio 2.847, Libro N.o 1. Socios: Nora María Lucía y Herminda Rosa Teresita Villa. Administrador: Herminda Villa. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 200.000.00 por partes iguales, 50 o|o en el acto y 50 o|o a seis meses. Objeto: Importación, exportación, industrialización y comercialización de materias primas, mercaderías, arrendamientos, en ramos de laboratorio de especialidades farmacéuticas, perfumería, veterinaria, productos alimenticios, automotores, maquinarias, herramientas, repuestos, electrotecnia, lubricantes, combustibles, química, plásticos y artículos y máquinas de escritorio. Representaciones y|o consignaciones. Venta y|o distribución.

22) $2.000.00 10|pub. 23183 Nov.21-v.dic.4.

WOLMEL LIMITADA

Contrato del 22 de marzo de 1968, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 234 al Folio 855 del Libro No. 1 de Contratos. Socios: José Wolloch Gewiss y Boriz Melnik Vielak. Administración: ambos en forma conjunta. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 1:000.000.00. Aportes: partes iguales. Plazo: 30 años prorrogable. Objeto: Venta y fabricación de ropa interior.

22) $1.000.00 10|pub. 23147 Nov.21-v.dic.4.

LABORATORIOS UNICOLOR LIMITADA

Contrato privado de noviembre 8 de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 13 de noviembre de 1968, con el N.o 838 al Folio 3.198 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: Alberto Miguel Noguera y Nelson Homero Gil. Capital: $ 100.000.00. Domicilio: Montevideo. Objeto: A) Fabricar, adquirir, comerciar, importar y exportar toda clase de pinturas y|o productos químicos; B) La importación de materias primas y todos los elementos necesarios para su fabricación, comercialización o distribución en cualquier lugar de la República o del Exterior; C) Enajenación, administración, construcción, constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; D) Compraventa de mercaderías y materias primas y toda clase de bienes muebles; E) Compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados. Duración 3 años prorrogables. Administración: Los dos socios actuando conjunta, alternativa o indistintamente.

22) $3.000.00 10|pub. 23083 Nov.21-v.dic.4.

DISTRIBER S. R. L.

Constituida el 19 de octubre de 1968 e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 786, al Folio 3.002 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: Juan Pedro Barreto y Horacio Alberto Rama. Capital: pesos 24.000.00, aportado por partes iguales. Objeto: Importación, exportación, distribución y toda operación relacionada con el ramo de librería y papelería. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de dos años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Es en la ciudad de Montevideo, calle Colonia N.o 1262. Administración: A cargo exclusivo del socio Juan Pedro Barreto.

22) $2.000.00 10|pub. 23077 Nov.21-v.dic.4.

AGROPECUARIA THOMPSON LIMITADA

Contrato privado protocolizado. Escribana Hilda Bellino. Fecha: 5 de noviembre de 1968. Inscripto en el Registro Público y General de Comercio. N.o 814, Folio 316, Libro N.o 1 el 8 de noviembre de 1968. Socios: Silvio Ismael Terra Terra, Wilredo Albérico Ragazzo Cunietti y Héctor Rodino Varela. Administración: Wilredo Albérico Ragazzo o Silvio Ismael Terra Terra y Héctor Rodino Varela, actuando conjuntamente. Capital: $ 750.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: 30 años. Domicilio: Montevideo. Objeto: Comercialización de semillas, fertilizantes y productos químicos, maquinaria agrícola, accesorios y repuestos, artículos para el hogar, vehículos automotores, accesorios y repuestos, comestibles y productos de almacén por mayor, así como la importación de dichos artículos.

22) $2.500.00 10|pub. 23069 Nov.21-v.dic.4.

PEL-ANGO LIMITADA

Según contrato privado del 10 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el N.o 831 al Folio 3.179 del Libro N.o 1 de Contratos, los señores Raúl Ducuing, Oscar Abel Gutiérrez, Luis Angel Otero, Rolando Vomero y Antonio Loureiro, constituyeron la sociedad denominada PEL-ANGO LIMITADA. Razón social: Luis Otero y Compañía Limitada. Objeto: Explotación de la cunicultura, importación y exportación. Capital: $ 300.000.00, aportado por partes iguales. Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de dos años. Domicilio: Montevideo. Administración y firma social: Luis Otero.

22) $2.000.00 10|pub. 23029 Nov.21-v.dic.4.

En Montevideo, el 7 de octubre de 1968, RAUL CARIDE FERNANDEZ y ELSA RENEE VARELA, constituyeron la sociedad denominada "Raúl Caride Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 795 al F.o 3048 del L.o 1 de Contratos, en Montevideo, el 5 de noviembre de 1968. Objeto social: explotación de restaurants, bares, cantinas, recreos, paradores, y en general toda actividad relativa a la gastronomía. Capital: $ 100.000.00; integrado en efectivo: $ 80.000 por Raúl Caride Fernández y $ 20.000.00 por Elsa Renee Varela. Administración: a cargo de Raúl Caride Fernández. Plazo 30 años.

22) $ 2.000.00 10|pub. 23421 Nov.25-v.dic.6.

MAIK LTDA. SOC. DE RESP. LIMITADA

Constituída el 7 de noviembre de 1968 por Mair Pollak y Judita Berkovics. Objeto: explotación, industrialización, comercialización, representación, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, etcétera. Domicilio actualmente en San José 978 Ap. 201 de esta ciudad. Duración: dos años prorrogables. Capital $ 1:000,000.00. Administrador: Mair Pollak. Inscripto en el Rg. Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 839, F.o 320[illegible] L.o N.o 1 de Contratos.

22) $ 1,500.00 10|pub. 23384 Nov.25-v.dic.6.

SERVICIO FRANCES AUTOMOTOR LIMITADA

Contrato privado de 30|10|68 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 780 al F.o 2938 del libro 1 de Contratos.

Socios: JUAN JOSE ALONZO, AGUSTIN CORLUKA, WALTER URUGUAY EVARISTO LANERI y JOSE SCHESMILEVICHIUS; Capital fijado en setecientos treinta mil pesos ($ 730.000) por partes iguales.

Objeto: Taller Mecánico. Plazo: 2 años pro-

rogables automáticamente. Domicilio: Inca 1932, Montevideo. Administración: Estará a cargo de dos cualesquiera de los socios indistintamente.
22) $ 1.500.00 10|pub. 23361 Nov.25-v.dic.6.

PARMA S. R. LDA.

Contrato privado del 11 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro P. de Comercio con el N.o 844 al F.o 3229 del L.o 1, de Contratos. Socios-Aportes: PABLO BREGONZI pesos 20.000.00. JUAN BREGONZI $ 20.000.00 y RAYMUNDO SCILINGUO $ 20.000.00. Plazo: 2 años, con prórrogas de 1 año. Dirección y administración: a cargo de los socios por mayoría. Giro, a) Exportación, importación y compraventa de mercaderías; instalación y|o explotación de depósitos y almacenes de mercaderías y productos industriales, etc.; b) Explotar líneas de transporte marítimo, fluviales, aéreas y terrestres directamente o como agentes; y c) Negocios de comisiones y representaciones. Razón social: Parma Limitada. Domicilio: Montevideo.
22) $ 2.500.00 10|pub. 23879 Nov.28-v.dic.11.

PRODEX LTDA.

Contrato de fecha 23 de octubre, inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 783, F.o 2.989 v., L.o 1.
Socios: Alberto Delafond Valles, Carlos Roberto Giavi Larravide, Ramón Alvarez Landín y Marimba S. A.
Denominación: PRODEX LIMITADA. — Objeto: exportación.
Capital: $ 500.000.00. Alberto Delafond; pesos 180.000.00, Carlos Giavi; $ 80.000.00, Ramón Alvarez; $ 80.000.00 y Marimba S. A. pesos 160.000.00.
Plazo: un año prorrogable automáticamente.
Administración: Alberto Delafond Valles.
22) $1.900.00 10|pub. 22538 Nov.21-v.dic.4.

En Montevideo, el 7 de octubre de 1968, WASHINGTON RODRIGUEZ MEISTRO, SAMUEL YACOUBIAN EMERZAIAN y JOSE FERMIN LUJAMBIO DUQUE, constituyeron la sociedad denominada "W. Rodríguez Meistro y Cía. Ltda.", según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 794 al F.o 3043 v. del L.o 1 de Contratos, en Montevideo, el 5 de noviembre de 1968. Objeto social: negocios inmobiliarios, operar en cambios, actividad hotelera y anexas, industria turística, etc. Capital: $ 200.000.00. Integración: Wáshington Rodríguez Meistro $ 80.000.00, Samuel Yacoubian Emerzaian $ 60.000.00 y José Fermín Lujambio Duque $ 60.000.00. Administración: Wáshington Rodríguez Meistro hasta $ 500.000; dos socios por ciertas operaciones mayores y para conferir poder. Plazo: dos años prorrogable indefinidamente.
22) $ 2.500.00 10|pub. 23420 Nov.25-v.dic.6.

MARRA S. R. L.

Contrato privado del 28|X|68, inscripto en el Reg. G. de Comercio N.o 793, F.o 3036v, L.o 1. Socios: NELSON WALBERTO MORGANTE, RODOLFO ARENDT PETERSEN, RAUL EMILIO ROVERSO, LUIS ALBERTO ARAUJO y EMILIO ROVERSO BERGANDI. Capital: $ 500.000.00. Objeto: manufacturación, industrialización y comercialización de plásticos, afines y derivados. Plazo: 30 años. Domicilio: Montevideo. Administración: 2 cualesquiera de los socios.
22) $ 1.500.00 10|pub. 23870 Nov.28-v.dic.11.

HOSPEDAJE VILLA CARLO LTDA.

Constituída por documento privado del 1.o|XI|68, por WILFREDO FERNANDEZ CHAVEZ, AGUSTIN BARRIOS SANCHEZ y PURA SOSA. Reg. de Comercio de Maldonado N.o 50, del F.o 206 al 210, T.o 8. Capital $ 300.000.00. Objeto: Hotel, hospedaje, pensión, afines y anexos. Plazo: 30 años. Domicilio: Maldonado. Administración: 2 cualesquiera de los socios.
22) $ 1.000.00 10|pub. 23869 Nov.28-v.dic.11.

ROOSEVELT LIMITADA
OLSEN Y CIA. LTDA.

Contrato privado 14 de octubre de 1968. Registro Público de Comercio: Nº 228. Libro 2. Socios: Julio María Castelo Bayarres, Juan Carlos Alfonso Martínez y Roberto Ellen Olsen Melo. Capital: $ 50.000. Olsen: $ 20.000; Cotelo y Alfonso: $ 15.000 cada uno. Mitad integrado. Domicilio: Montevideo. Objeto: Promover traslados y excursiones individuales y colectivas e intermediar entre transportistas y usuarios vehículos a tal fin. Plazo: 2 años con prórroga automática anual. Administrador: Olsen o éste con uno de los socios restantes.
22) $ 1.500 10|pub. 24000 Nov.29.-v.dic.12.

SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA

Socios: Eduardo Costa Villar, José Lotrra Villabrille y Jaime Israel Orestein Benestein. Razón social: "comisiones en general". Denominación: "Barracuda S. E. C." Objeto: intermediación en la compraventa de automóviles. Capital inicial: $ 1.000.00 integrado por partes iguales. Representación: actuando dos cualquiera de los socios, conjuntamente. Fecha de constitución: 19 de noviembre de 1966. Inscripción Registro Público de Comercio: el 21 de diciembre de 1966, con el número 13 al folio 83 del libro 3.
22) $1.500.00 10|pub. 23972 Nov.29-v.dic.12.

MONZILLO Y GIORDANO LIMITADA

Contrato privado de 19 de setiembre de 1968, inscripto en el Registro de Comercio con el número 689, al folio 2.665 del libro N.o 1 de Contratos. Socios: José Monzillo y Antonio Giordano. Objeto: compra y|o venta, por cuenta propia y|o ajena, de frutos agrícolas. Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de un año. Capital: $ 600.000, por partes iguales. Administración: José Monzillo. Domicilio: Montevideo.
22) $ 1.500 10|pub. 23971 Nov.29.-v.dic.12.

EL DORADO LIMITADA

Contrato firmado el 2 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Paysandú, con el número 30, folio 112 al folio 119 del libro XXXIX. Socios: Raquel Pescetto de Rizzo y Horacio Eiola Martínez. Razón social y denominación: "Eiola y Rizzo Limitada" y el "Dorado Limitada". Plazo: 2 años, prorrogables automaticamente hasta completar 20 años. Domicilio: General Leandro Gómez número 1188. Capital: $ 100.000, aportados por partes iguales. Administración: Raquel Pescetto de Rizzo. — Est. Contador Bulanti Ríos, Paysandú.
22) $ 2.000 10|pub. 23910 Nov.29.-v.dic.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 120.427. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Peter Pan S. A., (Montevideo), solicita la marca:

BLANCO
GRIS
BLANCO

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 22707 Nov.18-v.nov.29.

ACTA Nº 120.555. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Societé Anonyme Jubilé, Manufacture de Tabacs, (Bélgica), solicita registrar marca



para clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 23709 Nov.27.-v.dic.10.

Acta N.o 120.625. — Montevideo, 13 de nobre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Ozite Corporation (EE. UU.), solicita la marca

OZITE

clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 22803 Nov.19-v.dic.2.

ACTA Nº 120.556. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Xerox Corporation (EE. UU.) solicita la marca: "TELECOPIA", clases 12 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23801 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 422. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Peter Eckes de Alemania, solicita marca "FINO APLA CON VINO", clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23032 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 120.573. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Con esta fecha Emilio J. Curcio, por Ayaxa S. A., Montevideo, solicita renovar marca, "WALKING 0" para clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23975 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.591. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha Juan Cuyer, por Ciba S. A. (Suiza), solicita renovar marca, "DORIDEN" para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23976 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.590. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha Juan Cuyer, por Ciba S. A. (Suiza), solicita renovar marca, "INVADINA" para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23977 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.540. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con este fecha Herminda y Nora Villa, (Montevideo), solicitan marca, "ALITOL" en clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23978 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.541. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Herminda y Nora Villa, (Montevideo), solicitan marca, "MICOCIDOL" en clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23979 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.577. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — El señor Ventura Alberto Stuart, (R.O.U.), ha solicitado registrar la marca, "BUN" para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23968 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.579. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Elga S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "CHAMONIX" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23969 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 455. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Renvar Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca, "CANTAMERICA" clases 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23932 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 457. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Volkswagenwerk Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca,

Volkswagen

clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 23933 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 458. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Volkswagenwerk Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca,



clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 23934 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 120.578. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Rintex Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca, "DANIEL BOONE" clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23935 Nov.29-v.dic.12.

ACTA Nº 120.415. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Vari Tech Soc. Anónima, Ind. y Comercial, Argentina, solicita marca "VARI TECH", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23036 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 120.465. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Breitenburger Portland Cement Fabrik, de Alemania, solicita registrar la marca



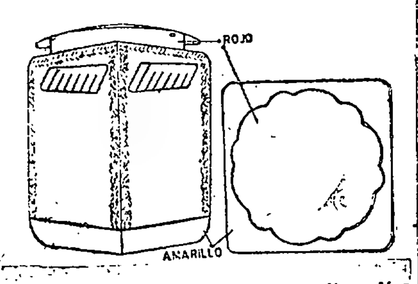
para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 23811 Nv.28-v.dic.11.

ACTA N.o 120.479. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Peter Eckes, de Alemania, solicita la marca



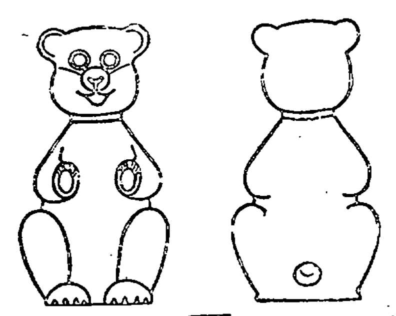
para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 23812 Nv.28-v.dic.11.

ACTA N.o 120.511. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A., (Uruguay), solicita la marca



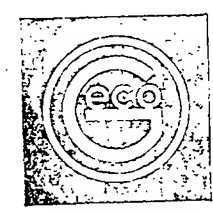
de las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 23846 Nv.28-v.dic.11.

ACTA N.o 120.542. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox, por Colgate - Palmolive Inc., (Montevideo), solicita la marca



clases 8, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 23802 Nv.28-v.dic.11.

ACTA N.o 120.471. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar marca:



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500 10|pub. 23397 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.510. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Manuel Gómez (Montevideo), solicita la marca "FROSTIZADO". de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23841 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.457. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Enrique Tato por Luis María Ponti (Argentina), solicita la marca "A-X-6", de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23840 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 454. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Antonio Manzione S. A. (Montevideo), solicita la marca "MANZIONE", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23833 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 448. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Peter Eckes, Alemania, solicita marca de servicio "ES MAS SANA PORQUE ES MANZANA", clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23817 Nov.28.-v.dic.11.

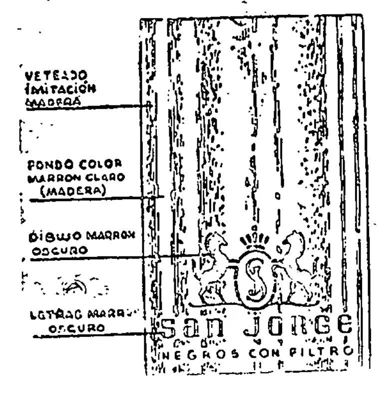
ACTA Nº 120.478. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Peter Eckes, Alemania, solicita marca de servicio "ES MAS SANA PORQUE ES MANZANA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23816 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 447. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Peter Eckes, Alemania, solicita marca "DESTAPE LA MANZANA", para las clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23815 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.480. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Peter Eckes, Alemania, solicita marca "DESTAPE LA MANZANA", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23814 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.464. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Nicolini Ribolla de Montevideo, solicita marca: "VARICAP", clase 12.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23813 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.557. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por La Republicana S. A. (Montevideo) solicita la marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500 10|pub. 23803 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.454. — Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg. por Carlos Manuel Trujillo (Montevideo) solicita marca "CANTACLARO", de la clase 3 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23472 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.428. — Montevideo, 13 de noviembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Ozite Corporation (EE. UU.) solicita la marca OZITE, clases 4 y 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 22801 Nov.19-v.dic.2.

Acta N.o 120.639. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Sperry Rand Corporation (EE. UU.), solicita la marca: REMINGTON. clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 22800 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 436. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CREDIT-CARD DE CREDITOS S. A., para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23370 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 120.440 — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Emba Mink Breeders Association (EE.UU.), solicita marca: KOJAH, para clases 3, 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23367 Nov.25-v.dic.6.

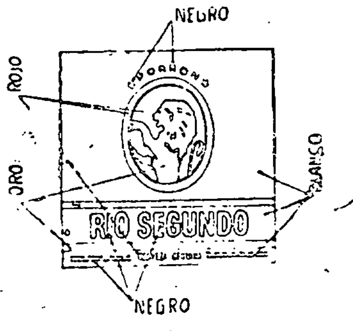
ACTA N.o 120.481. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Basilio Pichniy, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la marca "TIANA", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23186 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 120.433. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha Samy S. A. (Uruguay), solicita la marca "NIXON", de las clases 15 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23160 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 120.426. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Enrique Tato por Distribuidora Nobel S. A. (Uruguay) solicita la marca "DU-LE-LE", de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23159 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 120.448. — Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-la Roche Inc. (EE.UU.) solicita la marca "ALEEN", clases 1, 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23044 Nov.21-v.dic.4.

ACTA Nº 120.459. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Cervecería de Río Segundo S. A. (República Argentina) solicita la marca



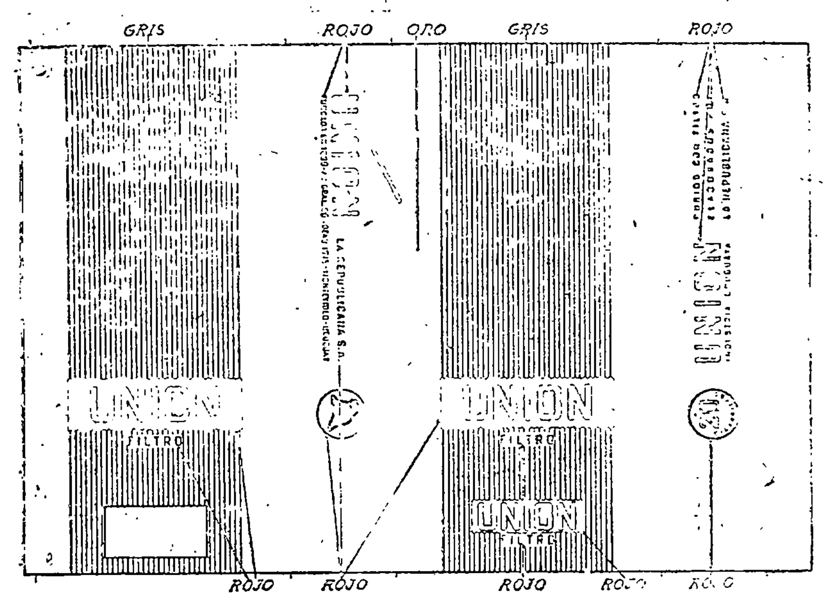
clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 23064 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 120.455. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE.UU.) solicita la marca "RIGLOVIS", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 23041 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 120.456. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Herix S. A. (Montevideo), solicita la marca "HERIXAMIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 23040 Nov.21.-v.dic.4.

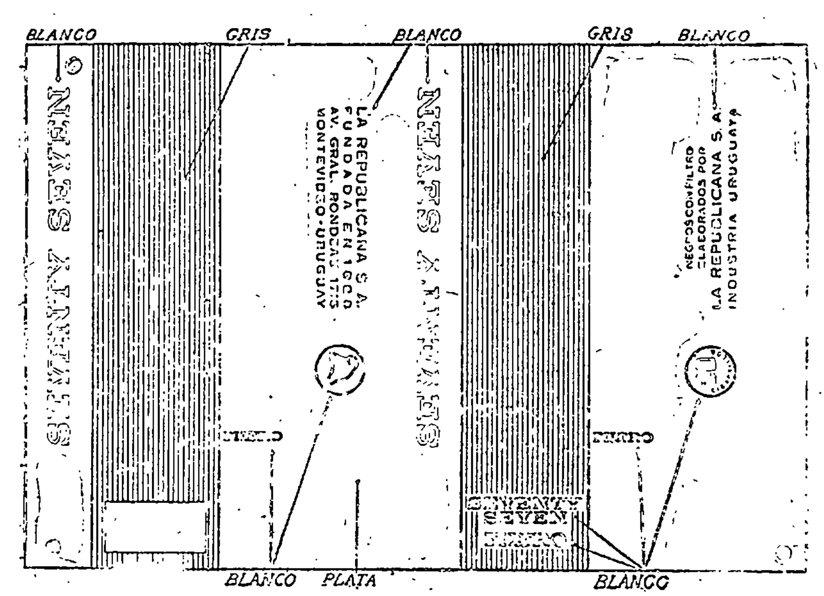
ACTA Nº 120.414. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Peter Eckes, Alemania, solicita marca "FINO APLA CON VINO", clases 2 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 23033 Nov.21.-v.dic.6.

ACTA Nº 120.559. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por La Republicana S. A. (Montevideo) solicita la marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.500 10|pub. 23804 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.558. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por La Republicana S. A. (Montevideo) solicita la marca:



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.500 10|pub. 23805 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.536. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "ADALAT", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23845 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.533. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Enrique Tato por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "BELTANA", de la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23844 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.539. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "COLOR-LUED", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23843 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.576. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — El señor Rubens Alvaro Rizzo, (Ciudad), solicita registrar marca "CHIBERTA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23806 Nov.28.-v.dic.11.

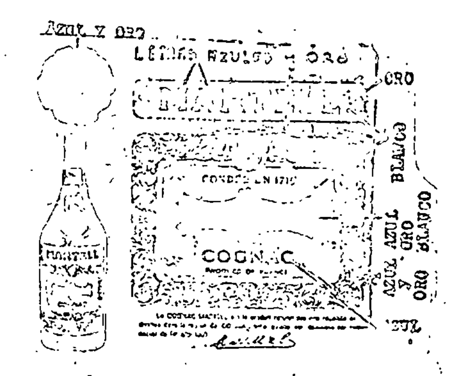
ACTA Nº 120.512. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Enrique Tato, por Fábrica Nacional de Féculas S. A. (Montevideo), solicita la marca "ALMIFIL", de las clases 1, 4 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23842 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.575. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — El señor Rubens Alvaro Rizzo, (Ciudad), solicita registrar la marca "IDEAS", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23807 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 453. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Xerox Corporation (EE. UU.) solicita la marca: "TELECOPIA", clase 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23800 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA Nº 120.563. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por La Vison S. A. (Montevideo) solicita la marca: "RADIUS", clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23799 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA N.o 120.490. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Société de la Marque J. y F. Martell, (Francia), solicita registrar marca.



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 23246 Nov.22 v.dic.5.

ACTA N.o 645. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Organización de Crédito Automático Ltda. (Montevideo), solicita marca, "CREDITO TURISTA" clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23330 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 120.472. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar marca,



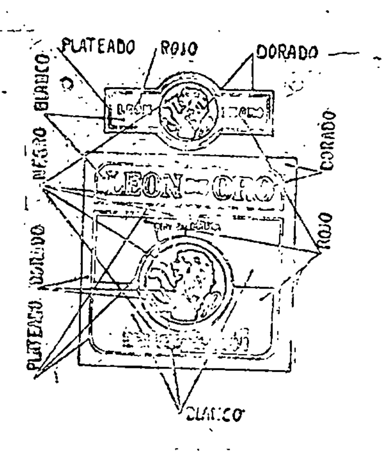
para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 23245 Nov.22-v.dic.5.

ACTA N.o 120.470. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Dynamit Nobel Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar marca,



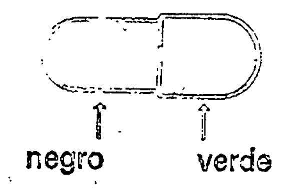
para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 23244 Nov.22-v.dic.5.

ACTA Nº 120.458. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Cervecería de Río Segundo S. A. (República Argentina) solicita la marca



clase 2 (Cervezas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.750 10|pub. 23066 Nov.21.-v.dic.6.

ACTA Nº 120.484. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca



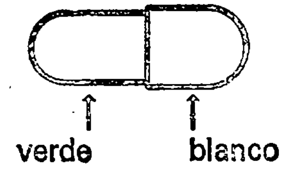
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 23527 Nov.26.-v.dic.9.

ACTA Nº 120.522. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Jones y Cía S. A. por Raquel Esther Montes de Oca (Trinidad), Uruguay solicita la marca "RAAL", clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23589 Nov.26.-v.dic.9.

ACTA Nº 120.477. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Arnolfo de Arenas (Montevideo), solicita marca "SOLANGE", clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23473 Nov.26.-v.dic.9.

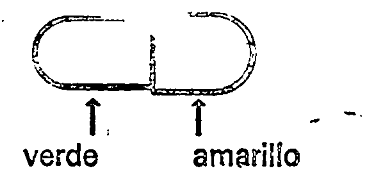
ACTA N.o 120.312. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Con esta fecha Luis Alfredo Meizoso Baldriz, (Montevideo), solicita la marca "POLYPISO", de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10|pub. 22662 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 120.485. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca,



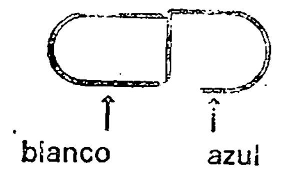
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 23528 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.483. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.), solicita la marca,



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 23526 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.482. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La [illegible] Inc. (EE. UU.), solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 23525 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.503. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Discal S. A. (Montevideo), solicita la marca, "PORTEÑO" clases 14, 15 y 23 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23524 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.487. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca, "ALCENE" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23523 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.463. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con sta fecha Billy Fox por Chas. Pfizer y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "SUPERASE" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23522 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.528. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Simmons Company (EE. UU.), solicita la marca,



clases 16 y 19 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 23521 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.533. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "HISTORIA DE ESPAÑA. INSTITUTO GALLACH" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23520 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.532. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "GEOGRAFIA UNIVERSAL. INSTITUTO GALLACH" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23519 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.531. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "MIL ASPECTOS DE LA TIERRA Y DEL ESPACIO. INSTITUTO GALLACH, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23518 Nov.26-v|dic.9.

ACTA N.o 120.530. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "INSTITUTO GALLACH DE LIBRERIA Y EDICIONES, S. L." clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23517 Nov.26-v.dic.9.

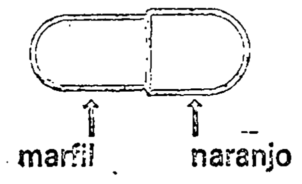
ACTA N.o 120.529. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "MIL FIGURAS DE LA HISTORIA. INSTITUTO GALLACH" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23516 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.528. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones, (Montevideo), solicita la marca, "HISTORIA NATURAL. INSTITUTO GALLACH", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23515 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.527. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "LA VIDA MARAVILLOSA DE LOS ANIMALES. INSTITUTO GALLACH", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23514 Nov.26-v.dic.9.

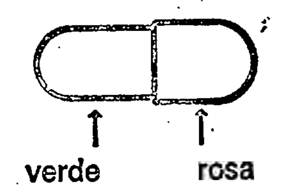
ACTA N.o 120.526. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "LAS RAZAS HUMANAS. INSTITUTO GALLACH", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23513 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 120.490. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca



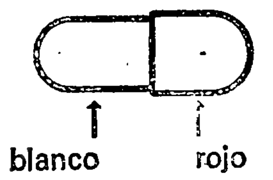
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 23533 Nov.26.-v.dic.9.

ACTA Nº 120.489. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca



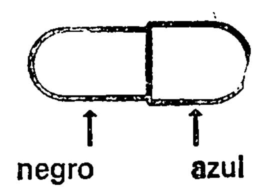
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 23532 Nov.26.-v.dic.9.

ACTA Nº 120.488. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca



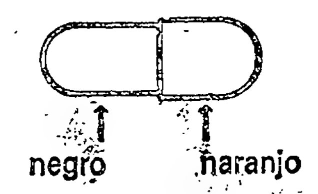
clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 23531 Nov.26.-v.dic.9.

ACTA Nº 120.487. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 23530 Nov.26.-v.dic.9

ACTA N.o 120.486. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 23529 Nov.26.-v.dic.9.

ACTA Nº 120.513. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Néstor Ruben Collazo Curbelo y Juan José Esquire Pérez (Departamento Colonia) Uruguay, solicitan la marca "ZAS", de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 23634 Nov.26.-v.dic.9.

ACTA N.o 433. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CREDIT-CHEQUE, para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23369 Nov.25_v.dic.6.

ACTA N.o 432. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CARTA DE CREDITO DE CREDITOS S. A., para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23368 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 120.453. — Montevideo, 15 de noviembre de 1968. — Barbat y Cikato, por Multiplas S.A.I.C. (Argentina), solicita la marca PORCELART para la clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23428 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 120.523. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — Barbat y Cikato por American Products S. A. (Montevideo), solicita la marca KYOTO para las clases 6, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23427 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 120.492. — Montevideo, noviembre de 1968. — Barbat y Cikato por Cuerygom S. A. (Montevideo), solicita la marca LIVIAN, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23426 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 431. — Montevideo, 13 de noviembre de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cif Productores de Uruguay, solicita registrar marca CINE PARA LA MUJER, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23412 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 429. — Montevideo, 13 de noviembre de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cif Productores Ltda., de Uruguay, solicita registrar la marca EL MUNDO DEL ESPECTACULO, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23410 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 430. — Montevideo, 13 de noviembre de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Cif Productores Ltda., de Uruguay, solicita registrar marca EL MEJOR CINE, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23411 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 428. — Montevideo, 13 de noviembre de 1968. — Guzmán González Ruiz por Sociedad Televisora Larrañaga S. A., de Montevideo, solicita registrar marca servicio BESODROMO para la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23409 Nov.25-v.dic.6.

ACTA Nº 120.449. — Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Richard Hudnut (EE.UU.) solicita la marca EVERYDAY, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23042 Nov.25.-v.dic.6.

ACTA N.o 120.447. — Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Szabo Hnos. Kessler y Batki (Montevideo) solicita la marca: "ULCOSAN", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23043 Nov.25-v.dic6.

ACTA N.o 427. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Guzmán González Ruiz, por Sociedad Televisora Larrañaga Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca de servicio: DOMINGOS INSOLITOS, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23408 Nov.25.-v.dic.6.

ACTA N.o 426. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Guzmán González Ruiz, por Sociedad Televisora Larrañaga Sociedad Anónima, Montevideo, solicita registrar marca servicio: RIO DE LA BONDAD, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23407 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 425. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Guzmán González Ruiz, por Sociedad Televisora Larrañaga Sociedad Anónima, Montevideo, solicita registrar marca servicio: RIO DE LA PLATA, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23406 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 424. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Guzmán González Ruiz, por Sociedad Televisora Larrañaga Sociedad Anónima, Montevideo, solicita registrar marca servicio: VIVA LA GENTE, para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23405 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 120.500. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Jones y Cía., Sociedad Anónima, por Salvador Abut Nahum (Montevideo), solicita la marca: CLEVELAND, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23403 Nov.25_v.dic.6.

ACTA N.o 443. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CREDIVENTAS, para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23379 No.v.25-v.dic.6.

ACTA N.o 442. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CREDI-COMPRAS, para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23378 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 441. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CHEQUE DE COMPRAS, para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23377 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 440. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CREDITOTAL, para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23376 Nov.25_v.dic.6.

ACTA N.o 439. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: TARJETA DE CREDITO DE CREDITOS S. A., para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23375 Nov.25_v.dic.6.

ACTA N.o 438. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha, Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CREDI-CUOTAS, para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23374 Nov.25_v.dic.6.

ACTA N.o 437. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CHEQUE DE CREDITOS S. A., para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23373 Nov.25-v.dic.6.

ACTA N.o 436. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CREDIFE, para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23372 Nov.25_v.dic.6.

ACTA N.o 435. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Con esta fecha Walter Jones, Rincón 432, por Créditos Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: CREDICARTA, para clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23371 Nov.25_v.dic.6.

ACTA Nº 451. — Montevideo, noviembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Montevideo), solicita marca "CONAPROLE", clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 23705 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 452. — Montevideo, noviembre de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Montevideo), solicita la marca "CONAPROLE-SU PROVEEDOR DE SALUD", clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 23704 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 120.539. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Sonia Isabel Ciminelli de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca 'MINISTER C', para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 23650 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA N.o 120.525. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "GEOGRAFIA DE ESPAÑA. INSTITUTO GALLACH", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23512 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.524. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Editorial Vínculo S. A. de Ediciones y Publicaciones (Montevideo), solicita la marca, "MIL LECCIONES DE LA HISTORIA. INSTITUTO GALLACH" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 23511 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.507. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Diamond Shamrock Corporation (EE. UU.) solicita la marca, "DACTHAL", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23510 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.506. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita la marca, "DUO-DECADRON" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23509 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.505. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.) solicita la marca, "ATTENUVAX" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23508 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.504. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.) solicita la marca, "GLICETON" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23507 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.519. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Enrique Ginor (Montevideo), solicita registrar marca, "REGENCE" para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23504 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.520. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Enrique Giner (Montevideo), solicita registrar la marca, "VIKING" para clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23503 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.517. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Errándonea S. A. (Montevideo), solicita registrar marca, "PECUARIO" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23502 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.518. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Errándonea S. A., (Montevideo), solicita registrar marca, "G 1" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 23501 Nov.26-v.dic.9.

ACTA N.o 120.380. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Compañía de Productos Agrícolas S. A., Montevideo, solicita marca



para clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 22777 Nov.20-v.dic.3.

ACTA N.o 120.315. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — Barbat y Cikato por Deca S. A. I. C. (Brasil), solicita la marca "VITRI" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 22097 Nov.11-v.nov.22.

ACTA N.o 120.404. — Montevideo, noviembre 8 de 1968. — Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A., de Uruguay, solicita registrar la marca VINDEX, para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 22780 Nov.20-v.dic.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 17.001. — Montevideo, 7 de junio de 1968. — Con esta fecha, P. Dubourg por David Baruch Hacker (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en filtros por osmosis". De acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 22810 Nov.19-v.dic.2.

ACTA N.o 17.269. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Con esta fecha, señor Carlos Herrera Irisarri (Montevideo-Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barredora a fricción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 23012 Nov.20-v.dic.3.

ACTA Nº 17.271. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha, el señor Francisco Abelardo Riera Fernández (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Estabilizador de salida para dinamos auto-excitadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 23045 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA Nº 17.270. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Con esta fecha Gregorio Miguel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el cocimiento de alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 23063 Nov.21.-v.dic.4.

ACTA N.o 16.436. — Montevideo, mayo 12 de de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France, (Francia), solicita patente para "Aparato sellador destinado a la fabricación de neumáticos", de acuerdo con la ley N o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 22937 Nov.20-v.dic.3.

ACTA No 17.273. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Con esta fecha Enzo Melani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva tranca o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 23404 Nov.25.-v.dic.6.

ACTA N.o 17.282. Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha Iade Uruguaya S. A. (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase-Juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 23640 Nov.26.-v.dic.9.

ACTA Nº 17.278. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia and New Zealand Limited, (Australia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para producir artículos de material plástico cristalino orientado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 23499 Nov.26-v.dic.9.

ACTA Nº 17.281. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — El señor Antonio Stadler (ciudad), solicita patente para "Una bisagra o lo similar", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 23710 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 17.285. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Con esta fecha Eduardo Ramón Bosch y Heber Marcos Cabo Fernández (Montevideo), solicitan patente de invención para "Nuevo visor anti-lux mejorado", de acuerdo con la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 23706 Nov.27.-v.dic.10.

ACTA Nº 17.279. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por el señor Wilhelm Johannes Silberkuhl, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Construcción de techumbre con elementos prefabricados en particular para cubiertas planas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 23500 Nov.28.-v.dic.11.

ACTA N.o 17.288. — Montevideo, noviembre 26 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Joseph Lucas (Industries) Limited (Inglaterra), solicita patente para "Rejillas para placas de batería" de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 23970 Nov.29-v.dic.12.

ACTA N.o 17.293. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Con esta fecha, Carlos Alberto Curbelo Piñeyro (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa plegable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 23943 Nov.29-v.dic.12.

25—Ventas de Comercio

Prometí vender a Justo Osvaldo Saldivia el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito Cufré 2919.
Acreedores hasta setiembre 18 de 1969, presentarse dicha dirección. — DIEGO MARCELINO LARROSA GRAÑA.
25) $ 800.00 20|pub. 22517 Nov.15.v.dic.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Enedina Gómez López de Mesa, Mercería Bulevar Artigas 4300. Acreedores al comercio. — ENCARNACION FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 21686 Nov.6.-v.dic.3.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a los señores Juan Da Silva Da Silva, Telmo Canabarro Eula y Biembenido Fariña, el comercio de horno de pizza y fermentadas, sito en la Avda. 18 de Julio 1799, ley: 26|8.904. — Acreedores: San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, marzo 31 de 1968. — AGUSTIN CASTRESANA. — ILDEFONSO LUENGAS. — JOSE M. SANTISTEBAN.
25) $ 2.400.00 20|pub. 22125 Nov.12-v.dic.9.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Pereira y José Pereira el comercio de panadería "La Sportiva", ubicado en Arazatí Nº 1175. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 31 de octubre de 1968. — MANUEL CASTRO e IRIS ANCEL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 22265 Nov.18.v.dic.13.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Castro y Ruben Castro el comercio de panadería, fermentadas embotelladas y anexos ubicado en Avenida Agraciada número 3793. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 1º de noviembre de 1968. — HUGO ORDOÑEZ BIANCHINI y MARIA ESTHER PESQUEIRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 22264 Nov.18-v.dic.13.

Se han rescindido los compromisos de compraventa del comercio de bar, avenida Uruguay 1648, ley 26 de setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de noviembre 1968. — BENJAMIN CACHAN. — ANA TERESA GRISOLIA. — RAMON CEA BECERRA. — LUISA ALVEZ LOPEZ. — JOSE VILAS AÑON.
25) $1.600.00 20|pub. 22948 Nov.20-v.dic 17.

Prometí vender a José Vilas Añón el bar avenida Uruguay 1648. Acreedores: ley 26 de setiembre de 1904. Al comercio. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — DOMINGO ALONSO MARQUEZ. — GLADYS CASTAÑO.
25) $800.00 20|pub. 22947 Nov.20-v.dic.17.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Mario Artigas De Los Santos la parte que me correspondía en el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Acreedores por duplicado en el mismo. — LUIS ANTONIO CUERVO CAGGIANO.
25) $ 1.600 20|pub. 23436 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Enrique Loedel y Palmira Soca de Loedel, prometieron vender a CARMEN LEGNANI DE FAJARDO, la Farmacia Grewal sita en Molinos de Raffo 450, por compromiso del 18 de febrero de 1965. El 1º de setiembre de 1967, Carmen Legnani y Gonzalo Fajardo cedieron los derechos a Nelda Luz Martínez de Olivet. Acreedores presentarse en el comercio citado.
25) $ 1.600 20|pub. 23184 Nov.25-v.dic.20.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3, escritorios 14|16) hemos cedido todos los derechos y obligaciones del comercio ubicado en Andes 1381 que gira en el ramo de café, bar, pizzería denominado Las Cuartetas a los señores Luciano Sives y José Villar Anón. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficina. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — MARIA ROSA SCLAVI de BRUEL. — EDUARDO BRUEL PERES. — VIRGINIA MARZI de SCLAVI. — JUAN ANTONIO SCLAVI. — DARDO SCLAVI MARZI. — ANA MARIA CUSTODIO de SCLAVI. — CARLOS SCLAVI MARZI.
25) $ 3.200 20|pub. 23765 Nov.28.-v.dic.26.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Néstor Hugo Fernández Rodríguez y Mirta Luisa Rodino Castañera el comercio en los ramos de venta de pan, fiambrería, y sus anexos, ubicado en la calle Asamblea Nº 4749 de esta ciudad. Y los nombrados a su vez ceden los derechos a favor de Mario Artigas De Los Santos. Acreedores por duplicado en el mismo. — CARLOS SCARCELA PREGO. — NUBIA GLADYS ARCE DE SCARCELA. — NESTOR HUGO FERNANDEZ RODRIGUEZ. — MIRTA LUISA RODINO CASTAÑERA.
25) $ 2.400 20|pub. 23437 Nov.25.-v.dic.20.

Ley 26|9|904. Prometimos vender a ROBERTO LOTTINI, el almacén de comestibles, ubicado en Inca N.o 1901, acreedores Jaime Cibils 2610, apartamiento 3. — PEDRO ROMAN HERNANDEZ VALIEDO. — BLANCA REINA PIMIENTA de HERNANDEZ.
25) $800.00 20|pub. 22421 Nov.14-v.dic.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los señores Ramón Varela Mato, María Campos Castro, Vilmildes Curbelo Parada, Gladys Reina Fierro Bentancour, Romildo Albérico Curbelo Parada, Irene Ventura Santos, José Riveiro Mallo, prometieron vender libre de obligaciones y gravámenes a los señores CEFERINO y ENRIQUE SOTO y ALFONSO GONZALEZ COSTA la casa de comercio que gira en el ramo panadería y afines, ubicada en la ciudad de La Paz, Dpto. de Canelones, denominada "Villa La Paz", cuyos locales están en calles Ramón Alvarez 199 y Batlle y Ordóñez s|n. Acreedores: Esc. Augusto Bessouat, Rincón 538, Apto. 1. — Montevideo.
25) $ 3.200 20|pub. 23641 Nov.26.-v.dic.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Luis A. Vignolo comercio Zapatería sito en Guayabo 1507. Acreedores Convención 1484. — JAIME GOLDBERG y FANNY FRYDMAN.
25) $ 800.00 20|pub. 23703 Nov.27.-v.dic.24.

Prometimos vender Restaurante Panamericano, Larrañaga 1042. Acreedores en Rincón 625, escritorio 16. Ley 26 de setiembre de 1904. — OSVALDO y SERGIO MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23692 Nov.27.-v.dic.24.

Hacemos saber que hemos prometido vender a Roberto Aquino Fucheu el comercio en el ramo de carnicería instalado en Cigarda esquina Acuña de Figueroa de esta ciudad. Acreedores presentarse en Artigas 445. Ley 26 de setiembre de 1904. — HORACIO GIL CABRERA SOSA. — JULIO CESAR GARAYALDE. — Roberto Aquino Fucheu.
25) 1.600.00 20|pub. 22924 Nov.20-v dic.17.

Prometí vender a Jorge Torres de la Llosa, comercio artículos veterinarios, "La Facultad". Acreedores en el mismo General Prim 3442. Ley 26 de setiembre de 1904. — AQUILES A. LOPEZ GONZALEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 23693 Nov.27.-v.dic.24.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Inés Bollo de Lewis, el comercio ubicado, Comercio 1821, en los ramos de Quinielas, Librería, Confituras, etc. Acreedores en el mismo. — OMAR COMUNALE PREGLIASCO. — DINA BLOFART DE COMUNALE.
25) $800.00 20|pub. 21560 Nov.5-v.dic.2.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender a "Rally Ltda.", en formación, el comercio de Venta de Repuestos y Accesorios, sito en Avda. 8 de Octubre 4543.
Acreedores: en el mismo. — AIBE RAUL MARTINEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 21898 Nov.8-v.dic.5.

Ley 26|9|1904. — Cedí derechos de promitente comprador a carnicería, sita en Vicente Yáñez Pinzón 4404, a Manuel Blanco Bello, Luciano y Edelmiro Bermúdez Lamas.
Acreedores: Esc. Olmos. Ignacio Barrios 4620. Montevideo. — JOSE ROMERO RAMILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 21897 Nov.8-v.dic.5.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a María Susana Barreiro de Expósito, almacén, sito Juan Paullier 1756.
Acreedores al mismo. — Montevideo, octubre 31 de 1968. — ANTONIO JUSTO SIRI. — LILIA SALA de SIRI.
25) $ 800.00 20|pub. 21858 Nov.8-v.dic.5.

El 24 de octubre de 1968, cedimos compromiso compraventa de comercio de Productos de Granja, etc., ubicado en Pablo de María 1478 a Alfonso Grasso Fusco y Luis Alberto Bruny Nelsi. — Posesión: 1.o de noviembre de 1968.
Acreedores: en el mismo. — NELLY DORIS SERRON. — ERNESTO VILLALBA. — SANTIAGO BANGUESES. — RITA PEIRANO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 21875 Nov.8-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. A quedado sin efecto la promesa de compraventa suscrita entre los señores Vicente Cerda Fores y José Ernesto Burgos González. Respecto al comercio de Almacén sito en Comodoro Coe Nº 4008 de esta ciudad. En este acto el señor Vicente Cerda Fores a su vez promete vender a la señora Antonia Barizo de De León el citado comercio con fecha 19 de noviembre de 1968. — Acreedores en la Oficina. — (Ley 26 de setiembre de 1904). — VICENTE CERDA FORES. — JOSE ERNESTO BURGO GONZALEZ. — ANTONIA BARIZO DE DE LEON.
25) $ 2.400 20|pub. 21890 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores Héctor González y Rosa de Haro de Moreno el comercio de almacén de comestibles sito en Mariano Soler Nº 3189. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — 5 de noviembre de 1968. — MARIA A. DELGADO DE MIQUEIRO.
25) $ 1.600 20|pub. 21889 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Khngo H. Kacharigian el comercio de almacén de comestibles sito en Gowland Nº 648 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — 19 de noviembre de 1968. — LUIS ALBERTO GIACOMELLI.
25) $ 1.600 20|pub. 21888 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a la señora Nelly Padilla de Pérez el almacén de comestibles sito en Avenida Sayago Nº 1250 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — 15 de octubre de 1968. — LUIS CEAN VEIGA.
25) $ 1.600 20|pub. 21886 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Ha quedado sin efecto, la promesa de compraventa pactado entre Olga Miranda de Agrelo e Irma Méndez Gaytan respecto al comercio de almacén de comestibles sito en General Pagola Nº 1745 de esta ciudad. (Acreedores al comercio Magallanes Nº 1412) (ley 26 de setiembre de 1904). — 5 de noviembre de 1968. — OLGA MIRANDA DE AGRELO. — JOSE AGRELO. — IRMA MENDEZ GAYTAN.
25) $ 1.600 20|pub. 21885 Nov.8.-v.dic.5.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores Comesaña y Chiaramelo el almacén de comestibles sito en Lisboa Nº 5219 de esta ciudad. Acreedores al comercio (ley 26 de setiembre de 1904). — 4 de noviembre de 1968. — ISMAEL PALLAS SANCHEZ.
25) $ 1.600 20|pub. 21887 Nov.8.-v.dic.5.

Prometimos vender a José María Pouso Carballo la Panadería "La Floresta" de esta ciudad, Bulevar Propios 5026. Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442 (ciudad), dentro del término de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — BENEDICTO TUÑAS y JOSE TUÑAS.
25) $ 1.600 20|pub. 22296 Nov.13.-v.dic.10.

Prometimos vender a Orosmán Scordamaglia la Panadería "Las Violetas" sita calle Larravide 3075 (ciudad). Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ. — ANTONIO LOPEZ ALVARIÑO.
25) $ 1.600 20|pub. 22297 Nov.13.-v.dic.10.

Vendimos a Alejandro y Carmen Mariño Alonso la Panadería "La Moderna" sita calle León Pérez 3602 (ciudad). Los interesados presentarse al escribano Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — CARLOS REY. — ATILIO REY.
25) $ 1.600 20|pub. 22293 Nov.13.-v.dic.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos en venta a Alis Alba Romero, "Farmacia Olimar", sita en la ciudad de Treinta y Tres, calle Pablo Zufriategui esquina Celedonio Rojas que gira bajo la razón social "Francisco J. Schade". — FRANCISCO JUAN SCHADE GAEHING. — WALTRAND ELISABETH HENRIETTE HEDWIND PFEFFERKORN DE SCHADE.
25) $ 1.600 20|pub. 22099 Nov.11.-v.dic.6.

Interviniendo Beltramini, Sánchez y Blanco hemos prometido en venta a Martha Pérez de Bruzzese el comercio de la calle Marconi número 1402 que gira en el ramo de almacén y fermentadas. Acreedores: Colonia 833 primer piso (ley 26 de setiembre de 1904). — NELLY SPINAK de SZKLARKEVITZ.
25) $ 1.600 20|pub. 21730 Nov.7.-v.dic.5.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Nemesio Moreno, Panadería calle Juan Paullier 1061 (Montevideo). Acreedores: Scoseria 2754. — MANUEL y JOSE MOREIRA. — JESUSA LOPEZ. — AUREA DOLORES QUINTELA.
25) $800.00 20|pub. 22070 Nov.11-v.dic.6.

Comunico que prometí vender a doña Cándida Gómez de Folla el Hotel sito en esta ciudad, Avenida Uruguay Nº 1293. Acreedores en Olimar N.o 1388. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — HORTENCIA RIQUE DE POMI.
25) $ 800.00 20|pub. 22229 Nov.13.-v.dic.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender al señor José Juncal, Pizzería, ubicada en Río Branco 1382 de Montevideo. Acreedores: escribano Muzio Añón. Misiones 1371, (5.o piso), escritorio 42. — Montevideo, octubre 22 de 1968. — FLORENTINO CORTAZZO.
25) $800.00 20|pub. 21585 Nov.5-v.dic.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Simón Safer Itman, Francisco Méndez García y Eudoxia González Cuevas, vendieron a Adelino Giménez Drintguater, Walter Hugo González Pereira y Oscar Ambrosio Maya Fernández el comercio de Panadería de la calle Fraternidad 3929. — Acreedores Juncal 1395, esc.30.
25) $1.600.00 20|pub. 21583 Nov.5-v.dic.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Avelino Domínguez el comercio de panadería "Dos Coronas" ubicado en Hocquart número 1686. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — ANTONIO BAÑA GESTO.
25) $ 1.600 20|pub. 22268 Nov.13.-v.dic.10.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Maximino, Samuel y Benito Coya y Julio Poz el comercio de panadería "Espronceda" ubicado en Espronceda Nº 2245. Acreedores presentarse Escribanía Castro (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, 19 de noviembre de 1968. — AGUSTIN y JOSE COUTO TAIBO.
25) $ 1.600 20|pub. 22267 Nov.13.-v.dic.10.

Hemos prometido vender a la sociedad "DA COSTA y PALUMBO" la Estación de servicios, Candeau y Chocho, de Shell en Bulevar General Artigas 1150 esquina Canelones, los interesados presentarse Misiones 1408, piso 2.o, escritorio 9, de 17 a 18 horas, dentro del término legal.
25) $1.600.00 20|pub. 22501 Nov.14-v.dic.11.

El 30 de setiembre de 1968 Ramón Lorenzo y Emilio Fernández vendieron a ESTUDIANTES SRL el almacén y bar de Millán 4151. Acreedores Ituzaingó 1393, escritorio 503.
25) $ 800.00 20|pub. 22196 Nov.13.-v.dic.10.

Comunicamos que el 27 de setiembre de 1968 quedó rescindido el compromiso de compraventa del comercio de 25 de Agosto 505 entre Antonio Baston con Ramón López y Francisco Manin. Acreedores del comercio Misiones 1346, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, de noviembre de 1968.
25) $ 1.600 20|pub. 21699 Nov.8.-v.dic.5.

Al comercio y al público, hago saber que con fecha 31|10|968, he clausurado el comercio que giraba en la avenida Agraciada 4018, para acreedores y retiros de máquinas, etc. se atenderá Lunes y Viernes de 9 a 19 horas. — MARIA A. RIVERA de MACHIN.
25) $1.600.00 20|pub. 23329 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Vendí almacén comestibles en León Pérez 3649 a Avelina y María Nilda Vieites García. Acreedores Misiones 1371, escritorio 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 26 setiembre 1968. — WILLMAN MIGUEL PAIS SORIA. — MARIA ROSA VAZQUEZ OTERO.
25) $1.600.00 20|pub. 23326 Nov.22-v.dic.19.

Manuel Laens Curbelo interviene: Prometí vender peluquería damas en Canelones 910 a María del Carmen Motta Fleitas. Acreedores avenida 18 de Julio 1324, piso 5, apartamento 6. Ley 26|9|904. — Montevideo, 20 noviembre 1968. — IRMA RUTH MORENO de LA LLANA.
25) $1.600.00 20|pub. 23325 Nov.22-v.dic.19.

Por intermedio de Oficinas González Karlen, dejamos sin efecto el compromiso firmado con los señores Manuel R. García, Andrés y José Da Silva, por el comercio de bar ubicado en la avenida Sayago 1300, de esta ciudad. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — ADELINO y MANUEL GERPE.
25) $1.600.00 20|pub. 23321 Nov.22-v.dic.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. Rescindieron el compromiso de venta a Carlos Rey Rabunal, Atilio Rey Rabunal y Marcial López Negreira por la Panadería y Confitería conocida por casa Ricoy Libertad, calle 25 de Agosto s|n. Acreedores Artigas 525 San José. — CAYO RICOY GOMEZ. — LAURA DELGADO.
25) $ 1.600 20|pub. 21685 Nov.6.-v.dic.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Helios Aparicio Amarante y Antonio Calo Vidal, el comercio de estación de servicios, sito en el kilómetro 106 1|2 de la Ruta Nº 9, Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado. Acreedores: Escribanía Nervi, Brandzen 1956, escritorio 601. Montevideo. — CARLOS ALBERTO MILANS GARMENDIA y DINA STANKO de MILANS. — ENZO NERINO CAPPELLIN NADOTTI. — RAFAEL MEDEROS PORTELA. — SUSANA KUSIAK de MEDEROS.
25) $ 2.400 20|pub. 21700 Nov.6.-v.dic.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Hugo Alberto Marquicio Estévez el comercio de Florería "Florería América" de calle Batlle y Ordóñez número 499 de la ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en Escribanía Gatti, calle José Rodó 369, ciudad de Canelones. — PEDRO ORLANDO PRELIASCO PICABEO. — MARIA ANGELICA CURBELO de PRELIASCO.
25) $ 1.600 20|pub. 21696 Nov.6.-v.dic.3.

Por clausura comercio hotel de Avenida Rondeau Nº 1438 a efectos ley de 26 de setiembre de 1904, se citan acreedores a 25 de Mayo número 544, primer piso, escritorio 8. — Por José Nan Massuco: LIDIA FLORES DE NAN.
25) $ 800.00 20|pub. 21798 Nov.7.-v.dic.4.

ROGELIO ALVAREZ SOSA y JUAN CARLOS FERREIRA han prometido vender el comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Mercedes 1499 esquina Vázquez, al señor Antimo Noya García. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para los acreedores y demás interesados; que se presentarán a Misiones 1561, escritorio 37, de 14 a 18 horas (horario de oficina).
25) $ 2.400 20|pub. 22025 Nov.11.-v.dic.6.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Hugo Penna negocio de "Talabartería y artículos de deportes" sito en Sierra 1885. Acreedores en la misma. — JUAN CARLOS RAIMONDI. — BLANCA ELGUE.
25) $ 800.00 20|pub. 21783 Nov.7.-v.dic.4.

Prometí vender a Ramón García, el bar de Rivera 2200. — Acreedores: 18 de Julio 1465, ley: 26|9|1904. — JOSE ARIAS VELLIDO.
25) $ 800.00 20|pub 22150 Nov.12-v.dic.9.

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los esposos Juan María Cabrera Márquez y Herminia Martínez Rodríguez, el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas, tenía instalado en esta ciudad, en la esquina de las calles Acuña de Figueroa y Solís. Acreedores presentarse en Artigas 443. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 25 de octubre de 1968. — ABDON NODA NIEVES. — Herminia M. de Cabrera. — Juan M.a Cabrera.
25) $2.400.00 20|pub. 22845 Nov.20-v.dic.17.

Prometí vender a Evaristo Rosende el bar de Colombes 1435. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465. — ALBERTO LARTIGAU MUSSI.
25) $800.00 20pub. 23965 Nov.29-v.dic.27.

Prometí vender a Displen S. A., el Gran Hotel España, situado en Colonia 820|26 y con frente a la Plaza Independencia 829. Acreedores en 25 de Mayo 467, piso 3, Apto. 5. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — LUISA ZANIN de MONTIEL.
25) $1.600.00 20|pub. 23946 Nov.29-v.dic.27.

Prometí vender a Elsa Gladys Blanco Oliva el comercio de venta de artículos escolares y cigarrillos, sito en avenida Millán 2753. Acreedores presentarse Escribanía Pereyra, Buenos Aires 519. — ISAIAS CARDOSO.
25) $800.00 20|pub. 23941 Nov.29-v.dic.27.

Prometimos vender a Díaz Rey Hnos. el bar de Rivera 2049. Acreedores 18 de Julio 1465, Ley 26|9|1904. — JOSE L. y DALMIRO ALVAREZ PAJARO. — BELKISS CHIRIONE.
25) $800.00 20|pub. 23966 Nov.29-v.dic.27.

Prometimos vender a Jesús Méndez, el almacén y bar, Cebollatí 1339. — Acreedores: 18 de Julio 1465, ley: 26|9|1904. — ELIDA RODRIGUEZ GONZALEZ de COUTO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 22149 Nov.12-v.dic.9.

He cedido mis derechos de promitente comprador del negocio de bar de la calle Yí 1252 a José Lameiro, Acreedores: Misiones 1486, 4to. piso. — JESUS LAMEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 22263 Nov.13.-v.dic.10.

27—Varios

M I T
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas, el señor HUGO C. LUPINACCI, solicitando el retiro de las garantías depositadas por las siguientes Licencia de Exploración:

N.os 134 y 137, ubicadas en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Florida, sobre los padrones números 1883, 8606, 1897, 1898, 7572, 1900, 6952, 7166, 7571, 7574, 7575, 8129, 10197, 8264, 9177, 9334, 8265, 9708, 9709, 9859, 10385, 10420, 12334, 11927, 1879, 1880, 10186, 1881, 8208 y 9844.

N.o 138, ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rivera, sobre los padrones números 1248, 5241, 2473, 6446, 6447, 3397, 6340, 2611, 4602, 1244, 1245, 6023 y 6250.

Habiendo vencido los plazos de las licencias mencionadas y a los efectos del Art. 21 del Código de Minería, se fija en sesenta días a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios de los propietarios de los fundos superficiales afectados. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Mario Gil Mín, Inspector General de Minas Interino. — Esc. Selva Arrascaeta de Real, Enc. del Registro de Minas.
27) $ 3.000.00 15|pub. 22758 Nov.18-v.dic.6.

NULIDAD DE MATRIMONIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a doña DIVINA EDVIGE BARIZZONE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio, (Ficha C. B. 339|968), le ha iniciado don Juan Gallingani, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $ 2.250 30|pub. 23163 Nov.21.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Margel S. A. con PEREL SARA, BALBINA y ABRAHAM HACA FAERMAN, ZELMAN GOTLIB y VOLF VAINBERG escrituración de oficio", (L.o 60, F.o 31), se cita y emplaza a Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib o a sus posibles herederos o sucesores a cualquier título, tanto singular como universal y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado, a otorgar la respectiva escritura de compraventa del bien prometido en venta por Volf Vainberg, Balbina Perel, Sara Perel, Abraham Perel, Haca Faerman y Zelman Gotlib a Margel S. A., según compromiso de compraventa de fecha 5 de junio de 1962, el que se encuentra debidamente inscripto en el Registro respectivo y que se refiere a un solar de terreno, con sus edificios y cuantas mejoras le correspondan, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 4767, compuesto de una superficie de 524 metros 3 decímetros, teniendo 17 metros 15 centímetros de frente al Nord Oeste a la calle 25 de Mayo por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 740 al 750 ambos inclusive; y 30 metros 85 centímetros al Nord-Este de frente a la calle Ciudadela, por ser esquina, indicadas las puertas de los edificios con los números 1437 al 1447, también ambos inclusives.

Se previene que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, octubre 29 de 1968 — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
27) $ 15.600.00 30|pub. 22785 Nov.18-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "DI GIOVANNI, FRANCISCO SAVERIO. Escrituración judicial", (Ficha C|562|68), se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Aguirre Ponce, y a toda otra persona que pueda tener derechos al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: Inmueble empadronado con el N.o 21.680; área: 394 mts. 50 dec. que lindan: 13 mts. 15 cent. de frente al Este a calle Burgues, entre las de Carmelo y Liropeya, distando 35 mts. de la esquina que forma con la primera; por 30 mts. de fondo lindando al Norte con solar 2; al Este con solares 4 y 5 y, al Sur con Guillermo Amespil. De acuerdo a lo dispuesto los citados y emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Art. 31 Ley de 17 de junio de 1931). — Montevideo, 25 de julio de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 6.000.00 30|pub. 22870 Nov.19-v.dic.31.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en los autos caratulados: "CORONATO SALVIA JOSEFINA y otro". Escrituración de Oficio. (Ficha A 553, año 1968), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Miguel y Josefina Coronato Salvia, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: el solar sito en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 124.006, con un área de 491,9150 metros cuadrados con frente a la calle Samuel Blixen (ex Caldas) entre Mirabal y Resistencia.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Alberto Mangino, Raúl Alberto, Lila Ofelia, Héctor María y Vicenta Eufrasia Delfino Santos, Filomena, Humberto y Elena Delfino Espinosa, Juan Vicente, María Isabel y Luis Alfonso Delfino Lacome; Carmen Luisa Delfino Bosco; Humberto Pedro, Elena Esther y Demóstenes Andrés Delfino Jorajuria o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título o modo, universal o particular, para que comparezcan a otorgar la escritura de compraventa bajo apercibimiento de otorgarse de oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 4 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
27) $ 6.750.00 30|pub. 19853 Oct.22-v.dic.2.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: Rodríguez, Luis José y Groisman de Rodríguez, Margarita contra RIVAS, JUAN CARLOS y GUTIERREZ, NEIBA. Pérdida Patria Potestad. (C-399), se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Rivas y a doña Neiba Gutiérrez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, octubre 18 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario
27) Ley 13.209 30|pub. 32441 Oct.24.-v.dic.4.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Perera, Julián y Hernández de Perera Santa contra PEREIRA, MARIA. Pérdida Patria Potestad" (C-255) se cita, llama y emplaza a doña María Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.909). — Montevideo, junio 11 de 1968. — Escribano Ernesto Roland, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32445 Oct.29-v.dic.9.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doc doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MARIA JULIA CAQUIAS para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pintos Oscar Evaristo y Pereira María contra Caquías María Julia" Pérdida de la Patria Potestad. (F. B. N.o 2032), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 32725 Nv.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don "RICHARD DORIAN CANABE y a doña BALBINA PISANO" para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Victorino Valentín y Harreguy Elsa Esther contra Canabe Richard Dorian y Pisano Balbina". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B, Nº 1.027), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley Nº 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, noviembre 18 de 1968. — Hugo F. Barú, Actuario.
27) (C. C.) 30|pub. 32814 Nov.29.-v.dic.31.
Feb.3.-v.feb.12.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: Gómez Félix Juan y Plácida Petrona Stábile contra ANTONIO JOSE BRUM y OLGA RENEE LEMOS. Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha V. Nº 87|968), se cita, llama y emplaza a Antonio José Brum y Olga Renée Lemos, para que concurran a este Juzgado a estar a derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Las Piedras, abril 3 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 21366 Nov.1º-v.dic.11.

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rosario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos "NATER STUTZ, JUAN DAVID". Cesación de condominio. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los condóminos del bien a que se hará referencia: Josefa Rabuglia Almos, Froila, Elvira Magdalena, Leonor Clara, Olivia Antonia, Benjamín Alfredo y Agustín Almos Armelino; Irma Elizabeth y Norma Haydée Martínez Almos; Luis Agustín, Ana Paulina, María Emilia y David Mario Almos Aguero; María Angélica, Luis Alberto y Jorge Osvaldo Almos Liñan, a sus herederos y|ó cesionarios si los hubiere, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, respecto de las 5|12 avas partes de los padrones rurales números 4.937 y 4.938, sitos en "Pichiñango", 5a Sección Judicial del Departa-

miento de Colonia. — Rosario, 8 de noviembre de 1968. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
27) $ 4.500 30|pub. 23867 Nov.28.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.11.

AMPLIACION DE CAPITAL

Por documento privado suscripto el 24 de mayo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 138 del Libro N.o 2 de Contratos, TALLERES METALURGICOS LIMITADA (TIM LIMITADA), amplió su capital de $ 300.000.00 a un millón de pesos. — José Cabezas. — Cayetano Gulisano, socios administradores.
27) $ 1.000.00 10|pub. 22826 Nov.19-v.dic.2.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de don JUAN JOSE BARCENA MESIAS. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rocha, junio 5 de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.
27) $ 3.000 60|pub. 11278 Jl.22.-v.ag.16. Set.23.-v.oct.18. Nov.25.-v.dic.20.

RESCISIONES DE COMPROMISOS

El 1|3|62 Carlos Dumas Figueredo prometió vender en forma verbal a la firma Martínez Yarza, Barney, la estación de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera.
El 1|4|63 esta última firma prometió vender en la misma forma dicho comercio a la firma Ferro Palacios y Cencio.
El 1|1|65 Ferro y Palacios prometieron en venta verbalmente su cuota parte a Héctor M. Cencio De María.
El 1|9|65 Héctor M. Cencio De María prometió vender en la misma forma el comercio a Jacinto Gualberto Génova.

Las partes de común acuerdo dan por rescindidos todos los mencionados compromisos verbales, tomando posesión del comercio el señor Carlos Dumas Figueredo en esta fecha 31 de octubre de 1968. Ley 26|9|64. Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6. (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO. — BARNEY MARTINEZ YARZA. — POMPEYA DIEZ de MARTINEZ. — PEDRO HUGO FERRO VALLERGA. — ELMA MARIA BALBO de FERRO. — ELENA ELIDA PALACIOS. — HECTOR MARIA CENCIO. — LUZ OCAÑO de CENCIO. — JACINTO GUALBERTO GENOVA. — AURA DE FREITAS de GENOVA.
El 29 de noviembre de 1968 venderé esta-ción de servicio sita en la ciudad de Melo, en la esquina de las calles Justino Muniz y Luis Alberto de Herrera, a "Carlos Núñez Sociedad en Comandita" (en formación). Ley 26|9|904. Acreedores en Misiones 1371, piso 1, escritorio 6, (Montevideo), de Lunes a Viernes de 15 a 18 horas. — CARLOS DUMAS FIGUEREDO. — EMA MARTINEZ de FIGUEREDO.
27) $6.600.00 15|pub. 23219 Nov.22-v.dic.12

DISTRIBUIDORA INTERCONTINENTAL S. R. L.

Constituída el 19 de octubre de 1968, e inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 787, al Folio 3.007 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: Juan Pedro Barreto, Horacio Alberto Rama y Mario Coen. Capital: $ 24.000.00, que es aportado de la siguiente forma: $ 12.000.00 Mario Coen; pesos $ 6.000.00 Juan Pedro Barreto y Horacio Alberto Rama cada uno. Objeto: Importación y exportación y distribución en el ramo de librería y papelería. Duración: Dos años prorrogables automáticamente por períodos iguales. Domicilio: Montevideo, calle Colonia N.o 1262. Administración: A cargo del socio Mario Coen.
22) $ 2.000.00 10|pub. 23079 Nov.25-v.dic.6.

COOPERATIVA BANCARIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Correspondiente al 36.o Ejercicio de Funcionamiento
Segunda convocatoria

El Consejo Directivo de la Cooperativa Bancaria, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales (artículo 18), convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 1968, en el local social, Sarandí y Zabala, cuarto piso en la ciudad de Montevideo, a la hora 20 y 30 en segunda convocatoria y con cualquier número de asociados que asistan a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura y consideración del acta anterior.
2º Estudio y consideración del informe del Consejo Directivo y Comisión Fiscal sobre la gestión realizada durante el 36.o Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968, y consideración del balance respectivo.

3º Informe del Consejo Directivo sobre el resultado de gestión y su distribución de acuerdo a lo establecido en los artículos 15, 16 y 34 (incisos J y K) de los estatutos sociales.
4º Determinación del régimen de integración del capital suscrito.

5º Resultado del acto eleccionario realizado los días 9 y 10 de setiembre de 1968, y proclamación de los candidatos electos.
6º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley número 12.179, los señores asociados deberán presentar documentos de Identidad (Credencial Cívica, Carnet de Identidad, etc.).
Estatutos: art. 21. Las asambleas ordinarias o extraordinarias sesionarán válidamente a la hora fijada, y en 1ra. convocatoria con la mitad más uno de los socios de la Cooperativa. Si no se lograse este quórum la asamblea se reunirá en segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes al de la primera. En este caso los avisos de convocatoria se fijarán y publicarán en la forma establecida en el artículo 19. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de socios presentes, salvo casos en que se establecen mayorías especiales en estos estatutos.
Artículo 25. Ningún asociado podrá tener más de un voto, salvo el caso del artículo siguiente:
Artículo 26. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas con las limitaciones del artículo 4º del decreto de 5 de marzo de 1943. Los socios podrán particularmente hacerse representar por mandatarios en las asambleas, pero cada mandatario no podrá representar a más de un socio a la vez; esta limitación no rige para los casos de asambleas delegadas, cuyos integrantes son electos conforme a las disposiciones de los respectivos estatutos. Los Directores no podrán ser mandatarios de los socios. — Montevideo, diciembre de 1968. — Agustín T. Giménez, Presidente — Ruben García Parada, Secretario.
27) $ 4.250 5|pub. 23698 Nov.27.-v.dic.3.

ACREEDORES

)OILDA LAUZ IGLESIAS llama a acreedores a concurrir a Escribanía Pereyra, Buenos Aires 519, en virtud de liquidación de negocio.
27) $ 800.00 20|pub. 23940 Nov.29.-v.dic.27.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados de esta Cooperativa para asamblea extraordinaria, el día 13 de diciembre de 1968, a las 20 horas en nuestro local social Avenida General Rondeau 1422|24, tercer piso, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Adquisición de un local para instalar una Sucursal.
3.o Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta.

Nota: de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales, se hace saber que la asamblea extraordinaria sesiona con el número de socios que concurra. — Manuel Merello, Presidente. — Julio Umpiérrez, Secretario.
27) $ 1.200 6|pub. 23945 Nov.29.-v.dic.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERZIADE o MELZIADE MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24026 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES ECHEVERRIARZA o ECHEVERRIARZA OBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24034 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO ORESTO u ORESTES AMARO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24036 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA ROSA REVILLA de COSOIA, (Ficha E 940|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de octubre de 1968 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24120 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MENENDEZ, (Ficha 386|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24048 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SCHIAFFARINO FERRARI. (Ficha 436|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 7 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200 10|pub. 23226 Dic.2.-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ASIAIN GOMEZ, (432|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24033 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de MARIA ALFONSA PIMIENTA de LINARES, (184,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de julio de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
2) $ 750.00 10|pub. 24121 Dic.2-v dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIANO MANUEL CABRERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24049 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NISSIM ATHIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24050 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA DEMATTEIS o DEMATEIS de GONZALEZ, (S 774,67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24041 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ARHANCET de ANGUEIRA, (S 686,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
2) $ 750.00 10|pub. 24042 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CASANOVA CASTRO, (S 702,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24044 Dic 2-v dic 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BARBARO de SALVO, (S 678,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24045 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LAZAGA o LACHAGA de MAIETTI, (S 674,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24043 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARQUEZ o MARQUEZ DIAZ, (S 693,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24047 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO TORRES SANCHEZ o TORRES SANCHEZ, (F.o 17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de marzo de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24003 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o BRAULIO RUBEN ORTIZ URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 24017 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA DELIA FRUTOS INCHAUSTI de RODRIGUEZ, (Ficha E 1278'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24053 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEVEZ de FERNANDEZ, (L.o 57, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24110 Dic.2-v.dic 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS GONZALEZ, (Ficha E 1262|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24125 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VERIATO RIBEIRO, (273'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24035 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTERO GALDO, (387'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 24051 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOGOMEN SAJIAN de DEMIRDJIAN o MARIA SOME SACRIAN, (375'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de setiembre de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. [illegible] Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR PEDRO SERRANO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24033 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO CAYETANO DEL GAURIO BORRUJA, (S 549,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 23 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24093 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ MILHOMENS, (Ficha O 737,68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24135 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CORINA (F. 767), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estas publicaciones se hacen de acuerdo al artículo 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, 13 de agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
Dic.2.-v.dic.13.
1) $ 1.500 20|pub. 1601 Fb.8.-v.fb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PALLEIRO de DO MATO, (F.o 747), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24033 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORISBELO DORNELLES, (F.o 771), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24040 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO FERREYRA o FERREIRA o LORENZO FERREIRA, (A 457'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24037 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CERICO, (A 477'68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de octubre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 24122 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO SANTANA, (Ficha Civil N.o 615, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Canelones, 18 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 24137 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MAZON VIERA y EULALIA VIERA COLMAN de MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de octubre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 24138 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MESSERE MEGALLI, (Ficha Civil N.o 694, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 24139 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BOGLIOLO de BAILLO, (Ficha Civil N.o 720, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 24140 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA MARIA o MARIA MONICA BLANQUINA o BIANQUINA PEDRAZZI BACCINO, (Ficha Civil N.o 741, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 24141 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROGELIO DELFINO, (Ficha Civil N.o 670, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 24142 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARANDI ANDRES PERPETA ETCHEMENDY, (Ficha Civil N.o 715, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 24143 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABINO PERDOMO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 24144 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CHOCHO PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de setiembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 24012 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MARIA ALESSANDRE o ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de octubre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24008 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINA AURORA DIAZ DE VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de noviembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24007 Dic.2-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO BARRERA CROTTOGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 8 de febrero de 1968 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24111 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO ETANISLADO VIERA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 1.o de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24110 Dic.2-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA SERPA o CERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria judicial a efectos de las publicaciones. — San José, 13 de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub 24109 Dic.2-v.dic.13.

EDICTOD. — Por disposición del doctor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL ARROQUI ITURVIDE o ITURBIDEZ y MARIA ESTHER ARROQUI de BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de noviembre de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 24108 Dic.2-v.dic.13.

3—Convocatorias Comerciales

SARA

SOCIEDAD ANONIMA DE REPRESENTACIONES Y ADMINISTRACION

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 12 de diciembre de 1968 a la hora 10, que se realizará en el local social, calle Rincón 430, para tratar el siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1967, y decidir el destino a darse a las utilidades; 2) Determinar si los directores y Síndico recibirán remuneración, y en su caso, el monto de la misma; 3) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1968; 4) Designar dos accionistas para que junto con el señor Presidente aprueben y suscriban el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23 de los estatutos sociales — El Directorio.

3) $ 1.750.00 5|pub. 24095 Dic.2-v.dic.6.

AGUALADA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 de diciembre de 1968, en Sierra 2138, a las 9 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio; 4.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría Social (Sierra 2138), antes de la hora fijada para la asamblea. — Montevideo, noviembre de 1968. — El Directorio.

3) $ 250.00 1|pub. 24080 Dic.2-v.dic.2.

CASTRO PELAEZ S. A.

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1968, a las 15 y 30 horas, en el local social de la Av. Gral. Rondeau N.o 2234 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1968; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Según lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas, con un día de anticipación por lo menos al de la realización de la asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al Secretario de la Sociedad — El Directorio.

3) $ 1.500.00 5|pub. 24060 Dic.2-v.dic.6.

SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1968 a las 11 horas, en la sede social, Avenida Agraciada 1442, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1968; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 13 de diciembre.

3) $ 300.00 2|pub. 24059 Dic.2-v.dic.3.

CLIMAX SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1968 a las 10 horas, en la sede social, Av. Agraciada 1442, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1968; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: Hasta el 13 de diciembre.

3) $ 300.00 2|pub. 24058 Dic.2-v.dic.3.

ARIZONA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1968 a las 9 y 30 horas, en la sede social, Avenida Agraciada 1442, piso 2.o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1968; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Depósito de acciones: Hasta el 13 de diciembre.

3) $ 300.00 2|pub. 24057 Dic.2-v.dic.3.

ARINDUR S A.

De acuerdo con el Art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 1968, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Sarandí 444, Esc. 3, Piso 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968; 2.o) Elección de Síndico y suplente de Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados expedidos por Bancos, en la secretaría de la Sociedad, antes de tres días de la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

3) $ 300.00 1|pub. 24014 Dic.2-v.dic.2.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-374, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN BAYCE FERNANDEZ y FELICITAS B. FERNANDEZ HELGUERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24027 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-707, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MATILDE SCHEINER y TABARE LARRE BORGES, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24028 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (D-445|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA TERESA de PIZZOL y JUAN FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento Art 7.o ley 10.783. — Montevideo, 25 de noviembre de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24029 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don ANIBAL TORRES CURBELO y doña BLANCA TORIBIA CALERO ALVAREZ, citándose a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Canelones, 18 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24131 Dic.2-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, doctor RAMIRO LOPEZ RIVAS, se hace saber que con fecha 11 de marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don RAMON GULPIO y doña ELSA MARGOT GULPIO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art. 7.o ley N.o 10.783). — Canelones, 30 de julio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 24130 Dic.2-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 26 de setiembre del año en curso, se decretó la disolución y liq. de la sociedad legal integrada por los cónyuges RAUL STANKO GORDIENCO y NIDIA ZOURCADE BIANCHESSI, (F. C. N.o 378|968), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 7 de octubre de 1968. — Hugo Nelson Odizzola, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 24011 Dic.2-v.dic.30.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos caratulados "José María Robuschi c|. GLADYS Ma. AIRES. Divorcio" (F. C. 675|68), se cita y emplaza a doña Gladys Ma. Aires, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $2.250.00 30|pub. 24025 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

12—Licitaciones Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS

Teatro Municipal de Verano Parque Rodó

Llámase a licitación pública a la puja para otorgar la concesión correspondiente para la venta de bebidas sin alcohol, confituras etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina, Juncal 1255, de 8 a 12 horas.

Fecha de la licitación: 3 de diciembre de 1968, a la hora 11.

12) $150.00 2|pub. 24023 Dic.2-v.dic.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Primer llamado a licitación pública, adquisición vehículo automotor.

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de un Vehículo Automotor, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería de la Intendencia Municipal de Florida, previo pago de $ 100.00.

Fecha de apertura de propuestas el día 18 de diciembre del año en curso, a las 10 horas en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, 27 de noviembre de 1968.

12) (C.O.) 1|pub. 32826 Dic.2-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación del edificio Escuela Industrial del Cerro, Calle Portugal entre Japón y C. M. Ramírez, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 1.350.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de diciembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32841 dic.2.-v.dic.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Ampliación Liceo N.o 9 Eduardo Acevedo, Colón, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 2.200.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de diciembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32840 Dic.2-v.dic.13.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio N.o 1589, donde podrán obtener copia, los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.700.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de diciembre a las 10 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 32839 Dic.2-v.dic.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a pedido de precios para:

Pedido de precios del día martes 10 de diciembre de 1968.

Hora 11. — P. P. N.o 387. — Arrendamiento de un local o locales para Oficinas Administrativas del Ministerio de Salud Pública, en el radio aproximado que delimitan las calles Minas, Mercedes, Pablo de María y Lavalleja, plaza, primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos 5 diarios de la Capital.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 28 de noviembre de 1968.

12) (C.C.) 3|pub.32827 Dic.2-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

N.o 4. — Productos Químicos y Material de Laboratorio, plaza.

Apertura: primer llamado viernes 20 de diciembre de 1968, hora 9.

Segundo llamado lunes 23 de diciembre de 1968, hora 9.

N.o 5. — Productos Químicos y Material de Laboratorio, Cif-Montevideo.

Apertura primer llamado viernes 27 de diciembre de 1968, hora 9.

Segundo llamado lunes 30 de diciembre de 1968, hora 9.

N.o 6. — Material Fotográfico, plaza.

Apertura primer llamado viernes 20 de diciembre de 1968, hora 11.

Segundo llamado lunes 23 de diciembre de 1968, hora 11.

N.o 7. — Material Fotográfico, Cif-Montevideo.

Apertura primer llamado viernes 27 de diciembre de 1968, hora 11.

Segundo llamado lunes 30 de diciembre de 1968, hora 11.

Las aperturas de las propuestas se harán efectivas en el local de la Sección Compras de la Facultad de Medicina, Avenida General Flores 2125.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse de lunes a viernes de 8 a 11 horas, en la Sección mencionada. — Sección Compras.

12) (C.C.) 3|pub. 32831 Dic.2_v.dic.4.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Licitación Pública No 3|968

Primer y segundo llamados

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta ocho máquinas de escribir y una máquina de calcular eléctrica.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones para esta licitación de la Administración Delegada de la Facultad, 18 de Julio 1824, primer piso, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán en esta Administración hasta el día 19 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

De no contarse en esta fecha con el número reglamentario de proponentes, se efectuará un segundo llamado el 23 de diciembre de 1968, a las 12 horas, en que se realizará la apertura correspondiente. — Montevideo, noviembre 28 de 1968.

12) (C.C.) 3|pub. 32324 Dic.2-v.dic.4.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 2 de diciembre de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 8o. de la Ley N.o 0.809 del 31 de Diciembre 30 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 8.682)

2.a Sección

CYRO JORGE REGUERA, 58 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 1641 y SILVIA MARINA FURTADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1641.

3.a Sección

SERGIO SILVA, 33 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1482 y MARIA LAÑA, 22 años, soltera, española, domiciliada Pérez Castellano 1482.

5.a Sección

JOSE MAJER WOLMAN NAJMARK, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Juan José Quesada 3595 y JUANA FAIRSTEIN, 27 años, viuda, empleada, argentina, domiciliada Lauro Muller 2016.

GONZALO BOSCH, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Sgo. de Chile 1050 y MARIA RITA de OLIVEIRA SAMPAIO, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Sgo. de Chile 1050.

7.a Sección

JUAN FRANCISCO TERRA, 23 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Galicia 2130 bis apto. 15 y BERTA WILMA BARNECHE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2130 bis, apto. 15.

8.a Sección

GUSTAVO ALVAREZ CUYAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2142 y ELSA MIRTHA GRIMON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2142.

9.a Sección

JORGE BASANTA, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Osvaldo Rodríguez s|n y MARIA BORGES, 37 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Osvaldo Rodríguez s|n.

10.a Sección

MAURO LEGORBURU, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5633 y MARIA JOSE VIERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 5633.

12.a Sección

NICOLAS LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Batcurú 1380 y MIRIAM FRANCO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada San Martín 3490, apto. 1.

14.a Sección

RICARDO PABLO MARTIN, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lugano 3533 y BEATRIZ MAGDALENA GERONIMA DOIL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lugano 3533.

15.a Sección

JOSE SCHAMIS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Libertad 2647 y LUBA FURSZTEIN, 25 años, soltera, estudiante, colombiana, domiciliada Libertad 2647.

RUBENS VICTOR BLANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2469, apto. 15 y EVA LYLIAN FLORES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Ellauri 423, apto. 9.

HOVSEP ARTIN CHORBADJIAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 955, apto. 2 y MARIA DEL PILAR POMBO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Berro 955, apto. 2.

GREGORY ARMSTRONG, 25 años, soltero, profesor, norteamericano, domiciliado Solano García 2535, apto. 2 y SLYVIA MARTINA RIAL, 23 años, soltera, técnica laboratorio, oriental, domiciliada Solano García 2535, apto. 2.

CARMELO LUIS MENENDEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2560 y MARIA CARMEN BLANCO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2560.

16.a Sección

LEONEL MORAES, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Copérnico 6010 y ROSA CARMEN OLIVERA, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Turín 3590.

18.a Sección

JACOBO KLEINLERER, 71 años, viudo, corredor, polaco (ciudadano legal), domiciliado B. del Pino 1335 y BLANCA NIEVES ALPUY, 43 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1335.

JULIO CESAR MILLANS, 40 años, divorciado, cerrajero, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2842 a y NILDA SUSANA VIERA, 21 años, soltera, cerrajera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2842 a.

MIGUEL TOTARO, 42 años, soltero, perito industrial, italiano, domiciliado B. Blanco 1056 y ESTELA MARGARITA ESCUDER, 34 años, soltera, médico, oriental, domiciliada B. Blanco 1056.

IGNACIO ALVEZ, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 3239 e ISABEL DOROTEA SILVA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada L. Lamas 3239.

20.a Sección

ENRIQUE SECUNDINO VALVERDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 54 y SELVA CARMEN SARA, 27 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Julián Laguna 4649.

21.a Sección

SALVADOR NICOLI, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mazangano 579 y MARCELINA ARRUA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 579.

RUBEN ESCOBAR, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4486 y SONIA RAQUEL PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 10 N.o 7507.

ALTAMAR GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 1284 y SONNIA DEL LONGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 5703.

EDISON FERNANDEZ 19 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Carafí 1042, apartamento 1 y KETTIS HAMILTON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carafí 1942 apartamento 1.

ABAYUBA IBAÑEZ, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Payaguas 1176 y SUSANA NELLY CARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4887.

RAUL PAZ, 37 años, soltero, peón, oriental, domiciliado Piribebuy 5330 y ESTEVA SILVA 46 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5330.

22.a Sección

MIGUEL SILVERIO, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 20 de Febrero 3017 e IRMA HAYDEE RAISSIGNIER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3772 c. apto. 8.

MELITON ERASMO PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Figueredo 4104 y MARTA EMA GALEANO, 22 años, soltera, textil oriental domiciliada Sgo. Figueredo 4104.

23.a Sección

LUIS WALTER CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4271 y CARMEN MATILDE ANTUNEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2655 apartamento 1.

CARLOS WALTER DIAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinosa 1369 y MIREYA FONSECA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Espinosa 1369.

24.a Sección

ISIDORO NAVARRO, 63 años, viudo, jubilado, español (ciudadano legal) domiciliado Vidal y Fuentes 3066 y MARIA AURORA MIRANDA 63 años, viuda, española, domiciliada Pastoriza 1564.

NESTOR JULIO CAMACHO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1107 y MIRZA JACINTA VIGNOLO, 33 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Larrañaga 1107.

ARECHEDERRA OSVALDO, 29 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado R. Anador 3564 y GLADYS NIEVES DUTRA, 23 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada R. Anador 3564.

14) $80.00 3|pub. v.dic.4.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don BERNARDO CENDALI, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria (ficha civil N.o 721|968), con respecto al inmueble empadronado con el número 1507, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, manzana N.o 118, que según plano del Agrimensor C. Novo, de marzo de 1959, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 2 de abril del mismo año con el N.o 2639 consta de ochocientos noventa y tres metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros, libre de ochava, que se deslindan así: Al norte 30 metros 80, lindando con padrón N.o 1503 de María D. de Moreda; al Este 29 metros 20, lindando con Inocencio Bartora y padrón N.o 1506 de Amador Jaime; al Sur, 30 metros 30, con la calle F. A. de Figueroa, quedando el 26 metros 70 libre de ochava; que lo es de 5 metros en calle Francisco Soca, puerta de calle número 260.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los linderos o sus sucesores, María A. de Moreda, Inocencio Bartora y Amador Jaime y todos los interesados en dicha prescripción, por el término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de noviembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quaglia, Actuaria.

16) $7.500.00 30|pub. 24129 Dic.2 v.dic.31. Feb.3 v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "GUALCO, ROMULO y COSTA de GUALCO, CLAUDIA, prescripción adquisitiva" (ficha N.o 108 968), se hace saber que los nombrados promovieron juicio de prescripción adquisitiva respecto a la fracción de terreno, edificio y mejoras sita en la manzana N.o 11, de la ciudad del Tala, Décima Sección Judicial de Canelones, padrón N.o 319, antes N.o 101, que según plano del Agrimensor Sarandí A. Asuaga Nougué, de febrero de 1963, inscripto con el N.o 2001, el 10 de diciembre de ese año en la Oficina de Catastro de Pando, tiene una superficie de 881 metros 29 decímetros, lindando: Oeste 32 metros 14 centímetros, frente a Avenida Artigas, antes calle Treinta y Tres; Sur 27 metros 44 centímetros frente, pues forma esquina a calle Juan F. Fonini, antes Cerro Largo; Este, dos rectas de 5 metros 67 centímetros y 27 metros 17 centímetros, con padrón 318 de Basilides Curbelo, antes Simón Costa; y Norte 27 metros 10 centímetros con padrón 310 del Estado (Comisaría).

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a Mercedes Calderón de Lacuesta, Manuel Falero, Teresa, Pedro, Ruperta, Elena, Agustina, Eugenio Onofre,y y Teodomiro César Castelli a Simón Costa y Basilides Curbelo, a los sucesores a cualquier título de los antes nombrados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan en autos bajo apercibimiento de designárseles defensor le oficio, con quien se continuarán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Pando, 5 de agosto de 1968.

16) $6 250.00 30|pub. 24127 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la Juez de Paz de la Primera Sección de San José dictada en autos: "DI LEONE, JUAN CARLOS. Prescripción". (Libro 19, Folio 27, Nº 727) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la 1a. Sección Judicial de San José, padrón 4361, área 297 m.c. 31 d.c., linda al Norte en 30 metros con padrón 4360; al Este en 9,94 metros con padrón 4227 al Sur en 30 metros con padrón 4362 y al Oeste en 9,90 metros con calle Juan P. Laguna. Padrón 4362, área 594 m.c. 62 d.c.; linda al Norte en 30 metros con padrón 4361, al Este en 19,88 metros con padrón 4227, al Sur en 30 metros con los padrones Nos. 4363 y 4365 y al Oeste en 19,80 metros con calle Juan P. Laguna y en especial a los causahabientes de Gonzalo Alberto Pacheco o Gonzalo Vizcaíno Pacheco, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — San José, noviembre 21 de 1968. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.

16) $6.000.00 30|pub. 24114 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR

MARIA LUISA PCCHET de MORLA, solicita la inscripción del molelo de muñeca denominado "PITUCA", del cual se declara autora. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 24099 Dic.2-v.dic.13.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la menor MARIA MAGDALENA GONZALEZ CANALE, pués donde en la misma y refiriéndose a la madre de la inscripta dice: "Brenda Syria Canela", debe decir: Brena Syria Canale. — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 24030 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de BIBIANA SAN MARTIN, en el sentido de que donde figura el nombre de Bibiano Martín y de sexo masculino, debe decir "Bibiana San Martín y sexo femenino", por ser como corresponde. Se hace constar que en dicha gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32826 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "GIMENEZ ANTUNEZ, VICTOR OSVALDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pués donde en la misma dice, respecto del padre: "Victoriano Rodríguez Zamir", debe decir: Victoriano Giménez Zamit. — Montevideo, julio 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32825 Dic.2-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ISIDORO ITURBIDE y VICENTA DIAZ MARTINEZ; estableciéndose que donde dice: "Dicenta Díaz Martínez', debe decir: "Vicenta Maciel" que es el verdadero.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 8084, de fecha 12 de noviembre de 1968. — Colonia, 18 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32830 Dic.2-v.dic.20.

20—Remates

RODOLFO BIA SPINELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Prinsa S. A. contra OSCAR ENRIQUE MARTINEZ DIAZ. Ejecución de Prenda" (Ficha C-894, año 1967), se hace saber que el día 27 de diciembre de 1968, a las 16 horas y en el local de Eduardo Acevedo N.o 1609, se procederá por el martillero señor Rodolfo Bia Spinelli, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un automóvil marca "Hupmobile", Padrón N.o 57.290 de Montevideo, matrícula N.o 140.423, motor N.o 121,185.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de noviembre de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $ 1.500.00 10|pub. 24010 Dic.2-v.dic.13.

EDUARDO I. CORBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber al público que el día 16 de diciembre de 1968 a las 10 horas en el local de la calle Juan M. Blanes Nº 1169 bis por intermedio del martillero señor Eduardo I. Corbo, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles inventariados de fojas 16 y 17, en los autos caratulados "Pedro Antonio Pereira contra ROSA IRMA BUCHINO". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (F. B. 630|968).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $ 1.250 10|pub. 24031 Dic.2-v.dic.13.

LUIS EDUARDO PEREZ FIGARI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "MAURO MARTIN SIERRA RODIGUEZ. Sucesión, Cesación de condominio" (Ficha S-229|67), se hace público que el día 27 de diciembre próximo, de la hora 9 a las 12 y de la hora 15 a las 20 y en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero Luis Eduardo Pérez Figari, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y sobre la base y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 38 fracciones de campo contiguas, con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con los Nos. 6487 y 6492, ubicadas en el paraje denominado "La Cruz", Séptima Sección Judicial de Canelones, las que, según plano de Subdivisión realizado por el Agrimensor Alvaro Acosta y Lara en octubre y noviembre de 1960 é inscripto con el N.o 11.157 el 23 de junio de 1961 en la Dirección General de Catastro, se individualizan y enajenan así, en actos sucesivos:

1.o) El día 27 del entrante mes de diciembre, a la hora 9. Fracción N.o 1. Encierra una superficie de 8 Hás. 3632 metros.2, y da frente al Sudeste, en dos rectas de 414 mts.60 y 107 mts.70 a Camino Nacional a Minas, lindando al Norte, en línea de 360 mts.70 con Camino Vecinal. 2.o) Acto seguido. Fracción N.o 2. Se compone de una superficie de 10 Hás. 8376 mts. 65 dmts.2, y tiene su frente en 270 mts al sudeste a Senda existente de 17 metros. 3.o) A continuación del anterior. Fracción N.o 3. Consta de una superficie de 12 Hás. 7502 mts.50 dmts.2., dando frente al Sudeste, en 250 mts. a Senda existente de 17 metros. 4.o) A continuación. Fracción N.o 4. Tiene una superficie de 11 Hás. 4.363 mts. 85 dmts.2, y mide 190 mts. de frente al S.E., a Senda existente de 17 metros. 5.o) A continuación. Fracción N.o 5. Abarca un área de 12 Hás. 0444 mts.15 demts.2, con frente de 190 mts. al Sudeste a Senda existente de 17 metros. 6.o) A continuación. Fracción N.o 6. Encierra una superficie de 14 Hás. 4525 mts. 40 demts.2, y mide 190 mts de frente al Sudeste, a Senda de 17 metros. 7.o) A continuación. Fracción N.o 7. Consta de una superficie de 12 Hás. 5512 mts. 85 demts., con 200 mts. en la línea Sudeste, por donde da frente a Senda de 17 mts. 8.o) A continuación. Fracción N.o 8. Tiene una superficie de 8 Hás. 7411 mts. 82 demts.2, y da frente al Sudeste, en 400 metros, a Senda de 17 metros. 9.o) A continuación. Fracción número 9. Abarca una superficie de 9 Hás. 1864 mts.2 75 decmts., teniendo su frente al Sudeste, en 290 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 10.o) A continuación. Fracción N.o 10. Se compone de una superficie de 10 Hás. 5810 mts.2, con 250 metros en la línea Sudeste, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros. 11.o) A continuación. Fracción N.o 11. Consta de un área de 10 Hás. 2393 mts.2, y mide 200 mts. de frente al Sudeste a Senda de 17 metros. 12.o) A continuación. Fracción N.o 12. Encierra una superficie de 11 Hás. 6423 mts. 24 demts.2, con 285 mts. 33, en la línea Sudeste, a Senda de 17 metros de ancho. 13.o) A continuación. Fracción N.o 13. Se compone de una superficie de 12 Hás. 1694 mts.2, y mide 250 metros de frente al Sudeste a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho. 14.o) A continuación. Fracción N.o 14. Encierra una superficie de 8 Hás. 2152 mts. 80 demts., teniendo frentes a Sendas de 17 metros de ancho: al Norte, en 275 mts. 30 y al Oeste Nordeste, en 230 mts. 15.o) A continuación. Fracción N.o 15. Se compone de una superficie de 3 Hás. 0125 mts. 04 demts., con 222 mts. 40 en la línea Oeste Nordoeste a Camino de 17 metros de ancho que es su frente. 16.o) A continuación. Fracción N.o 16. Abarca una superficie de 6 Hás. 1132 mts. 80 demts. teniendo frentes: al Sudeste, en 305 mts. 60, a Camino Vecinal de 10 mts. 30 de ancho y al Oeste Sudoeste, en 269 mts. 20 a Camino de 17 mts. de ancho. 17.o) A continuación. Fracción número 17, la que tiene una superficie de 15 Hás. 7513 mts.2, teniendo dos frente: al Sudeste, en 758 mts. 50, a Camino Vecinal de 10 mts.30 de ancho y al Este Nordeste, en 200 mts., a Camino de 17 metros de ancho. 18.o) A continuación. Fracción N.o 18. Encierra una superficie de 21 Hás. 2220 mts.2, dando frente a Camino de 17 mts. de ancho, en línea quebrada de dos tramos: uno de 93 mts. 20, al Este Nordeste y otro de 150 mts. al Este Sud este. 19.o) A continuación. Fracción N.o 19. Consta de una superficie de 10 Hás. 5590 mts. 55 demts., teniendo dos frentes: al Este Sudeste, en 333 mts., a Camino de 17 mts. y al Norte, en 440 mts., a Senda de 17 mts. de ancho. 20.o) A continuación. Fracción N.o 20. Abarca una superficie de 10 Hás. 6257 metros.2, con 309 metros de frente al Norte a Senda de 17 metros de ancho. 21.o) A continuación. Fracción N.o 21. Tiene una superficie de 10 Hás. 9.605 metros.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde da frente a Senda 17 metros de ancho. 22.o) A continuación. Fracción N.o 22. Consta de una superficie de 11 Hás. 2776 metros.2, dando frente al Norte, en 300 metros, a Senda de 17 metros de ancho. 23.o) A continuación del anterior. Fracción número 23. Se compone de una superficie de 7 Hás. 5836 mts.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 mts. de ancho, que son: al Norte, en 279 mts.30 y al Oeste Sudoeste, en 418 mts. 50. 24.o) A continuación. Fracción N.o 24. Tiene una superficie de 5 Hás. 2581 mts.2, existiendo una línea de 419 mts. 10 al Nordeste, a Camino de 17 metros, que es su frente. 25.o) A continuación. Fracción N.o 25. Se compone de una superficie de 11 Hás. 9649 mts.2, con 300 metros en la línea Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 26.o) A continuación. Fracción N.o 26. Encierra una superficie de 12 Hás. 2820 mts.2, con 300 metros en la línea del Norte, por donde tiene acceso a Senda de 17 metros de ancho. 27.o) A continuación. Fracción 27. Se compone de una superficie de 12 Hás. 5991 mts.2, y mide 300 metros en la línea del Norte, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 28.o) A continuación. Fracción N.o 28. Abarca una superficie de 10 Hás. 5123 mts.2, midiendo 300 mts. en la línea Sud, que es su frente, a Senda de 17 metros de ancho. 29.o) A continuación. Fracción N.o 29. Consta de una superficie de 10 Hás. 4874 mts.2, y tiene 300 metros en la línea Sud, por donde da frente a Senda de 17 metros. 30.o) A continuación. Fracción N.o 30. Se compone de un área de 8 Hás. 7521 metros.2, teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho, uno de 396 mts. 15 al Nordeste y otro de 344 mts. 85 al Sud. 31.o) A continuación. Fracción N.o 31. Abarca una superficie de 13 Hás. 2234 mts.2., teniendo dos frentes a Sendas de 17 metros de ancho uno en línea de 395 mts. 10 al Sudoeste y otro de 286 mts. 65, al Sud. 32.o) A continuación. Fracción N.o 32. Se compone de 9 Hás. 3400 metros.2, midiendo 264 mts.40, en su línea del frente al Sud a Senda de 17 metros de ancho. 33.o) A continuación. Fracción N.o 33. Consta de 10 Hás. 8393 mts.2, con 281 mts. 60 en su línea del Norte, que es su frente, a Camino Vecinal de 11m.80. 34.o) A continuación. Fracción N.o 34. Se compone de una superficie de 11 Hás. 6403 mts.2, con frente al Norte, en línea de 300 mts. a Camino Vecinal de 11 mts. 80 de ancho. 35.o) A continuación. Fracción N.o 35, con una superficie de 10 Hás. 6989 mts.2, teniendo dos frentes: uno de 281 mts.40 al Norte a Camino Vecinal de 11 mts.80 de ancho y otro de 436 mts. al Sudoeste, a Camino de 17 metros de ancho. 36.o) A continuación. Fracción N.o 36, con una superficie de 13 Hás. 4888 mts.2, y da frente al Norte, en 249 mts. a Camino Vecinal de 17 metros y al Nordeste, en 435 mts. 77, a Senda de 17 metros. 37.o) A continuación. Fracción N.o 37. Se compone de una superficie de 11 Hás. 3805 mts.2, y mide 300 metros de frente al Norte a Camino Vecinal de 17 metros, y 38.o) A continuación. Fracción N.o 38. Encierra una superficie de 70 Hás. 2232 mts. y tiene en su línea del frente al Norte, dos rectas de 311 mts, y 404 mts. 36, a Camino Vecinal de 17 mts. de ancho, confinando por el Oeste con el Arroyo de Pando.

Se previene: 1.o) Que los bienes objeto del remate se sacarán a la venta en el orden establecido en el presente edicto y sobre la base de $ 12.000.00 (doce mil pesos) la hectárea, pagadero el 50 o|o al contado y el resto en 24 meses con el 12 o|o anual de interés; 2.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del importe de la misma y abonar a su vez al martillero el 3 o|o del precio de venta, por concepto de impuestos y comisión, todo en efectivo; 3.o) Que los gastos de remate se extraerán de la seña que el mejor postor consigne en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o) Que para el caso de que esta venta no fuera posible realizarla íntegramente en la fecha y dentro del horario arriba establecidos, ella continuará el día siguiente, o sea el sábado 28 de diciembre próximo, desde la hora 9 en adelante, hasta su terminación, a cuyo efecto se habilitaron las horas que sean necesarias de ese día sábado, para tal fin, y 5.o) Que los títulos de propiedad, plano mencionado y demás antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados dentro del horario judicial. — Montevideo, 28 de noviembre de 1968. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 31.450.00 17|pub. 23877 Dic.2-v.dic.24.

HOMERO E. ANDRADE
PUBLICO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Durazno

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del departamento de Durazno, en autos: "Volpe de Schiera Rosa y otros contra PERCIBAL SCHIERA FELIX y otro. Venta en remate público por cesación de condominio: (N.o 51, L.o 11, F.o 199), se hace saber al público que el día veintitrés de diciembre de 1968 a las nueve horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, sobre las dos terceras partes de su tasación o sea la cantidad de $ 235.000.00 y al mejor postor por intermedio del martillero Homero E. Andrade, asistido por el señor Alguacil Ad-hoc Esteban V. Peirano, se procederá a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito en la Primera Sección Judicial de Durazno, padrón N.o 231, con un área de 472 mts. que linda: N. O. 11m.35 con calle Eusebio Piriz. N.E. 42m.25 con padrón número 230 de Abraham Belhot. S. E.: 11m.36 con padrón N.o 244 de Juan Caorsi y S. O. 43m.17 con padrón N.o 232.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto y en efectivo el 10 o|o de su oferta; 2.o) Que son de cargo del comprador la comisión del vendedor; 3.o) Que, los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como los que se adeudaren por pavimento, colector y demás mejoras que graven el inmueble, serán de cuenta del comprador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado así como los demás antecedentes, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, 20 de noviembre de 1968. — Elida Fajardo Balbuena.

20) $ 4.125.00 15|pub. 24147 Dic.2-v.dic.20.

OTTO CARLOS STEINER
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Banco Industrial y C. de San José contra CAMPAGNA IZQUIERDO (JUAN BAUTISTA) y otros". Juicio ejecutivo. (Libro 17. Folio 275), se hace saber que el martillero don Otto Carlos Steiner, procederá a la venta, en pública subasta, el día 30 de diciembre del corriente año, a la hora 10 en las puertas del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de este departamento y con la base de pesos 89.375.00 del siguiente bien: Fracción de campo y mejoras ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, empadronada con el número 1.253, compuesta de 35 Hás. 2.547 metros 97 decímetros, lindando: al Norte en 947 metros 85 con Felipe Pérez y sucesión de Domingo Esponda; al Sur, igual extensión con la fracción 8 y servidumbre de paso por medio, la 7 y parte de la 6, de su mismo plano; al Este, en 371 metros 80 con Juan Soler y al Oeste, en 371 metros 80, servidumbre de paso por medio, con la fracción uno adjudicada a don Luis Campaña Izquierdo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que son de cuenta del comprador, los gastos de escritura y la comisión legal del martillero. 3º) Que los títulos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, noviembre 26 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.750 15|pub. 24112 Dic.2.-v.dic.20.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, doña "MARIA ARGENTINA BERTI DE CAGGIANI, SUSANA ARGENTINA CAGGIANI BERTI DE ARBALLO, NELLY MARGOT CAGGIANI BERTI DE GODEZA y SELVA EUGENIA CAGGIANI BERTI DE ALAMO", (Ficha Civil Nº 105), solicitando segunda copia de escritura, autorizada por el escribano Alberto B. Pérez el 13 de mayo de 1939, (extendida el 12 de mayo de 1939) en la cual don José Miguel Caggiani, casado con doña María Argentina Berti Umpiérrez adquirió por título compraventa de doña Pelina María y Silveria Vidal, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Segunda Sección Judicial de este departamento, compuesto de una superficie de 194 metros 80 decímetros empadronado con el número 657 (anterior en mayor área Nº 553) de la manzana número 112 según plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy de marzo de 1939 e inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Canelones, con el número 34 el 23 de marzo de 1939, que se deslinda así: 8 metros al noreste lindando con M. Caggiani, igual longitud al suroeste, lindando con la calle Rivera, 24 metros 17 centímetros al sureste lindando con Esteban Santoro y 24 metros 55 centímetros al Noroeste con más terreno de Felipa María y Silveria Vidal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 22 de marzo de 1968. — Emma R. Barceló de Quagliatta, Actuaria.

21) $ 3.000 10|pub. 24128 Dic.2.-v.dic.13.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONDAL MUEBLES S. R. L.

Contrato: 11 de noviembre de 1968. Registro Nº 90 F. 348|50. Socios: Tifredo Ramón Pérez Introini, Ernesto Víctor Lanz. Capital: $ 50.000, Nº 90. F 348|50. Socios: Alfredo Ramón Pérez Objeto: carpintería. Plazo 2 años prorrogables. Domicilio. Canelones.

22) $ 1.000 10(pub. 24136 Dic.2.-v.dic.13.

BARROS Y GARCIA LIMITADA

Contrato privado del 18 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1968 con el número 857, al folio 3.272 v. del libro 1. Socios. Oscar Manuel Barros Moirón; Carlos José Barros Moirón; y Melchor Juan García Ramí. Capital. $ 750.000, aportado por partes iguales por los socios en efectivo. Objeto: Estación de servicio para automotores y afines; ferretería, bazar, librería, juguetería, cigarrería, helados, y bebidas no alcohólicas embotelladas; elaboración, industrialización de productos, materiales y accesorios relativos a la industria automotriz; compraventa y permuta de vehículos; representaciones. Administración: Cualquiera de dos de los socios indistintamente. Domicilio: José L. Terra 2891 esquina General Flores 2856. Plazo: tres años, con prórroga automática.

22) $ 2.500 10|pub. 24145 Dic.2.-v.dic.13.

BASI S. R. LTDA.

Por documento privado del 13 de noviembre de 1968, certificado por el escribano José Pedro Corbacho Orlandi, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de noviembre de 1968 con el número 865 al folio 3.302 del libro número 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: BASI S. R. LIMITADA. Socios: Sergio Silva Carro y Francisco Barrenechea Ancín. Objeto: compraventa y|o construcción de bienes inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 20 años, si ninguna de los socios solicita la disolución de la sociedad treinta días antes del término de cada año. de dicho plazo. Capital: $ 500.000. Administración: Sergio Silva y Francisco Barrenechea. Balance: 31 de enero.

22) $ 2.500 10|pub. 24106 Dic.2.-v.dic.13.

SAN RAFAEL LIMITADA

Contrato privado del 14 de noviembre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de noviembre de 1968 con el número 853 al folio 3.260 v. del libro número 1 de Contratos. Socios: José M. Pizzorno Pereira, Horacio Pizzorno Pereira y Eva Hoffman de Giangrande. Objeto: importación, exportación, representación, fabricación y venta de productos agropecuarios y de extracción. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 150.000 aportado en parte iguales. Plazo: dos años prorrogables por períodos sucesivos de dos años cada uno. Administración: a cargo del socio Horacio Pizzorno Pereira.

22) $ 2.000 10|pub. 24094 Dic.2.-v.dic.13.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 120.587. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por Neosul S. A., (Montevideo) solicita registrar marca "NEOVELOUR", para clases 4, 5, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24098 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.586. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Barbosa Caravia y Compañía, por The Gillette Company (EUA), solicita registrar marca "VAPO-CROME", para clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24097 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.589. — Montevideo, noviembre 27 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Cosentino Hnos. de Sauce, Canelones, solicita la marca "ALTO", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25087 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.536. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "WINDSOR", para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24086 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.496. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Compañía Primus del Uruguay S. A. solicita marca: "PINOLUX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24085 Dic.2.-v.dic.13.

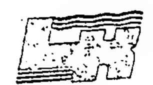
ACTA Nº 120.535. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "CONFIANCE", para clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24084 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.534. — Montevideo, noviembre 21 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Motociclo S. A. de Montevideo, solicita marca: "OMEGA", para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 24083 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 120.495. — Montevideo, noviembre 20 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Warenzeichenverband Luftund Kaltetechnik e V. de Alemania, solicita marca:



para clases 6, 11, 12, 16 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000 10|pub. 24082 Dic.2.-v.dic.13.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 17.006. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por E. I. du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para "Pesticidas químicos y más especialmente A 1-Carbamoil-N-(Carbamoiloxi sustituído) tioformimidatos de alquilo", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.500 10|pub. 24091 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.007. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Fisons Pest Control Limited (Inglaterra). solicita patente de invención para: "Plaguicidas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 24090 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.005. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Monsanto Company (EE' UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento y aparato para la producción de fibras no tejidas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 24089 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.004. — Montevideo, junio 17 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Werner E. L. Haas y James Ewing Adams (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Procedimiento de formación de imagen", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 1.000 10|pub. 24088 Dic.2.-v.dic.13.

ACTA Nº 17.283. — Montevideo, noviembre 22 de 1968. — Con esta fecha José Wáshington Erniaga (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monedero nuevo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publica

ción. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 23767 Dic.2.-v.dic.13.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Francisco Lista provisión Juan Manuel Blanes 901. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de setiembre de 1968. — BENJAMIN BARQUI.
25) $ 800.00 20|pub. 24020 Dic.2.v.dic.30.

Interviniendo Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Julio Alvarez, almacén Lorenzo J. Pérez 3151. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de octubre de 1968. — JOSE LOMBARDIA.
25) $ 800.00 20|pub. 24019 Dic.2.-v.dic.30.

Ley de 1904. — Prometimos en venta a Daniel Alvaro Martínez Fernández el comercio que en el ramo de Fiambrería gira en la calle Constitución 2004. Acreedores presentarse en Rincón 531, escritorio 301. —Rematador Amaro Flores Sienra. — ROBERTO W. MUZANTE. — MYRTHA G. de MUZANTE. — CICERON FERRADANS. — TERESA NADOTTI de FERRADANS.
25) $ 1.600 20|pub. 24100 Dic.2.-v.dic.30.

27—Varios

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
VENDE

Llamado a cotización de precios para la venta del buque a motor:

Ciudad de Salto

En el lugar de su ubicación en las costas del Departamento de Rocha.

Las autorizaciones para inspeccionar el buque deben solicitarse en la Sección Marítima del Banco. En la misma Sección pueden adquirirse los pliegos de condiciones, al precio de $ 100.00 cada uno.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho de la Gerencia, sexto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto del día 18 de diciembre de 1968 a las 15 horas. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — La Gerencia General.
27) (C. C.) 3|pub. 32836 Dic.2.-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS
Llamado a Anestesistas

El Banco de Seguros del Estado llama a Anestesistas para la integración de las Listas de Urgencia y Coordinación. Las bases y reglamento de este llamado podrán ser retiradas en la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado (Mercedes 1004) de lunes a viernes de 13 a 18 horas, donde también se recibirán las inscripciones de los interesados en días hábiles de lunes a viernes desde el 2 de diciembre hasta el 20 de diciembre de 1968 a las 17 y 30 horas. En el acto de inscripción el interesado deberá acompañar dicha inscripción con todos los recaudos que se solicitan. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. La Gerencia General.
27) (C. C.) 1|pub. 32838 Dic.2.-v.dic.2.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a Concurso para la provisión de los siguientes cargos:

1º) Director de Educación Física y Trabajo Corporal (méritos y oposición).

2º) Dos cargos de Inspectores Regionales (uno por méritos y oposición y uno por oposición).

3º) Ocho cargos de Profesor de Educación Física de primera categoría (cuatro por méritos y oposición y cuatro por oposición).

4º) Seis cargos de Profesor de Educación Física de segunda categoría (tres por méritos y oposición y tres por oposición).

5º) Cinco cargos de Profesor de tercera categoría (tres por méritos y oposición y dos por oposición).

6º) Dos cargos de Maestros de Gimnasia (uno por méritos y oposición y uno por oposición).

Las informaciones (el plazo vencerá el 30 de diciembre de 1968, hora 11), se obtendrán en la Secretaría de Concursos Docentes. Comisión Nacional de Educación Física, Soriano 882.
27) (C. C.) 3|pub. 32829 Dic.2.-v.dic.4.

I. M. de M.
COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS

Llámase a presentación de proyectos para la formación de un cortejo carnavalesco, de acuerdo con las bases que los interesados pueden retirar en las oficinas del Instituto, Juncal 1257 entre las 8 y 12 y 30 horas

Vencimiento del plazo para presentar proyectos el día 5 de diciembre de 1968 a las 10 horas. — Montevideo, 27 de noviembre de 1968. — Homero S. Maya, Subadministrador Tesorero Interino.
27) $ 100.00 2|pub. 24022 Dic.2.-v.dic.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 492|968

CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Por resolución del Decanato de Facultad de fecha noviembre 18 de 1968, expediente 673.217, llámase a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión titular del cargo:

Preparador del Departamento de Anatomía, R. 2, Categoría 3, Escalafón 41, Grado 2, 24 horas.

Nota: este llamado se realiza entre el personal de los restantes escalafones no docentes que ocupen ya cargos con carácter titular en los mismos y con una antigüedad mayor de dos años.

Las inscripciones se recibirán en papel florete y timbres de biblioteca por valor de $ 5.00, acompañadas de relación de méritos en triplicado también en papel florete, y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Las bases y temarios se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Plazo de inscripción: hasta las diecisiete horas del día viernes 21 de de marzo de 1969. — Montevideo, noviembre 21 de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 32833 Dic.2.-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido Nº 495|68

LLAMADO A ASPIRANTES

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 14 de noviembre de 1968, expediente 682.029, llámase a Aspirantes para la adjudicación de una:

Beca para desempeñar Tareas de Investigación con los doctores R. Somma, Br. H. C. Tossi y María H. de Giordano

Tema del Trabajo: Virosis Respiratoria.

Condiciones: A) Estudiantes de Medicina que hayan rendido con aprobación Bacteriología; B) Tener concurrencia regular al laboratorio.

Los aspirantes deberán presentar una solicitud de inscripción en papel florete y timbre de biblioteca por valor de $ 5.00 acompañada de relación de méritos (también en papel florete) y de todos los comprobantes respectivos.

Se hará constar: nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Además los Aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que están al día con la misma.

Plazo de inscripción: hasta las once horas del día lunes 2 de diciembre de 1968. — Montevideo, 22 de noviembre de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 32834 Dic.2.-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica a los bachilleres Alberto Sitkewich, Eduardo Nakle, Alberto García, Alicia Hoppe y Leonor Lorida, de lo siguiente: Fallo de la Comisión de Adjudicación de los Préstamos "Lamas-Eloesser". "El Comité pasa a considerar las aspiraciones presentadas, cambiando ideas sobre los distintos aspectos y condiciones de los postulantes, según lo establecido en el numeral 9) del Convenio respectivo. Luego de deliberar sobre el particular, resuelve, por Unanimidad, otorgar los préstamos de referencia a los estudiantes señores: Carmelo Castelluccio, Alberto Sitkewich, Daniel Gerolami, Eduardo Nakle, Mario Bounous, Leonor Lorido, Guelfo A. Rufener y José A. Bernaola. El Comité hace constar que ha tenido en cuenta el informe del Banco Nacional de México, en el sentido que el importe de los rendimientos netos producidos por la renta anual de los Préstamos Lamas-Eloesser, correspondientes al año mil novecientos sesenta y ocho, asciende a la cantidad de pesos mexicanos $ 32.904.14 (treinta y dos mil novecientos cuatro pesos con catorce centésimos. En consecuencia, y distribuyendo dicha cantidad entre el mismo número de estudiantes que el año pasado, el rubro mensual a adjudicar a cada beneficiario, sería de aproximadamente $ 6.313 (seis mil seiscientos trece pesos) moneda uruguaya, a la cotización de la fecha".

Resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 7 de noviembre de 1968: "Tomar conocimiento de la adjudicación de los Préstamos Lamas-Eloesser efectuada por el Comité respectivo". — Montevideo, 25 de noviembre de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 32832 Dic.2.-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRICULTURA
Repartido 472

LLAMADO A PROVISION DE CARGOS

Se llama a aspirantes para proveer en forma definitiva el siguiente cargo de cuyas bases, requisitos de inscripción, etcétera, se informará en la Sección Concursos de la Facultad, calle J. Herrera y Reissig 565.

96. — Expediente 15.875 — Profesor Adjunto del Instituto de Ingeniería Eléctrica (Escalafón 4, Grado 3, 30 horas semanales, $ 30.330 mensuales).

Vto. inscripción: 2 de enero de 1969, hora 12. — Montevideo, 18 de noviembre de 1968. — Sección Concursos.
27) (C. C.) 1|pub. 32823 Dic.2.-v.dic.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos

AVISO

Se notifica a la doctora Ofelia Olmos, de lo siguiente resolución del Consejo de Facultad dictada en sesión de fecha 31 de octubre de 1968: "Homologar el fallo del Tribunal que calificó con la nota de Sobresaliente la Monografía presentada por la doctora Ofelia Olmos sobre el tema "Valoración del fondo del ojo y la placentografía en la toxemia gravídica tardía en etapa de preeclampsia". — Montevideo, 25 de noviembre de 1968.
27) (C. C.) 1|pub. 32835 Dic.2.-v.dic.2.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos caratulados: "ESTRELLA S. A. Escrituración judicial" (Ficha C-1.145|68), se cita, llama y emplaza a los herederos de la señora Amelia Vaeza de Márquez y causahabientes a cualquier título; así como a toda otra persona que se considere con derecho respecto del bien que se describirá; a fin de que comparezca en autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención, a efectuar la escritura de compraventa del siguiente bien: solares números 2 y 3 con mejoras existentes, sitos en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con números 2 y 3 en plano del agrimensor Alfredo Lerena de 6 de febrero de 1923 inscripto en Dirección de Topografía el 9 de los mismos; empadronados con el número 108.988, con una superficie total de 315 metros 12 decímetros lindando en conjunto: 16 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a calle 26 de Marzo; 19 metros 90 centímetros al Sudoeste de frente a calle Luis E. Cavia por ser esquina; 20 metros 50 centímetros al Noreste linda con solar 4; y 14 metros 70 centímetros al Noroeste por donde confina con solar número 1, del mismo plano. Prometidos en venta por la señora Amelia Vaeza de Márquez a Estrella S. A. Promesa inscripta en el Registro respectivo el 18 de junio de 1968.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 2.500 10|pub. 24018 Dic.2.-v.dic.13.

RECTIFICACION DE PARTIDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, don PASCUAL ANTONIO FAMIGLIETTI y doña ELISA CONSETTA CARRABS de FAMIGLIETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Antonio, en el sentido de donde dice "Familyitti" debe decir "Famiglietti" y donde dice "Carrals" debe decir "Carrabs". Se hace constar que está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se

hace esta publicación. — Canelones, 25 de julio de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.

27) $ 20 .55 15|pub. 32637 Dic.2.-v.dic.20.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando en autos: "Banco Pan de Azúcar contra ANTONIO CAPOZZOLI GIORDANO" Intimación de pago. (Libro 2. Folio 531), se cita, llama y emplaza a Antonio Capozzoli para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pando, noviembre 21 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.250 30|pub. 24126 Dic.2.-v.dic.31. Feb.3.-v.feb.13.

MANUEL PELLICER S. A.

Comunica a los señores accionistas que se presenten en las oficinas de esta sociedad a partir de la fecha de esta publicación de 9 a 17 horas, a los efectos de retirar las acciones correspondientes a la capitalización resuelta por la asamblea del 29 de abril de 1968.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán exhibir sus acciones para poder percibir el correspondiente dividendo. — El Directorio.

27) $ 150.00 1|pub. 24021 Dic.2.-v.dic.2.

ASOCIACION FRATERNIDAD DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Se cita a los señores asambleístas sociales a la sesión extraordinaria que celebrará el Cuerpo el próximo martes 3 de diciembre, a las 19 y 15 horas y 19 y 45 horas respectivamente, en el Salón del primer piso del Ateneo de Montevideo (Plaza Cagancha, costado norte) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Acta anterior N.o 22.
2.o Asuntos entrados.
3.o Mensaje del Consejo de Administración Social solicitando autorización para el aumento de cuota que autorizara el Poder Ejecutivo.
Informe de la Comisión de Hacienda de la asamblea representativa. Repartido A-32.
4.o Designación de tres asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, noviembre 28 de 1968. — Benito Martínez, Presidente. — Amílcar Aguirre, Secretario General.

27) $ 250.00 1|pub. 24146 Dic.2.-v.dic.2.

ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION

ASAMBLEA REPRESENTATIVA

Convocatoria

Señor Representante:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales, se convoca a usted para la reunión ordinaria que realizará la asamblea representativa, el próximo jueves 12 de diciembre a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Mercedes 121., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Acta anterior.
2º memoria ejercicio 1967-68.
3º Balance general ejercicio 1967-68.
4º Presupuesto ejercicio 1969.
5º Fijación de las cuotas de afiliación.
6º Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 37 de los Estatutos Sociales).

Se previene: que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales la asamblea podrá constituirse siempre que concurran en la primera citación 50 de sus miembros, no habiendo ese quórum en la primera reunión se podrá sesionar en la subsiguiente con la presencia de treinta y un asambleístas. En tercera citación la asamblea se reunirá con el número de miembros que concurra.

Si no fuera posible dar cumplimiento al artículo 32 de los estatutos sociales por falta de quórum, se cita a usted en segunda convocatoria para la asamblea a realizarse el mismo día 12 a la hora 19 en nuestro local social, y si aún no fuera posible sesionar, se cita a usted en tercera convocatoria para la asamblea a realizarse el día 12 a la hora 19 y 30 en nuestro local social.

Nota: de acuerdo con la ley esta asamblea será controlada por la Corte Electoral por lo que se solicita al señor Representante, venir munido del Carnet Social, o Documento de Identidad. — Montevideo, noviembre 23 de 1968. — Gil Presqueta, Presidente. — Juan Carlos Galvan, Secretario. — Delpirio Vilche, Secretario.

27) $ 3.250 5|pub. 24081 Dic.2.-v dic.6.

23—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

HILDO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Buenos Aires 484

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Aldiego Bruno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado HILDO S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye HILDO S. A.. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la Ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance; cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico, o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta sete; D) Crear y|o suprimer la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 25 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes. — Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte, y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 11, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy es $ 88.30 por dólar. — En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 25 de 1967. — Martha Mabel Hourcade, Escribana. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de setiembre de 1968. — Señor Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado estatuto de HILDO SOCIEDAD ANONIMA, constituida al amparo de la Ley N.o 11.073. — De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los mínimos legales de capital. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Jefe de División Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspección General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5662. — Señor Juez el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Carlos Sienrra Castellanos, Fiscal. — 05459. — Montevideo, octubre 17 de 1968. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, y el Ministerio Público, se resuelve aprobar los estatutos y Matrícula de: HILDO SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. — Expídase testimonio de todo la actuado en autos, háganse los desgloses y, justificadas que sean las publicaciones archívese. — Rafael Aldiego Bruno. — Alfredo Llugain. — La resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 1968. — Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de octubre de 1968, con el N.o 457 al folio 2191, del libro N.o 1, de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.

$ 6.049.00 — 1|pub. — 23783

WELDY S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Aldiego Bruno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado WELDY S.A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley N.o 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye WELDY S.A. Su plazo es cien años de de hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incoporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de dólares 150.000.00 (ciento cincuenta mil dólares). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta dólares 2.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrando ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitoro

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer directorio y síndico; hasta que aquel entre en funciones los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 31 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Edo. Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad domiciliados en Buenos Aires 484, Escritorio 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 63.80 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 31 de 1966. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Señor Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatutos de WELDY S.A., constituida al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley N.o 11.073, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Jefe de Divisón: Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo. Inspección General de Hacienda: Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3659. — Señor Juez con la salvedad establecida en la parte final del dictamen de la Inspección General de Hacienda de folios 4, puede Ud. aprobar los estatutos en vista y ordenar su inscripción. — Montevideo, octubre 16 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5520. — Montevideo, octubre 18|968. — Vistos por lo que resulta de autos, y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda, y el Ministerio Público se resuelve aprobar los estatutos y Matrícula de WELDY S.A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses, y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Rafael Aldiego Bruno. — Alfredo Llugain. La resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 1968.

Registro Público y General de Comerciocio. — Inscripto el 29 de octubre de 1968 con el N.o 453 al folio 2176 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, noviembre 14 de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.

$7.099.00 1|pub. 23784.

ONYAL S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en

do Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Aldiego Bruno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ONYAL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Regida por la ley número 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye ONYAL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de U$S 100.000.00 (cien mil dólares).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2.000.000.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico, o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, julio 21 de 1966. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 63.80 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 21 de 1966. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

Inspección General de Hacienda. (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 17 de setiembre de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyectado estatuto de ONYAL SOCIEDAD ANONIMA constituída al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con el artículo 4o. de la ley N.o 2.230, corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de capital. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 5.061. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, octubre 15 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

N.o 05461. — Montevideo, octubre 11 de 1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos y matrícula de: ONYAL SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Expídase testimonio de todo lo actuado en autos, háganse los desgloses y justificadas que sean las publicaciones archívese. — Rafael Aldiego Bruno. — Alfredo Llugain.

La resolución fue notificada con fecha 24 de octubre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de octubre de 1968 con el N.o 458 al Fo. 2195 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, noviembre 15 de 1968. — Alfredo Llugain, Actuario.

$6.049.00 1|pub. 23785.

ECYMAR SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

INSCRIPCION DE SUS ESTATUTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nicoliello, se hace saber que "ECYMAR SOCIEDAD ANONIMA", ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1.o Constitúyese " ECYMAR SOCIEDAD ANONIMA". Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías,, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, revicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallan en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3.o El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1,000.00 cada una, será de $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos

mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta pesos 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Artículo 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial, reputado útil al objeto social.

Art. 7.o El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 o|o de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley número 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5.o y 6.o; D) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez y Myriam González Brito. — Montevideo, julio 8 de 1968. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, Israel Lublinerman, ciudadano uruguayo, casado y Esther Reitzes, oriental, casada, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, julio 8 de 1968. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de setiembre de 1968. — Señor Juez: esta Inspección General, no tiene observaciones que formular al proyecto del estatuto de ECYMAR S. A.. Se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos de suscripción e integración de capital según el certificado expedido por esta oficina y glosado a Fs. 4. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspector General de Hacienda: contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 3288. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a los estatutos en vista por lo que puede usted ordenar su inscripción. — Montevideo, setembre 25 de 1968. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

11.124. — Montevideo, octubre 3 de 1968. — Vistos con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de ECYMAR S.A. autorizando su funcionamiento, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, expidiéndose a esos efectos testimonio de lo actuado y remitiéndose los estatutos. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones y justificadas oficiese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio) adjuntando testimonio. Liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios $ 5.000.00. Impuesto $ 150.00. — Nicoliello. — María Emilia Gleiss. La resolución fue notificada con fecha 10 de octubre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 17 de octubre de 1968 con el número 405 al folio 1944 del libro N.o 1 de estatutos. — María I. Artecona. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$5.099.00 1|pub. 23786.

FERRISUR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FERRISUR S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1.o Regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7.o, se constituye FERRISUR S.A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2.o En el exterior, realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con bienes muebles o inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación, exportación, comisiones, representaciones y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley N.o 11.073, artículo 7.o, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3.o Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100.00 cada una, será de U$S 200.000.00 (doscientos mil dólares). El directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta U$S 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5.o Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6.o El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrán realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales, ...

ar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 7.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico, o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 8.o Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 9.o Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 10. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; C) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; D) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas se autoriza indistintamente a los fundadores, Sara Pérez, Myriam González Brito y María Amalia Suanes. — Montevideo, agosto 20 de 1967. — H. Vignoli Laffitte. — Eduardo Reitzes. — Esther Reitzes.

Certifico que las firmas precedentes son de Héctor Vignoli Laffitte y Esther Reitzes, solteros y Eduardo Reitzes, casado, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, escritorio 21, de mi conocimiento. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es $ 88.30 por dólar. En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, agosto 28 de 1967. — Martha Mabel Hourcade, Escribana.

N.o 15.204. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Apruébanse los estatutos de: FIRRISUR SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 3. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Fíjase como plazo para la integración de acciones el de ciento veinte días. Practíquense los desgloses del caso y archívese. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Chario Olivera.

La resolución fue notificada con fecha 23 de octubre de 1968.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 29 de octubre de 1968 con el N.o 459 al Fo. 2.109 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Manuel H. Bentancour, Act. Adj.

$7.062.00 1|pub. 23787.

ELEA LABORATORIO ENDOCRINICO AMERICANO S. A.

(Inscripción N.o 26.365)

Canelones 1107

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	12.497.84
Gastos de formación	"	2.012.80
Acciones	"	16.000.00
Accionistas	"	9.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	8.613.36
Pérdidas del ejercicio	"	2.125.00
	$	50.749.00

Pasivo —

Capital integrado	$	25.000.00
Capital suscrito	"	9.000.00
Capital autorizado	"	16.000.00
Acreedores varios	"	240.00
	$	50.749.00

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.724.00
Impuestos	"	401.00
	$	2.125.00

Aprobados en asamblea del 17 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados al folio 25 del libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de abril de 1952.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 10171.

MYRBO S. A.

(Inscripción N.o 210.834)

Rondeau 2002 P. 1

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	105.919.80
Deudores varios	"	592.052.55
Mercaderías	"	875.528.00
	$	1.571.500.35

Pasivo —

Acreedores varios	$	961.457.12
Capital integralo	"	500.000.00
Documentos a pagar	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	10.043.23
	$	1.571.500.35

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos de manufacturación	$	960.012.16
Gastos generales	"	124.716.57
Materia prima	"	820.311.22
Pérdidas y ganancias	"	10.043.23
	$	1.915.083.18

Ganancias —

Bonificaciones sobre impuesto a las ventas	$	88.00
Mercaderías	"	1.914.995.12
	$	1.915.083.12

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria, celebrada el 10 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los referidos estados se hallan copiados a folio N.o 12 del libro Copiador, certificado el 29 de noviembre de 1965.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 10172.

COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE INVERSIONES S. A. (COMADIN)

(Inscripción N.o 21.091)

Canelones 1167

Balance al 31 de marzo de 1968

Activo —

Bancos	$	2.282.96
Deudores varios (Exterior)	"	209.215.02
	$	211.497.98

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Reserva legal	"	3.106.68
Acreedores varios (Exterior)	"	43.910.00
Utilidades ejercicios anteriores	"	117.105.80
Pérdida del ejercicio	"	2.625.40
	$	211.497.98

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos generales	$	2.354.40
Impuestos	"	271.00
	$	2.625.40

Aprobados por asamblea del 17 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se encuentran copiados al folio 57 del libro Copiador, certificado el 26 de diciembre de 1950.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 10139.